This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

Stanford University Libraries
3 6105 118 157 150

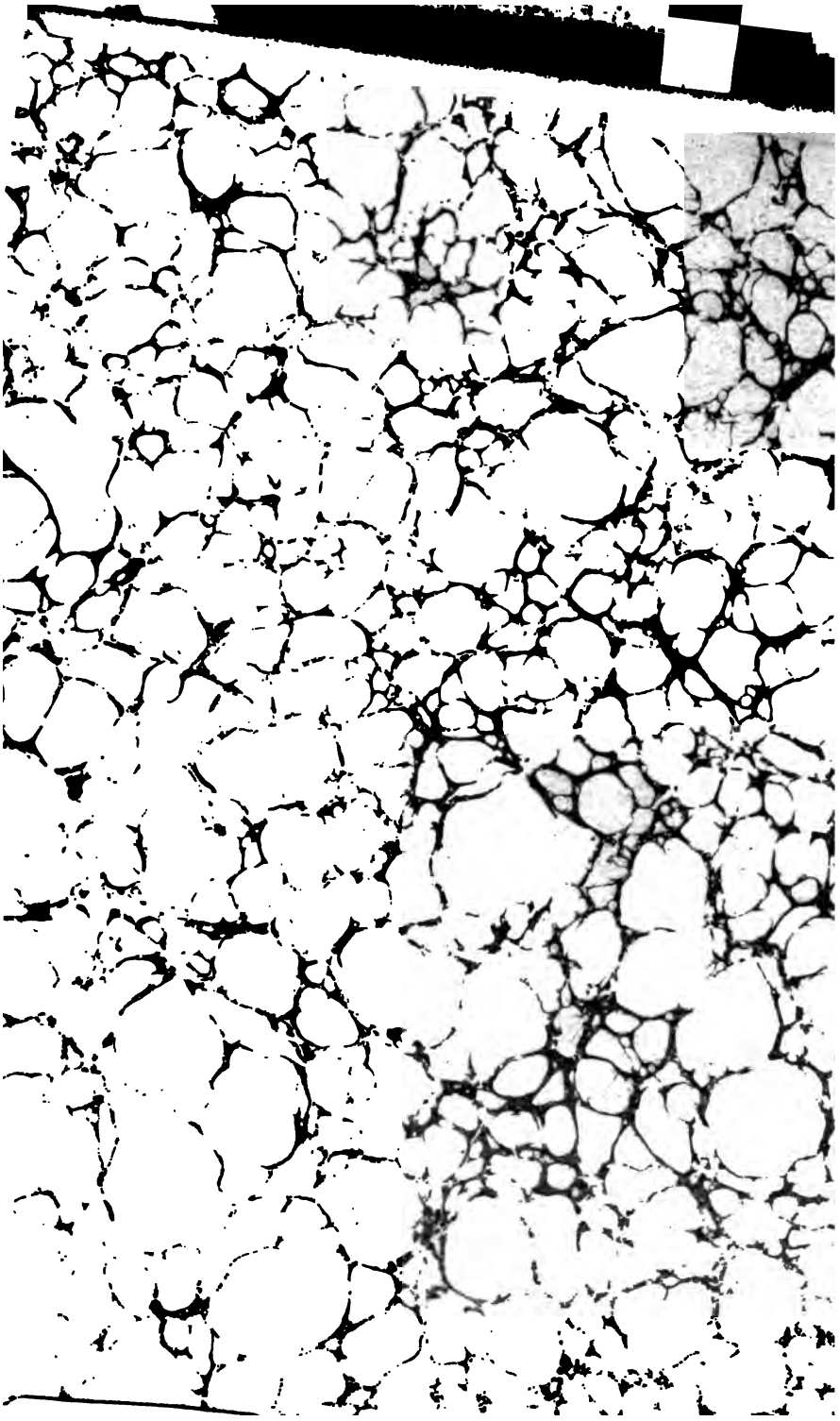

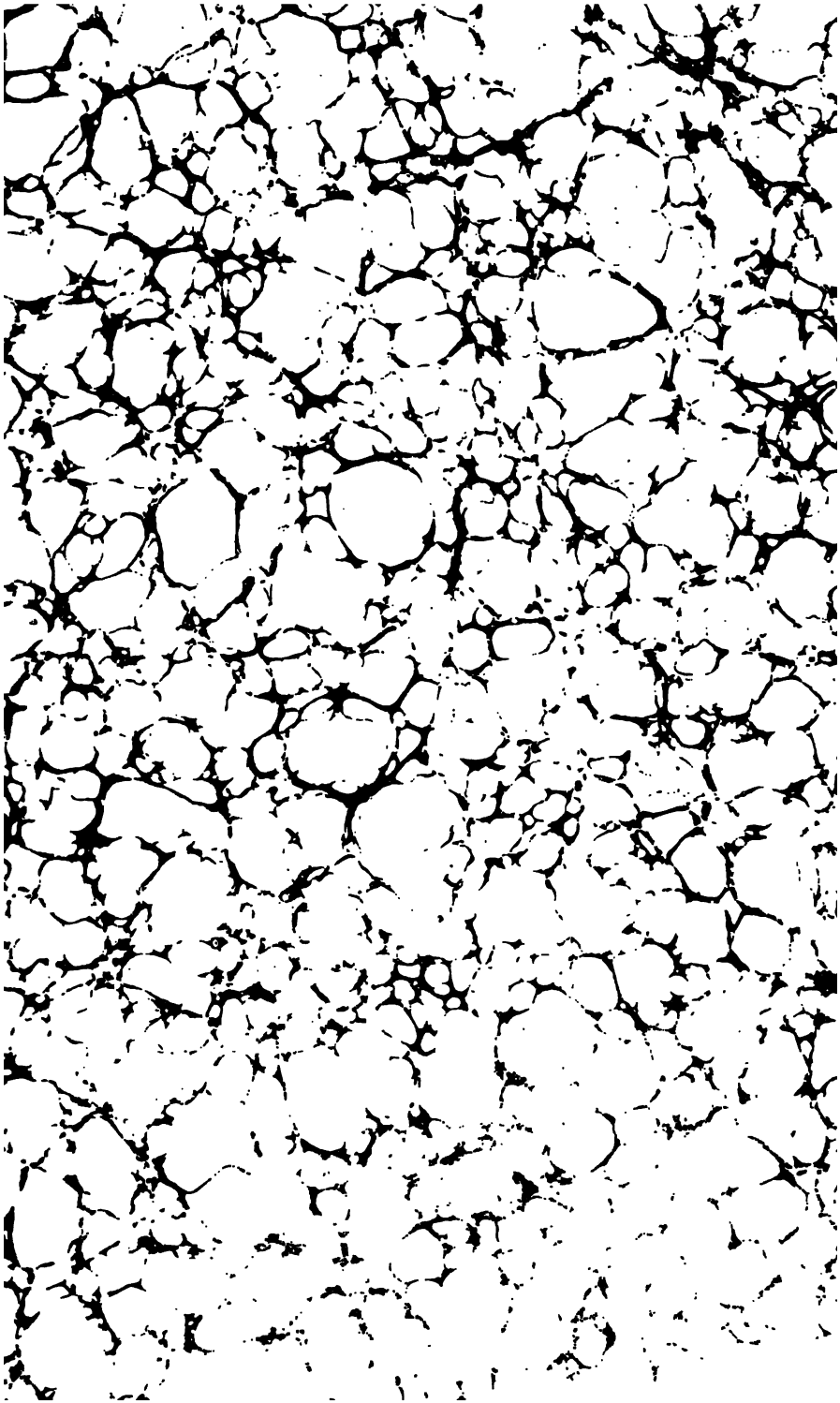

COLECCION DE DOCUMENTOS INEDITOS

DE INDIAS.

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

RELATIVOS

AL DESCUBRIMIENTO, CONQUISTA Y ORGANIZACION

DE LAS

ANTIGUAS POSESIONES ESPAÑOLAS

DE AMÉRICA Y OCEANÍA

SACADOS DE LOS ARCHIVOS DEL REINO

Y MUY ESPECIALMENTE DEL DE INDIAS

competentemente autorizada

TOMO XXVIII

MADRID
IMPRENTA DE MANUEL G. HERNANDEZ
San Miguel, 23, bajo.
1877

LIBRARY OF THE
LELAND STANFORD JR. UNIVERSITY.
A. 50728
MAR 13 1901

PRESENTACIONES E XURAMENTOS DE LOS TESTIGOS QUE PRESENTÓ LA PARTE DEL MARQUÉS DEL VALLE PARA EN PRUEBA DE SUS DESCARGOS (1).

(Conclusion.)

Siendo preguntado por las añadidas que fuesen demas destas presentadas, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dixo: que disce lo dicho en la pregunta deste interrogatorio atrás declarado.

Por las generales dixo: que disce lo que dicho á.

2. A la segunda pregunta, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, tiene este testigo al dicho Don Hernando Cortés, porque le ha visto fazer tales obras en servicio de Dios Nuestro Señor y en bien de próximos, porque lo cree.

---

(1) Véase el tomo XXVII anterior, pág. 470.

3. A la tercera pregunta, dixo: que sabe la pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo en el tiempo que ha conoscido al dicho Don Hernando Cortés, ques el tiempo que dicho e declarado tiene este testigo, de mas de doce o trece años a esta parte, queste testigo a visto e conoscido en sus palabras e obras del dicho Don Hernando Cortés, ser muy gran servidor de Su Magestad e muy celoso de su Real Servicio; e queste testigo no a visto ni conoscido en él otra cosa; e que si el dicho Don Hernando Cortés lo tobiera, este testigo lo conosciera e viera e sintiera por alguna vía, por ser persona que comunicaba e trataba e conversaba con él en su servicio e secretos; e que ansí mesmo este testigo vido, quen los rrazonamientos quel dicho Don Hernando Cortés hazia a los yndios naturales destas partes, ansí a los que vernian de paz como a los que tornaban de guerra, mandaba e percebia a los magnates con quienes hablaba, que le dixesen e apercebiesen las cosas e grandezas del Emperador Nuestro Señor; e como él e todos los que allí estaban, heran sus vasallos e le vernian a servir, e que ansí lo habian de fazer ellos, e que faziendolo ansí, quél en su nombre les ampararía e faría xusticia en todas sus cosas, en manera que de nadie rrescebiese agravios; e que siempre este testigo vido en

público e secreto, quel dicho Don Hernando Cortés dixo a los dichos yndios, quel Emperador Nuestro Señor lo imbiaba, e quél en su nombre e como su Capitan e criado, vernia a les fazer saber su grandeza e otras muchas cosas desta calidad; e questo sabe desta pregunta, porque ansí lo vido muchas e diversas veces; e que ansí es público e notorio.

4. A la cuarta pregunta, dixo: que ansí lo cree como la pregunta disce, por lo queste testigo a dicho en la pregunta antes desta, e por lo que vido e conosció del dicho Don Hernando Cortés ser tan leal servidor de Su Magestad; e questo es ansí mesmo, notorio, porqueste testigo nunca tal vido ni oyó, ni cree que tal se dixo, sino que fué levantado como la pregunta disce; porque si otra cosa fuera, este testigo lo viera e sopiera, e si tales conxurados obiera, los gobernadores que han gobernado despues la Tierra como celosos al servicio de Su Magestad, los obieran castigado.

5. A la quinta pregunta, dixo: que tales fueron las obras como la pregunta disce, quel dicho Don Hernando Cortés tobo, y este testigo ansí lo vido e ansí fué muy notorio, como leal servidor, e como tal entregó la Gobernacion de la dicha Tierra a quien Su Magestad mandó, que son las personas contenidas en la pregunta; y este testigo ansí lo vido.

6 A la sesta pregunta, dixo: que a oydo descir lo conthenido en la pregunta, a personas queste testigo no se acuerda, e que se rremite a los conthenidos en la pregunta, porque los tiene e son tales personas quen qualquier cosa, con xuramento, dirán verdad.

7. A la sétima pregunta, dixo: que la non sabe.

8. A la octava pregunta, dixo: que la non sabe.

9. A la novena pregunta, dixo: que la non sabe.

10. A la décima pregunta, dixo: que la sabe como la pregunta lo disce, porqueste testigo lo vido salir en complimiento del dicho desta Cibdad, e que salió por la calzada de *Tacaba*

11. A las once preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido que era muy nescesario artillería para ganar la Tierra como se ganó, e que abia nescesidad, e grande, en sustentalla de hazella como se fizo, porque los yndios naturales la temen mucho; e questo sabe desta pregunta; e que ansí es notorio.

12. A las doce preguntas, dixo: queste testigo vido quel dicho Don Hernando Cortés obedesció e cumplió muchas Provisiones e Cédulas de Su Magestad, especialmente las que truxeron los oficiales de Su Magestad e Luis Ponce de Leon e otros de que no tiene me-

moria; e questo sabe desta pregunta, porque ansí fué notorio e vido estar a los susodichos, los oficiales de que Su Magestad les fizo mercedes.

13. A las trece preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido como el dicho Don Hernando Cortés muchas veces imbió a fundir mucha cantidad de oro a la Casa de la fundicion de Su Magestad, con criados suyos, para que alli se fundiese e manipulase, a los oficiales de Su Magestad, e rrescebiesen dello, el Quinto a dinero rreales como todos lo acostumbraban fazer; e que ansí lo vido este testigo traer de la dicha Casa de fundicion, fundido e marcado de la marca de Su Magestad; e queste testigo no sabe ni vido quel dicho Don Hernando Cortés fundiese ni marcase oro ni plata, secretamente, ni usurpase el Quinto e dineros de Su Magestad; ni cree que tal fizo ni fiziera por ser como es buen cristhiano e celoso del servicio de Su Magestad, siempre lo mostró; e que si otra cosa fuera, este testigo lo viera e sopiera; e cree que no se le podiera encobrir, por ser tan familiar e contino en el servicio del dicho Marqués y en su casa; e questo sabe desta pregunta.

14. A las catorce preguntas, dixo: queste testigo a dicho e rrespondido a esta pregunta,

en el Interrogatorio atrás que le fue pregun tado; que a lo que en ella dixo se rrefiere.

15. A las quince preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene e rrespondido a esta pregunta, que le fue preguntado en el Interrogatorio pasado, a que se rrefiere.

16. A las diez e seis preguntas, dixo: queste testigo a rrespondido a esta pregunta, en el Interrogatorio pasado, a que se rrefiere.

17. A las diez e siete preguntas, dixo: que a oido descir lo conthenido en la pregunta, a personas de cuyos nombres no se acuerda.

18. A las diez e ocho preguntas, dixo: queste testigo cree ques ansí como la pregunta lo disce, porque lo a oido descir, públicamente, en esta Cibdad, a personas de cuyos nombres no se acuerda.

19. A las diez e nueve preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en la pregunta atrás, del Interrogatorio pasado, donde le fué preguntado.

20. A las veinte preguntas, dixo: que se rremite a lo que dicho á, e rrespondido a esta pregunta, que le fué preguntado en el Interrogatorio atrás conthenido.

21. A las veinte e una preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en esta pregunta, que le fué preguntado en el Interrogatorio atrás conthenido, a que se rrefiere.

22. A las veinte e dos preguntas, dixo: que disce lo que dicho á, e rrespondido a esta pregunta, que le fué preguntado en el Interrogatorio atrás conthenido, a que se rrefiere.

23. A las veinte e tres preguntas, dixo: que disce lo que dicho á, e rrespondido a esta pregunta, que le fué preguntado en el Interrogatorio atrás conthenido, y en ello se afirma.

24. A las veinte e cuatro preguntas, dixo que la sabe como la pregunta lo disce.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque este testigo vido que muchas veces los dichos Presidente e Oydores conthenidos en la pregunta, por tal lo mostraban ansí por palabras e obras; porqueste testigo vido quen la rresidencia que se les tomó, fueron pronunciados por parciales enemigos e odiosos del dicho Marqués; e questo es muy público e notorio en esta Cibdad entre las personas que dellos son noticia e conoscimiento; e que se rremite a la sentencia que ansí se dixo e pronunció en este caso.

25. A las veinte e cinco preguntas, dixo: queste testigo sabe que los dichos Licenciados, Presidente e Oydores pasados, conthenidos en la pregunta, buscarían e buscaban todas las vías e formas e maneras que podiesen buscar, para dapñar e perxudicar al dicho Marqués, porque ansí lo conoscía este testigo dellos como

dicho á; e que cree que le quitaron todos sus yndios o la mayor parte dellos, e la casa en que vivia el dicho Marqués, porqueste testigo vido muchos de los yndios quel dicho Marqués ternia en su depósito al tiempo que salió desta Tierra para *España*, servirse dellos los dichos Nuño de Guzman, e Licenciados, Presidente e Oydores, y estar aposentados e vivir en la dicha su casa; e questo es público e notorio.

26. A las veinte e seis preguntas, dixo: que ansí lo crée, que lo facia como la pregunta lo disce, que buscarían para testigos contra él dicho Marqués los mas enemigos que obiese en la Cibdad, para mexor escusar su voluntad; e queste testigo conosce a los nombrados en la pregunta, e que los ternia a la sazon que la dicha pesquisa secreta se facía por enemigos e contrarios al dicho Marqués, porque ansí lo mostraban los susodichos e lo publicaban con sus palabras; e que cree que si no lo fueran tan enemigos como eran, que los dichos Presidente e Oydores pasados, no mostraban buena voluntad ni hablaban bien sino a los que descian mal del dicho Marqués e se mostraban e publicaban por sus enemigos, e que a estos favorescian, e con estos comunicaban, e hablaban, e a estos llamaban para sus informaciones e para cuanto querian facer e descir en perxuicío del dicho Marqués;

e questo es muy público e notorio, e queste testigo ansí lo vido.

27. A las veinte e siete preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque se halló presente en los estrados, al tiempo que se pronunció la sentencia conthenida en la pregunta a que se rrefiere.

28. A las veinte e ocho preguntas, dixo: que disce lo que dixo e rrespondió a esta pregunta que le fué preguntado en el Interrogatorio pasado a que se rrefiere.

29. A las veinte e nueve preguntas, dixo: que sabe e vido, quel Marqués facía plato e ternia muy crecido gasto en esta *Nueva España*, hasta que se fué á los Reynos de *Castilla*, a cabsa de valer todas las cosas a muy subidos precios e darse de su casa muchas rraciones, e comer a su mesa e despensa mucho número de españoles que vernian *Despaña* a servir a Su Magestad en la conquista destas partes, e no ternian que sustentarse; e que por nescesidad ocurrian a la mesa e despensa de dicho Marqués, a donde se les daba lo necesario para su mantenimiento e medecinas para sus enfermedades a muchos dellos; e questo sabe desta pregunta.

30. A las treinta preguntas, dixo: que ansí

como la pregunta lo disce, lo vido este testigo e conosció del dicho Marqués todo el tiempo que los conosció, xuntos, que fué dende que la dicha Catalina Suarez vino a esta *Nueva España* hasta que murió; e questo sabe e vido desta pregunta.

31. A las treinta e una preguntas, dixo: que la non sabe.

32. A las treinta e dos preguntas, dixo: que no rresponde a esta pregunta, porque no la entiende, porque está muy néciamente hordenada.

33. A las treinta e tres preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como lo sabe, dixo: que ansí lo vido luego incontinenti como la dicha Doña Catalina murió, e que por estas señales, este testigo, vió e conosció que al dicho Marqués le pesó mucho de la muerte de la dicha su muxer.

34. A las treinta e quatro preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, en esta Cibdad; pero queste testigo no lo vido, e que tiene a los dichos Dotor e Licenciado por hombres influyentes en su arte de medecina, porque en tal pusicion son thernidos, e porque han curado a este testigo.

35. A las treinta e cinco preguntas, dixo: que los médicos rresponderán a esta pregunta.

36. A las treinta e seis preguntas, dixo: que lo digan los dichos médicos; e que sabe e vido quel Licenciado Perez Lopez curó al dicho Francisco Garay de la enfermedad de que murió.

37. A las treinta e siete preguntas, dixo: que a oido descir lo conthenido en la pregunta, a personas que no se acuerda.

38. A las treinta e ocho preguntas, dixo: que la oyó descir como la pregunta disce, a personas que no se acuerda

39. A las treinta e nueve preguntas, dixo: que por tales como la pregunta lo disce, tiene este testigo a los conthenidos en ella, e que por tales son abidos e thernidos en esta Cibdad.

40. A las quarenta preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, tiene este testigo a los conthenidos en la pregunta, porque les a visto y hablado muchas veces, e a conoscido dellos, lo que la pregunta disce.

41. A las quarenta e una preguntas, dixo: que a este testigo le paresce el dicho Peñaranda, hombre libiano e de poco sosiego, e hablador, porque le ha visto e hablado muchas veces; y esto conosce dél.

42. A las quarenta e dos preguntas, dixo: que la non sabe más de haber oido descir públicamente, quel dicho Bocanegra hera amigo de los conthenidos en la pregunta; e questo sabe

víos e que abia saltado en Tierra en la parte donde la pregunta disce, por ver qué Tierra hera; e que los naturales de la dicha Tierra le abian rresestido e fecho embarcar por fuerza, e le mataron veinte e uno o veinte e dos hombres españoles de los compañeros, y el dicho Capitan salió herido de muchos flechazos que le dieron. E questo sabe desta pregunta, porque ansí fué público e notorio en la *Isla de Cuba*; e tales nuevas daba el dicho Francisco Herrera e los que con él fueron en la dicha Armada.

5. A la quinta pregunta, dixo: que disce lo qué dicho tiene en la pregunta antes desta, porque ansí hera muy público e notorio en la dicha *Isla de Cuba*.

6. A la sesta pregunta, dixo: ques ansí como la pregunta lo disce, porqueste testigo lo vido volver a dar las dichas nuevas, como este testigo a dicho en la quarta pregunta.

7. A la sétima pregunta, dixo: que ansí fué público e notorio en la dicha *Isla de Cuba* como en la pregunta se conthiene, y este testigo lo oyó descir e publicar e dar nuevas al dicho Diego Velazquez.

8. A la octava pregunta, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que al tiempo que las dichas nuevas llegaron a noticia del dicho Diego Velazquez, Tiniente de Gobernador; luego proveyó de facello saber a los dichos

frailes Gerónimos questaban por gobernadores en la *Isla Española*; e que hera público e notorio que les imbió a pedir lo conthenìdo en la pregunta; e ansí fué público e notorio en la dicha *Isla de Cuba*, que los frailes le proveyeron de la licencia que les pedia, para fazer la dicha Armada; e queste testigo vido la dicha licencia que los dichos frailes le imbiaron al dicho Diego Velazquez, e la vido leer antel dicho Diego Velazquez; porqueste testigo hablando con el dicho Diego Velazquez, e disciéndole que habia fecho bien Don Hernando Cortés en poblar en la dicha Tierra, y el dicho Diego Velazquez rrespondió a este testigo e a otras personas que con él estaban en la misma plática, que lo habia fecho mal e no podia poblar, porque conforme a la Provision que los dichos frailes Gerónimos dieron, no lo podo fazer; e luego mandó sacar la dicha Provision e la fizo leer, públicamente, dondeste testigo oyó el tenor de ella; e la dicha Provision descia, quel dicho Diego Velazquez podiese ir a la dicha Tierra nuevamente descobierta, e cabar los puertos e rresgatar con plata, piedras, perlas e otras cosas, e no daba facultad ni licencia para poblar en la dicha Tierra. E questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

9. A la novena pregunta, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta.

dicho Capitan; y este testigo ansí se lo oyó públicamente.

16. A las diez e seis preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en las preguntas antes desta; e que de lo demas no se acuerda por haber mucho tiempo.

17. A las diez e siete preguntas, dixo: que no se acuerda de lo conthenido en la pregunta, por la distancia de tiempo que á.

18. A las diez e ocho preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que al dicho Diego Velazquez le pesó mucho, porquel dicho Xoan de Grixalva no abia sabido los secretos de la Tierra, e no abia tenido rrescates de oro o plata e otras cosas, e descia las palabras conthenidas en la pregunta, que hera un bobo e otras cosas. E questo oyó este testigo descir al dicho Diego Velazquez.

19. A las diez e nueve preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la dicha pregunta lo disce.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porqueste testigo sabe e vido como el dicho Don Hernando Cortés no se halló con el dicho Diego Velazquez, porquestaba en las minas de *Cuvanacan* sacando oro, y este testigo estaba a la sazon coxiendo oro dondel dicho Don Hernando Cortés estaba con su muxer. E questo sabe porque lo vido.

20. A las veinte preguntas, dixo: que lo que sabe desta pregunta, es, questando este testigo en las dichas minas de *Cuvanacan* y el dicho Don Hernando Cortés coxiendo oro con sus quadrillas, como este testigo a dicho en la pregunta antes desta, el dicho Don Hernando Cortés mostró a este testigo una carta que le escrebía al dicho Don Hernando, el Conthador Amador de Lares, en que por ella le descia al dicho Don Hernando Cortés, que vista la presente, se partiese luego para la Cibdad de *Santiago*, porque era cosa que le convernia mucho; e que viendola este testigo, el dicho Don Hernando Cortés, le dixo, que qué le parescia de aquello e qué podia ser, e queste testigo le dixo que no sabia; e quel dicho Don Hernando Cortés le dixo, que queria ir a *Santiago* a ver qué podia ser, e que le escrebiría de allá lo que fuese, e se lo faría saber; e que ansí se partió luego para la dicha Cibdad de *Santiago*, e que dende a doce o quince dias, el dicho Don Hernando Cortés escrebió a este testigo una carta por la cual le facía saber como Diego Velazquez le imbiaba por Capitan con ciertos navíos para *Yucatan*, de donde habia venido el dicho Xoan de Grixalva, e que lo habia acebtado e otorgaba a este testigo; que luego vista aquella carta, se partiese al Puerto *Macacum*, que se disce *Abodetras*, para

que sabe e vido que al tiempo que salió del dicho Puerto de *Santiago*, en la dicha Armada, no iba bien proveido, especialmente de pan, por la priesa que se dió a despacharse e salir del dicho Puerto; e que sabe que de allí se fué en la dicha Armada e xente al Puerto *Cabo de Cruz* ✠, que se disce *Macaca*, donde en el dicho Puerto se proveyó de pan e de otras cosas nescesarias para el dicho viaxe; e questo sabe este testigo, porquel dicho Puerto era término de la Villa de *San Salvador del Bayamo*, dondeste testigo era vecino, e sopo de los vecinos della, como le abian proveydo de pan e de otras cosas para la dicha Armada; e vido que lo que le mandó el dicho pan e lo que le dieron, lo pedian los dichos que lo dieron a Diego Velazquez, el qual no quiso pagar, disciendo que lo pagase el dicho Don Hernando Cortés a quien lo dieron; e vido que los dichos lo pidieron a los bienes del dicho Don Hernando Cortés e dellos lo cobraron; e questo sabe desta pregunta.

24. A las veinte e quatro preguntas, dixo: que la non sabe.

25. A las veinte e cinco preguntas, dixo: que la non sabe.

26. A las veinte e seis preguntas, dixo: que sabe e vido como el dicho Amador de Lares fué a rregistrar, e vido los navíos de la

dicha Armada, e los registró e vido, e aun sacó dellos un yndio deste testigo que se descia Francisco, que llevaba un criado del dicho Don Hernando Cortés. E questo sabe desta pregunta e deste caso, y es la verdad para el xuramento que fizo e firmólo de su nombre.—Francisco Dávila.

En nueve de Mayo de mil e quinientos e treinta e tres años antel Señor Licenciado Maldonado.

Testigo.—El dicho Luis Martinez, testigo presentado en la dicha rrazon, despues de haber xurado segun forma de derecho, e siendo preguntado en rrazon de lo conthenido en el dicho Interrogatorio dende las ochenta e siete preguntas dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dixo: que conosce al dicho Don Hernando Cortés, Marqués del Valle, de vista e trato e conversacion, de catorce años a esta parte, poco mas o menos.

Por las generales, dixo: ques de hedad de treinta e cinco años poco mas o menos; e que no es pariente ni criado ni enemigo del dicho Marqués, e que no es dadivado ni sobornado para que diga el contrario de la verdad; e que las demás preguntas generales no le empezen.

87. A las ochenta e siete preguntas, dixo:

navíos a la Costa. E questo sabe e cree desta pregunta.

91. A las noventa e una preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que luego de a pocos dias dende la *Vera Cruz* ✠, que ansí se nombró la primera que se pobló a la Costa de la Mar, el dicho Don Hernando Cortés imbió la rrelacion de lo que abia visto e sabido de la Tierra, a Su Magestad, con las dichas piezas conthenidas en la pregunta, de plata e oro, las quales e la dicha rrelacion llevaron los conthenidos en la pregunta. E questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

92. A las noventa e dos preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque ansí como la pregunta lo disce, lo vido este testigo; e vido partir con la xente al dicho Don Hernando Cortés.

93. A las noventa e tres preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que dende a pocos dias queste testigo llegó en la dicha Villa de la *Vera Cruz* ✠, primeramente poblada, el dicho Don Hernando Cortés se aposentó de un pueblo alto ques cerca de la dicha Villa, que los indios llaman *Quiabstlan* e los españoles por estar en alto posieron *Archidona*; y estando allí vinieron al dicho Don Her-

nando Cortés e a los indios de aquella comarca, mensaxeros, e que los indios de aquel pueblo e de aquella comarca que son *Tolons* como la pregunta disce, e a la sazon hera mucha xente, se abian quexado al dicho Don Hernando Cortés del dicho Montesuma, disciendo que por rrazon de los aber ganado por guerra, los rrobaba e desipaba e facía muchos agravios; e quel dicho Don Hernando Cortés les dixo, que no tobiesen temor de cosa, porque les rremediaría como no rrescebiesen los dichos agravios que descían, porquél abia de ir al dicho Montesuma, e trabaxaría como todo se rremediase; e que se sabe e vido como el dicho Don Hernando Cortés tobo manera cómo los dichos *Tolons* prendiesen los dichos mensaxeros, e se rrebelaron contra el dicho Montesuma no compliendo lo que les imbiaba a mandar; e que estando presos los dichos mensaxeros, tomó manera como los que thernian presos, soltaron; e quel dicho Don Hernandó Cortés habló a los dichos mensaxeros e les fizo ciertos rrazonamientos, el qual este testigo se halló presente, por el qual les dixo que a él le pesaba mucho del mal tratamiento que se les abía fecho, e que no lo abía sabido antes, porque si antes lo sopiera, antes lo rremediara como lo abía rremediado en mandarles soltar, e que se fueron en buena hora e dixeron al dicho Señor Montesuma, que

a él le pesaba de lo acaecido, e que se quería partir luego para verle, e quél rremediaría todos los agravios que los dichos mensaxeros habían rrescebido, e faría que los dichos *Tolons*, rrebelandose, le sirvieran ansí como de antes le servían, e que desto no tobiese pena; e queste testigo vido como con la dicha habla, los dichos mensaxeros se partieron, e dende a pocos dias, ansí mesmo el dicho Don Hernando Cortés se partió con los españoles que fueron con él; e que para el dicho viaxe, que ansí entre la Tierra adentro, fué gran provecho e ayuda las dichas xentes de *Tolons* de aquella Tierra e pueblo de *Campual*, que hera la cabezera, porque para el dicho camino se proveyeron bien de indios tamemes que llevaban a cuestas las cargas del fardaxe e mantenimientos que heran nescesarios para los españoles y exército e xente de guerra, con la qual se ayudaron e e favorescieron mucho; e queste testigo estando el dicho Capitan aderezando esto para se partir para la Villa de la *Vera Cruz* ✠ nuevamente poblada, donde se quedó algunos dias por cabsa de enfermedad que le dió, de que tobo nescesidad de curarse; e que ansí se partió del dicho pueblo e vino al pueblo de *Campual* de donde salió con toda su xente que le acompañó la Tierra adentro como dicho á. E questo sabe desta pregunta; e que ansí fué testigo en

la dicha manera e se tobo como la pregunta lo disce, e fué grande ayuda e rreparo para los dichos españoles. E questo sabe como dicho á.

94. A las noventa e cuatro preguntas, dixo: ques muy notorio lo conthenido en la pregunta, porque ansí pasó como la pregunta lo disce; pero queste testigo no vido lo que pasó en la dicha guerra e pacificación, porque como dicho tiene, se quedó malo.

95. A las noventa e cinco preguntas, dixo: queste testigo no entró en la dicha Cibdad con el dicho Don Hernando Cortés quando la pregunta disce, porque como dicho á, se quedó malo; pero queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, e ansí es verdad como la pregunta lo disce; e questo sabe desta pregunta.

96. A las noventa e seis preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, a los españoles quentraron e se hallaron con el dicho Don Hernando Cortés en la Cibdad; e queste testigo, como dicho a, se quedó malo en la dicha Villa de *Vera Cruz*.

97. A las noventa e siete preguntas, dixo: que oyó descir todo lo conthenido en la pregunta, a muchas personas de las questaban con el dicho Don Hernando Cortés en la dicha

Cibdad; e ansí fué público e notorio como la pregunta disce; e queste testigo no lo vido porque se halló malo, como dicho á.

98. A las noventa e ocho preguntas, dixo: queste testigo no se halló presente a lo conthenido en la pregunta, más de oir descir despues algunas cosas de las conthenidas en la pregunta, que abian pasado como la pregunta lo disce; pero queste testigo no se halló presente como dicho á.

99. A las noventa e nueve preguntas, dixo: que oyó descir todo lo conthenido en la pregunta; e ansí fué público entre los españoles questaban con el dicho Don Hernando Cortés; e queste testigo ansí lo vido, entrando como entró la Tierra adentro, muchas veces, desde la dicha *Vera Cruz*.

100. A las cien preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, a muchos españoles de los questaban con el dicho Marqués en la dicha Cibdad, de cuyos nombres no se acuerda; e queste testigo no lo vido porque se halló en la *Vera Cruz*, como dicho á.

101. A las ciento e una preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la dicha pregunta, a los españoles questaban con el dicho Marqués en la dicha Cibdad.

102. A las ciento e dos preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, a los

españoles questaban con el dicho Don Hernando Cortés en la dicha Cibdad.

103. A las ciento e tres preguntas, dixo: que lo que sabe desta pregunta, es, que a la sazon quel dicho Pánfilo de Narvaez llegó al dicho Puerto de *San Xoan de Olúa*, queste testigo estaba la Tierra adentro e abía partido para buscar mantenimiento para los españoles questaban en la dicha *Vera Cruz* ✠, e que se halló en un pueblo que se disce *Xalacango*; e• que allí le fizo saber Gonzalo de Sandoval, como el dicho Narvaez abia venido con la dicha Armada e xente; e queste testigo e los que con él estaban, se partieron luego para la dicha *Vera Cruz* ✠ donde sopo por mas estenso del dicho Sandoval e de otros, la dicha venida e llegada del dicho Pánfilo de Narvaez; e que descian que traya la xente que la pregunta disce e navíos, porque ansí paresció despues poco mas o menos; e queste testigo sabe e vido que la dicha Tierra e naturales della, la mayor parte está pacífica y en servicio de Su Magestad, e los naturales della servían e obedescían lo que se les mandaba por el dicho Don Hernando Cortés y españoles; e que lo demás conthenido en la pregunta, del oro quel dicho Don Hernando Cortés ternía en la dicha Cibdad mucha cantidad, que hera mucha, e que a la sazon estaba esperando respuesta de

Su Magestad de la rrelacion e cosas que los dichos Montexo e Puerto-Carrero habian llevado, como este testigo ha dicho en las preguntas atrás; e questo sabe desta pregunta.

104. A las ciento e quatro preguntas, dixo: que oyó descir lo cónthenido en la pregunta, quel dicho Don Hernando Cortés abía mandado a los naturales que cuando viniesen navíos les fiziesen buen acoximiento e les diesen las cosas nescesarias; e questo que lo oyó descir a Gonzalo de Sandoval que hera Tiniente por el dicho Don Hernando Cortés en la dicha *Vera Cruz*, ✠ e que ansí se lo abía mandado el dicho Don Hernando Cortés; e questo sabe desta pregunta.

105. A las ciento e cinco preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, a españoles del exército que traya el dicho Narvaez, e que lo descian despues que todos se habian xuntado disciendo como le abían traydo al dicho Narvaez mucha rropa e xoyas de oro: e que no se acuerda qué personas heran.

106. A las ciento e seis preguntas, dixo: queste testigo oyó descir a muchos españoles e los de la compañía del dicho Panfilo de Narvaez con muchos indios prencipales de los naturales de la Tierra, e les abía dicho que los españoles questaban en la Tierra, que abía traydo el dicho Don Hernando Cortés, heran

todos malos e que andaban a rrobar, e que los vernía a prender e castigar, e a soltar a Montesuma; e questo que lo oyó descir como dicho á, e ansí hera público.

107. A las ciento e siete preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, a muchas personas de cuyos nombres no se acuerda.

108. A las ciento e ocho preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, a personas que no se acuerda; e ansí fué público.

109. A las ciento e nueve preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, y este testigo vido, es, que vino el dicho Narvaez con la dicha Armada por mandado del dicho Diego Velazquez, y traya muchos navíos e xente e artillería e municion; e queste testigo cree, que vernía el dicho Narvaez contra el dicho Don Hernando Cortés e los que con él estaban, para apoderarse de la Tierra; e questo cree por lo que vido.

110. A las ciento e diez preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta a muchas personas de cuyos nombres no se acuerda.

111. A las ciento e once preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, a personas que no se acuerda.

112. A las ciento e doce preguntas, dixo que la non sabe; e que se rremite a lo que dicho á, en la pregunta antes desta.

113. A las ciento e trece preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo oyó descir que a la sazon quel dicho Lúcas Vazquez de Ayllon llegó al Puerto de *San Xoan de Olúa*, abia imbiado ciertos despachos e avisos al dicho Don Hernando Cortés, e que despues este testigo lo oyó descir al dicho Don Hernando Cortés como la pregunta lo disce; e questo sabe desta pregunta.

114. A las ciento e catorce preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, fué público; e ansí se sonó luego entre los españoles como la pregunta lo disce.

115. A las ciento e quince preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta.

Preguntado a quién lo oyó descir, dixo: que públicamente, a muchas personas de cuyos nombres no se acuerda.

116. A las ciento e diez e seis preguntas, dixo: que no se acuerda lo conthenido que la pregunta disce.

117. A las ciento e diez e siete preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce es público e notorio lo conthenido; ques la verdad.

118. A las ciento e diez e ocho preguntas,

dixo: que ansí fué público e notorio lo conthenido en la pregunta; pero queste testigo no lo vido.

119. A las ciento e diez e nueve preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente; e ansí fué público e notorio lo conthenido en ella.

120. A las ciento e veinte preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, e que ansí fué público e notorio entre los españoles; e que imbió el dicho Don Hernando Cortés, con el dicho mensaxe, al dicho Fray Bartolomé de Olmedo, frayle de la Merced, conthenido en la pregunta.

121. A las ciento e veinte e una preguntas, dixo: queste testigo lo oyó descir, públicamente; e ansi fué notorio quel dicho Don Hernando Cortés, imbió mensaxeros al dicho Pánfilo de Narvaez, cometiendole medios e partidos, que se tobiese fasta que Su Magestad proveyese lo que mas fuese servido.

122. A las ciento e veinte e dos preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

123. A las ciento e veinte e tres preguntas, dixo: queste testigo oyó descir, que viniendo ansí el dicho Pánfilo de Narvaez en la dicha guerra, vernía rrepartiendo .e faciendo mercedes de los yndios a algunas personas

questaban en la compañia del dicho Marqués; e questo fué público e notorio.

124. A las ciento e veinte e cuatro preguntas, dixo: que oyó descir, públicamente, quel dicho Don Hernando Cortés movió el dicho partido al dicho Pánfilo de Narvaez como la pregunta lo disce; e questo fué público e notorio.

125. A las ciento e veinte e cinco preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, a personas que no se acuerda; e que se acuerda que lo oyó a Gonzalo de Sandoval.

126. A las ciento e veinte e seis preguntas, dixo: que ansí lo oyó descir lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce, públicamente, entre los españoles.

127. A las ciento e veinte e siete preguntas, dixo: que la non sabe.

128. A las ciento e veinte e ocho preguntas, dixo: que lo oyó descir como la pregunta lo disce; e ansí fué público e notorio, especialmente, al dicho Xoan Velazquez.

129. A las ciento e veinte e nueve preguntas, dixo: que la non sabe.

130. A las ciento e treinta preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, por queste testigo lo vido porque llegó este testigo a xuntarse con el dicho Don Hernando

Cortés e otros españoles que imbió a llamar; e questo sabe porque lo vido.

131. A las ciento e treinta e una preguntas, dixo: que lo que sabe desta pregunta, es, quél oyó descir a personas que no se acuerda, quel dicho Bartolomé Quesada vino a facer cierto requerimiento al dicho Don Hernando Cortés; e que lo demás non lo sabe.

132. A las ciento e treinta e dos preguntas, dixo: que la non sabe mas de lo que dicho á en la pregunta antes desta.

133. A las ciento e treinta e tres preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que por queste testigo vido a la sazon que la pregunta disce, iba en compañia del dicho Don Hernando Cortés, y en el camino toparon los que iban delante con las dichas espías que la pregunta disce, e prendieron al dicho Gonzalo de Carrasco, y el Alonso Hurtado se escapó, huyendo; e que cree que dió aviso al dicho Narvaez de la ida del dicho Don Hernando Cortés e de la gente que con él iba.

134. A las ciento e treinta e quatro preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce, porqueste testigo vido facer el dicho mandamiento e firmallo, a dicho Don Hernando Cortés, e dallo al dicho

Gonzalo de Sandoval conthenido en la pregunta.

135. A las ciento e treinta e cinco preguntas, dixo: queste testigo cree que estarían a punto de guerra los españoles de la compañía del dicho Narvaez, pues habían sido avisados por la dicha espía; e porque quando el dicho Don Hernando Cortés llegó con su xente, este testigo vido caballeros sillados e aderezados e xente que andaba cabalgando, e que comenzaron acrecentar al dicho Don Hernando Cortés e al dicho Alguacil e a los que con él iban; e questo sabe este testigo por lo que vido.

136. A las ciento e treinta e seis preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, como la pregunta lo disce.

137. A las ciento e treinta e siete preguntas, dixo: que no se acuerda de lo conthenido en la pregunta, porque no oyó el dicho pregon.

138. A las ciento e treinta e ocho preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que despues que fué preso el dicho Pánfilo de Narvaez, dende a poco rrato todos los españoles se pacificaron e sosegaron sin haber mas escandalos ni alborotos; e questo sabe desta pregunta porque lo vido.

139. A las ciento e treinta e nueve preguntas, dixo: que no se acuerda de la conthenido en la pregunta, de mas de que conosció al dicho Malvenda, que se publicaba por Mayordomo de Diego Velazquez, e que thernía cargo de la facienda de Diego Velazquez e de rrecoxer lo quen los dichos navíos del Armada quel dicho Narvaez traxo, vernía.

140. A las ciento e quarenta preguntas, dixo: que la non sabe.

141. A las ciento e quarenta e una preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque ansí lo vido este testigo, quel dicho Marqués trataba e trató bien al dicho Narvaez.

142. A las ciento e quarenta e dos preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque ansí es público e notorio, y este testigo vido venir a la dicha compañía del dicho Don Hernando Cortés, de la compañía del dicho Narvaez, a Pedro de Villalobos e a otros que no se acuerda.

143. A las ciento e quarenta e tres preguntas, dixo: que a la sazon que los conthenidos en la pregunta, vinieron a la dicha *Vera Cruz* ✠ este testigo no se halló en ella

porquestaba la' Tierra adentro, como dicho á, faziendo proveer de mantenimientos para la xente; e que despues de venido a la dicha Villa dende a pocos dias sopo lo conthenido en la pregunta; e ansí hera público e notorio, e lo dixo a este testigo el dicho Gonzalo de Sandoval, Tiniente de Gobernador que entonces hera por el dicho Don Hernando Cortés, e a otros españoles questaban en la dicha Villa; e questo sabe.

144. A las ciento e quarenta e quatro preguntas, dixo: questé testigo oyó descir a personas que vernían con el dicho Don Hernando Cortés, quen el camino, antes queste testigo llegase allí, que abía rrepartido cierto oro a los compañeros españoles que con él vernían; pero que no sabe de donde se lo truxeron, porqueste testigo, a la sazon, no estaba ni vernía con él.

145. A las ciento e quarenta e cinco preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, questando este testigo en la dicha *Vera Cruz* ✠ y estando allí el dicho Alonso de Grado y el dicho Gonzalo de Sandoval por Alguacil mayor, entrellos obo ciertas rriñas e quistiones por cosas que no se acuerda, e que dende a pocos dias quel dicho enoxo pasó entre los susodichos, el dicho Alonso de Grado fué preso e traydo a esta Cibdad; e questo

sabe desta pregunta, porque ansí lo vido este testigo, e fué público e notorio; e questo sabe desta pregunta.

146. A las ciento e quarenta e seis preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quel dicho Don Hernando Cortés, que ansí fué preso el dicho Alonso de Grado, lo honrraba mucho e lo publicaba por amigo e por tal le facía buenas obras e lo fizo Conthador de Su Magestad, antes que Su Magestad proveyese de oficiales; e que despues de la dicha prision, el dicho Don Hernando Cortés le honrró mucho e le dió yndios de rrepartimiento e cargos honrrosos, e le casó, como la pregunta disce, con Doña Isabel, hixa que se descía, del dicho Montesuma; e questo sabe por lo que vido.

147. A las ciento e quarenta e siete preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo conosció a los conthenidos en ella, por Thesoreros, como la pregunta lo disce; e questo sabe desta pregunta.

148. A las ciento e quarenta e ocho preguntas, dixo: que oyó lo conthenido en la pregunta, a personas, públicamente, e que ansí fué notorio; e queste testigo no lo vido, porque no se halló a la sazon que fué preso en esta Cibdad.

149. A las ciento e quarenta e nueve pre-

171. A las ciento e setenta e una preguntas, dixo: que sabe e vido que la dicha Cibdad quando se acabó de ganar, quedó destruida como dicho á, e que tobo nescesidad para en ella vivir los españoles como viven, de redificarse e facerse de nuevo por nueva traza como agora está fecha; e tambien porque la traza que thernian los indios en la dicha Cibdad para su vivienda, no hera combiniente a la nuestra, porquellos viven a un modo e nosotros a otro; e que a esta cabsa, se ocupó mucho tiempo en la dicha obra e traza, e a esta cabsa no obo la dicha Casa de Cabildo tan breve; e questo sabe desta pregunta, porque lo vido.

172. A las ciento e setenta e dos preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que la dicha Casa de Cabildo, en el tiempo quel dicho Don Hernando Cortés gobernó, no se acabó de facer ni abía en tiempo que gobernaron los conthenidos en' la pregunta, e que por defeto de no aber Casa de Cabildo, este testigo vido, e ansí es notorio, que los cabildos e ayuntamientos que se facían, se facian en casa de los que gobernaban, e ansí se fizo muchas veces en casa de Marcos de Aguilar y el Thesorero Alonso Destrada, gobernadores conthenidos en la pregunta; e questo sabe porque lo vido, e ansí hera muy notorio.

173. A las ciento e setenta e tres preguntas, dixo: queste testigo cree quel dicho Marqués, Gobernador que a la sazon hera, fizo lo conthenido en la pregunta; porqueste testigo no vido ni sopo el conthenido dello.

174. A las ciento e setenta e quatro preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo a la sazon quel dicho Tapia vino e se sonó que hera venido al Puerto de *San Xoan de Olúa*, este testigo estaba en la Villa de *Cuyuacan* dondel dicho Don Hernando Cortés estaba con los españoles de su compañía; e que sabida la venida del dicho Tapia, fueron de la dicha Villa de *Cuyuacan* ciertos españoles, en nombre de las villas quen esta *Nueva España* abia pobladas, a la dicha Villa de *Vera Cruz* ✠ donde se descia quel dicho Tapia estaba; e allá se xuntaron con otros procuradores de las villas de los Puertos, e todos xuntos, fué público e notorio que suplicaron de las provisiones quel dicho Tapia traya; espresando ciertas cabsas que para ello fué público quespresaron; e que con la dicha suplicacion, el dicho Tapia se tornó a embarcar; e queste testigo no vido que le fué fecho agravio ni fuerza al dicho Tapia, persona que no combernia para la dicha Gobernacion desta *Nueva España*; e questo sabe desta pregunta.

175. A las ciento setenta e cinco preguntas,

disce con cargo de Capitan; y esto es muy público e notorio en esta Cibdad, entre las personas que lo conoscieron y estaban en esta Cibdad a la sazon.

181. A las ciento e ochenta e una preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta es, quel dicho Don Hernando Cortés tobo siempre muy encontrado al dicho Gonzalo de Albarado, dandole cargos e honrrandole con ellos; e que le dió indios de rrepartimientos, como la pregunta disce; e questo sabe porque lo vido.

182. A las ciento e ochenta e dos preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce, porqueste testigo lo vido e conosció, e por tales los tobo e fueron thenidos en esta Cibdad.

183. A las ciento e ochenta e tres preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo oyó descir quen *Campual* al tiempo que se ficieron Alcaldes e Rexidores en la Villa de la *Vera Cruz* ✠ que fué la primera que se pobló, en el dicho Cabildo, los dichos Alcaldes e Rexidores, de acuerdo e parescer, le abian dado e prometido al dicho Don Hernando Cortés, Capitan General, el Quinto de lo que quedase despues de sacado el Quinto de Su Magestad, que primeramente se abía de sacar; y esto, por rrazon de los gastos e so-

corros quel dicho Don Hernando Cortés les abía fecho; e questo se platicaba por público e notorio; e que despues desto, estando el dicho Don Hernando Cortés en la Villa de *Segura de la Frontera* que se poso e nombró en la Provincia de *Tepeaca*, e siendo este testigo Alcalde hordinario, estando en Cabildo los Alcaldes e Rexidores de la dicha Villa, se platicó sobre lo susodicho, de dar e que se diese al dicho Don Hernando Cortés, el Quinto de todo lo que quedase, despues de sacado el Quinto de Su Magestad; e que de acuerdo, quedó anotado que ansí se ficiese, e quel dicho Don Hernando Cortés llevase e obiese el dicho Quinto de Su Magestad, e que fué ansí, e a nsí se concertó; y este testigo lo vió acordar e asentar, e que ansí se acordó e asentó, y está por los dichos gastos e socorros, quel dicho Don Hernando Cortés abía gastado en la dicha Armada e socorros que abía fecho a la dicha xente como la pregunta disce; e questo sabe e vido e oyó, de lo conthenido en ella.

184. A las ciento e ochenta e quatro preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido facer algunas entradas por la Tierra adentro donde se obo cantidad de oro e otras cosas, e queste testigo fizo algunas; e que trayendo el dicho oro e preseas el dicho Don Hernando Cortés, no tomaba

ni tomó parte alguna dello e se rrepartía a los compañeros; e quen la dicha entrada que la pregunta disce, este testigo no se halló ni vido cuando se rrepartió, mas de oir descir a los conthenidos en la pregunta, lo que abían rrepartido. E questo sabe e vido e oyó, como dicho á, de lo conthenido en la pregunta.

185. A las ciento e ochenta e cinco preguntas, dixo; queste testigo conosció al dicho Garcia del Pilar, e que sabe e vido que hera maguatato e lengua, e queste testigo lo thernia por tal como la pregunta disce, porque ansí hera público; e que sabe e fué público, quen la xornada que fué con el dicho Valdenebro, conthenido en la pregunta, fué fama que obo mucho oro de los naturales, e que oyó descir que estobo preso el dicho Valdenebro por lo conthenido en la pregunta. E questo sabe desta pregunta.

186. A las ciento e ochenta e seis preguntas, dixo: queste testigo cree lo contenido en la pregunta, que ansí combino fuese el dicho castigo por las rrazones conthenidas en la pregunta; e que ansí es público e notorio.

187. A las ciento e ochenta e siete preguntas, dixo: que lo conthenido en la pregunta, es público e notorio que los dichos yndios del dicho pueblo morisco, mataron los conthenidos en la pregunta, abiéndose dado por amigos

e vasallos de Su Magestad; e que ansí fué público e notorio el dicho castigo, que para lo susodicho se le fizo e mandó facer; e que a este testigo le paresce que fué muy bien fecho e que merescian ser mas castigados, porquel delito fué grande; e ques público e notorio

188. A las ciento e ochenta e ocho preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque lo vido como la pregunta lo disce; e ansí es público e notorio.

189. A las ciento e ochenta e nueve preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, a los españoles que se hallaron con el dicho Don Hernando Cortés al tiempo que salió de la dicha Cibdad; e ansí es público e notorio lo conthenido en la pregunta; pero queste testigo no lo vido, porque a la sazon, como dicho á, estaba malo en la *Vera Cruz* ✠. E questo sabe desta pregunta.

190. A las ciento e noventa preguntas, dixo: queste testigo no se halló a lo conthenido en la pregunta, porquestaba en la *Vera Cruz* ✠, como dicha á.

191. A las ciento e noventa e una preguntas, dixo: que la non sabe, porqueste testigo no se halló en ello, como dicho á, por estar en la *Vera Cruz* ✠.

192. A las ciento e noventa e dos preguntas, dixo: que ansí lo oyó este testigo, públicamente, y era muy público en las dichas islas, como la pregunta lo disce.

193. A las ciento e noventa e tres preguntas, dixo: que ansí lo cree este testigo como la pregunta lo disce, e lo a oido descir, como dicho á, en la pregunta antes desta, quanto a lo de las islas; e quanto a lo de acá, este testigo no lo sabe, por la poca intilixencia en trato queste testigo a thernido e tiene con los yndios de los pueblos questan en cabeza de Su Magestad; e ques público e notorio que los dichos Oficiales de Su Magestad, ponen por calpis en los dichos pueblos a criados e personas e amigos e allegados; e ques notorio que se han aprovechado e se aprovechan de los dichos pueblos e an aprovechado los dichos calpis, e ansí mesmo los dichos Oficiales que los poseen; e questo es muy público e notorio en esta Cibdad.

194. A las ciento e noventa e quatro preguntas, dixo: queste testigo cree que si los dichos yndios estobiesen en poder de personas particulares, que ansí en granxerías como en el buen tratamiento de los naturales, e que sería el provecho del quatro tanto como el prencipal que agora se lleva, e aun mas, porque los calpis se llevan lo mexor en salarios

e servicios que rresciben de los pueblos. E questo sabe porque lo vido e conosce de la dicha Tierra e pueblos e naturales della.

195. A las ciento e noventa e cinco preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quel dicho Don Hernando Cortés se servía de la dicha Provincia de *Taxcala*, e que al tiempo que se fizo el trueque conthenido en la pregunta e se dió el dicho concierto con el dicho Alderete, este testigo no se acuerda mas que a la sazon estaba el dicho Alderete en la dicha Tierra. E questo sabe por lo que vido

196. A las ciento e noventa e seis preguntas, dixo: que ansí lo ha visto este testigo como en la pregunta lo disce, muchas e diversas veces; e ansí es público e notorio como la pregunta lo disce, en esta Cibdad.

197. A las ciento e noventa e siete preguntas, dixo: que ansí es público e notorio lo conthenido en la pregunta, en esta Cibdad, entre los españoles que a la sazon allí estaban e se hallaron; y este testigo lo vido en poder del dicho Veedor de Su Magestad.

198. A las ciento e noventa e ocho preguntas, dixo: queste testigo nunca tobo tal sospecha ni tal presumió ni creyó del dicho Don Hernando Cortés, porquel dicho Don Hernando Cortés hera servidor de Su Magestad, e mostraba gran cuidado e delixencia en el rre-

cabdo de su facienda, en manera que no se le perdiese nada della; y este testigo por tal lo tobo, por lo que vido e lo tiene, y es público e notorio lo conthenido en la pregunta.

199. A las ciento e noventa e nueve preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo a visto en grandes nescesidades al dicho Marqués, e que ansí lo publicaba e descia; por donde cree este testigo, que estobiera el oro que descian e publicaban, que thernia, las obiera rremediado, sin andar a pedir prestado a sus amigos para los rremedios dellas; e queste testigo ansí lo cree, e que no cree otra cosa por lo que dicho á.

200. A las duscientas preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo vido dar el dicho tormento al dicho Guatynuca e a otros prencipales e señores; e que sabe e vido quel dicho tormento se dió a pedimento e rrequerimento del dicho Xulian de Alderete, Tiniente de Su Magestad que a la sazon hera, porque descia y hera público, quel dicho Guatynuca sabía del oro y thesoro de *México*, e los dichos señores prencipales. E questo sabe porque lo vido e se halló presente.

201. A las duscientas e una preguntas, dixo: queste testigo no sabe lo conthenido en la

pregunta, mas de oirlo descir, públicamente, quel dicho Don Hernando Cortés señaló los pueblos conthenidos en la pregunta para propios desta Cibdad, e que despues de señalados los dichos pueblos, los naturales dellos facian y edeficaban la dicha Cárcel e Casa de Cabildo e Carnecería, ques una grande obra; e questo fué público e notorio en esta Cibdad; pero queste testigo no lo vido, porque se halló absente a la sazon en cierta entrada que se fué a *Guacaqualco*, donde se pobló una Villa.

202. A las duscientas e dos preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

203. A las duscientas e tres preguntas, dixo: queste testigo no se halló en el Puerto para ver los despachos de los dichos navíos.

204. A las duscientas e quatro preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Don Hernando Cortés poso Tinientes en las dichas villas, personas honrradas, e que se cree ya dellos; que ansí lo cree este testigo que guardarían el servicio de Su Magestad.

205. A las duscientas e cinco preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido, publicamente, e que ansí es público e notorio; pero queste testigo no lo vido, porquestaba a la sazon en la dicha conquista e pacificacion de la Provincia de *Guacaqualco* y en otras

partes donde se pobló una Villa, como dicho á; e fué publico e notorio que pasó ansí lo conthenido en la pregunta.

206. A las duscientas e seis preguntas, dixo: que ansí es público e notorio e cierto como la pregunta lo disce; e queste testigo nunca vido ni oyó descir quen la dicha Provincia obiese Villa alguna, hasta que los dichos Presidente e Oydores pasados, la ficieron e poblaron, nuevamente; e que si otra cosa fuera, este testigo lo sopiera, porques antiguo en la Tierra.

207. A las duscientas e siete preguntas, dixo: que la sabe como en la pregunta se conthiene.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo se halló en la entrada de la dicha Cibdad de *Tecuzco* con el dicho Don Hernando Cortés, e vido como al tiempo que querian entrar en la dicha Cibdad, salieron de paz al camino algunos prencipales con una bandera de oro, e allí se dieron por vasallos de Su Magestad; e quentrando en la dicha Cibdad el dicho Don Hernando Cortés con los españoles que con él iban, y en aposentandose, fué público e notorio quel dicho Don Hernando Cortés mandó a los dichos españoles que con él iban, que nadie se desmandase de los aposentos ni ficiesen mal ni dapño a los vezinos de la dicha Cibdad e naturales della; e

que aquel dia en la tarde, los españoles de la dicha compañía, vinieron a descir al dicho Don Hernando Cortés, como en la Laguna desta dicha Çibdad de *Tecuzco*, parescía gran número de canoas; e que la xente de la dicha Cibdad desembarcaba e vernia a esta Cibdad de *México*, questaba alzada e rrebelada contra el servicio de Su Magestad, a la sazon, e llevaban consigo sus faciendas; e que la paz que habian fecho e abian dado, era falsa e cabtelosa, por tener lugar e tiempo para huirse e llevar sus faciendas consigo a la dicha Cibdad de *México*; e que sabido por el dicho Don Hernando Cortés e visto lo sobredicho por los dichos españoles, el dicho Don Hernando Cortés mandó que les fiziesen guerra, e ansí fueron a entrar por la Cibdad a rrecoxer algunas cosas de comer, e hallaban las casas vacias e alzadas, por el lugar que tobieron; a cuya cabsa se halló muy poco en la dicha Cibdad, e que por la dicha cabsa se fizieron algunos esclavos de los de la dicha Cibdad que allí se tomaron; e queste testigo sabe e thiene por cierto, que si los dichos yndios de la dicha Cibdad guardaran la paz que podieran y estobieran rrecoxidos en sus casas e no se fueran e absentar e ir con los contrarios, que no se les fiziera dapño nenguno, porque no lo permitiera el dicho Don Hernando Cortés; e thiene este testigo por cierto, que si algun dapño se

fiziera o alguno se desmandara contra lo quél abia ya mandado, que lo castigára como él solía castigar otras veces. E questo sabe desta pregunta porque lo vido como dicho á.

208. A las duscientas e ocho preguntas, dixo: que ansí pasa y es la verdad como la pregunta lo disce, porqueste testigo se halló en ello e lo vido, e que ansí combino facerse como la pregunta lo disce, e como se fizo, por dar temor a los dichos indios para que obedesciesen. E questo sabe desta pregunta por lo que vido.

209. A las duscientas e nueve preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio como la pregunta lo disce; pero queste testigo no se halló en ello, porquestaba en la Cibdad de *Vera Cruz* ✠ malo a la sazon.

210. A las duscientas e diez preguntas, dixo: queste testigo cree lo conthenido en la pregunta antes desta, quando se lo dixeron, porque todos lo descian por muy público, e que si ansí hera como todos descian; y este testigo cree por otras cosas que vido en esta Tierra, quel castigo que en ellos se fizo, fué muy bueno e aprovechó, e ansí combino fazerse para el bien e conservacion de los españoles; e que fué servicio de Su Magestad facerse como se fizo.

211. A las duscientas e once preguntas, dixo: que ansí lo thiene este testigo por cierto

que fué muy combiniente fazer el dicho cuño para señalar e marcar el oro para contratallo, porque no se defrabdase el Quinto e derechos a Su Magestad; e que fué ansí mesmo nescesario fazer el dicho hierro para herrar los esclavos que se tomaban de los yndios que ansí se herraban, porque se rebelaban despues de haber venido de paz; e quel dicho cuño del oro e hierro de los dichos esclavos, se fizo, póblicamente, e acordado por la Xusticia, porque ansí combernía por lo conthenido en la pregunta.

212. A las duscientas e doze preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo no vido fazer el dicho cuño mas de vello fecho; e que a este testigo le paresció de los metales conthenidos en la pregunta, que vido que con él se marcaba el oro; e queste testigo cree que aunque con él se marcára la mucha cantidad de oro, no se hechára de ver ni se viera; e questo sabe desta pregunta.

213. A las duscientas e trece preguntas, dixo: queste testigo no se halló presente a lo conthenido en la pregunta, porquestaba en la provincia de *Guacaqualco*, a la sazon.

214. A las dúscientas e catorce preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta.

Preguntado como la sabe, dixó: que porque

lo vido e le paresce a este testigo, e ansí es cierto, que combernía fazerse los díchos xuegos, e no prohibirse, por lo conthenido en la pregunta, de que abía nescesidades.

215. A las duscientas e quince preguntas; dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo fué Alcalde e castigaba las cosas que vernían a su noticia; e ansí cree que lo farían todos los demás.

216. A las duscientas e diez e seis preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que los dichos procuradores fueron a *España*, primero, a los negocios conthenidos en la pregunta, segun hera público e notorio; e quel oro que llevaron los dichos Alonso Dávila e Quiñones, fué con consentimiento e parescer de ciertos procuradores de Villas que a la sazon se hallaron en *Cayuacan*, dondel dicho Alonso Dávila e Quiñones se despacharon. E questo sabe e vido de lo conthenido en la pregunta.

217. A las duscientas e diez e siete preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque conosció e vido por Señor, al dicho Don Cárlos conthenido en la pregunta, que subcedió por fin e muerte del dicho Don Hernando Cortés; Señor que hera de la dicha Cibdad; e que a la sa-

zon que la pregunta disce, el dicho Istisuche no hera Señor del dicho pueblo e Provincia de *Tezcuco*, antes hera público, quería el dicho cargo conthenido en la pregunta; y esto sabe porque lo vido como dicho á.

218. A las duscientas e diez y ocho preguntas, dixo: queste testigo cree lo conthenido en la pregunta, y es público e notorio.

Preguntado que por qué lo cree, dixo: que por las cabsas conthenidas en las pregunta, las quales cabsas este testigo thiene por ciertas e verdaderas, e queste testigo las oyó publicar al dicho Marqués del Valle siendo Gobernador, antes que se poblase esta Cibdad, e a otras personas, públicamente; e questo sabe desta pregunta; e queste testigo cree, que si la dicha Cibdad aquí no se poblára, que siempre obiera en ella bollicio por la fortaleza de la guerra que dieron aparexo para tódo; e questo sabe desta pregunta.

219. A las duscientas e diez e nueve preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, este testigo lo thiene e a tenido al dicho Don Hernando Cortés.

Preguntado como o por qué lo tiene por tal, dixo: que porque siempre en todas las cosas ansí de xusticia como de gobernacion, como otras de otras calidades, este testigo vido quel dicho Don Hernando Cortés acataba e nombra-

ha el nombre e servicio de Su Magestad, al qual proponía en todo, delante, en esto como en las pláticas e rrazonamientos que fazia a los naturales e señores que vernían de paz, dándoles a entender la persona e poder del Emperador Nuestro Señor, e como él vernia por su mandado y hera su vasallo, e otras cosas de calidad, por donde este testigo conosció, siempre, al dicho Don Hernando Cortés, ser leal servidor e vasallo de Su Magestad, e queste testigo nunca en él, conosció otra cosa; e questo sabe desta pregunta, y es muy público e notorio, e ansi dan testimonio dello sus obras que a fecho en servicio de Su Magestad en esta *Nueva España*.

220. A las duscientas e veinte preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta.

Preguntado como la sabe, dixo: que por queste testigo siempre vido al dicho Marqués rreprender a los naturales las cosas de sus Idolos e sacrificios, platicandoles las cosas de Dios Nuestro Señor, e que abian de adorar e servir, e no otro, e despues al Emperador Nuestro Señor, quél les habia de tener en xusticia paz e sosiego; e questo vido, que siempre les platicaba en sus rrazonamientos; e que sabe e vido quen los pueblos que thernia en sus encomiendas, que la pregunta disce, thernia Iglesias e monesterios de frayles que industrian y

enseñan la dotrina cristhiana; e questo sabe este testigo, desta pregunta, porque ansí lo vido y es muy cierto e verdadero.

221. A las duscientas e veinte e una preguntas; dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que andando el dicho Vasco Porcallo, absentado, por lo conthenido en la pregunta, este testigo conosció del dicho Don Hernando Cortés que lo quisiera prender, porque le dixo a este testigo Gonzalo de Sandoval, que siendo informado el dicho Don Hernando Cortés quel dicho Vasco Porcallo estaba rretraido y escondido en casa del dicho Sandoval, con xente para lo prender, e quel dicho Sandoval le dixo que no lo abía hallado aunque lo abía fecho buscar; e que lo demas conthenido en la pregunta, este testigo sabe que a la sazon quel dicho Don Hernando Cortés se partió para *España*, no hera Gobernador, porque gobernaba el Thesoro, Alonso Destrada; e questo sabe desta pregunta.

222. A las duscientas e veinte e dos preguntas, dixo: que a la sazon que lo conthenido en la pregunta, pasó, de la quistion del dicho Palacios Rubio e Becerra con los conthenidos en la pregunta, este testigo no estaba en esta Cibdad, porquestaba en *Guacaqualco*; e queste testigo cree que no hera Gobernador, a la sazon, el dicho Don Hernando Cortés; e que

lo que la pregunta disce de Diego Ranxel, queste testigo sabe e vido y es notorio, quen esta *Nueva-España* no mató español alguno, e quel que discen que mató, queste testigo no sabe si ansí fué, se descía que fué en *Cuba*; e questo sabe desta pregunta.

223. A las duscientas veinte e tres preguntas, dixo: queste testigo tiene noticia del tiempo quel dicho Don Hernando Cortés gobernó en nombre de Su Magestad, e queste testigo le vido fazer xusticia en todo lo que se ofresció, e que ansí le paresció como la pregunta disce; e quen lo demás conthenido en la pregunta, de la Provision de los que la pregunta disce, dixo que la non sabe, porqué fueron presos, si los obo.

224. A las duscientas e veinte e quatro preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo vido tratar el dicho oro menudo e cortado, e que muchos pedazos del dicho oro, andaban e se trataban sin marca, disciendo que no le había alcanzado; a cuya cabsa los oficiales de Su Magestad y el dicho Don Hernando Cortés, acordaron porque no obiese frabde alguno como lo podía aber en la fazienda de Su Magestad, que los dichos pedazos se volviesen a la Casa de la fundicion de Su Mages-

tad, para que allí se marcasen, e de allí adelante no andobiese oro sin marcar; y este testigo vido que ansí se fizo. E questo sabe desta pregunta, porqueste testigo ansí lo vido como dicho á.

225. A las duscientas e veinte e cinco preguntas, dixo: que al tiempo que los dichos solares se repartieron, este testigo no se halló en esta Cibdad para los ver rrepartir; pero ques público e notorio que ansí se fizo como la pregunta disce; e quen lo demas, que vee que muchos amigos e servidores del Marqués, están pobres e sin yndios.

226. A las duscientas e veinte e seis preguntas, dixo: queste testigo vido que los dichos criados del dicho Don Hernando Cortés, servian en las dichas guerras e iban a entradas quando se lo mandaban, como fazían todos.

227. A las duscientas e veinte e siete preguntas, dixo: que ansí como la pregunta disce, es muy público e notorio; pero queste testigo no fué a la dicha Provincia de *Panuco*, quando la pregunta disce.

228. A las duscientas e veinte e ocho preguntas, dixo: queste testigo a oydo descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, muchas veces e mucho tiempo á; pero que no a visto ꝛ dicha Provision.

229. A las duscientas e veinte e nueve pre-

guntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, como la pregunta disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo fué con el dicho Diego Docampo quando el dicho Don Hernando Cortés lo imbió a lo conthenido en la pregunta, e que vido quel dicho Diego Docampo fazía buen tratamiento e acoximiento al dicho Francisco de Garay, e que hera público e notorio lo que la pregunta disce de la dicha instrucion, porquel dicho Diego Docampo no se la mostró. E questo sabe desta pregunta.

230. A las duscientas e treinta preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que fué publico e notorio quel dicho Francisco de Garay obedesció la dicha Provision quel dicho Diego Docampo le notificó; e que ansí fué publico, quél escrebió al dicho Don Hernando Cortés sobre la dicha venida, porqueste testigo dende a pocos dias, lo vido venir al dicho Garay a esta Cibdad de *México*, e lo vido en esta Cibdad donde se vido con el dicho Don Hernando Cortés; e questo sabe desta pregunta.

231. A las duscientas e treinta e una preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la dicha pregunta, antes desta.

232. A las duscientas e treinta e dos preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido e

la pregunta, públicamente; e ansí fué publico e notorio.

Preguntado a quien lo oyó descir, dixo: que a muchos españoles de los que fueron con el dicho Diego Docampo.

233. A las duscientas e treinta e tres preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta, a muchas personas de cuyos nombres no se acuerda.

234. A las duscientas e treinta e cuatro preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, e que ansí es publico e notorio; e que lo oyó descir, públicamente.

235. A las duscientas e treinta e cinco preguntas, dixo: queste testigo no vido que se ficiese dapño alguno, en tanto queste testigo estobo en la dicha compañía del dicho Diego Docampo, e que si se faziera, este testigo cree que lo castigaría el dicho Diego Docampo.

236. A las duscientas e treinta e seis preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta, a muchas personas, públicamente.

237. A las duscientas e treinta e siete preguntas, dixo: que ansí es verdad e público e notorio lo conthenido en la pregunta, en estas partes.

238. A las duscientas e treinta e ocho preguntas, dixo: queste testigo estobo mucho tiem-

po en *Guacaqualco* en la poblacion de aquella Villa, e que no vido lo que pasaba en esta Cibdad, cerca de lo conthenido en la pregunta.

239. A las duscientas e treinta e nueve preguntas, dixo: que ansí lo oyó este testigo, como la pregunta lo disce.

Preguntado a quien lo oyó descir, dixo: que públicamente; e ansí es publico e notorio.

240. A las duscientas e quarenta preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, le parescia a este testigo, porque vido que heran mexor tratados los yndios quel dicho Don Hernando Cortés ternía encomendados, que nó los demás questaban en poder despañoles.

241. A las duscientas e quarenta e una preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en la pregunta antes desta; e que de los arrendamientos que la pregunta disce, este testigo no sabe ni vido cosa alguna.

242. A las duscientas e quarenta e dos preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo ansí le paresce que hera combiniente fazer las dichas torres e casas fuertes, porque hera prencipio de Cibdad; e que sabe e vido, que despues quando en la pregunta disce se fizieron y edeficaron y están edeficadas las torres en la pregunta conthenidas, e se fazen.

243. A las duscientas e quarenta e tres preguntas, dixo; que ansí es verdad como la pregunta disce, porqueste testigo no ve que la dicha casa esté acabada ni tenga alguna torre acabada; e questo sabe desta pregunta.

244. A las duscientas e quarenta e quatro preguntas, dixo: que ansí es público e notorio en esta Cibdad, quel dicho Don Hernando Cortés mandó fazer las dichas atarazanas e fortaleza e cárcel e Casa de Cabildo, e questo es ansí público e notorio; e que se acabaron la mayor parte de los dichos edeficios quando el dicho Don Hernando Cortés estobo en *Honduras*, e dexó a los Oficiales de Su Magestad por Tinientes de Gobernadores en absencia del dicho Don Hernando Cortés, y en tiempo de otros Gobernadores que an gobernado; e questo sabe e vido este testigo.

245. A las duscientas e quarenta e cinco preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

246. A las duscientas e quarenta e seis preguntas, dixo: que no se acuerda de la pregunta, porque no sé acuerda si estaba absente a la sazon.

247. A las duscientas e quarenta e siete preguntas, dixo: que se halló a lo conthenido en la pregunta.

248. A las duscientas e quarenta e ocho

preguntas, dixo: queste testigo oyó descir, públicamente, quel dicho Contreras, conthenido en la pregunta, llevó cierta cantidad de oro a la *Isla de Cuba* para imbiar e comprar caballos e otras cosas imbiar á las *Higueras* a Cristobal Dolid, el qual dicho oro le abía dado el dicho Don Hernando Cortés, e por su mandado iba el dicho Contreras.

249. A las duscientas e quarenta e nueve preguntas, dixo: que la non sabe, porque no se halló en la dicha xornada.

250. A las duscientas e cinquenta preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo oyó descir públicamente, a muchas personas, quen la dicha Armada iba el dicho Cristóbal Dolid por Capitan, e los demás conthenidos en la dicha pregunta, con los oficios e cargos conthenidos en la pregunta; e que los imbiaba el dicho Don Hernando Cortés a *Honduras* o *Higueras*; e questo es muy público e notorio.

251. A las duscientas e cinquenta e una preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en la pregunta antes desta; e queste testigo no vido la ynstrucion quel dicho Cristobal Dolid llevó, e se rremite a ella.

252. A las duscientas cinquenta e dos preguntas, dixo: queste testigo no se acuerda de más de aber oydo descir, públicamente, que

llevaba Alcaldes e rrexidores el dicho Cristóbal Dolid, para la poblacion que abia de fazer, por mandado del dicho Don Hernando Cortés; e que se rremite a la Instrucion quel dicho Don Hernando Cortés dió al dicho Cristobal Dolid, de lo que abía de fazer en el dicho viaxe.

253. A las duscientas e cinquenta e tres preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que despues de partido el dicho Cristóbal Dolid desta Tierra, se sonó por nueva cierta en esta Cibdad, quel dicho Cristóbal Dolid abia llegado a la *Habana*, ques Puerto en la Isla de *Cuba*; e que allí el dicho Cristóbal Dolid, abía escripto cartas a Diego Velazquez e a otras personas, a la Cibdad de *Santiago*, ques en la dicha Isla, por las quales descian que les imbiasen socorro de armas e caballos e xente, porquél iba rrebelado del Marqués del Valle; e questo fue público e ansí se sonó por nueva cierta, e ansí lo oyó este testigo como dicho á; e lo demas conthenido en la pregunta, la non sabe.

254. A las duscientas e cinquenta e quatró preguntas, dixo: que ansí lo oyó descir este testigo, como la pregunta lo disce.

Preguntado a quien lo oyó descir, dixo: que a muchas personas, públicamente, que hera verdad.

255. A las duscientas e cinquenta e cinco

preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo fué con el dicho Don Hernando Cortés quando fué a las *Higueras*, e llegó con el dicho Don Hernando Cortés e los demas que con él fueron, hasta *San Gil de Buena-vista*, ques a la Costa del Norte; e que dallí fué este testigo la Tierra adentro, al pueblo de *Nacon*, en compañía de Gonzalo de Sandoval e de otros españoles; e queste testigo llegó al dicho pueblo conthenido en la pregunta, que se disce el *Triunfo de la Cruz* ✠, e vido questá asentado en mala parte como la pregunta lo disce; e que fué público e notorio quel dicho Crístóbal Dolid abía quitado todos los oficiales quel dicho Don Hernando Cortés abía nombrado en nombre de Su Magestad, e abía puesto e nombrado otros; e que se a fecho xurar como la pregunta lo disce; e questo fué público e notorio como la pregunta lo disce.

256. A las duscientas e cinquenta e seis preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir, públicamente; e que ansí fué público e notorio, como la pregunta lo disce.

257. A las duscientas e cinquenta e siete preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir, públicamente; e fué público e notorio que abia pasado ansí como la pregunta lo disce; e fué cierto.

258. A las duscientas e cinquenta e ocho preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido quel dicho Marqués, por lo conthenido en la pregunta, imbió al dicho Francisco de las Casas, e llevaba el cargo conthenido en la pre. gunta; e que sabe quel dicho Marqués gastaría mucha cantidad de pesos de oro en los navíos e xente, de bastimentos e cosas nescesarias para la dicha Armada; e queste testigo no sabe la cantidad, que sería más o que sería mucho, porquestaba la Tierra muy cara a la sazon.

259. A las duscientas e cinquenta e nueve preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta; pero queste testigo no lo vido, más de que fué público como la pregunta lo disce.

260. A las duscientas e sesenta preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir, públicamente; e ansí fué público e notorio entre las personas que allí se hallaron.

261. A las duscientas e sesenta e una preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, a las personas que se hallaron con el dicho Francisco de las Casas; e ansí fué público e notorio.

262. A las duscientas e sesenta e dos preguntas, dixo: que ansí fue público, e lo oyó

descir, públicamente, como la pregunta lo disce.

263. A las duscientas e sesenta e tres preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, a las personas questaban con el dicho Francisco de las Casas; e ansí fué público e notorio, perderse los dichos navíos, como la pregunta disce, e ahogarse mucha xente.

264. A las duscientas e sesenta e quatro preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, a las personas questaban con el dicho Francisco de las Casas.

265. A las duscientas e sesenta e cinco preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio como la pregunta lo disce.

266. A las duscientas e sesenta e seis preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce, porqueste testigo lo vido ya con el dicho Don Hernando Cortés, como la pregunta lo disce.

267. A las duscientas e sesenta e siete preguntas, dixo: queste testigo, a la sazon que la pregunta disce, no estaba en esta Cibdad, pero que iba al dicho viaxe conthenido en la pregunta antes desta; e fué público e notorio que pasó lo conthenido en la pregunta como la pregunta lo disce.

268. A las duscientas e sesenta e ocho preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pre-

gunta, es, que lo conthenido en ella, fué público e notorio; e ansí se dixo e publicó por cierto en la Villa conthenida en la pregunta.

269. A las duscientas e sesenta e nueve preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, se sonó e publicó por cierto en la dicha Villa.

270. A las duscientas e setenta preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio e por tal se descia e publicaba como la pregunta lo disce; e ansí paresció despues por cierto.

271. A las duscientas e setenta e una preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, fué público e notorio e cierto.

272. A las duscientas e setenta e dos preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio como la pregunta lo disce; pero queste testigo no lo vido, porque iba en el dicho viaxe con el dicho Don Hernando Cortés.

273. A las duscientas e setenta e tres preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, e ansí fué público e notorio como la pregunta lo disce; pero queste testigo no lo vido, porque iba al dicho viaxe con el dicho Don Hernando Cortés.

274. A las duscientas setenta e cuatro preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, como la pregunta lo disce.

275. A las duscientas e setenta e cinco preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, que habian preso los dichos Factor e Veedor al dicho Licenciado Zuazo, e lo habian imbiado preso a la *Villa-Rica*; e questo, fué público e notorio.

276. A las duscientas e setenta e seis preguntas, dixo: que lo oyó descir como la pregunta lo disce; e ansí fué público.

277. A las duscientas e setenta e siete preguntas, dixo: que la oyó descir como la pregunta lo disce; e ansí fué público.

278. A las duscientas e setenta e ocho preguntas, dixo: que fué público e notorio que dieron los conthenidos en la pregunta, muchos pueblos de indios a los que querian, e los quitaban a otros.

279. A las duscientas e setenta e nueve preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente; e por cosa notoria la thiene este testigo.

280. A las duscientas e ochenta preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta; e ansí fué público e notorio lo conthenido en ella.

281. A las duscientas e ochenta e una preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio lo conthenido en la pregunta, en esta Cibdad, como la pregunta lo disce; e por tal lo oyó este testigo.

282. A las duscientas e ochenta e dos preguntas, dixo: que ansí lo oyó descir este testigo, como la pregunta lo disce; e fué público e notorio.

283. A las duscientas e ochenta e tres preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio en la dicha Cibdad, quen los dichos bollicios e alteraciones conthenidas en la pregunta, esta Cibdad estobo en gran peligro, e los españoles della; e fué público que xusticiaron al suso conthenido.

284. A las duscientas e ochenta e quatro preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio lo conthenido en la pregunta como la pregunta lo disce, e que non lo vido, porquestaba con el dicho Don Hernando Cortés.

285. A las duscientas e ochenta e cinco preguntas, dixo: queste testigo no sabe la pregunta, porque se halló absente e vernía de la dicha xornada de *Honduras*, por Tierra, y el dicho Don Hernando Cortés vino por la Mar e llegó mas ayna.

286. A las duscientas e ochenta e seis preguntas, dixo: que la non sabe, por lo que dicho á, en la pregunta antes desta.

287. A las duscientas e ochenta e siete preguntas, dixo: que ansí lo oyó descir este testigo; que fué público e notorio como la pregunta lo disce; pero queste testigo no lo vido, porque se halló absente desta Cibdad.

288. A las duscientas e ochenta e ocho preguntas, dixo: que ansí lo oyó este testigo como la pregunta lo disce, públicamente.

289. A las duscientas e ochenta e nueve preguntas, dixo: que la non sabe.

290. A las duscientas e noventa preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir, despues que llegó del viaxe que vernía; que fué público e notorio.

291. A las duscientas e noventa e una preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta; e que abía rrequerido al dicho Don Hernando Cortés que tomase el cargo de la Gobernacion, e no lo abia acetado.

292. A las duscientas e noventa e dos preguntas, dixo: que ansí lo cree este testigo como la pregunta disce; que si los Cabildos lo elixieron, quel dicho Don Hernando Cortés fuera Gobernador sin que lo contradixiera nadie, hasta que Su Magestad proveyera otra cosa.

293. A las duscientas e noventa e tres preguntas, dixo: queste testigo no vido ni sopo que obiese contradicion en la dicha elecion; e que ansí se fizo.

294. A las duscientas e noventa e quatro preguntas, dixo: queste testigo no lo vido venir, porque no se halló al presente en esta Cibdad, porquestaba en los cepoteses en conquista dellos, que abía ido a fazer por manda-

do del Licenciado Marcos de Aguilar, Gobernador que a la sazon hera por el dicho Luis Ponce, e muerte dél.

295. A las duscientas e noventa e cinco preguntas, dixo: que al tiempo que los conthenidos en la pregunta fueron elexidos por Procuradores, este testigo no estaba en esta Cibdad; pero que fué muy notorio que se elixieron e fueron con el dicho cargo de Procuradores, por la Tierra e negocios della; e questo sabe desta pregunta.

296. A las duscientas e noventa e seis preguntas, dixo: que por las cabsas conthenidas en la pregunta, que son ciertas e valederas, este testigo cree, que si el dicho Don Hernando Cortés no tomára a los naturales algunas xoyas que le daban, rrescebieran pena dello, creyendo que no las tomaba por alguna mala voluntad que les thernía.

297. A las duscientas e noventa e siete preguntas, dixo: que la non sabe, porqueste testigo llegó a esta Cibdad muchos dias despues quel dicho Don Hernando Cortés; porque como dicho á, vino por Tierra estando mucho en el camino, porque hera largo.

298. A las duscientas e noventa e ocho preguntas, dixo: que como dicho á, este testigo, que si los Procuradores de los Cabildos e Villas e Cibdades, elexieron quel dicho Don Hernando

Cortés fuera Gobernador como lo abía sido, e mandára e gobernára sin que nadie se lo contradixera, fasta que Su Magestad proveyera lo que fuere servido.

299. A las duscientas e noventa e nueve preguntas, dixo: que ansí lo oyó descir este testigo como la pregunta lo disce; pero este testigo no se halló en esta Cibdad a la sazon; pero que como dicho thiene, estaba en la conquista de los cepoteses.

300. A las trescientas preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir, como la pregunta lo disce, e fué público e notorio; pero queste testigo no se halló a la sazon en esta Cibdad, porquestaba en la guerra de los cepoteses.

301. A las trescientas e una preguntas, dixo: que la non sabe.

302. A las trescientas e dos preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir, e fué público e notorio; pero este testigo no se halló a la sazon en esta Cibdad, porquestaba, como dicho á, en los dichos cepoteses.

303. A las trescientas e tres preguntas, dixo: que ansí lo oyó descir este testigo, públicamente, como la pregunta disce, e ansí fué público; pero queste testigo no lo vido, porquestaba absente en los dichos cepoteses.

304. A las trescientas quatro preguntas, dixo: que la non sabe, porque se halló absente, como dicho á, en las preguntas antes desta.

305. A las trescientas e cinco preguntas, dixo: que la non sabe, por lo que dicho á, en las preguntas antes desta.

306. A las trescientas e seis preguntas, dixo: que la non sabe, por lo que dicho á, en las preguntas antes desta.

307. A las trescientas e siete preguntas, dixo: que la non sabe, por lo que dicho á, de su absencia.

308. A las trescientas e ocho preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, este testigo tobo siempre al dicho Don Hernando Cortés, todo el tiempo que gobernó; por que le vido fazer xusticia a quien se la pedía; e ansí lo vido este testigo a todo lo que le parescia y este testigo alcanza.

309. A las trescientas e nueve preguntas, dixo: que la sabe como en la pregunta se disce, porqueste testigo vido el dicho aranzel en lugar público, y este testigo llevó el treslado dél, a la Villa del *Espíritu Santo*.

310. A las trescientas e diez preguntas, dixo: queste testigo no se acuerda haber malos caminos ni pasos en el dicho tiempo, e que si los obiera, los ficiera adobar el dicho Don Hernando Cortés; e que ansí lo cree este testigo.

311. A las trescientas e once preguntas, dixo: que asi le paresce a este testigo, ser cierto, porque a rredundado en bien de la Tierra, que se a poblado de ganado.

312. A las trescientas e doce preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque ansí lo ha visto este testigo, como la pregunta lo disce y es público e notorio.

313. A las trescientas e trece preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, lo oyó este testigo, públicamente, e vido algunas de las dichas ventas en el camino de la *Vera Cruz*; e questo sabe desta pregunta.

314. A las trescientas e catorce preguntas, dixo: que conosce e conosció a los en la pregunta conthenidos, dende el tiempo queste testigo vino a esta Tierra y ellos vinieron, de vista, trato e conversacion.

315. A las trescientas e quince preguntas, dixo: que por tales como la pregunta lo disce, este testigo los tobo e tiene, porque fué público e notorio que se alzaron con la dicha Gobernacion que por el dicho Don Hernando Cortés thernian; y este testigo vido que descian e publicaban que era muerto, e trataban mal a los amigos del dicho Don Hernando Cortés, e buscaban amigos contra él, e ansí mesmo tra-

taban mal a los que descian que era vivo; e questo sabe e vido y es público e notorio.

316. A las trescientas e diez e seis preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo dice, lo oyó descir este testigo, que los conthenidos en la trescientas e trece preguntas, eran amigos e favorables a los dichos Fator e Veedor, e le favorescieron e hospedaron en la prision del dicho Rodrigo de Paz, conthenido en la pregunta; e questo es público e notorio.

317. A las trescientas e diez e siete preguntas, dixo: que lo queste testigo sabe de la dicha pregunta, es, que muchos de los nombrados en la dicha pregunta, donde se nombran, eran enemigos del dicho Marqués, e que ansí lo conosció este testigo dellos, en sus palabras e obras, e ansí era público e notorio que lo eran; e que sabe quen el tiempo quel dicho Nuño de Guzman e los Licenciados Oydores pasados, conthenidos en la pregunta, vinieron a esta Tierra, los dichos Rodrigo de Tápia e Dotor Oxeda e Antonio de Villarroel e Xoan de Búrgos, eran enemigos del dicho Don Hernando Cortés; e ansí lo eran todos los demás nombrados, e por tales enemigos este testigo los conosció, y ellos por tales se publicaban, disciendo mal del dicho Don Hernando Cortés por aplacer e contentar con el dicho mal que descian del dicho Don Hernando a los dichos

Presidente e Oydores, e se mostraban sus contrarios; e que ansí lo fueron y eran antes e al tiempo conthenido en la pregunta; e ansí es público e notorio en esta Cibdad entre las personas que conoscian a los susodichos.

318. A las trescientas e diez e ocho preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en la pregunta antes desta; e queste testigo los tobo, como dicho á, e tiene por enemigos del dicho Don Hernando Cortés; e quen lo demás del escrebir e tomar en la pregunta conthenido, esto testigo no lo vido porque no se halló a la sazon en esta Cibdad; pero que lo oyó descir, públicamente, e fué público e notorio que como enemigos, buscaban de dapñarle en lo que podian; e questo sabe.

319. A las trescientas e diez e nueve preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en las trescientas e diez e siete preguntas, e que ansí era y es público e notorio en esta Cibdad, lo conthenido en esta pregunta.

320. A las trescientas e veinte preguntas, dixo: que fué público e notorio en esta Cibdad, que los Fator e Veedor imbiaron por procuradores los conthenidos en esta pregunta; pero queste testigo no los vido ya, porquestaba con el dicho Don Hernando Cortés en las *Higueras*.

321. A las trescientas e veinte e una preguntas, dixo: que por tal como la pregunta

lo disce, thiene este testigo al dicho Bernardino Vazquez de Tapia del dicho tiempo a esta parte que la pregunta disce; e que por tal se a mostrado e mostraba el dicho Vazquez en sus palabras e obras como la pregunta lo disce.

322. A las trescientas e veinte e dos preguntas, dixo: que a la sazon que lo conthenido en la pregunta pasó, este testigo no estaba presente; pero que fué público e notorio, e que ansí públicamente oyó este testigo que lo abía fecho Vazquez como la pregunta disce.

323. A las trescientas e veinte e tres preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, este testigo tobo e thiene al dicho Dotor Oxeda, e que ansí se thernia por tal enemigo del dicho Marqués e por tal se mostraba siempre en sus dichos e fechos, e que ansí es público; e que lo demas conthenido en la pregunta, este testigo lo oyó descir que ansí lo fazía el dicho Dotor, sin thener empacho ni vergüenza; e aunque descía quando ansí se peya, «para el Marqués del Valle» e questo se lo dixeron a este testigo muchas veces; pero queste testigo no se lo oyó; e questo sabe desta pregunta, e ansí es público e notorio en esta Cibdad.

324. A las trescientas e veinte e cuatro

preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, e ansí fué público e notorio como la pregunta lo disce; pero queste testigo no lo vido, porquestaba absente desta Cibdad.

325. A las trescientas e veinte e cinco preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, este testigo lo a thernido e thiene, e que por tal se mostraba el dicho Dotor Oxeda, de los conthenidos en la pregunta; e ansí era público e notorio.

326. A las trescientas e veinte e seis preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, es notorio, e tal fama thiene el dicho Dotor Oxeda, de ser hombre de banquetes e rregocixos; e por tal le thiene este testigo.

327 A las trescientas e veinte e siete preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, a thernido e thiene este testigo al dicho Xoan de Burgos, del tiempo conthenido en la pregunta hasta agora poco á, que parece que se ha rreconciliado con el dicho Marqués del Valle, e ve que entra en su casa, lo que no solía fazer de antes; e questo puede haber un año poco mas o menos que le ve comunicar como amigo; e questo sabe desta pregunta.

328. A las trescientas e veinte e ocho preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, este testigo tobo al dicho Xoan de Burgos, e ansí mostraba ser yntimo amigo de los

conthenidos en la pregunta, a la sazon, hasta poco á, que paresce que no está bien con el dicho Veedor, al tiempo que se queria ir para *España*, porque hablando con este testigo, se lo dixo el dicho Veedor; e questo sabe.

329. A las trescientas e veinte e nueve preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta, e ansí lo oyó descir, públicamente, en esta Cibdad; pero queste testigo no le vido, porque a la sazon no estába en esta Cibdad.

330. A las trescientas e treinta preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, es verdad, e que lo oyó este testigo descir, públicamente, e vió quel dicho Diego Docampo no lo prendió; porqueste testigo fué con él a la sazon.

331. A las trescientas e treinta e una preguntas, dixo: queste testigo no los vido vernir ni sabe cuando vinieron.

332. A las trescientas e treinta e dos preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, e quel dicho Xoan de Burgos se habia perxurado en el dicho pleyto del dicho Pilar e Diego Dordaz; e queste testigo se rremite al dicho pleyto; e que sabe quel dicho Xoan de Burgos no estaba en esta Tierra quando pasó el dicho Don Hernando Cortés, e vino mucho tiempo despues.

333. A las trescientas e treinta e tres preguntas, dixo: que ansí es público e notorio como la pregunta lo disce, en esta Cibdad; e por tal lo thiene este testigo.

334. A las trescientas e treinta e quatro preguntas, dixo: queste testigo tiene al dicho Villarroel e lo tobo, por enemigo del dicho Don Hernando Cortés, porque por tal, el dicho Villarroel se mostraba e publicaba; e que ansí se mostraba amigo e servidor del dicho Fator e Veedor conthenido en la pregunta; e questo es ansí notorio en esta Cibdad.

335. A las trescientas e treinta e cinco preguntas, dixo: ques verdad lo conthenido en la pregunta, porque ansí lo vido este testigo, e se rremite a los pleytos.

336. A las trescientas e treinta e seis preguntas, dixo: queste testigo vido preso al dicho Villarroel, e que se descía público, que era por lo conthenido en la pregunta.

337. A las trescientas e treinta e siete preguntas, dixo: queste testigo conosce al dicho Castañeda, e queste testigo ha visto que ha sido naguatato interprete de los yndios, y españoles con ellos; e queste testigo le ha visto usar el dicho oficio; e quen lo demas conthenido en la pregunta, queste testigo no conosce su linaxe.

338. A las trescientas e treinta e ocho pre-

guntas, dixo: que es público quel dicho Castañeda conthenido en la pregunta, era y es enemigo del dicho Marqués, e queste testigo ansí lo cree, porque lo vido xuntarse con los enemigos del dicho Marqués e tratar con ellos, e oyó descir que ansí lo fizo en *España*, disciendo mal del dicho Marqués.

339 A las trescientas e treinta e nueve preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, este testigo a thenido e thiene al dicho Marcilla, e que por tal se a visto mostrar, e xuntandose con los demas enemigos del dicho Marqués; e questo es público e notorio en esta Cibdad.

340. A las trescientas e quarenta preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, publicamente, en esta Cibdad

341. A las trescientas e quarenta e una preguntas, dixo: que se rremite a los dichos pleytos, que algunos hay.

342. A las trescientas e quarenta e dos preguntas, dixo: queste testigo no ha visto tratar pleyto al dicho Xoan Coronel con el dicho Marqués, ni le a visto usar oficio ni conoscer su linaxe, mas que a sido y es público e notorio, que a sido y es enemigo del dicho Marqués, e por tal se trataba e nombraba, e parescía en las palabras e obras.

343. A las trescientas e quarenta e tres

preguntas, dixo: que conosce al dicho Ruiz, e queste testigo lo a thernido e thiene por enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e por muy íntimo amigo del dicho Salazar e Peramildez Cherino, e que por tal se trataba e comunicaba, como la pregunta lo disce, e ansí es público e notorio en esta Cibdad; pero queste testigo no conosce su linaxe.

344. A las trescientas e quarenta e quatro preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo del tiempo conthenido en la pregunta a esta parte, a thernido e thiene al dicho Francisco Verdugo por enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e por tal el dicho Verdugo se mostraba; e que lo demas en la pregunta conthenido de la prision y cabsa della, fué público en la Villa de *Cuyuacan* como la pregunta lo disce; e questo sabe.

345. A las trescientas e quarenta e cinco preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, este testigo tobo e thiene al dicho Verdugo, e que por tal se nombra; y es público e notorio, que era criado del dicho Diego Velazquez; e que sabe quel dicho Don Hernando Cortés traía e truxo diferencias e questiones con el dicho Velazquez, conthenido en la pregunta.

346. A las trescientas e quarenta e seis preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo

disce, es público e notorio que los dichos pleytos se trataron entre los Oydores pasados, a los quales este testigo se rremite.

347. A las trescientas e quarenta e siete preguntas, dixo: que fué público e notorio quel dicho Francisco Verdugo e otros, andaban tomando firmas en un papel, de vecinos desta Cibdad, e queste testigo no sabe para que, mas de que cree que era para en dapño del dicho Don Hernando Cortés, porquél e los que con él andaban en lo sobredicho, eran enemigos del dicho Don Hernando Cortés; e questo sabe desta pregunta, e ansí es público e notorio.

348. A las trescientas e quarenta e ocho preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, este testigo lo tobo al dicho Francisco Verdugo e lo thiene fasta hoy; porque por tal se mostraba.

349. A las trescientas e quarenta e nueve preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, lo oyó descir este testigo, e ansí es público; e que lo oyó descir, públicamente.

350. A las trescientas e cinquenta preguntas, dixo: que, como dicho á, este testigo, era público e notorio que Francisco Verdugo andaba tomando las dichas firmas, e otros que andaban con él; e que ansí cree este testigo; que andaba con el dicho Verdugo el dicho Carvaxal, por ser como es, enemigo del dicho

Marqués e amigo del dicho Verdugo; e questo sabe desta pregunta, e ansí es público.

351. A las trescientas e cinquenta e una preguntas, dixo: que lo que sabe desta pregunta, es, ver quel dicho Francisco de Orduña era amigo de los conthenidos en la pregunta, e que siempre se allegaba con ellos como confederado e aliado del dicho Fator e Veedor.

352. A las trescientas e cinquenta e dos preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, thiene este testigo al dicho Francisco de Orduña, ser hombre de la dicha Cibdad; e queste testigo vido lo demás conthenido en la pregunta, e que por tal amigo e aliado le proveyeron de oficios e cargos de xusticia.

353. A las trescientas e cinquenta e tres preguntas, dixo: queste testigo no conosce el linaxe del dicho Xoan Tirado, mas de oir ques hombre de baxa suerte, e que lo oyó descir a Xoan de Eraso; e quen lo demás, este testigo vido preso al Xoan Tirado en la Cárcel pública desta Cibdad, e que vido que traia pleitos e diferencias con el dicho Don Hernando Cortés; e questo sabe desta pregunta.

354. A las trescientas e cinquenta e quatro preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir, públicamente; e ansí es público en esta Cibdad.

355. A las trescientas e cinquenta e cinco

preguntas, dixo: queste testigo oyó descir, públicamente, que al tiempo de la rresidencia traia muchos contra el dicho Don Hernando Cortés e le poso muchas demandas; e que la enemistad conthenida en la pregunta, era público e notorio, como la pregunta lo disce.

356. A las trescientas e cinquenta e seis preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir, públicamente, en esta Cibdad; e ansí es público e notorio.

357. A las trescientas e cinquenta e siete preguntas, dixo: queste testigo no conosció al dicho Márcos Ruiz por enemigo, ni fizo caso de su amistad ni enemistad, ni miró en ello.

358. A las trescientas e cinquenta e ocho preguntas, dixo: quél conosció de las cabsas e pleytos que se trataron contra los dichos conthenidos en la pregunta, y este testigo cree que pasaron, como es cierto, ante Pedro Ducio, que a la sazon hera Alcalde hordinario; a los quales dichos procesos, este testigo se rremite.

359. A las trescientas e cinquenta e nueve preguntas, dixo: que no conosce al dicho Marcos Ruiz, mas de vello por ay; e ques público ques marinero.

360. A las trescientas e sesenta preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce.

este testigo thernia al dicho Domingo Niño; e ansí era público e notorio, como la pregunta lo disce.

361. A las trescientas e sesenta e una preguntas, dixo: que no conosció al dicho Domingo Niño, mas de ver que era hombre de poca calidad, e thernido en poca cosa; e questo es público.

362. A las trescientas e sesenta e dos preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir, públicamente, en esta Cibdad; e por tal lo thiene este testigo, como la pregunta lo disce.

363. A las trescientas e sesenta e tres preguntas, dixo: queste testigo vido preso al dicho Alonso Ortiz, e vido como fué desterrado, e que siempre ha conoscido al dicho Alonso Ortiz ser enemigo del dicho Don Hernando Cortés e quererle mal; e que por tal enemigo el dicho Alonso Ortiz se ha mostrado; e ansí es público e notorio, e publicado en esta Cibdad.

364. A las trescientas e sesenta e quatro preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce e del tiempo conthenido en la pregunta, este testigo thiene por enemigo al dicho Gonzalo Mexia del dicho Don Hernando Cortés e su contrario en todas sus cosas; e que la dicha enemistad es muy pública e notoria en esta Cibdad.

365. A las trescientas e sesenta e cinco preguntas, dixo: queste testigo tiene al dicho Gonzalo Mexia, por enemigo del dicho Don Hernando Cortés, como dicho á, en la pregunta antes desta; e que lo demás conthenido en la pregunta, es público e notorio en esta Cibdad, e por tal lo ha oido descir, públicamente, este testigo.

366. A las trescientas e sesenta e seis preguntas, dixo: queste testigo no vido presentar la Provision, en la pregunta conthenida, ni conosce al conthenido en la pregunta.

367. A las trescientas e sesenta e siete preguntas, dixo: que por tal como la pregunta disce, tiene este testigo e tobo al dicho Aguilar, conthenido en la pregunta, porque se thernía por enemigo del dicho Marqués, e ansí era público e notorio en esta Cibdad, e queste testigo le conosció en *Aquataro*, e ynterprete como la pregunta lo disce; e questo sabe.

368. A las trescientas e sesenta e ocho preguntas, dixo: que conosció al dicho García del Pilar en esta Cibdad, e que por lengua de yndios, yntérprete, era conoscido e tratado e con el dicho cargo aprovechaba; e queste testigo no conosció su linaxe, mas de ver que era un mancebo naguatato.

369. A las trescientas e sesenta e nueve preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido

en la pregunta, e que ansí hera público; e públicamente oyó descir, que al tiempo que fué preso, este testigo no lo vido, porquestaba absente desta Cibdad.

370. A las trescientas e setenta preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en las trescientas e sesenta e ocho.

371. A las trescientas e setenta e una preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, en esta Cibdad; e ansí fué público e notorio.

372. A las trescientas e setenta e dos preguntas, dixo: que sabe e vido que la dicha Elvira Herrera estaba en esta Tierra, cuando el dicho Coronel vino a ella, e que la thernia por manceba el dicho Almonte; e questo sabe destá pregunta.

373. A las trescientas e setenta e tres preguntas, dixo: ques público e notorio quel dicho Xoan Coronel se casó en la Cibdad de *Vera Cruz* ✠, e agora está casado; e que la dicha Elvira Herrera, conthenida en la pregunta antes desta, á poco que se fué desta Cibdad para *España*, segun se descía.

374. A las trescientas e setenta e quatro preguntas, dixo: que la non sabe mas de haberlo oydo descir a personas que no se acuerda; e que vee en esta Cibdad, por casado con la dicha Ramirez, e por tal su muxer la nombra e thiene.

375. A las trescientas e setenta e cinco preguntas, dixo: que la non sabe.

376. A las trescientas e setenta e seis preguntas, dixo· que la non sabe.

377. A las trescientas e setenta e siete preguntas, dixo: que la non sabe.

378. A las trescientas e setenta e ocho preguntas, dixo: que la non sabe.

379. A las trescientas e setenta e nueve preguntas, dixo: queste testigo conosce al dicho Alonso Lucas, e que muchas veces lo ve amigo del dicho Don Hernando Cortés, e otras veces enemigo, e siempre amigo del dicho Fator e Veedor; e questo sabe e a visto desta pregunta.

380. A las trescientas e ochenta preguntas, dixo: que ansí a oydo descir este testigo lo conthenido en la pregunta, públicamente, en esta Cibdad; e questo sabe este testigo en este caso, y es la verdad para el xuramento que fizo.

Siendo preguntado por las preguntas del otro Interrogatorio pequeño, dixo:

1. A la primera pregunta, dixo: que conosce al dicho Marqués despues que pasó a esta *Nueva-España*, como dicho á.

Por las generales, dixo: que disce lo que dicho á, en estotro Interrogatorio.

2. A la segunda pregunta, dixo: que por

tal como la pregunta lo disce, thiene este testigo e a thernido al dicho Don Hernando Cortés; e ansí lo a visto e conoscido en sus obras; e questo sabe desta pregunta, porque lo a visto.

3. A la tercera pregunta, dixo: que por tal como en la pregunta se conthiene, este testigo a thernido e thiene al dicho Don Hernando Cortés, e que ansí lo a conoscido del dicho Don Hernando Cortés en todas sus obras e palabras, e que ansí lo a visto este testigo siempre en instruciones para cosas de cargos quel dicho Don Hernando Cortés daba a este testigo; que por especial capítulo le daba y encargaba, que mirase con mucha vexilancia y especial cuidado, el servicio de Dios e de Su Magestad, e que ansí vido lo mesmo en otras instruciones que daba el dicho Don Hernando Cortés a otros Tinientes de Capitan que imbiaba a otras partes en nombre de Su Magestad, e que ansí lo vido este testigo que lo descia e platicaba e facía entender a los yndios, señores e prencipales destas partes, como él vernia en nombre de Su Magestad a los gobernar e thener en paz e sosiego, e quen nombre de Su Magestad los abía de amparar e defender; dandoles a entender como Su Magestad hera Señor de todo el Mundo, e quél hera su vasallo e todos los que con él vernian, e otras cosas semexantes a esta, para

que los dichos naturales conosciesen el acatamiento que abian de thener a Su Magestad; è questo es público e notorio e ansí lo vido e oyó este testigo platicar e fazer entender a los naturales, como dicho á.

4. A la quarta pregunta, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo en el tiempo quel dicho Don Hernando Cortés gobernó en nombre de Su Magestad, nunca tal cosa, como la pregunta disce, vido ni oyó ni sospechó por nenguna vía, sino quen el dicho Don Hernando Cortés y en todos, conosció ser leales vasallos de Su Magestad; e que despues que los Fator e Veedor gobernaron, segun e como este testigo a dicho en las preguntas destotro Interrogatorio, echaron nueva quel dicho Don Hernando Cortés era muerto, e ansí desciah que castigarían, como castigaron, a quien dixese que era vivo; e otros sus amigos que con ellos se llamaban enemigos del dicho Don Hernando Cortés, echaron la nueva e plática conthenida en la pregunta; e que no fué cierta ni verdadera, porque si lo fuera, este testigo lo viera e sopiera; e que cree que los dichos Fator e Veedor e los que con ellos se allegaban, lo levantaron falsamente con animo de fazer mal al dicho Don Hernando Cortés; e queste testigo thiene por cierto, que fué, como dicho á, falsamente

levantado e con el dicho celo; porque si otra cosa fuera, era gran delito e dino de ser castigado, e no podiera ser cierto sino que viniera a noticia deste testigo e de otros caballeros que lo sopieran; e que pues no vino en ello, fué levantado como este testigo a dicho, e por las rrazones que a dicho; e ansí lo cree.

5. A la quinta pregunta, dixo: que ansi conosció este testigo las obras en el dicho Don Hernando Cortés, como la pregunta lo disce, e cada vez quen palabra se ofrescia hablar en la dicha materia, el dicho Don Hernando Cortés descía, que cada vez que Su Magestad mandase e a quien se la entregaría, e ansí la entregó al dicho Luis Ponce, conthenido en la pregunta, como la pregunta disce.

6. A la sesta pregunta, dixo: que lo que sabe desta pregunta, es, que al tiempo quel dicho Luis Ponce vino *Despaña*, un dia, yendo el dicho Don Hernando Cortés al Monesterio de San Francisco, y con él, algunas personas e Gonzalo de Sandoval, vuelto el dicho Don Hernando Cortés a su posada, el dicho Gonzalo de Sandoval dende a ciertos dias queste testigo llegó de camino, que vernía de *Higueras*, le dixo el dicho Gonzalo de Sandoval, «no sa»beis Señor, estando el Gobernador Don Her»nando Cortés en San Francisco, puede haber

»ciertos dias, le habló Fray Tomas Cortés, ques »un frayle que vino con Luis Ponce, e le dixo »al dicho Gobernador: Señor, no rrescebais a »Luis Ponce, por los oxos que therneis en la »cara, porque os viene a cortar la cabezá; e »questo le abia dicho el dicho frayle en pre»sencia de Gostudio, que a la sazon era de »otros frayles; e quel dicho Don Hernando »Cortés le abia rrespondido, que lo abia de »rrescebir e obedescer, pecho por tierra, ya »que le cortase la cabeza el dicho Luis Ponce »o fiziese lo que Su Magestad fuese servido, »e que nunca Dios quisiese quél pensase otra »cosa,» e questo le dixo el dicho Sandoval que abia pasado; e questo sabe desta pregunta.

7. A la sétima pregunta, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta; e que ansí le dixo el dicho Gonzalo de Sandoval a este testigo, que abía rrespondido el dicho Don Hernando Cortés al dicho frayle las palabras conthenidas en esta pregunta.

8. A la otava pregunta, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta.

Preguntado a quien, dixo: que al Licenciado Altamirano, que dixo que se abia hallado presente, y el dicho Don Hernando Cortés le dió parte dello.

9. A las nueve preguntas, dixo: queste tes-

tigo oyó descir lo conthenido en la pregunta al dicho Altamirano, e que ansí lo abia fecho el dicho Don Hernando Cortés, como la pregunta lo disce.

10. A la décima pregunta, dixo: que lo conthenido en la pregunta, es público e notorio, e que fué ansí como la pregunta lo disce; e queste testigo no lo vido, porque no se halló al presente en esta Cibdad, porquestaba en *Guacalco*; e quel dicho Don Hernando Cortés abía complido el mando del dicho Thesorero como lo mandó e lo obedesció con todo acatamiento e fidelidad; e questo es público e notorio como la pregunta lo disce.

11. A las once preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido que la dicha artillería fué nescesaria para el ganar de la Tierra, porque los yndios naturales de la Tierra la temían mucho; e que sabe que ciertos tiros que abía, se perdieron algunos dellos en la dicha guerra; e que despues de ganada e pacificada la dicha Tierra, fué nescesario fazer la dicha artillería que se fizo para conservar la dicha Tierra, e conquistar e pacificar otras partes donde llevaban la dicha artillería; e questo sabe este testigo desta pregunta, y es cierto por lo que vido.

12. A las doce preguntas, dixo: queste testigo, como dicho á, despues de ganada esta

Cibdad, lo mas del tiempo andobo la xente en conquistas e pacificando provincias por mandado del dicho Don Hernando Cortés, e que no vido Provision alguna que al dicho Don Hernando Cortés le fuese presentada; e que era público e notorio que las que le presentaban las obedescía con el acatamiento debido, e las complía como Su Magestad lo mandaba; e questo era público e notorio.

13. A las trece preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido muchas veces meter oro del dicho Don Hernando Cortés en la fundicion de Su Magestad, y entregallo a sus oficiales para que tomasen el Quinto a Su Magestad perteneciente, e los demas derechos, e lo vido sacar fundido e marcado; e queste testigo nunca vido ni oyó descir, quel dicho Marqués fundiese ni fiziese fundir en su casa ni en otra parte, escondidamente, oro, defrabdando el Quinto a Su Magestad; e questo sabe desta pregunta.

14. A las catorçe preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en el otro Interrogatorio, donde le fué preguntado lo conthenido en la pregunta.

15. A las quince preguntas, dixo: que disce lo que dicho á, en el otro Interrogatorio, acerca desta pregunta.

16. A las diez e seis preguntas, dixo: que la sabe e vido que thernía Tinientes en las di-

chas Villas; e que lo demas que disce, lo a dicho ya en el otro Interrogatorio, cerca desta pregunta.

17. A las diez e siete preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en el otro Interrogatorio cerca desta pregunta, que le a sido preguntado.

18. A las diez e ocho preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en el otro Interrogatorio cerca desta pregunta, que le a sido preguntado.

19. A las diez e nueve preguntas, dixo: que disce lo que dicho á, en el otro Interrorio, cerca desta pregunta.

20. A las veinte preguntas, dixo: lo que dicho á, en el otro Interrogatorio, cerca desta pregunta.

21. A las veinte e una preguntas, dixo: que disce lo que dicho á, en el otro Interrogatorio, cerca desta pregunta.

22. A las veinte e dos preguntas, dixo: que disce lo que dicho á, en el otro Interrogatorio, cerca desta pregunta.

23. A las veinte e tres preguntas, dixo: que disce lo que dicho á, en el otro Interrogatorio, cerca desta pregunta.

24. A las veinte e quatro preguntas, dixo· ques verdad que se thernían los conthenidos en la pregunta, por enemigos del dicho Marqués.

segun parescía en sus obras; e quen lo demas disce lo que dicho á, en el otro Interrogatorio, cerca desta pregunta.

25. A las veinte e cinco preguntas, dixo: que ansí lo cree este testigo como la pregunta lo disce, porque vido que los dichos Presidente e Oydores pasados, obraban para ello, especialmente en lo conthenido en la pregunta, queste testigo vido que fazian al dicho Don Hernando Cortés.

26. A las veinte e seis preguntas, dixo: queste testigo a dicho su dicho cerca desta pregunta, en el Interrogatorio atrás conthenido, a que se rrefiere; e ques verdad que los dichos Licenciados e Presidente pasados, conthenidos en la pregunta, para la dicha pesquisa secreta, buscaban e tomaban por testigos los mas enemigos que hallaban del dicho Marqués; e que ansí mesmo conosció este testigo, que los dichos Presidente e Oydores pasados, que a nengun amigo del dicho Don Hernando Cortés thernían buena voluntad sino contraria; porqueste testigo vido que ansí se lo mostraban en palabras e obras e disfavores que le fazían; e questo era público e muy notorio e verdad; e questo sabe desta pregunta; e que se rremite a lo que dixo cerca desta pregunta en el otro Interrogatorio, como dicho á.

27. A las veinte e siete preguntas, dixo:

que ansí como la pregunta lo disce, fué público e notorio; e que se rremite este testigo a la sentencia que sobrello se dió en la dicha Abdiencia.

28. A las veinte e ocho preguntas, dixo: queste testigo conosció e vido de los yndios quel dicho Don Hernando Cortés thernía en sus encomiendas, que eran bien tratados e rresoebidos e favorecidos; e queste testigo no sabe los tributos que daban; e que se rremite a lo que a dicho cerca desta pregunta en el Interrogatorio pasado.

29. A las veinte e nueve preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Don Hernando Cortés fazía plato a todos los que querian ir a comer a su casa, e a otros que no querian ir, mandaba dar rraciones en mucha cantidad; e quen lo sobredicho gastaba mucho, e gastaría por valer como valian a la sazon todas las cosas caras e a subidos precios; e queste testigo no sabe el número de pesos que gastaria en todo un año; e que lo demas conthenido en la pregunta, queste testigo oya quexarse al dicho Marqués questaba pobre, por rrazon de los dichos gastos; e queste testigo vido, que quando él le ofrecía alguna cosa de cantidad para gastar, que no lo complía sino con pedir dineros prestados a sus amigos; e que quando el dicho Don Hernando Cortés fué a las dichas guerras,

vido que andaba a pedir prestados, dineros para el viaxe; e quen la dicha Villa del *Espíritu-Santo* de *Guacacualco*, pasando el dicho Don Hernando Cortés por ella, le pidió a este testigo e fizo pedir dineros prestados para gastar, e que ansí se pidieron a otros muchos; e que por esto cree este testigo, questaba pobre e no rrico.

30. A las treinta preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio en esta Cibdad e Tierra e Villa de *Cuyuacan*, dondel dicho Don Hernando Cortés estobo con la dicha Catalina Suarez fasta que murió; pero queste testigo, quando la dicha Catalina Suarez vino a esta Tierra, este testigo vido quel pueblo de *Guazpattepeque*, que a la sazon era de Gonzalo de Sandoval, e no la vido en la compañía del dicho Don Hernando Cortés, por estar como dicho á, absente.

31. A las treinta e una preguntas, dixo: que la non sabe, por lo que dicho á, en la pregunta antes desta.

32. A las treinta e dos preguntas, dixo: que la non sabe, porque a la sazon estaba absente del dicho pueblo.

33. A las treinta e tres preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir, públicamente, e fué público; pero queste testigo no lo vido porquestaba absente.

34. A las treinta e quatro preguntas, dixo: que por tales como la pregunta lo disce, este testigo thiene a los dichos médicos conthenidos en ella, e que ansí es público en esta Cibdad; e lo demás conthenido en la pregunta, que ansí fué público e notorio.

35. A las treinta e cinco preguntas, dixo: que les pregunten, e que los dichos médicos diran.

36. A las treinta e seis preguntas, dixo: que lo diran los dichos médicos como la pregunta lo disce.

37. A las treinta e siete preguntas, dixo: que la non sabe, porquestaba absente desta Cibdad.

38. A las treinta e ocho preguntas, dixo: que ansí lo oyó descir este testigo como la pregunta lo disce, públicamente, e que ansí fué público; pero queste testigo no se halló presente a lo conthenido en la pregunta, porque estaba absente.

39. A las treinta e nueve preguntas, dixo: que tales como la pregunta lo disce, este testigo los thiene, e por tales son abidos en esta Cibdad.

40. A las quarenta preguntas, dixo: queste testigo no se acuerda del dicho Sepúlveda.

41. A las quarenta e una preguntas, dixo: queste testigo conoscía al dicho Peñaranda, e

ques un hombre de poca arte, e que lo conosció vivir con el dicho Márcos de Aguilar; e quen lo demas, este testigo vió quel dicho Castañeda era persona de que fazian poco caso en esta Cibdad.

42. A las quarenta e dos preguntas, dixo: que non sabe la amistad quel dicho Bocanegra thernia con los conthenidos en la pregunta; pero que sabe quel dicho Bocanegra, segun era público, quería mal al dicho Don Hernando Cortés; e questo sabe deste caso, y es la verdad por el xuramento que fizo, e firmólo.—Luis Marin.

En veinte de Mayo de mil e quinientos e treinta e quatro años, antel Señor Licenciado Maldonado.

Testigo.—El dicho Martin Vazquez, testigo presentado en la dicha rrazon, despues de haber xurado segun forma de derecho, e siendo preguntado en rrazon de lo conthenido en el dicho Interrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dixo: que conosce al dicho Don Hernando Cortés, Marqués del Valle, de vista, trato e conversacion, de diez e siete o diez e ocho años, poco mas o menos.

Por las generales, dixo: ques de edad de

9. A la novena pregunta, dixo: que la non sabe.

10. A la décima pregunta, dixo: que la non sabe.

11. A las once preguntas, dixo: que la non sabe, porque quedó malo en la dicha *Habana*, como dicho á.

12. A las doce preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta en la Villa de la *Trinidad*, dondeste testigo estaba a la sazon; e que ansí era público e notorio en la *Isla de Cuba*.

13. A las trece preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir, públicamente.

14. A las catorce preguntas, dixo: que la non sabe, porqueste testigo no vino con él.

15. A las quince preguntas, dixo: que la non sabe, porque no vino en la dicha Armada.

16. A las diez e seis preguntas, dixo: que la non sabe, por lo que dicho thiene.

17. A las diez e siete preguntas, dixo: que la non sabe.

18. A las diez e ocho preguntas, dixo: que la non sabe.

19. A las diez e nueve preguntas, dixo: que la non sabe.

20. A las veinte preguntas, dixo: que la non sabe.

21. A las veinte e una preguntas, dixo: que no sabe lo conthenido en la pregunta; pero que a la sazon quel dicho Don Hernando Cortés fazía la dicha Armada, como Capitan della, este testigo no estaba en la Cibdad de *Santiago* y estaban en la Villa de la *Trinidad* donde vino el dicho Don Hernando Cortés con la dicha Armada e xente, e allí se embarcó este testigo con él, e vino en la dicha Armada.

22. A las veinte e dos preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta en la dicha Villa dondestaba, e que ansí fué público e notorio; e questo sabe desta pregunta.

23. A las veinte e tres preguntas, dixo: que la non sabe, por lo que dicho á, en las veinte e una preguntas.

24. A las veinte e quatro preguntas, dixo: que la non sabe, por lo que dicho á.

25. A las veinte e cinco preguntas, dixo: que la non sabe, por lo que dicho á.

26. A las veinte e seis preguntas, dixo: que la non sabe.

27. A las veinte e siete preguntas, dixo: que la non sabe, por lo que dicho á, en las veinte e una preguntas.

28. A las veinte e ocho preguntas, dixo: que la non sabe.

29. A las veinte e nueve preguntas, dixo: que la non sabe.

30. A las treinta preguntas, dixo: que la non sabe, más de haberlo oido descir públicamente.

31. A las treinta e una preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta es, quel dicho Don Hernando Cortés, con ciertos navíos de la dicha Armada e xente, vino a la dicha Villa de la *Trinidad* e Puerto della; e quen el dicho Puerto tomó ciertos navíos, queste testigo no sabe quantos, e que no sabe de quien los compró, más de oir descir, públicamente, que del dicho Alonso Guillen conthenido en la pregunta; e que allí este testigo se embarcó con el dicho Don Hernando Cortés, e viniendo por la Mar, fallaron los navíos conthenidos en la pregunta, questaban aguardando la consina e Capitan que vernía en ella; e que ansí los tomaron e seguieron su camino navegando para estas partes.

32. A las treinta e dos preguntas, dixo: que ansí como en la pregunta se conthiene, este testigo lo oyó descir, públicamente; e queste testigo lo cree, porquel dicho navío se truxo allí e vino en la dicha Armada; e que las dichas lazadas de oro en la pregunta conthenidas, este testigo las a visto al dicho Capitan antes quel dicho navío viniese e se dixese que lo abía comprado con el pan que traia; e que despues este testigo no le vido las dichas lazadas, e que

se descía quel dicho Don Hernando Cortés las abía gastado, e que cree que fué en la costa del dicho navío e para como la pregunta lo disce.

33. A las treinta e tres preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quel dicho Don Hernando Cortés con la dicha Armada, fué al dicho Puerto de la *Habana* conthenido en la pregunta, e que allí tomó bastimentos para la dicha Armada; e queste testigo no sabe si abía en la dicha Villa, Provision de Diego Velazquez para que no se diese.

34. A las treinta e quatro preguntas, dixo: que sabe e vido quen el dicho Puerto de la *Habana*, el dicho Don Hernando Cortés tomó mucho bastimento para la dicha Armada, de pan e carnes e tocinos e otras cosas, e que no sabe de qué personas lo compró; e quel dicho bastimento de aceite e vinagre e lo demás conthenido en la pregunta, este testigo sabe que no lo abía en el dicho Puerto, e quel dicho Don Hernando Cortés lo traía dendel Puerto de *Santiago*, en la dicha Armada.

35. A las treinta e cinco preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que los conthenidos en la pregunta vinieron en el dicho navío que la pregunta disce; e queste testigo los vido en el dicho Puerto de la *Habana*.

36. A las treinta e seis preguntas, dixo:

que sabe que los dichos navíos conthenidos en la pregunta, vinieron e se xuntaron con la dicha Armada; e que no sabe ni se acuerda en qué Puerto o parte llegaron los dichos dos navíos a la dicha Armada.

37. A las treinta e siete preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Salzedo conthenido en la pregunta, vino con un navío a la *Villa-Rica*, que fué la primera quel dicho Don Hernando Cortés pobló en estas partes; e que truxo caballos e yeguas e xente, e que no sabe en qué cantidad, ni sabe si aquel era el navío que la pregunta disce.

38. A las treinta e ocho preguntas, dixo: que cree este testigo que serían los navíos conthenidos en la pregunta, que se xuntaron de la dicha Armada donde la pregunta disce; pero queste testigo no se acuerda bien el número que allí eran, e que vernian en ellos, quinientos e treinta hombres, poco mas o menos; e queste número era el que se descía y era público que la dicha Armada traya, de xente; e questo sabe desta pregunta.

39. A las treinta e nueve preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque lo vido; e queste testigo vernia en la dicha Armada, como dicho á.

40. A las quarenta preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo ansí lo vido, porque vernia en la dicha Armada, e pasó ansí como la pregunta lo disce.

41. A las quarenta e una preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo saltó en tierra en la dicha Isla de *Cocumel*, e andobo por ella e fué a los dichos pueblos conthenidos en la pregunta, e quen ellos se halló muy poca xente.

42. A las quarenta e dos preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido traer a los españoles quel dicho Don Hernando Cortés imbió por la Tierra adentro de la dicha Isla, a buscar la xente de los pueblos, las dichas yndias conthenidas en la pregunta; pero queste testigo no sabe lo que se les habló ni lo que rrespondieron, porqueste testigo no entendía la lengua; .e que le paresció lo que les hablaba e rrespondían, lo conthenido en la pregunta.

43. A las quarenta e trés preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que por mandado del dicho Don Hernando Cortés fueron a llamar los dichos yndios con las promesas conthenidas en la pregunta, e queste tes-

tigo los vido; e venidos, el dicho Don Hernando Cortés, les fizo hablar e les dixo e fizo descir grandes rrazonamientos de lo conthenido en la pregunta; e queste testigo vido puesta la dicha cruz ✠ en la dicha Torre-alta que se parescía de largo en la Mar, e puesta la dicha Imagen de Nuestra Señora donde la pregunta disce; e vido como el dicho Don Hernando Cortés le dió e fizo dar cosas de *Castilla*, ansí como camisas e bonetes e cuentas e cosas de rresgate; e que vido que les fizo muy buenos tratamientos e rrazonamientos, disciendo como abían de ser vasallos del Emperador Nuestro Señor, cuyos vasallos todos eran los que allí abia e otros muchos; e que se volviesen a sus casas e truxesen sus muxeres e hixos de los montes donde los thernian, porque de allí adelante, no les abía de ser fecho agravio alguno; e que con los dichos rrazonamientos quel dicho Don Hernando Cortés les mandó fazer, los dichos yndios se vinieron a sus casas y estobieron muy pacíficos, e queste testigo ansí los vido, e ansí quedaron, quando el dicho Don Hernando Cortés se partió de la dicha Isla con la dicha Armada; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

44. A las quarenta e quatro preguntas, dixo: que ansí es público e notorio lo conthenido en la pregunta, e ansí lo oyó descir este testigo,

públicamente, a muchas personas que despues vinieron por la dicha Isla a estas partes.

45. A las quarenta e cinco preguntas, dixo: que ansí fué públice e notorio lo conthenido en la pregunta; y este testigo lo oyó descir, que los dichos yndios ansí lo descian como la pregunta lo disce.

46. A las quarenta e seis preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque lo vido venir a cabo de los dichos dias, conthenidos en la pregunta.

47. A las quarenta e siete preguntas, dixo: que ansí es verdad como la pregunta, lo disce; e ansí lo vido este testigo.

48. A las quarenta e ocho preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce; porque ansí pasó e lo vido este testigo.

49. A las quarenta e nueve preguntas, dixo: ques verdad lo conthenido en la pregunta, porque ansí pasó como la pregunta disce; y este testigo vido venir la dicha canóa que la pregunta disce.

50. A las cinquenta preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que luego como la dicha canóa paresció, muchos fueron por Tierra hácia la parte que la dicha ca-

nóa vernía a ver qué era, entre los quales fué este testigo y estobo esperando fasta que la dicha canóa llegó a Tierra.

51. A las cinquenta e una preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque ansí lo vido, e vido el dicho español e le conosció, e le oyó contar lo conthenido en la pregunta.

52. A las cinquenta e dos preguntas, dixo: que sabe e vido que se fizieron a la vela, e fueron costa a costa como la pregunta lo disce.

53. A las cinquenta e tres preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que como dicho á, los dichos navíos iban costa a costa, y el dicho bergantin entraba por las dichas bahías donde hallaron el dicho navío donde la pregunta disce; e que lo demas conthenido en la pregunta, que lo oyó descir a los españoles questaban en el dicho navío.

54. A las cinquenta e quatro preguntas, dixo: ques verdad lo conthenido en la pregunta, porque ansí lo vido este testigo.

55. A las cinquenta e cinco preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quel dicho Don Hernando Cortés con el dicho español que llevaba consigo, que vino del dicho pueblo de *Yucatan*, se entró en una barca con

otros españoles e llegó cerca de Tierra; e queste testigo no sabe los rrazonamientos quel dicho Don Hernando Cortés mandó fazer a los indios que allí estaban; pero que cree que sería lo conthenido en la pregunta, porque siempre vido este testigo e vido en otras partes, que lo fizo ansí como la pregunta lo disce.

56. A las cinquenta e seis preguntas, dixo: que la non sabe.

57. A las cinquenta e siete preguntas, dixo: que la non sabe, porqueste testigo con los demas, quedaron en los otros navíos, aderezando para salir en las barcas dellos.

58. A las cinquenta e ocho preguntas, dixo: que sabe e vido quen la noche saltó mucha xente en Tierra en la dicha Isleta e Tierra firme, e que ansí estobieron en celada, la noche, como la pregunta lo disce.

59. A las cinquenta e nueve preguntas, dixo: ques verdad como la pregunta lo disce, porque ansí lo vido este testigo.

60. A las sesenta preguntas, dixo: que no vido este testigo lo conthenido en la pregunta, porquestaba apartado, como dicho á, de allá, con otros españoles.

61. A las sesenta e una preguntas, dixo: que no vido este testigo lo conthenido en la pregunta, por estar apartado, como dicho á, de allá, con otros españoles.

62. A las sesenta e dos preguntas, dixo: queste testigo no vido fazer el dicho rrequerimiento; pero que fué público que lo fizo entre los españoles, e queste testigo se lo vido fazer otras muchas veces el dicho rrequerimiento, e que ansí sería este.

63. A las sesenta e tres preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, era público e notorio entre los españoles, quel dicho Don Hernando Cortés mandó descir lo conthenido en la pregunta a los dichos yndios.

64. A las sesenta e quatro preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, pasó; e ansí es verdad e ansí lo vido este testigo, porque ansí se halló presente a ello.

65. A las sesenta e cinco preguntas, dixo: ques verdad lo conthenido en la pregunta, porqueste testigo ansí lo vido, e vido como los dichos yndios naturales no quisieron consentir entrar en el dicho pueblo.

66. A las sesenta e seis preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la dicha pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque ansí vido, e vido como saltaron de las dichas barcas al agua, los españoles, e fueron por el agua peleando fasta Tierra, y entraron en el dicho pueblo, e pasó lo conthenido en la pregunta.

67. A las sesenta e siete preguntas, dixo: que non vido lo conthenido en la pregunta, porque andaban unos peleando, e otros velando, e otros espiando; e questaría este testigo absente del dicho Capitan, quando lo conthenido en la pregunta pasó.

68. A las sesenta e ocho preguntas, dixo: ques verdad lo conthenido en la pregunta, porque ansí pasó, y este testigo lo vido como la pregunta disce; y este testigo lo vido venir e traer el dicho oro conthenido en la pregunta, e ciertas yndias que descían que eran esclavas, e que descían que vernian de paz, e se daban por vasallos de Su Magestad.

69. A las sesenta e nueve preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta.

70. A las setenta preguntas, dixo: que sabe quel dicho Don Hernando Cortés imbió los dichos Capitanes, con xente, como la pregunta lo disce, e que salieron del Real; e dende poco rrato, se volvieron ciertos yndios a descir como quedaban peleando, cercados.

71. A las setenta e una preguntas, dixo: ques verdad lo conthenido en la pregunta, e que ansí vido este testigo que los dichos mensaxeros yndios volvieron a lo descir como la pregunta lo disce.

72. A las setenta e dos preguntas, dixo:

que sabe lo conthenido en la dicha pregunta

Preguntado como la sabe, dixo: que porque lo vido e se halló presente a ello, e fué con la dicha artillería a socorrer, como la pregunta disce; e ansí pasó en verdad, e lo vido este testigo.

73. A las setenta e tres preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido como el dicho Capitan fizo desembarcar los dichos caballos, e fizo embarcar los españoles heridos, e desembarcar otros sanos, e los poso todos como la pregunta disce; e vido que por la mañana e al dia, los naturales de la Tierra vinieron al campo, armados de guerra, aderezados como ellos suelen venir, e acometieron al dicho Don Hernando Cortés e a su xente, e lo cercaron en torno al derredor como la pregunta lo disce, e se metían por los españoles rrompiendo e faziendo dapño como mexor podian; e que como la xente era mucha en número e de ardid de guerra, los thernian en mucho aprieto, y estando ansí en este aprieto salió la dicha celada de los de caballos, los quales abía gran rrato que peleaban e daban en los contrarios, e los españoles questaban cercados no la vian porque la xente era mucha e no la podian rromper; e tanto fizieron los dichos de caballos e peones de pié, que desbarataron los yndios e comenzaron

a huir, y el alcanze se siguió, donde mataron muchos sin peligrar de muerte algun español, aunque obo muchos heridos de las flechas; e en el ardid que tobo el dicho Don Hernando Cortés en mandar sacar los caballos de los navíos, fué gran bien, e despues de Dios, dió la vida a los españoles questaban en Tierra; e questo sabe desta pregunta, porque ansí se lo vido.

74. A las setenta e quatro preguutas, dixo: que sabe e vido quen el dicho rrenquentro se obieron prisioneros, e quel dicho Don Hernando Cortés mandó soltar algunos para mensaxeros que fuesen con el dicho mensaxe, como la pregunta lo disce.

75. A las setenta e cinco preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la dicha pregunta.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porqueste testigo vido que vinieron otro dia ciertos yndios que parescian prencipales, como la pregunta disce, e truxeron ciertas esclavas, entre las quales traxeron una, que despues de baptizada se llamó Doña Marina, la qual hablaba en lengua que la entendia el español que tomó el dicho Capitan en *Cocumel*, con la qual fizieron lengua que se entendia bien, e que descía quera del pueblo, conthenido en la pregunta; e que posieron las dichas treguas, e quel dicho Don Hernando Cortés la conquistó; e questo sabe desta pregunta.

76. A las setenta e seis preguntas, dïxo: que sabe este testigo que vinieron otro dia de paz, e los vido hablar con el dicho Capitan; pero que non sabe lo que pasó en las pláticas.

77. A las setenta e siete preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta.

78. A las setenta e ocho preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en las veinte e seis preguntas; e queste testigo vido al dicho Don Hernando Cortés, Capitan, estar con los dichos yndios en grandes pláticas e rrazonamientos; pero que non sabe lo que pasaba.

79. A las setenta e nueve preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo, el dia conthenido en la pregunta, vió quando se alzaba la dicha cruz e descía la misa e facía procesion, como la pregunta disce; e que se fueron a embarcar aquel dia.

80. A las ochenta preguntas, dixo: que ansí es verdad como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque ansí lo vido.

81. A las ochentá e una preguntas, dixo: que ansí es verdad que saltaron el dicho Capitan e la xente en Tierra, donde la pregunta disce, pero que no se acuerda qué dia era; e

vido como la xente de la dicha Tierra los rrescebieron de paz, e les dieron unas cosillas de oro; e questo sabe desta pregunta.

82. A las ochenta e dos preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en la pregunta se conthiene.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque ansí lo vido.

83. A las ochenta e tres preguntas, dixo: que sabe e vido que nadie osaba rresgatar de los dichos naturarales oro ni plata alguna, porque ansí lo abia mandado e mandaba el dicho Don Hernando Cortés, Capitan General, que nadie resgatase de los dichos naturales e xente; y este testigo vido que no rresgataba nadie, aunque los dichos naturales rresgatasen a los dichos españoles que les diesen algunas cosas de *Castilla*, e que les darían algunas cosas de oro que mostraban; e questo sabe desta pregunta porque lo vido.

84. A las ochenta e quatro preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, era público entre los españoles; pero queste testigo no vido la dicha ynstrucion del dicho Diego Velazquez.

85. A las ochenta e cinco preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, es verdad e lo sabe este testigo.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque

vido fazer la dicha Villa, e nombralle como la pregunta lo disce; e vido fazer e hordenar los dichos Alcaldes e Rexidores, como la pregunta lo disce.

86. A las ochenta e seis preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la dicha pregunta.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque lo vido elexir como la pregunta lo disce, e que fué la dicha elecion de un parecer de todos; e queste testigo dió su voto e parescer en ello, e ansí es verdad e lo vido.

87. A las ochenta e siete preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir e mormurar entre los cspañoles, aunque pocos dellos; e que descían que mexor estarian en *Cuba*, que no estar buscando peligros; e questos thernian voto de irse; e que ansí lo oyó descir este testigo, como la pregunta lo disce, e fué público e notorio; e que lo platicaban hombres de poca calidad.

88. A las ochenta e ocho preguntas, dixo: ques verdad lo conthenido en la pregunta como la pregunta lo disce; e ansí lo sabe este testigo.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque lo vido e fué público e notorio.

89. A las ochenta e nueve preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque lo vido; e que vido que por evitar el borron que los españoles a dicho thernian por el temor de la entrada la Tierra adentro, el dicho Don Hernando Córtes fizo echar los navíos a la Costa, cortándoles las amarras, e ansí vinieron a la Costa donde se quebraron e desbarataron; e que ansí perdieron los españoles questaban atemorizados, esperanza de los navíos, e se les descía que procurasen de ganar la Tierra o morir en la demanda; e questo les descia el dícho Capitan, porque descía que era gran servicio de Dios e de Su Magestad.

90. A las noventa preguntas, dixo: que lo cree este testigo como la pregunta lo disce.

Preguntado como o porque lo cree, dixo: que porque lo queste testigo vido despues que subcedió e a subcedido en esta Tierra, dende que Dios y el Rey son servidos.

91. A las nóventa e una preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vidó quel dicho Don Hernando Cortés fizo llevar e imbió á Su Magestad lo que la pregunta disce, e que fué de consentimiento e parescer de todos los españoles, porque todos obieron por bien de servir á Su Magestad con su parte; e que ansí llevaron las dichas preseas de oro e plata e pl

e que fueron a lo llevar, e llevar rrelacion quel dicho Don Hernando Cortés fizo a Su Magestad, de la Tierra, como la pregunta disce; e questo sabe porque lo vido.

92. A las noventa e dos preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porqueste testigo lo vido, y entró con el dicho Don Hernando Cortés la Tierra adentro, e se halló con él.

93. A las noventa e tres preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porqueste testigo vido, la mañana conthenida en la pregunta, quel dicho Don Hernando Cortés tobo con los dichos yndios e les dió industria e favor e ayuda para que se rrebelasen de la tirania que thernian con el dicho Montesuma; e que sabe e vido, que por otra parte imbiaba los dichos mensaxeros al dicho Montesuma, imbiándole a descir quél era venido en nombre de Su Magestad a le ver, e que le pesaba de ver que los dichos yndios, Tolons, se le obiesen rrebelado e alzado; e quél, viéndose con él, daria órden como fuesen castigados, e como los tobiese subxetos e obligados e le sirviesen mexor que de antes, que aquella

era la voluntad de Su Magestad, en cuyo nombre él vernia a verle; e que viéndose con él, le daria de todo ello mas larga cuenta e informacion, e que le rrogaba diese órden como se viesen; que sabe e vido que la dicha discordia que se poso en los dichos yndios, fué prencipal cabsa e grande ayuda para que la Tierra se ganase e llegase al estado que agora está, porque con la amistad de los dichos yndios, Tolons, que era mucha xente, los españoles fizieron más fuerza e thernian parte en la Tierra donde hasta entonces no thernian nenguna; e para salir del dicho pueblo, el dicho Capitan, sin ellos no tobiera rremedio, ansí para saber los caminos e la Tierra, como para llevar el fardaxe, e con ellos el dicho Don Hernando Cortés tobo tambien ayuda e favor que le diesen mucha xente de guerra, aderezada como combernia a su modo, e le dieron otra mucha xente para tamemes que llevasen las cargas e fardaxe de los españoles del exército, e otros muchos yndios que le dieron cargados de bastimentos de maíz e gallinas e otras cosas de comunidad, e queste testigo cree que ansí es verdad, questo fué cabsa para todo el fruto que se fizo, e la prencipal ayuda dél, despues de la que Dios Nuestro Señor dió en todo; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

94. A las noventa e quatro preguntas,

dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque ansí lo vido este testigo en los dichos yndios, Tolons, que con ellos iban, e los del dicho pueblo de *Campual*, de los dichos Tolons, demas de les ayudar en lo que dicho á, de llevar los dichos mantenimientos e fardaxe, la xente de guerra les ayudó muy bien a pelear e conquistar los conthenidos en la pregunta, de la provincia de *Taxcala* e *Chilula* e *Guavecurgo*, ques muy gran número de xente e poblaciones; e que ansí conquistados, el dicho Don Hernando Cortés los poso debaxo del yugo de Su Magestad, e se dieron por sus vasallos como la pregunta lo disce; e que sabe que teniendo como tobo de paz el dicho Don Hernando los dichos pueblos e provincias, el dicho Montesuma, para rrescebir al dicho Don Hernando e a los españoles que con él iban, en nombre de Su Magestad, con el gran poder que llevaba de xente de paz, lo rrescebió de paz sin rresistencia alguna, e imbió presentes de oro e otras cosas al camino, e mantenimientos; e questo sabe porque lo vido e se halló presente.

95. A las noventa e cinco preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque ansí lo vido, quel dicho Montesuma con muchos señores e prencipales, salieron á rrescibir al dicho Don Hernando Cortés, obra de tres o cuatro tiros de ballesta de sus aposentos; e que sabe e vido, quel dicho Montesuma fizo aposentar al dicho Don Hernando Cortés en las mas prencipales casas de la Cibdad, quera dondestaban los thesoros de los yndios, como la pregunta lo disce; e questo sabe, porque ansí lo vido e posó en las dichas casas.

96. A las noventa e seis preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque lo vido, e vido traer al dicho Montesuma, con acuerdo que se abía tomado que ansí se fiziese, por rrazon del mucho tiempo que los españoles thernian en la dicha Cibdad, por ser tan fuerte como era, cercada de agua e asentada sobrella, e haber muchas calles de agua en la dicha Cibdad que era gran fortaleza; e que visto el riesgo e peligro, se temían de la dicha seguridad, el dicho Don Hernando Cortés fizo traer a los dichos aposentos, queran muy grandes, al dicho Montesuma, disciendo que queria tenerlo consigo para le informar de cosas que combernían al servicio de Dios e de Su Magestad; e que ansí mesmo rrespondiendo el

dicho Montesuma, que le placía, quedó en el dicho aposento; e quel dicho Don Hernando Cortés, Capitan General, lo fazía tener a buen rrecabdo, desimuladamente, sin que lo sintiese que lo velaba de noche e de dia, porque se tobo sospecha dél, que se queria ir, que se le halló una vez una porra de sus armas a la cabezera de su cama, e ansí mesmo la pared de la otra parte dondestaba en su aposento, por donde se tomó sospecha dél; e ansí por esto como por lo que dicho á, este testigo, vido quel dicho Don Hernando Cortés lo tobo siempre con guardas a rrecabdo simulado, queste testigo lo veló muchas veces; e questo sabe desta pregunta.

97. A las noventa e siete preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido quel dicho Montesuma estaba como dicho á en la pregunta antes desta; e quel dicho Don Hernando Cortés lo thernia e fazia tener a rrecabdo, e que le trataba e honraba muy mucho, e que le fazia servir muy bien a todos los españoles, e que todos le honrasen e catasen, e que a los mas honrados españoles fijos-dalgos, aquellos eran los quel dicho Don Hernando Cortes fazia que les sirviesen e honrasen y estobiesen en su compañía, e que siempre le descia que abia de ser muy mayor Señor que de antes, e que abia de mandar e ganar toda la Tierra, e que no tobiese

otro pensamiento; e a esta cabsa el dicho Montesuma mostraba querer mucho al dicho Don Hernando Cortés, e platicaba con él muchas cosas de los secretos de la Tierra, e le descia de la manera que la Tierra se abia de gobernar, e otras cosas que entrellos pasaba e de que todos no thernian parte; e que sabe e vido quel dicho Don Hernando Cortés hablaba al dicho Montesuma e mandaba descir muchas cosas del conoscimiento de Dios e de Su Santa Fée e de la Grandeza e poder del Emperador Nuestro Señor, e como él e todos eran sus vasallos e otras cosas desta Cibdad, de quel dicho Montesuma mostraba holgarse; e que a esta cabsa e con esta buena conversacion e tratamiento, el dicho Montesuma se comunicaba con los españoles, e xugaba e holgaba con ellos a xuegos que los españoles inventaban por dalle placer e solaz, porque ansí lo mandaba el dicho Don Hernando Cortés; e questo sabe desta pregunta, porque ansí lo vido este testigo, e se halló presente a ello.

98. A las noventa e ocho preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente; e queste testigo no se halló presente al dicho abto, pues questaba fuera e abia ido alguna entrada dondel dicho Don Hernando Cortés imbiaba españoles a descobrir la Tierra para tomar inteligencia della, e que despues de

venido, este testigo oyó descir entre los españoles compañeros, como el dicho Montesuma abía fecho llamar muchos prencipales, e les abía fecho largo rrazonamiento, donde les abía dicho lo conthenido en la pregunta; e que ansí fué público e notorio.

99. A las noventa e nueve preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido quel dicho Don Hernando Cortés imbiaba españoles por todas las partes de la Tierra, que podía, del Señorío de Montesuma, para saber e sè informar de toda ella, e yban quatro e seis e diez e veinte españoles e mas e menos xuntos a ver e mirar, e con ellos yban prencipales, y el dicho Montesuma imbiaba para que ficiesen servir e sirviesen a los dichos españoles e les mostrasen la Tierra; e que los dichos españoles por donde yban, eran muy servidos e thernidos de los naturales, faciéndoles rrescebimientos e acompañándoles e dándoles presentes de oro e xoyas e otras cosas de valor, e dándoles complidamente las cosas nescesarias de mantenimientos e todo lo que abían de menester; por manera que toda la dicha Tierra estaba muy pacífica y en servicio de Su Magestad, sin bollicio ni alteracion alguna; e questo sabe desta pregunta, porque ansí lo vido este testigo, yendo como fué, muy pacíficamente, la Tierra dentro, a las dichas entradas

100. A las cien preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido como por mandado de Montesuma, truxeron al dicho Don Hernando Cortés mucha cantidad de oro e xoyas, e rropas e plumaxes rricos de mucbo precio, e piedras e otras cosas de gran rriqueza, la qual le dieron al dicho Don Hernando Cortés, que valdria todo lo que ansí le dieron, el precio conthenido en la pregunta, e aun más, a lo queste testigo le paresció; e vido e que sabe quel dicho Montesuma lo dió todo al dicho Don Hernando Cortés e a los españoles; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

101. A las ciento e una preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque ansí lo vido fazer como la pregunta lo disce, y este testigo cargó en una concera, muchas destas xoyas prencipales e de precio, ansí como rrodelas de oro e collares e plumaxes con mucho oro, lo qual todo se mandaba guardar para Su Magestad; e que lo demas, este testigo lo vido fundir e sacar la parte que a Su Magestad pertenescía, e darlo a los Oficiales questaban nombrados en nombre de Su Magestad para que lo guardasen, e lo demas, vido este testigo que se rrepartió entre los españoles; e questo sabe porque lo vido.

102. A las ciento e dos preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido que las aras donde ternía el dicho Montesuma, e los naturales de la Tierra, sus ídolos, queste testigo los vido quitados, e se quitaron e se posieron ymágenes de Nuestra Señora e de otros Santos, e queste testigo fué en ayuda de quitar los dichos ydolos e poner las dichas ymágenes; e questo sabe desta pregunta, porque ansí lo vido este testigo.

103. A las ciento e tres preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, questando la dicha Tierra muy pacifica y en servicio de Su Magestad, e como a contado e rrelatado en las preguntas antes desta, estando el dicho Don Hernando Cortés e los españoles que con él estaban en la dicha Cibdad de *México*, e theniendo en su poder todo el oro e xoyas en el dicho e rrelatado en la pregunta antes desta, vino, nueva, como el dicho Pánfilo de Narvaez llegó al Puerto de *San Xoan de Olúa* con los dichos navíos e Armada e xente conthenida en la pregunta, e con toda la artillería e municion que la pregunta disce, porque ansí fué muy notorio, y este testigo lo vido despues; e questo sabe desta pregunta.

104. A las ciento e quatro preguntas, dixo: queste testigo cree quel dicho Don Hernando Cortés thernía mandado lo conthenido en la pregunta.

Preguntado porqué lo cree, dixo: que porque todos los españoles thernian gran deseo de ver venir navíos e saber dellos, para que viniese xente, porque eran muy pocos e las rriquezas grandes, e los naturales muchos e gran número; e quel mismo deseo mostraba el dicho Don Hernando Cortés por saber el estado de las cosas *Despaña*, e para tornar a imbiar mensaxeros a Su Magestad; e questo sabe desta pregunta e ansí lo cree.

105. A las ciento e cinco preguntas, dixo: que la non sabe lo que allá pasó en su llegada, porqueste testigo estaba en esta Cibdad a la sazon quel dicho Narvaez llegó al dicho Puerto.

106. A las ciento e seis preguntas, dixo: que la non sabe lo conthenido en la pregunta, porqueste testigo estaba en la Cibdad de *México*, como dicho á; pero que se sonó e se descía despues, públicamente, quel dicho Narvaez abía platicado e dicho a los yndios naturales, lo conthenido en la pregunta.

107. A las ciento e siete preguntas, dixo: que la non sabe porqueste testigo estaba en esta Cibdad; pero quen esta Cibdad se sonó que abia pasado ansí como la pregunta lo disce; e de la dicha *Isla de Cuba* vino la dicha nueva.

108. A las ciento e ocho preguntas, dixo: que la non sabe, e disce lo que dicho thiene.

109. A las ciento e nueve preguntas, dixo: que fué público lo conthenido en la pregunta; e queste testigo vido venir la dicha Armada, en la qual vino el dicho Narvaez por Capitan de la xente, e navíos e artillería conthenida en la pregunta; e questo sabe porque ansí fué público e notorio y este testigo lo vido; e lo demas non lo sabe.

110. A las ciento e diez preguntas, dixo que oyó descir lo conthenido en la pregunta e ansí fué público e notorio e por tal se publicó en esta Cibdad.

111. A las ciento e once preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta como la pregunta lo disce, públicamente, en estas partes; pero queste testigo non lo vido.

112. A las ciento e doce preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene; e lo demas no lo sabe.

113. A las ciento e trece preguntas, dixo: que non se acuerda de lo conthenido en la pregunta.

114. A las ciento e catorce preguntas, dixo: que sabe quel dicho Pánfilo de Narvaez llegó con la dicha Armada al dicho Puerto conthenido en la pregunta; e que ansí mesmo fué público que llegó el dicho Licenciado Ayllon; e que non sabe los dias que obo de una venida a otra.

115. A las ciento e quince preguntas, dixo: que la non sabe, e que disce lo que dicho á.

116. A las ciento e diez e seis preguntas, dixo: que la non sabe; e que disce lo que dicho á.

117. A las ciento e diez e siete preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce, entre los españoles; pero queste testigo non lo vido porquestaba en esta Cibdad con el dicho Don Hernando Cortés, mas que eran avisados el dicho Don Hernando Cortés, que vernia disciendo el dicho Narvaez que su xente que abia de tomalles lo que thernian a todos los questaban en compañía del dicho Don Hernando Cortés, e rrepartillo entrellos; e otras cosas de temores que les ponían, de queste testigo no thiene memoria, particularmente de todas.

118. A las ciento e diez e ocho preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio e lo oyó este testigo descir públicamente; que ansí abia pasado como la pregunta disce.

119. A las ciento e diez e nueve preguntas, dixo: que ansí era público e notorio lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce; e que ansí se descía que platicaba entre los españoles questaban con el dicho Don Hernando Cortés, e descían que ansí lo vernia

disciendo e publicando e prometiendo el dicho Narvaez.

120. A las ciento e veinte preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que sonandose como se sonaban las cosas en la pregunta antes desta, conthenidas, quel dicho Narvaez vernia disciendo e publicando, e otras cosas de alboroto, queste testigo sabe e vido, quel dicho Don Hernando Cortés imbió por mensaxero al dicho Narvaez al dicho Fray Bartolomé de Olmedo, de la Hórden de la Merced; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

121 A las ciento e veinte e una preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que demas del dicho Fray Bartolomé, conthenido en la pregunta antes desta, el dicho Don Hernando Cortés le imbió al dicho Narvaez otros mensaxeros, acometiendole como diese asiento de partidos, como estobiesen de paz en servicio de Su Magestad, e la Tierra no se alborotase ni rrebelase; e que vido que a nadie se dió asiento, no embargante quel dicho Don Hernando Cortés lo movía, e deseaba e publicaba desearlo; e questo sabe porque lo vido.

122. A las ciento e veinte e dos preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, a muchas personas; e que ansí fué público.

123. A las ciento e veinte e tres pregun-

tas, dixo: queste testigo vido que no se dió medio alguno, aunquel dicho Don Hernando Cortés lo pedia e deseaba como dicho á, por lo queste testigo le oya; e que era público e notorio, e por tal se descía e publicaba entre los españoles questaban con el dicho Don Hernando Cortés, quel dicho Narvaez vernia rrepartiendo los bienes e faziendas de algunos questaban con el dicho Don Hernando Cortés.

124. A las ciento e veinte e quatro preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio lo conthenido en la pregunta; e ansí lo oyó este testigo descir e publicar.

125. A las ciento e veinte e cinco preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, fué público e notorio; e como tal se descía e sonaba entre la xente del dicho Don Hernando Cortés, dondeste testigo estaba.

126. A las ciento e veinte e seis preguntas, dixo: que non se acuerda nin sabe lo conthenido en la pregunta; e que se afirma en lo que dicho á.

127. A las ciento e veinte e siete preguntas, dixo: que la non sabe.

128. A las ciento e veinte e ocho preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio lo conthenido en la pregunta; e ansí lo dixo e publicó el dicho Xoan Velazquez de Leon e Anton del Rio, conthenidos en la pregunta; e

descía que antellos se abía fecho el dicho alarde; e que traía los conthenidos en la pregunta, los quales abían ido por mensaxeros al dicho Narvaez, por mandado del dicho Don Hernando Cortés.

129. A las ciento e veinte e nueve preguntas, dixo: que non se acuerda de lo conthenido en la pregunta.

130. A las ciento e treinta preguntas, dixo: ques verdad como la pregunta lo disce, e ansí lo sabe este testigo e lo vido como la pregunta lo disce; porqueste testigo iba e fué con el dicho Don Hernando Cortés.

131. A las ciento e treinta e una preguntas, dixo: que sabe quel dicho Don Hernando Cortés imbiaba siempre mensaxeros al dicho Narvaez, ansí a los medios que a dicho, como despues a otras cosas queste testigo no cabia estar presente a todas ellas; e que cree que imbiára a descir lo conthenido en la pregunta, porque se platicaba.

132. A las ciento e treinta e dos preguntas, dixo: que la non sabe mas de ver quel dicho Mata fué preso, porque descían que no era en servicio de Su Magestad, e sin thener poder usaba el oficio.

133. A las ciento e treinta e tres preguntas, dixo: que ansí fué verdad como la pregunta lo disce; y este testigo vido que yendo

el dicho Don Hernando Cortés e su xente con él, toparon las dichas dos espías; e que fué preso el dicho Carrasco, que era la una, y el otro huyó a dar aviso e mandado al dicho Narvaez, de como iba el dicho Don Hernando Cortés e su xente con él.

134. A las ciento e treinta e quatro preguntas, dixo: que non sabe lo conthenido en la pregunta.

135. A las ciento e treinta e cinco preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que al tiempo que llegó el dicho Don Hernando Cortés e su xente con él, que era de noche, este testigo vido e topó alguna xente del dicho Narvaez, questaban a caballo, armados, rrondando, e otros a pié con sus armas e caballos ensillados, e que dieron e tocaron alarma; e quel dicho Narvaez, Capitan, thernía unas corazas vestidas e mucha xente con él; e questo sabe porque lo vido y este testigo se halló presente.

136. A las ciento e treinta e seis preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio, e se sonó quel dicho Narvaez abía salido al campo con mucha xente.

137. A las ciento e treinta e siete preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta.

Preguntado como lo sabe, dixo: que por-

queste testigo vido que despues de preso el dicho Narvaez, el dicho Don Hernando Cortés mandó apregonar lo conthenido en la pregunta; e ansí se fizo como fué mandado e apregonado; e si alguna cosa paresció que se les abía tomado antes del dicho pregon, el dicho Don Hernando Cortés fizo luego que se lo tornasen todo, e ansí se tornó; e questo sabe desta pregunta porque lo vido.

138. A las ciento e treinta e ocho preguntas dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta, e que dado el dicho pregon, la xente de una parte e de otra se aseguró, e no obo mas bollicio ni escandalo; e ansí lo vido este testigo.

139. A las ciento e treinta e nueve preguntas, dixo: que la non sabe.

140. A las ciento e quarenta preguntas, dixo: que la non sabe.

141. A las ciento e quarenta e una preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo vido como el dicho Narvaez fué honrado e acatado del dicho Don Hernando Cortés, e de los que con él estaban; e que ansí lo vido.

142. A las ciento e quarenta e dos preguntas, dixo: que sabe lo en la pregunta con-

thenido, porque ansí pasó, ques verdad; y este testigo vido a los en la pregunta, conthenidos, en compañía del dicho Don Hernando Cortés, que se abian venido a la compañía del dicho Don Hernando Cortés, de la compañía e xente del dicho Narvaez.

143. A las ciento e quarenta e tres preguntas, dixo: que la non sabe, porqueste testigo no estaba con el dicho Sandoval sino con el dicho Don Hernando Cortés.

144. A las ciento e quarenta e quatro preguntas, dixo: que la non sabe.

145. A las ciento e quarenta e cinco preguntas, dixo: queste testigo vido como traxeron preso a la Cibdad de *México* al dicho Alonso de Grado, e queste testigo non sabe por qué lo prendieron.

146. A las ciento e quarenta e seis preguntas, dixo: ques verdad lo en la pregunta conthenido.

Preguntado cómo lo sabe, dixo: que porque lo vido ansí este testigo, como la pregunta lo disce; e que sabe que fué casado con la conthenida en la pregunta, e siempre fué muy honrrado del dicho Don Hernando Cortés, e tobo oficios e cargos.

147. A las ciento e quarenta e siete preguntas, dixo: ques verdad quel dicho Don Hernando Cortés paró en la dicha Tierra, e fizo

Thesorero e oficiales para que tobiesen la quenta e rrazon de lo que a Su Magestad pertenescía; e questo sabe porque lo vido.

148. A las ciento e quarenta e ocho preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado cómo la sabe, dixo: que porque era público que faltaron dos o tres mil pesos de oro de que abian entrado en poder del dicho Gonzalo Mexía, e no daba quenta dellos; e vido que le cavaron la caballeriza para ver si allí los abía enterrado; e que por esta cabsa, era público e notorio que lo echaron preso, e questo se descia públicamente; e si otra cosa fuera, este testigo lo sopiera.

149. A las ciento e quarenta e nueve preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta.

Preguntado cómo lo sabe, dixo: que porque ansí lo vido como la pregunta lo disce; y este testigo fué con el dicho Don Hernando Cortés quando el dicho Don Pedro de Albarado quedó en esta Cibdad de *México*, con hasta ciento e veinte hombres, en guarda de la dicha Cibdad; e que todo quedaba muy pacífico, como la pregunta lo disce.

150. A las ciento e cinquenta preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que viniendo el dicho Don Hernando Cor-

tés de prender al dicho Narvaez, entró en la Cibdad de *México* la víspera o dia de San Xoan, conthenido en la pregunta, e que sabe que aquella noche quitaron los naturales las puentes de las calles, de agua, e comenzaron a brotar de noche, que otro dia las acabaron de quitar; e que se posieron todos en grande alboroto y escandalo de guerra; e queste testigo cree que fué a cabsa de lo quel dicho Narvaez abia imbiado a descir al dicho Montesuma.

Preguntado porqué lo cree, dixo: que porquen esta dicha Cibdad de *México*, Montesuma e naturales della quedaron de paz e sosegados quando el dicho Don Hernando Cortés salió a prender al dicho Narvaez, e venido, se alzaron de guerra como dicho á; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

151. A las ciento e cinquenta e una preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quel dicho Don Hernando Cortés, despues de entrado en esta Cibdad e visto como otro dia se habian avivado e rebelado los yndios que mostraban mala voluntad al dicho Montesuma, por rrazon de atraer los naturales a la paz; e vido que les ponía rrequas por venir con ellos en paz e concordia, e que no le aprovechaba nada; e questo sabe porque lo vido.

152. A las ciento e cinquenta e dos preguntas, dixo: queste testigo sabe lo conthenido en la pregunta.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque ansí lo vido e pasó como la pregunta disce; y este testigo salía con el dicho Don Hernando Cortés, en su compañía, aquella noche.

153. A las ciento e cinquenta e tres preguntas, dixo: queste testigo no vido el mandado conthenido en la pregunta, porquellos pasaron en el aposento, y este testigo e otros, estaban defendiendo una calzada porque no se la tomasen los yndios, la qual era por donde todos los españoles habían de salir.

154. A las ciento e cinquenta e quatro preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta.

155. A las ciento e cinquenta e cinco preguntas, dixo: que las planchas conthenidas en la pregunta, este testigo no las vido al tiempo de la salida, mas de quanto vido al dicho Don Hernando Cortés e a los demas que con él iban salir de la dicha Cibdad e pasar las albaradas e agua, para fazer camino a los que detras quedaban; e ques verdad quel dicho Don Pedro de Albarado quedaba en la rretaguardia con los compañeros, ansí de pié como de caballo.

156. A las ciento e cinquenta e seis pre-

guntas, dixo: ques verdad lo en la pregunta conthenido.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque ansí lo vido; y este testigo salió con el dicho Don Hernando Cortés en la delantera, e ques verdad llevaba mucha xente de los enemigos por detras e por delante e por los lados, e que ansí yendo, le dixeron al dicho Don Hernando Cortés, como abía gran peligro en la rretaguardia, porque mataban muchos españoles; e questo sabe. desta pregunta porque ansí lo vido este testigo e se halló presente a ello.

157. A las ciento e cinquenta e siete preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta, e vido como descían quen la rretaguardia se rrecrecía dapño e grande, segun a dicho; e queste testigo iba herido, e non sabe si el dicho Don Hernando Cortés lo vió o aguardó en la dicha puente, donde estaban para rrecoger la xente, que como era de noche e llovia un poco, y el desbarato e grito e rruido, era mucho, de los contrarios, queste testigo no miró en ello, porque unos a los otros se servían amparándose de los contrarios.

158. A las ciento e cinquenta e ocho preguntas, dixo: ques verdad lo que la pregunta disce, porque ansí pasaba e pasó en la Cibdad,

porquel dicho Don Hernando Cortés era temido de los naturales, e la parte dondél iba, los contrarios se desviaban más, e rrescebían menos dapño en aquella parte, que nó los otros cabos e partes dondel dicho Don Hernando Cortés no estaba; e que ansí este testigo lo vido.

159. A las ciento e cinquenta e nueve preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado como lo sabe, dixo: queste testigo lo vido; e vido como llegado al dicho pueblo de *Taxcala*, no sabían los españoles por donde abían de ir; e quel dicho Don Hernando Cortés tomó el avanguardia, e toda la xente seguió tras dél, hasta un cerrillo alto que agora se disce Nuestra Señora de los Remedios, dondel dicho Don Hernando Cortés posó e rrecogió la xente que allí llegó; e questo sabe porque lo vido.

160. A las ciento e sesenta preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que yendo el dicho Don Hernando Cortés en la dicha avanguardia, guiando la xente e peleando como dicho á en la pregunta antes desta, se paró el dicho Don Hernando Cortés en el camino, e dixo a este testigo e a otros dos o tres compañeros que allí estaban, que fuesen a tomar el dicho cerro que dicho á, en la

pregunta antes desta; e queste testigo e los demas españoles que a dicho fueron a tomar el dicho cerro, e pelearon con mucha xente de los naturales enemigos que allí estaban, e los echaron del dicho cerro e se lo ganaron, e lo sostobieron, peleando fasta quel dicho Don Hernando Cortés, Capitan General, vino, donde arrastró trayendo consigo rrecogida la xente que abía quedado del dicho desbarato, e peleando mucho en la defensa della, porque yernian muchos españoles heridos e destrozados; e questo sabe desta pregunta, porque ansí lo vido.

161. A las ciento e sesenta e una preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo lo vido; e vido como el dicho Don Hernando Cortés peleó tanto aquella noche a una parte e a otra, socorriendo a los peligros que los españoles thernian, peleando, que fué despues de Dios la prencipal cosa por donde todos se salvaron; e que ansí lo vido este testigo, e todos lo vieron e conoscieron; e ansí es verdad.

162. A las ciento e sesenta e dos preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que salidos de aquel cerro donde aquella noche rreposaron e se rrecogieron el dicho Ca-

pitan e los españoles, en otro dia el dicho Capitan tomó la rretaguardia, como la pregunta lo disce, e llevó la xente hasta la Provincia de *Taxcala*, cada dia, peleando; e que fasta la dicha Provincia, dende allí, no mataron mas españoles algunos, queste testigo viese ni oyese; e que fueron peleando todos los dias e con grandes trabaxos; e questo vieron en el dicho camino, fasta llegar a la Provincia de *Taxcala* siete u ocho dias, e queste testigo no se acuerda que tantos, porque fueron de trabaxo muy grande, quen los dichos dias obo grandes rrenquentros e batallas, especialmente en la *Otumba*, que la pregunta disce, donde salieron muy grandes poderes de xentes questaban los campos cubiertos, que parescía en mas número de duscientos mil hombres; e que allí el dicho Don Hernando Cortés, especialmente, se señaló muy mucho, rrompiendo e peleando por todas partes, alexándose de los españoles, porque como abía tan gran poder de xentes, quando rrompía, no podia volver ansí como quería; e siempre yba peleando, en tal manera, que se señaló tanto, que sola su persona fué digna de gran honra e mérito, porque por ella este testigo cree que todos fueron libres de los enemigos, despues de la ayuda de Dios que los libró; e que ansí mesmo peleaban los españoles que yban por su camino, cada uno a la parte questaban

como mexor podían; e que allí fizo tanto el dicho Don Hernando Cortés, Capitan General, queste testigo no lo sabe especial; e questo disce en esta pregunta, porque ansí lo vido como dicho á.

163. A las ciento e sesenta e tres preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que llegaron a la dicha Provincia de *Taxcala* donde los naturales los rrescebieron de paz, e que allí los rremediaron de bastimentos e de rreposo, donde se tobo forma para curar los heridos, e que la xente estaba muy atemorizada de ver lo que abían pasado; e questo sabe desta pregunta, e que non sabe lo que los españoles cada uno thernian en su pecho, mas de sonarse cosas, disciendo e repitiendo los peligros e trabaxos pasados.

164. A las ciento e sesenta e quatro preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta; e queste testigo cree quel dicho Don Hernando Cortés, defendería a los españoles que tal dixesen o hablasen; e questo sabe desta pregunta.

165. A las ciento e sesenta e cinco preguntas, dixo: que lo cree como la pregunta lo disce.

Preguntado como lo cree, dixo: que por la rrazon que la pregunta disce; que porque viéndolos tornar a yrse, creerían quera de miedo,

e que los amigos se tornáran enemigos e ma[illegible]
táran los españoles que quedáran.

166. A las ciento e sesenta e seis pregun[illegible]
tas, dixo: que lo que sabe de la dicha preguntas
es, quel dicho Don Hernando Cortés, Capita[illegible]
General, llegó herido, e llegó a la dicha Pro[illegible]
vincia de *Taxcala*, en la cabeza y en la man[illegible]
izquierda, e que ansí estobo herido ciertos dia[illegible]
y estando ansí herido, subcedió la ida a *Tepeca*
como la pregunta disce; e ansí salió de la di[illegible]
cha Provincia de *Taxcala* el dicho Don Her[illegible]
nando Cortés, herido como estaba, e llevó con[illegible]
sigo mucha xente de la dicha Provincia d[illegible]
Taxcala, amigos, para ayudarse dellos; e qu[illegible]
sabe que la dicha salida a *Tepeca*, fué mu[illegible]
provechosa, porque los naturales conoscieron qu[illegible]e
no abía flaqueza en los españoles; e que sab[illegible]e
que ansí era público e notorio, quel dicho Si[illegible]
cutenga era cabescera de una parcialidad de lo[illegible]s
de *Taxcala*, y estaba de mala opinion contr[illegible]a
los españoles; e questa salida e guerra que fu[illegible]é
a dar a la dicha Provincia de *Tepeca*, fué cab[illegible]b
sa quel dicho Sicutenga mudára el propósito [illegible]e
fuese amigo del dicho Don Hernando Cortés [illegible]e
de la otra parcialidad, e ansí fué conforme [illegible]a
los españoles; e questo sabe desta pregunta por[illegible]r
que ansí lo vido e fué público.

167. A las ciento e sesenta e siete preguntas, [illegible],
dixo: que ansí lo cree como la pregunta lo disce [illegible]

Preguntado como o porqué lo cree, dixo: que
r lo que a dicho en la pregunta antes desta;
porques cierto que si se levantáran e dieran
los españoles, que los de *Méxrico* les abían
ayudar, e ansí no dexáran hombre a vida;
que de todo fué paz la dicha salida e guer-
de *Tepeáca* queste testigo a dicho.

168. A las ciento e sesenta e ocho pregun-
s, dixo: que lo que sabe desta pregunta es,
ıe de la dicha salida resultó todo quanto bien
bcedió, que fué gran servicio a Dios e a
ı Magestad, porque della resultó ganarse la
erra, e vinieron muchas Provincias de paz,
mo la Provincia de *Icarca* e las demás con-
enidas en la pregunta; e que de la Provincia
: *Guacachula*, vinieron al dicho Don Hernando
ortés a le dar por vasallos de Su Magestad,
le dieron aviso de la dicha xente, questaba
ı su pueblo de guarnicion, de *Méxrico*, que
'an treinta mil hombres, para defensa del paso;
que los dichos naturales del dicho pueblo,
ieron aviso al dicho Don Hernando Cortés, dis-
iendole manera por donde abían de entrar, e
uellos le ayudarían, e darían todos a una en
ı dicha guarnicion, que ansí los matarían to-
os; e que con este aviso, el dicho Don Her-
ıando Cortés se partió para el dicho pueblo de
Huacachula con los españoles que llevó consigo,
ı por el aviso, e fué que los naturales del di-

cho pueblo dieron e pelearon con la dicha guarnicion e la desbarataron e mataron muchos dellos, e otros prendieron, e los demás huyeron; e ansí oy dia está este pueblo muy pacífico en servicio de Su Magestad; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

169. A las ciento e sesenta e nueve preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la dicha pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque lo vido que cuando se acabó de ganar quedó destruida, e que fué nescesario destruilla de aquella manera que la pregunta disce, por las cabsas que la pregunta disce, que eran ciertas e verdaderas; e ansí se vido cada dia como la pregunta disce, que lo que se ganaba, si no se derrocaba e asolaba, otro dia quando la xente e Capitan volvía, estaba rreparado e rrehecho como de primero, e para ganallo se tomaba trabaxo de nuevo; e questo es verdad e público e notorio a todos.

170. A las ciento e setenta preguntas, dixo: que ansí es la verdad como la pregunta lo dice, porqueste testigo ansí lo vido; e vido venir muchas provincias de paz, e darse por vasallos de Su Magestad; e otro dia sacaban su xente, e iban a pelear contra los que no eran amigos; e ansi lo vido este testigo.

171. A las ciento e setenta e una pregun-

tas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque como dicho á, la dicha Cibdad despues que se ganó, quedó muy destruída en sí, toda asolada; e a esta cabsa fué nescesario fazer en el dicho sitio e traza de nuevo, e aunque no se destruyera, abía de aber traza de nuevo, porquel modo de poblar de los naturales y el modo della, no estaban al modo que los españoles suelen tener sus Villas e Cibdades, y era nescesario derribar e fazer traza nueva, porque los dichos naturales thienen poco rrespeto a calles e pueblos muy desconcertados; e que a cabsa desto, estobo la dicha Cibdad sin Casa de Cabildo, ni obo otro edeficio público, ni lo podo aber tan pronto, hasta fazer la dicha traza, como se fizo; e questo sabe desta pregunta porque lo vido.

172. A las ciento e setenta e dos preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo vido trazar la dicha Casa de Cabildo e Cárcel e Carnecería, todos un cuerpo, la qual era muy suntuosa e de mucha obra, en la qual entendían; e quen tanto que se obraba e fazia, este testigo vido fazer los dichos Cabildos en casa de los gobernadores;

e ansí se usaba e usó despues, faziéndose los dichos Cabildos en casa de Marcos de Aguilar, que gobernó, e del Thesorero Alonso Destrada que ansí mismo gobernó; e ansí se thernia por uso e costumbre, fasta que la dicha Casa de Cabildo se acabó, a lo menos, un cuarto donde agora se faze el Cabildo, porque aun fasta agora, la dicha Casa no está acabada, e la obra en ella; e questo sabe porque ansí lo vido.

173. A las ciento e setenta e tres preguntas, dixo: que no se acuerda de lo conthenido en la pregunta; e queste testigo cree quel dicho Don Hernando Cortés daría las dichas Provisiones que de Su Magestad viniesen a su poder, en pro de la Tierra.

174. A las ciento e setenta e quatro preguntas, dixo: que non sabe lo conthenido en la pregunta, porqueste testigo no era de Cabildo nin sabe lo que pasaba en él.

175. A las ciento e setenta e cinco preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo cree.

Preguntado porqué lo cree, dixo: que porquen suplicar de las dichas Provisiones, como se suplicó, segun fué notorio, el Emperador Nuestro Señor fué servido, porquentonces no abía cosa cierta ganada, mas de esta Cibdad de *México*, questaba destruida, e las demás pro-

vincias de *Taxcala* e otras questaban de paz; e que despues de la dicha suplicacion, fecha de la dicha Provision del dicho Tapia, se conquistó e pacificó la mayor parte de la Tierra, e se tobo tan buena industria en ella, questá hoy en el estado questá en servicio de Su Magestad, y en tanto abmento de naturales baptizados y endustriados en las cosas de Nuestra Santa Fée; e queste testigo cree, que si el dicho Tapia se admitiera, que obiera alteracion en los naturales, por manera, que no se fiziera el fruto que se fizo, a lo menos, tan ayna como se fizo, ni Su Magestad obiera rrescebido el servicio que a rrescebido en la poblacion e pacificacion desta *Nueva España* e provincias della.

176. A las ciento e setenta e seis preguntas, dixo: que cree lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado como lo sabe e por qué lo cree, dixo: que por lo que vido en la venida de Narvaez, e alteracion que poso su venida, porque los naturales destas partes eran muy nuevos en el servicio de Su Magestad e no thernían entera noticia dél, ni creían las cosas que les descían, e son amigos de novedades, las quales les aplace mucho, porque con ellas piensan escusarse e se escusan algo de servir; e aun tambien entre los españoles abía quisquillas

e bollicio e corrillos; e por esto lo cree así como la pregunta lo disce.

177. A las ciento e setenta e siete preguntas, dixo: que no se acuerda de lo conthenido en la pregunta.

178. A las ciento e setenta e ocho preguntas, dixo: que se rremite a la carta de Su Magestad.

179. A las ciento e setenta e nueve preguntas, dixo: que se rremite al dicho poder e despachos que se fizieron, e a la firma del dicho Cristóbal Dolid.

180. A las ciento e ochenta preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque así lo vido como la pregunta lo disce.

181. A las ciento e ochenta e una preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, como la pregunta disce.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque siempre este testigo vido quel dicho Don Hernando Cortés favorescía al dicho Gonzalo de Albarado, e lo honrraba e le dió cargos, e le dió y encomendó la Provincia de *Tapalculula*, ques muy buena cosa, e de muchos pueblos e xente e rrenta; e que le dió otros pueblos demás destos, en la Costa de la Mar del Sur; e questo vido este testigo.

182. A las ciento e ochenta e dos pregun-
, dixo: queste testigo thiene a los que ansí
ron elexidos por Alcaldes, como la pregunta
e, por tales como en ella se conthiene.

183. A las ciento e ochenta e tres pregun-
, dixo: que lo que sabe e se acuerda de la
ha pregunta, es, quen un pueblo que se dis-
Amaquemeca, ques la cabescera de la Provin-
de *Chalco*, se platicaba lo conthenido en la
gunta, entre muchas personas e capitanes del
ho exército; e que sabe que se platicó e
eció de facer lo conthenido en la pregunta,
dicho Don Hernando Cortés; e que sabe que
público e notorio quel dicho Don Hernan-
Cortés no lo abía podido acetar, e se lo abía
adecido como la pregunta disce; e questo
e desta pregunta.

184. A las ciento e ochenta e quatro pre-
ıtas, dixo: que sabe e vido que lo conthe-
o en la pregunta, se rrepartió por mano de
conthenidos en ella, a quien se dió el car-
e questo sabe desta pregunta; e que lo que
e de la Provincia de *Tutepeque*, queste tes-
) vido que se rrepartió a la xente e com-
ieros.

185. A las ciento e ochenta e cinco pre-
ıtas, dixo: que lo que sabe de la dicha pre-
ıta, es, quel dicho García del Pilar, conheni-
en ella, este testigo lo conosció bien

naguatato e lengua, e que lo thernian por oficio de ser naguatato; e que sabe e vido quel dicho Don Hernando Cortés lo tobo preso en *Cuyuacan* y en esta Cibdad, por rrazon de algunas alteraciones que ponia entre los yndios, e desasosiegos, e porque cohechaba a los yndios e les pedía e rrobaba sus faziendas, estando encomendados en diversas personas, el dicho García del Pilar, e los cohechaba; e ansí fué fama, que yendo con el dicho Valdenebro, Xuez Visitador, fué por la Tierra adentro el dicho García del Pilar, e cohechó mucho; e ansí en un pueblo deste testigo, pidió oro, e a este testigo se le quexaron sus yndios, que les abía llevado e cohechado cinco o seis texuelos; e questo sabe desta pregunta porque lo vido.

186. A las ciento e ochenta e seis preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo se halló en el castigo que se fizo de los naturales del dicho pueblo de *Cachula*, e que fué fecho por lo conthenido en la pregunta, porque abiéndose dado por vasallos de Su Magestad, abían muerto ciertos españoles que por allí pasaban seguros; e quel dicho castigo que allí el dicho Don Hernando Cortés fizo, fué bien fecho e combino mucho, porquentonces era nuevamente la xente del dicho pueblo, venida de paz, e combino que abiendo fecho lo contrario, se castigase para qué los

demas pueblos lo miráran, e sopiesen e guardasen e conservasen la paz que daban al dicho Don Hernando Cortés en nombre de Su Magestad; e questo sabe desta pregunta, porqueste testigo se halló presente a todo ello.

187. A las ciento e ochenta e siete preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que los dichos yndios del dicho pueblo morisco, conthenido en la pregunta, mataron los dichos españoles, como la pregunta disce; e que fué público que los dieron muy traidora muerte; e que dende allí, los del dicho pueblo quedaron escandalizados y escamados, e que siempre se mostraron muy enemigos, rrebelandose e alzandose contra el servicio de Su Magestad, como lo ficieron en la muerte de los españoles que ansí mataron, conthenidos en la pregunta; e que sabe que ansí fué público e notorio, que quando Gonzalo de Sandoval, conthenido en la pregunta, fué de la Cibdad de *Tezcuco* a traer la madera para los bergantines, pasando por el dicho pueblo, la xente del dicho pueblo se demostró de guerra, e que a esta cabsa, el dicho Gonzalo de Sandoval fizo en ellos cierto castigo, e truxo a los señores, presos, del dicho pueblo, que se ficieron esclavos; e quel dicho castigo que se les fizo, fué muy poco, segun lo que ellos abían delinquido, e que combino [illegible]

mas que se castigára, porque ansí convernía fazerse para execucion de la xusticia de Su Magestad e seguridad de los españoles.

188. A las ciento e ochenta e ocho preguntas, dixo: que la sabe como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque lo vido como la pregunta disce.

189. A las ciento e ochenta e nueve preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que al tiempo quel dicho Don Hernando Cortés quería salir de la dicha Cibdad con los dichos españoles que con él estaban, por la guerra que los yndios les daban e por el peligro que thernían por no poder sostenerse en la dicha Cibdad, que aquella noche que salieron, este testigo vido muchas cargas de oro, e quel dicho Don Hernando Cortés descía que lo tomasen para sacar; e que como el alteracion que los españoles thernían, era grande, por el peligro quesperaban, este testigo no miró mas quel dicho oro, no lo que se fizo dello, mas de quanto fué público e notorio, quel dicho oro de Su Magestad se cargó en una yegua para sacar lo que podiese cargar e sacar, e que con la dicha yegua e para guarda della, señalaron los dos españoles contheni-dos en la pregunta; e queste testigo sabe que la yegua no paresció más, ni salió de la Cal-

zada, ni este testigo desque fué de dia, no vido los dichos españoles ni parescieron mas, e se descia públicamente que murieron con mas de otros quatrucientos que murieron en la dicha salida, en la dicha noche, por mano de los dichos yndios; e questo sabe desta pregunta, e ansí fué público e notorio.

190. A las ciento e noventa preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que algunos de los españoles que sescaparon de la dicha salida de la Cibdad, sacaron algun oro, aunque poco; e que sabe e vido, quel oro questaba en la Cibdad e los españoles thernían, estaba quintado e dado la parte dél, a Su Magestad, porque se quintó para dar sus partes a los españoles; e que sabe e vido este testigo, que quando el dicho oro se tornó a rrecoxer de los españoles, que lo abía sacado el dicho Don Hernando Cortés, lo fizo quintar otra vez, e dar el Quinto dello a Su Magestad; e queste testigo cree e thiene por cierto, quel dicho oro que ansí sacaron los dichos españoles, era suyo, derechamente, e no de Su Magestad, e qual como dicho á, estaba ya quintado, porque se quintó en la dicha Cibdad de *México* como dicho á; e questo sabe desta pregunta.

191. A las ciento e noventa e una preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta, e que [illegible]

a la dicha ynformacion e proceso, si lo obo.

192. A las ciento e noventa e dos preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir en la ísla de *Cuba*, públicamente; e ansí era público e notorio, e se descia que los calpis e mayordomos e fatores, se llevaban todo el provecho que alcanzaban, por dineros, al cabo del año, a Su Alteza; e que por esta cabsa dexó Su Alteza los dichos pueblos, e se rrepartieron entrespañoles que los thernían.

193. A las ciento e noventa e tres preguntes, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, es público e notorio en esta Cibdad, y este testigo lo thiene por cierto.

Preguntado como o porqué lo thiene por cierto, dixo: que porque a visto quen los pueblos questan en cabeza de Su Magestad, los Oficiales de Su Magestad ponen en ellos a sus criados e allegados, por calpis, e a quien quieren, los quales, por aprovecharse, destruyen los pueblos e rroban los naturales; e questo es ansí muy público e notorio.

194. A las ciento e noventa e quatro preguntas, dixo: que cree este testigo lo contheníd en la pregunta.

Preguntado porqué lo cree, dixo: que por lo que dicho á, en la pregunta antes desta; e porque los españoles que thienen yndios, procuran

dellos granxerias ansí de ganados como de faziendas, como de minas e otras cosas, con que a los naturales se les alivia el tributo e son mexor tratados, e a Su Magestad le viene mas provecho a sus Reales rrentas e sus quintos e diezmos, e se cabsa lo que los dichos calpis rroban.

195. A las ciento e noventa e cinco preguntas, dixo: que sabe quel dicho Don Hernando Cortés thernía e se servía de la dicha Provincia de *Taxcala*, e que despues dexó la dicha Provincia de *Taxcala*, a Su Magestad, e tomó en sí, la Provincia de *Tezcuco* que Su Magestad thernia; e fizo el dicho trueque, porque la dicha Provincia de *Taxcala* era muy gran cosa e mucha mas cantidad que la de *Tezcuco*, porquen la dicha Provincia de *Tezcuco*, de mas de ser menos cosa, abía muchos rrepartimientos en españoles sacados della; e que sabe y es público e notorio, que la dicha Provincia de *Taxcala*, es de mucho mas provecho e rrenta que no la de *Tezcuco*.

196. A las ciento e noventa e seis preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo ansí lo vido como la pregunta lo disce; e ansí es público e notorio.

197. A las ciento e noventa e siete pre-

guntas, dixo: que sabe quel dicho Rodrigo Albarca era Veedor por Su Magestad, de su Casa de fundicion, e ques uso e costumbre quel dicho Veedor tenga los cuños; e que ansí lo cree, que thernia el dicho Rodrigo Albarca los dichos cuños del oro, como la pregunta lo disce.

198. A las ciento e noventa e ocho preguntas, dixo: queste testigo vido quél dicho Don Hernando Cortés siempre imbiaba el oro a la Casa de la fundicion, e se daba a los Oficiales de Su Magestad para que lo fundiesen e tomasen el Quinto de Su Magestad, e derechos pertenecientes; e que nunca este testigo vido ni sospechó cosa alguna en contrario desto; e queste testigo cree e thiene por cierto, que si otra cosa contraria desto fizie ra, este testigo lo viera e sopiera, porque siempre rresedía y estaba en casa del dicho Don Hernando Cortés, e que si lo tal pasára no podiera, ser que un dia u otro, este testigo lo viera o barruntára e sospechára, porques cosa que no se podiera encobrir; e queste testigo no cree ni sospecha por alguna via, quel dicho Don Hernando Cortés fiziese ni mandase fazer cosa en deservicio de Su Magestad, porque siempre este testigo le a visto muy delantero en las cosas de Su Real servicio, e ansí apercebiendolas e publicandolas y encar-

ndolas e mandandolas a todos los de su com-
ñía e criados de su casa; e questo sabe e
o, e ansí es público e notorio a los que lo
sieren conoscer.

199. A las ciento e noventa e nueve pre-
ntas, dixo: queste testigo cree e thiene por
rto, lo conthenido en la pregunta.

Preguntado como ó porqué lo cree, dixo:
e porqueste testigo a visto e conoscido al
ho. Don Hernando Cortés, dende que pasó a
a Tierra e antes que pasase en ella, e le
tratado e conversado mucho, e a visto que
mpre a publicado nescesidades, e ansí las
blica oy dia; porque aunque los yndios le
ban mucho. los gastos que thernía eran muy
ndes en sustentar su casa, criados e los de-
s que a la Tierra vernian, ayudandolos a
costas, gastos e fletes a los que vernian
ores; e queste testigo thiene por muy cierto,
e a los quel dicho Don Hernando Cortés
eren mal, que son muy conoscidos, e le an
antado e levantaron despues que lo vieron
ente desta Cibdad e ido al viaxe que fué
Honduras, que thernia grandes thesoros e
idad dellos, sobre lo qual fizieron grandes
encias de buscallos, ansí cavandole la casa,
ndo informaciones, e otras deligencias, fasta
posieron en la horca a Rodrigo de Paz,
ordomo e pariente del dicho Don Hernan-

do Cortés; e que fasta hoy no se sopo quel dicho Don Hernando Cortés tobiese oro alguno, e paresció quel oro era levantado con mal pensamionto, e si otra cosa fuera se paresciera claramente; porque si el dicho Don Hernando Cortés lo tobiera, el dicho Rodrigo de Paz lo sopiera, pues él quedaba la casa e toda la fazienda del dicho Don Hernando Cortés, e otras personas, a quien tomaron xuramento; e si lo sopiera el dicho Rodrigo de Paz, lo descobriera ansí con los tormentos de fuego que le dieron, como porque al tiempo questaba al pié de la horca, le fué dicho por el Fator que a la sazon gobernaba, que diese o dixese del oro del dicho Don Hernando Cortés, e que le prometía por vida de Su Magestad, que no le ahorcaría, e otras muchas promesas; e allí en aquel paso, el dicho Rodrigo de Paz, dixo: que para el paso en questaba, que no sabía de tal, ni creía quel dicho Don Hernando Cortés tal tobiese, de mas de lo que se halló en su rrecamara; e ansí vido que lo ahorcaron, e por esto cree que se lo levantaron; e tambien porque despues de venido de *Higueras*, el dicho Don Hernando Cortés vino alcanzado e nescesitado e adebdado, y este testigo para complir debdas, le a visto rrogar e importunar a amigos e criados que le presten; y este testigo le a visto prestar muchas cantidades

en diversas veces para debdas e gastos; e que ansí vido, que para la ida *Despaña*, pidió mucho prestado, e despues de venido, como vino adebdado y empeñado por el gran gasto que truxo con muchos caballeros e señoras e doncellas, truxo muchas debdas, e que para las pagar, andobo en lo mismo demandando amigos e pidiéndoles rremedio e socorro para pagar a los navíos que truxo, que abía de llevar en rretorno los cambios; e queste testigo lo vido muy afrentado e trabaxando por complir, e que muchos le prestaron, e queste testigo le prestó lo que podo; e ques muy cierto que si el dicho Don Hernando Cortés tobiera thesoro, que no pasára tanto trabaxo para complir lo que debía, e ansí es de tener por cierto; e que agora a visto este testigo e vee, quel dicho Don Hernando Cortés está adebdado e debe mucho en *España* e aquí; *Despaña* le ha imbiado un Artiaga, a executar, por cantidad que le prestó o dió a cambios, estando el dicho Don Hernando Cortés, en *España*, e ansí mismo vee, que todavia debe en esta Cibdad; e por esto cree, e ansí es cierto, que le fué levantado, falsamente, lo del dicho thesoro; e quésto sabe desta pregunta.

200. A las duscientas preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, fué público e notorio; e queste testigo vido dar el tormento

al dicho Guatinuca; e que vido que no dió cosa que valiese casi nada; e quera público quel dicho tormento se dió en pedimento del dicho Xulian de Alderete, Thesorero de Su Magestad, que a la sazon era.

201. A las duscientas e una preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, e que ansí fué público e notorio; e que despues quel dicho Don Hernando Cortés señaló los dichos pueblos para los dichos propios, queste testigo no le vido servir dellos; e que era público que fazían las obras públicas desta Cibdad.

202. A las duscientas e dos preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta; e que ansí cree quel dicho Thesorero los rrescebiría, como la pregunta lo disce; porquel dicho Thesorero era muy solícito a lo cobrar.

203. A las duscientas e tres preguntas, dixo: quel dicho Don Hernando Cortés thernia sus Tinientes de Xusticia en los puertos e villas del dicho Puerto; e que ansí cree que lo haría; pero queste testigo no lo vido, questaba absente en esta Cibdad de *México*.

204. A las duscientas e cuatro preguntas, dixo: quel dicho Don Hernando Cortés pônía Tinientes, como la pregunta lo disce; e queste testigo los thernía por personas honrradas e servidores de Su Magestad.

205. A las duscientas e cinco preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en la pregunta se conthiene.

Preguntado cómo la sabe, dixo: que porque ansí fué público e notorio como la pregunta disce; y este testigo vido presos, algunos de los que descían que abían sido Alcaldes e Rexidores, e que abían sido la cabsa que se despoblase la dicha Villa conthenida en la pregunta.

206. A las duscientas e seis preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que nunca en el dicho Valle de *Guaxaca* se fizo Villa por el dicho Don Hernando Cortés ni por los Gobernadores que despues dél, sucedieron, ni la obo, porque si tal obiera, este testigo lo sopiera por aber estado muchas vezes en el dicho Valle y en esta Cibdad a la contina; e que fué publico que los vecinos de *Tutepeque*, Villa que se despobló, como dicho á en la pregunta antes desta, con los bollicios de los quen ella vivian, se abian venido e vinieron a la dicha Provincia de *Guaxaca*, e que abían dicho que allí querian poblar e fazer Villa; e que sabe e vido, quel dicho Don Hernando Cortés no lo consintió, antes les fizo prender; e vido que los Gobernadores que despues gobernaron, este testigo no vido que allí fiziesen ni hordenasen Villa; e que sabe que la

dicha Villa que agora se disce Cibdad de *Antequera*, la fundieron el Presidente e Oydores pasados; e que sabe que quitaron al dicho Don Hernando Cortés los mas de los pueblos que thernía en aquel Valle, lo qual fizieron, que abiendo en esta Cibdad que se sopo como Su Magestad abía fecho merced al dicho Don Hernando Cortés de dalle título de Marqués del Valle; e questo sabe desta pregunta, porque ansí lo vido e fué público e notorio.

207. A las duscientas e siete preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, porques verdad como la pregunta lo disce.

Preguntado cómo lo sabe, dixo: que porqueste testigo lo vido ansí y entró en la dicha Cibdad con el dicho Don Hernando Cortés; e queste testigo no oyó del dicho pregon, o a lo menos, no se le acuerda de aber oydo; pero que sabe quel dicho Don Hernando Cortés lo traía por uso e costumbre, que cuando algun pueblo vernía de paz, mandaron expresamente luego con pena, que nadie fiziese mal a yndio alguno, ni les tomase nada de su casa por alguna vía, antes los favorescía; e que aquella tarde fué la nueva de las canóas que parescieron en la laguna questá muy cerca de la dicha Cibdad, e como la xente de la dicha Cibdad se embarcaba e llevaba todas sus faziendas, e se vernian a xuntar con los desta

Cibdad que eran contrarios, e ansí paresció; y este testigo vido muy gran número de canóas en la dicha laguna, rrecogiendo la xente de la dicha Cibdad; e visto esto, los españoles salieron de los aposentos e fueron por la Cibdad, e otros a la lengua del agua, e por la Cibdad se halló muy poca xente e fazienda, porque todos estaban puestos a rrecabdo; e a esta cabsa por aber fecho aquel acatamiento, abiéndose dado por vasallos de Su Magestad e rrescebido el dicho Capitan, e despues desto cabtelosamente irse a meter con los contrarios e favorecelles e ayudalles, a esta cabsa se fizieron algunos eselavos que se fizieron en la Cibdad, e combino fazerse, por el castigo que merescían que se les diese; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

208. A las duscientas e ocho preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que los yndios de los dichos pueblos conthenidos en la pregunta, mataron ciertos españoles en que fueron dos o tres, e vido que los dichos yndios se fizieron fuertes en unos peñoles muy altos sin querer venir a dar la obidiencia a Su Magestad, despues que ya una vez la abían dado, e se abían rrebelado, e que faziendose ansí fuertes en los dichos peñoles, peleaban dallí; e combino para la pacificacion de la Tierra, darles guerra hasta quitalles las

fuerzas, e que ansí se le dió, e que prendieron algunos de los dichos yndios, hombres e muxeres, e que aquellos se fizieron esclavos por averse rrebelado despues que dieron la obidiencia a Su Magestad, e matar los dichos españoles; e quel dicho castigo que se les fizo, fué muy poco, segund el delito que abían cometido, porque los que herraron fueron muy pocos; e questo sabe desta pregunta porque lo vido.

209. A las duscientas e nueve preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, questando el dicho Don Hernando Cortés con su xente en la Provincia de *Taxcala*, desde la dicha Provincia se partió para la Provincia e Cibdad de *Chilula*, e que con él fué mucha xente; e queste testigo cree que los que iban con el dicho Don Hernando Cortés e los españoles, eran muchos de la dicha Cibdad de *Chilula*, e llegados que llegaron a la dicha Cibdad de *Chilula*, el dicho Don Hernando Cortés e los que con él iban, estobieron un dia o dos sin que los de la dicha Cibdad les quisiesen dar de comer, e quando se lo pedían, traían, solamente, agua e leña, haciendo burla de los españoles e del dicho Capitan; e que fué público que se dió aviso de otros yndios de *Taxcala*, porque Dios lo permitió, porque estaba gran xente de guarnicion fuera de la Cibdad en el campo entre las arboledas, e que thernían concer-

tada traicion los unos con los otros; e que así lo vieron todos los españoles a las claras.

Preguntado como lo vieron, dixo: que porque no parescian los señores, e que porque no les daban de comer e andaban de mal arte, bolliciosos e sobresaltados los que parescían; e que sabe e vido que salió xente despañoles al campo; e que visto esto e conoscido, el dicho Capitan e xente dió en ellos, en los quales se fizo castigo, el qual castigo combino fazer para lo que convernía al bien e seguridad de los españoles e pacificacion de la Tierra; e questo sabe este testigo, porque se halló presente e lo vido.

210. A las duscientas e diez preguntas, dixo: que ansí le parescía a este testigo que combino segun se fizo, por los incombinientes que la pregunta disce.

211. A las duscientas e once preguntas, dixo: que ansí le paresció a este testigo, que fué nescesario fazer el dicho cuño para marcar el oro, porque de otra manera no se podiera contratar el oro, e fuera gran perxuicio de la fazienda de Su Magestad no fazerse, e fuera combiniente fazer fierro para herrar los esclavos, porque herrandolos se viese su castigo; e que los dichos hierros se fizieron, públicamente, e con la abtoridad conthenida en la pregunta; e que sabe e vido que los dichos hierros siempre es

tobieron a rrecabdo, como convernía al servicio de Su Magestad.

212. A las duscientas e doce preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho cuño parescía de los metales conthenidos en la pregunta, e queste testigo cree que aunque se marcára con él, mucho oro, no se paresciera de un dia a otro; e questo sabe de la dicha pregunta.

213. A las duscientas e trece preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quel dicho Gonzalo de Sandoval e los conthenidos en la pregunta, fueron fechos Capitanes por el dicho Don Hernando Cortés, como la pregunta disce, y el dicho Solis por Capitan de la artillería; e questo fué público e notorio, que si algun xuramento o solenidad se les tomó, sería para que guardasen las istruciones que llevaban e no para otra cosa; porqueste testigo no vido ni oyó descir quel dicho Don Hernando Cortés los fiziese caballeros, e si lo tal pasára, este testigo lo viera por estar e rresedir siempre con el dicho Don Hernando Cortés.

214. A las duscientas e catorce preguntas, dixo: que lo que sabe e vido desta pregunta, es, que todas las noches velaban los españoles, porque ansí convernía fazerse, como se faze en las guerras e campos, e que aquí convernía más, por estar tan lexos *Despaña* e del socorro de Su Magestad, e por eso convernía mas

rrecabdo, e que la xente, si fuera posible, no durmiera; e ansí mandaba el dicho Don Hernando Cortés, thener el dicho rrecabdo a sus Capitanes e Maeses de Campo; e muchas veces el dicho Don Hernando Cortés, Capitan General, por su persona los vesitaba, e que via que xugaban de noche; e quel dicho Don Hernando Cortés lo permitía que xugasen e xugaba con ellos, porque se ocupasen en el xuego, unos xugando e otros mirando, e ansí estarían dispuestos e a punto de guerra si fuese nescesario; e que a este testigo le paresce que combernía fazerse e premetirse los dichos xuegos para lo susodicho; e questo sabe desta pregunta.

215. A las duscientas e quince preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Don Hernando Cortés siempre mandaba a sus Tinientes que castigasen e prohibiesen los que descían mal de Nuestro Señor, e que ansí mandaba castigar e prohibir los amancebados e pecados públicos; e que ansí oyó descír, quel dicho Francisco de Orduña estobo preso por lo conthenido en la pregunta, e que fué castigado por ello; e questo sabe desta pregunta, porque ansí vido quel dicho Don Hernando Cortés lo mandaba.

216. A las duscientas e diez seis preguntas, dixo: que ansí lo cree este testigo como la pregunta disce; porqueste testigo vido que nadie

se quexase dello, porque creían todos, que los conthenidos en la pregunta, iban a negociar las cosas del bien de la Tierra e yn formar a Su Magestad della.

217. A las duscientas e diez e siete preguntas, dixo: que no se acuerda de lo en ella conthenido, mas de queste testigo conosció al dicho Don Cárlos por Señor, e que fué hermano del dicho Don Hernando Cortés, que murió, primero Señor; e que lo demás en la pregunta conthenido non lo sabe.

218. A las duscientas e diez e ocho preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que a este testigo le paresce ques provechoso el poblar esta Cibdad por las cabsas en la pregunta conthenidas, e porque si no se poblára, siendo como era cosa fuerte y en el agua, podiera aber bollicio e alteracion en los naturales, porque thiene esta Cibdad partida su fuerza e cabescera, e ansí la nombran *México*; e demas desto porque tienen los bergantines para el agua, e porques cerca para quando se an menester, lo qual no se tobiera si la dicha Cibdad se poblára fuera, en tierra firme; e que ve quel gran servicio es del agua para traer las cosas nescesarias en canóas por el agua, ansí como mantenimientos e madera e otras cosas; e que al tiempo quen la dicha Cibdad se platicaba de edeficar, platicándose de

edeficalla fuera, se ponian estos incombinientes que la pregunta disce; y este testigo ansí lo oyó, públicamente; e a este testigo le paresce que ansí combino al servicio de Su Magestad para la siguridad de la Tierra e bien de los dichos españoles.

219. A las duscientas e diez e nueve preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo pasó con el dicho Don Hernando Cortés a esta *Nueva-España*, y este testigo le a tratado e conversado, e que siempre este testigo a conoscido en las sus dichas palabras, fechos e obras, ser muy leal servidor e vasallo de Su Magestad, e que por tal se publicaba el dicho Don Hernando Cortés, y este testigo por tal lo a tenido e tiene, e por tal lo a conoscido e conosce por sus obras e fechos e dichos; e queste testigo no vido, ni sospechó ni cree otra cosa, sino quel dicho Don Hernando Cortés era leal servidor de Su Magestad, y en su Real Nombre ganó e conquistó esta gran Tierra, e que despues de ganada, siempre el dicho Don Hernando Cortés dixo que la dicha Tierra y él con ella, eran de Su Magestad, e que en su Real Nombre la thernía, e que la daria a Su Magestad e a quien su Real Servicio fuese cada que le fuese pedida, como lo fizo; e questo es verdad e ansí paresció en el efeto de su obra; e que

otra cosa no se cree ni sospecha dél, en toda esta Tierra, ni este testigo tal sospechó ni vido ni oyó, porque otro lo sospechase por verdad; e questo sabe e vido e cree desta pregunta, e ansí es público e notorío.

220. A las duscientas e veinte preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta es, quel dicho Don Hernando Cortés en todo el tiempo que gobernó, este testigo vido que tobo siempre especial cuidado de quitar e defender las ydolatrías e sacrificios a los yndios naturales, con palabras e amonestaciones, disciéndoles las cosas de Dios y el servicio que le farían con ellas; e que tambien vido que sobrellas los castigaba quando eran rrebeldes e no querian dexar de sacreficar, e quen ello thernía vexilancia e cuidado; e que sabe quen los dichos pueblos conthenidos en la pregunta, el dicho Don Hernando Cortés a fecho fazer los monesterios, e oy dia están fechos y en ellos hay frailes que industrian y enseñan a los naturales en las cosas de nuestra Santa Fee cathólica, e baptizan; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido y es público e notorio.

221. A las duscientas e veinte e una preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que quando el dicho Vasco Porcallo mató el hombre conthenido en la pre-

gunta, este testigo vido quel dicho Don Hernando Cortés e sus Tinientes, trabaxaban de lo prender, porquel dicho Don Hernando Cortés se lo mandaba ansí; e que los dichos Tinientes procedian contra él, como la pregunta disce; e que sabe e vido que quando el dicho Don Hernando Cortés fué a *España*, el dicho Vasco Porcallo estaba dado por libre, e que lo sentenció el Fator mientras el dicho Don Hernando Cortés estaba en *Higueras*, como la pregunta disce; e que sabe que quando el dicho Don Hernando Cortés fué a *España*, no era Gobernador ni Xusticia en la Tierra; e questo sabe desta pregunta.

222. A las duscientas e veinte e dos preguntas; dixo: que sabe e vido que al tiempo quel dicho Palacios Rubio obo la dicha quistion con Bastida, e Diego Becerra con Xoan de Burgos, no era Gobernador el dicho Don Hernando Cortés; e que sabe quel dicho hombre que mató Rodrigo Ranxel, no fué en esta Tierra sino en la isla de *Cuba*; e questo sabe desta pregunta e ansí es público e notorio.

223. A las duscientas e veinte e tres preguntas, dixo: queste testigo ansí lo vido e conosció del dicho Don Hernando Cortés, fazer xusticia, igualmente, segun a este testigo le parescía; e que sabe e vido que mientras el dicho Don Hernando Cortés gobernó, todos se

llamaban e nombraban por servidores de Su Magestad, e quen esta Tierra este testigo no vido otro apellido sino el servicio de Su Magestad; e que sabe e vido questobieron presos los conthenidos en la pregunta, e que contra ellos cree este testigo que se fizo proceso, al qual se rrefiere.

224. A las duscientas e veinte e quatro preguntas, dixo: que sabe quen la dicha Villa de *Cuyuacan*, se fundió oro en barras, e guardaban despues de la dicha fundicion pedazos pequeños e xoyas sin marca, e que se dió pregon que los dichos pedazuelos se llevasen a marcar a la Casa de la fundicion, porque decían los españoles, que para contratar abían cortado las barras que abían fundido, e que abían pagado el Quinto a Su Magestad; e por evitar esto, se mandó en el dicho pregon, que lo llevasen a marcar, e que dende allí adelante no obiese oro ni se contratasé, por marcar, en poca o en ninguna cantidad, so pena que lo abrian perdido; e que se rremite al dicho pregon; e que ansí se llevaron los dichos pedazuelos a marcar, e ansí lo vido este testigo; e questo sabe desta pregunta.

225. A las duscientas e veinte e cinco preguntas, dixo: que sabe e vido que los dichos solares se rrepartian como la pregunta disce, e que cree este testigo que se rrepartía por

mano del Cabildo; que lo demas conthenido en la pregunta non lo sabe.

226. A las duscientas e veinte e seis preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido que ansí como la pregunta lo disce, lo mandaba el dicho Don Hernando Cortés, y ellos ansí lo fazian, como todos los otros españoles, por servir a Su Magestad.

227. A las duscientas e veinte e siete preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en la pregunta se conthiene.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque lo vido e fué con el dicho Don Hernando Cortés a la conquista de *Panúco*, y estobo en ella fasta que la conquistó e pacificó; e dexó la dicha Villa poblada e Alcaldes e rrexidores fechos; e questo sabe por lo que vido.

228. A las duscientas e veinte e ocho preguntas, dixo: que lo que sábe de la dicha pregunta, es, que imbió el dicho Don Hernando Cortés a la dicha Provincia de *Panúco*, ciertos españoles, quando se sopo quel dicho Francisco de Garay abía allí llegado; e que lo que allá pasó, non lo sabe, porqueste testigo quedó en esta Cibdad.

229. A las duscientas e veinte e nueve preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Diego Docampo fué por mandado del dicho Don Hernando Cortés a la Provincia de *Panúco*

con los dichos españoles, e a la sazon quel dicho Diego Docampo era Alcalde mayor en esta Cibdad; e que lo que allá pasó, este testigo non lo sabe.

230. A las duscientas e treinta preguntas, dixo: que la non sabe, porqueste testigo se quedó en esta Cibdad; e que despues este testigo vido en esta dicha Cibdad al dicho Francisco de Garay, muy amigo, comunicándose con el dicho Don Hernando Cortés; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

231. A las duscientas e treinta e una preguntas, dixo: que sabe e vido quen esta Cibdad el dicho Francisco de Garay era muy conforme e amigo con el dicho Don Hernando Cortés, y el dicho Don Hernando Cortés con él, tratándose e comunicándose como tales amigos, comiendo xuntos e comunicándose en secreto las cosas que convernian; e questo sabe. porque ansí lo vido.

232. A las duscientas e treinta e dos preguntas, dixo: que la non sabe, porqueste testigo no fué a *Panúco* con el dicho Diego Docampo.

233. A las duscientas e treinta e tres preguntas, dixo: que la non sabe, por lo que dicho á, en la pregunta antes desta.

234. A las duscientas e treinta e quatro preguntas, dixo: queste testigo vido como el

dicho Garay cayó malo despues que vino a esta Cibdad, dende a ciertos dias; e quen lo del testamento, que a él se rrefiere este testigo; e quen lo demás del casamiento conthenido en la pregunta, dixo: que ansí lo oyó descir este testigo, públicamente, e fué cierto en esta Cibdad.

235. A las duscientas e treinta e cinco preguntas, dixo: que la non sabe, porque no fué este testigo a la dicha Provincia, a la sazon.

236. A las duscientas e treinta e seis preguntas, dixo: que la non sabe.

237. A las duscientas e treinta e siete preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido, quel dicho Don Hernando Cortés imbió al dicho Sandoval a la dicha Provincia, como la pregunta lo disce, a castigar los naturales della, por los dapños e alzamientos que descían que abían fecho, e que fué el dicho Gonzalo de Sandoval; e que despues oyó descir que abia fecho muchos estragos e muertes en los dichos yndios, por los dichos dapños, e que abía quemado muchos dellos.

238. A las duscientas e treinta e ocho preguntas, dixo: que nunca este testigo vido al dicho Marqués, estorbar ni mandar que los Oficiales de Su Magestad no imbiasen oro a Su Magestad; e que antes vido lo contrario e mostraba holgarse cuando lo imbiaban, y el mis-

mo Don Hernando Cortés por su persona trabaxaba que se le imbiase oro a Su Magestad, y él vido que lo negociaban e procuraban por su persona.

239. A las duscientas e treinta e nueve preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en las preguntas antes desta; e que se rrefiere a los conoscimientos e obligaciones, porque a este testigo no le dieron nada prestado, ni de otra manera, porque no tobo nescesidad dello.

240. A las duscientas e quarenta preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido que los pueblos questaban en las encomiendas del dicho Don Hernando Cortés, eran muy bien tratados; e ansí, por especial cosa, el dicho Don Hernando Cortés lo encargaba a los españoles quen ellos pornía.

241. A las duscientas e quarenta e una preguntas, dixo: queste testigo non sabe ni vido ni oyó descir hasta agora, que le fué leyda la dicha pregunta, quel dicho Don Hernando Cortés arrendase la dicha Provincia de *Tezcuco* al dicho Istisuciel ni a otra persona alguna, e que si lo tal pasára, este testigo lo viera o sopiera; e queste testigo non vido que les compeliese a dar los dichos tributos de oro, mas de lo que buenamente los dichos yn-

dios de *Tezcuco* e de otras partes de los que thernia en su encomienda le querian dar; e questo sabe este testigo; e que no vido ni oyó descir que fiziese mal tratamiento a yndio alguno por el dicho tributo.

242. A las duscienfas e quarenta e dos preguntas, dixo: que a lo que a este testigo le paresce, es verdad que combino fazer los edeficios rrecios, e de cal e canto e piedra, e rrecios cimientos, porquesta Cibdad está fundada sobre agua, e combiene que los edeficios sean rrecios e durables, e si no se fizieren de buenos cimientos fuertes y estacados, los edeficios se hundirían e caerían, como por ispiriencia se a visto; e que ansí mesmo le paresce que convernía fuesen las dichas torres en las casas, como la pregunta lo disce, e ansí se a fecho e fazen casas de vecinos desta Cibdad, y están fechas en muchas casas, especialmente en las casas o en algunas dellas que caen en canto de calle; e que le paresce a este testigo, que fué cosa y es, que combino fazerse para la siguridad e fortaleza de los españoles e para parescer bien la Cibdad, porquestá cercada de agua e cerca de los mismos naturales desta Cibdad, los quales son de gran número; e por esto le parescía a este testigo, que combino, como a dicho.

243. A las duscientas e quarenta e tres

preguntas, dixo: ques verdad lo que la pregunta disce, ansí como lo disce, porqueste testigo ansí lo vido; e que non hay torre que saque la obra fuera de los edeficios de la casa, e que la dicha casa no está acabada.

244. A las duscientas e quarenta e quatro preguntas, dixo: ques verdad quel dicho Don Hernando Cortés mandó fazer para Su Magestad, Fortaleza e atarazanas, e Casa de Cabildo e Cárcel e Carnecería, porqueste testigo las vido trazar e vido los lugares dellas; e vido que los dichos edeficios se acabaron los más dellos en el tiempo que los dichos Oficiales de Su Magestad eran Tinientes de Gobernadores, estando el dicho Don Hernando Cortés absente en *Cabo de Honduras*; e ansí fueron los naturales labrando en las dichas obras en tiempo de los gobernadores que despues gobernaron, e que sabe e vido todo lo demás que la pregunta disce; quel dicho Don Hernando Cortés desque se acabaron las dichas casas, para que se podieran poner las armas de Su Magestad en ellas, el dicho Don Hernando Cortés no gobernaba en aquella sazon e tiempo; e questo sabe porque lo vido.

245. A las duscientas e quarenta e cinco preguntas, dixo: queste testigo no tobo noticia de la dicha carta e mandado de Su Magestad; que se rremite a ella.

246. A las duscientas e quarenta e seis preguntas, dixo: que sabe e fué público quel dicho Don Hernando Cortés aderezó e basteció ciertos navíos, en el dicho Puerto, e que ansí fué público e notorio; e questo sabe desta pregunta.

247. A las duscientas e quarenta e siete preguntas, dixo: que sabe quen los dichos navíos e bastimentos que ansí se fizieron e bastecieron, se gastarian e gastaron mucha suma e cantidad de pesos de oro; porque a la sazon que la dicha Armada e navíos se aderezaban, la Tierra estaba muy cara; demás queste testigo non sabe qué cantidad se gastaría.

248. A las duscientas e quarenta e ocho preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que a la sazon que se fazía e bastecía la dicha Armada, el dicho Don Hernando Cortés imbió al dicho Contreras, conthenido en la pregunta, e que se descía quel dicho Contreras llevaba muchos dineros quel dicho Don Hernando Cortés le abía dado para comprar caballos e otras cosas nescesarias para la dicha Armada, e que despues de despachada la dicha Armada, este testigo vido en esta Cibdad al dicho Contreras, e que cree que le daría quenta de lo que abía gastado; e questo sabe e vido desta pregunta, como dicho á.

249. A las duscientas e quarenta e nueve

preguntas, dixo: que la non sabe, porque no fué en la dicha Armada.

250. A las duscientas e cinquenta preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado cómo lo sabe, dixo: que porque lo vido e ansí fué y es público e notorio, como la pregunta lo disce.

251. A las duscientas e cinquenta e una preguntas, dixo: que se rremite a la dicha ynformacion que llevó del dicho Don Hernando Cortés, el dicho Capitan Cristobal Dolid.

252. A las duscientas e cinquenta e dos preguntas, dixo: que ansí fué público en esta Cibdad lo conthenido en la pregunta, e que se rremite a la dicha ystrucion que le fué dada al dicho Capitan.

253. A las duscientas e cinquenta e tres preguntas, dixo: que la non sabe, porque no fué en la dicha Armada.

254. A las duscientas e cinquenta e cuatro preguntas, dixo: que la non sabe, porque no fué en la dicha Armada.

255. A las duscientas e cinquenta e cinco preguntas, dixo: que la non sabe, porque no fué en la dicha Armada.

256. A las duscientas e cinquenta e seis preguntas, dixo: que la non sabe, mas de oyllo descir públicamente a muchas personas que non se acuerda.

257. A las duscientas e cinquenta e siete preguntas, dixo: que la non sabe, porque non fué en la dicha Armada.

258. A las duscientas e cinquenta e ocho preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Don Hernando Cortés imbió al dicho Francisco de las Casas, por Capitan, con navíos e xente como la pregunta disce; e que se gastaría en la dicha Armada muchos pesos de oro, queste testigo non sabe quánto.

259. A las duscientas e cinquenta e nueve preguntas, dixo: que la non sabe; que se rremite a la ystrucion que la pregunta disce.

260. A las duscientas e sesenta preguntas, dixo: que la non sabe, porque no fué en la dicha Armada.

261. A las duscientas e sesenta e una preguntas, dixo: que la non sabe, porque no fué en la dicha Armada.

262. A las duscientas e sesenta e dos preguntas, dixo: que la non sabe, porque no fué en la dicha Armada.

263. A las duscientas e sesenta e tres preguntas, dixo: que la non sabe porque non lo vido; pero que fué público que la Armada e navíos, fué a la Costa, con tormenta, e se ahogó mucha xente e se perdieron los navíos.

264. A las duscientas a sesenta e quatro preguntas, dixo: que ansí fué público como la

pregunta lo disce, e ansí se dixo e publicó; pero queste testigo non lo vido.

265. A las duscientas e sesenta e cinco preguntas, dixo: que a la sazon que lo sobredicho, quando en la pregunta, pasó, este testigo no estaba en esta Cibdad; pero que fué público e notorio cómo la pregunta lo disce, e ansí lo oyó descir, públicamente, este testigo por cierto a muchas personas.

266. A las duscientas e sesenta e seis preguntas, dixo: que ansí lo oyó descir este testigo, públicamente, como la pregunta disce; pero queste testigo non lo vido, porque no estaba en esta Cibdad.

267. A las duscientas e sesenta e siete preguntas, dixo: que la non sabe.

268. A las duscientas e sesenta e ocho preguntas, dixo: que sabe e vido que los dichos Fator e Veedor, vinieron a esta dicha Cibdad, porqueste testigo vino de la Mar del Sur, dondestaba, e halló á los conthenidos en la pregunta, que abían venido, nuevamente, del camino dondel dicho Don Hernando Cortés quedaba andando su xornada; e se cree fuesen a las Provisiones quel dicho Don Hernando Cortés les dió.

269. A las duscientas e sesenta e nueve preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta.

270. A las duscientas e setenta preguntas, dixo: que la non sabe mas de lo que dicho á; e que se rremite a las Provisiones quel dicho Don Hernando Cortés les dió.

271. A las duscientas e setenta e una preguntas, dixo: que ánsí fué público e notorio, como la pregunta lo disce, en esta Cibdad; pero queste testigo non lo vido, porque se halló absente a la sazon que la pregunta disce.

272. A las duscientas e setenta e dos preguntas, dixo: queste testigo se halló absente al tiempo que la pregunta disce, e que despues, dende a dias, quando vino, oyó descir, públicamente, que abían thernido entre sí, los conthenidos en la pregunta, muchas diferencias, rriñas e quistiones sobre lo conthenido en la pregunta; pero queste testigo non lo vido.

273. A las duscientas e setenta e tres preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta, e ansí fué público; pero que non lo vido, porque a la sazon que pasó lo conthenido en la pregunta, este testigo estaba absente, como dicho á.

274. A las duscientas e setenta e quatro preguntas, dixo: queste testigo, como dicho á, no estaba en el tiempo conthenido en la pregunta, en esta Cibdad; e que se rremite al pregon que la pregunta disce.

275. A las duscientas e setenta e cinco

preguntas, dixo: que fué público e notorio lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce; pero queste testigo no lo vido, porque no estaba en esta Cibdad, como dicho á, a la sazon que la pregunta disce.

276. A las duscientas e setenta e seis preguntas, dixo: que como dicho á, este testigo, a la sazon de los dichos alborotos y escandalos, no estaba en esta Cibdad; e quando este testigo vino de la Mar del Sur, dondestaba, halló presos a los conthenidos en la pregunta; e quel dicho Thesorero Alonso Destrada estaba preso en la posada de Pero Sanchez Farfan, e que no se acuerda dondestaba el dicho Conthador; e que ansí fué público lo que la pregunta disce.

277. A las duscientas e setenta e siete preguntas, dixo: que sabe e vido que los dichos Fator e Veedor eran hombres mañosos, e que oya platicar lo que la pregunta disce, llamándose servidores de Su Magestad; e a los que no los seguian e acompañaban, como ellos querían, descían que eran de otra seta, e quellos thernian puesto nombre cortesinos; e questo sabe porque ansí lo vido.

278. A las duscientas e setenta e ocho preguntas, dixo: que sabe e vido que los dichos Fator e Veedor daban muchos yndios a personas que querian dallos, aunque no lo abían

servido en la Tierra ni los merescían; e para dárselos, se los quitaban a personas que los thernían, porque los abían servido a Su Magestad.

279. A las duscientas e setenta e nueve preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido despues que vino de la Mar del Sur, dondestaba, que los dichos Fator e Veedor, mañosamente, aplicaban e atrayan ansí mucha xente, e les daban yndios e otras dádivas para atraelles, para que los siguiesen a sus opiniones, e vido quistiones; e a los que ansí los seguian, los llamaban e descían servidores de Su Magestad, y esto se lo llamaban, públicamente, e a los demás que no les servian e otorgaban sus dichos e opiniones, e los favorescian en sus rriñas e bandos e quistiones, les llamaban desservidores de Su Magestad, e que escandalizaban la Tierra e quo eran de la seta cortesina; e questo es verdad e ansí lo vido este testigo y era público e notorio.

280. A las duscientas e ochenta preguntas, dixo: que sabe e vido que los dichos Fator e Veedor echaron fama, publicando quel dicho Don Hernando era muerto, e ansí lo descian e publicaban; e que descian muchas personas, quel dicho Fator descía que lo vido muerto en un espexo, como la pregunta disce; e otros descían que lo vían por las calles de noche, e a los que con él fueron, como hatos de puercos e

otras cosas desto semexantes; e que con las dichas nuevas que ansí echaban, este testigo vido que se apoderaban mas en la Tierra e naturales della, metiendo mas la mano en aprovecharse e prender caciques e prencipales, e tratar mal a los españoles que no les seguian; e questo sabe e vido este testigo.

281. A las duscientas e ochenta e una preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque ansí lo vido y es muy notorio.

282. A las duscientas e ochenta e dos preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que los dichos Fator e Veedor, siendo gobernadores, ahorcaron e mandaron ahorcar al dicho Rodrigo de Paz, conthenido en la pregunta, abiendose alzado con la Gobernacion de la Tierra, los dichos Fator e Veedor; e quen lo demas conthenido en la pregunta, se rremite a la sentencia e proceso.

283. A las duscientas e ochenta e tres preguntas, dixo: que vido que por rrazon de los dichos levantamientos e bollicios quentre los dichos Oficiales de Su Magestad obo, por querer gobernar e mandar, estobo la Tierra en punto de perderse, porque con la discordia quentre los españoles obo, los naturales estaban levantados, e se levantaban en algunas Provincias y en esta

Cibdad, a cabsa de lo qual, murieron algunos españoles; e questo sabe porque lo vido.

284. A las duscientas e ochenta e quatro preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quera público e notorio en esta Cibdad, e ansí lo oyó este testigo, públicamente, a criados del dicho Fator, que descía el dicho Fator e Veedor e sus aliados, quel dicho Gobernador Don Hernando Cortés era ya muerto e aunque fuese vivo, que ya no le abían de obedescer aunque viniesen convocando a este testigo que fuese de la parcialidad e voluntad del dicho Fator; e ansí era público, e se descía que publicaban los dichos Fator e Veedor, e descian que aunquel dicho Gobernador viniese, no lo abían de rrescebir; e que sabe e vido quando el dicho Martin Dorantes, conthenido en la pregunta, vino a esta Cibdad, e que a la sazon el Veedor Peramildez Cherino estaba en *Guaxaca*, e como sopo la nueva, se vino huyendo a esta Cibdad, e que fué público e notorio cómo en esta Cibdad el dicho Fator se poso en armas para se defender e alzar con la Tierra, e que se lo abían resestido e sobrello lo abian preso; e que quando este testigo vino de *Guaxaca*, halló presos al dicho Fator e Veedor e con guardas que los guardaban; e questo sabe desta pregunta.

285. A las duscientas e ochenta e cinco preguntas, dixo: que la non sabe

286. A las duscientas e ochenta e seis preguntas, dixo: que la non sabe.

287. A las duscientas e ochenta e siete preguntas, dixo: que ansí le paresció a este testigo; e pasó en verdad como la pregunta lo disce, porque lo vido.

288. A las duscientas e ochenta e ocho preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en la pregunta se conthiene.

Preguntado como lo sabe, dixo: que por queste testigo lo vido.

289. A las duscientas e ochenta e nueve preguntas, dixo: que se rremite a las Provisiones e cargos que de Su Magestad truxo.

290. A las duscientas e noventa preguntas, dixo: queste testigo vido quel dicho Don Hernando Cortés mostró sentimiento e mucho, e traxo luto por la muerte del dicho Luis Ponce; e ansí lo vido.

291. A las duscientas e noventa e una preguntas, dixo: que la non sabe mas de haberlo oydo descir, como la pregunta lo disce, a personas que no se acuerda.

292. A las duscientas e noventa e dos preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que si el dicho Don Hernando Cortés toma el cargo, queste testigo cree que no se lo contradixera nadie; e questo sabe desta pregunta.

293. A las duscientas e noventa e tres preguntas, dixo: que nunca este testigo vido ni sintió otra cosa mas, de lo que la pregunta disce; e como la pregunta disce ansí lo vido.

294. A las duscientas e noventa ,e quatro preguntas, dixo: queste testigo no se acuerda ver venir al dicho Don Hernando Cortés de *Cuernavaca*; e cree este testigo que vernía pacíficamente, sin rroydo alguno, porquestè testigo no vido rroydo ni alteracion alguna, sino todo paz.

295. A las duscientas e noventa e cinco preguntas, dixo: que non sabe del dicho señalamiento, pero que fué público que fueron los conthenidos en la pregunta, por procuradores; e quel dicho Diego de Soto no se dixo ni sopo què fuese por Procurador desta Tierra; e questo sabe.

296. A las duscientas e noventa e seis preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, e lo que paresce e se conosce de los dichos yndios e señores naturales, es, que quando dan de presente o de amistad alguna cosa e no la rrescibe persona a quien lo dan, que les pesa dello, e ansí lo muestran; e quando esto muestran entre los vezinos e moradores de la Cibdad, con quienes los yndios contratan, que mas es de creer que les pesaría e pesára si el dicho Don Hernando

Cortés no tomára lo que ansí le daban, quanto mas, abiendo poco que los abía ganado e conquistado e pacificado; e questo sabe desta pregunta por lo que conosce de los naturales.

297. A las duscientas e noventa e siete preguntas, dixo: que non se acuerda de lo conthenido en la pregunta.

298. A las duscientas e noventa e ocho preguntas, dixo: queste testigo non sabe si el dicho Don Hernando Cortés fué elexido por Gobernador, como la pregunta disce; mas que cree, que si fuera elexido, como la pregunta disce, y él lo acetára, que nadie fuera parte para se lo rresestir ni estorbar.

299. A las duscientas e noventa e nueve preguntas, dixo: que la non sabe.

300. A las trescientas preguntas, dixo: que ansí lo oyó descir este testigo, que fué nombrado el dicho Gonzalo de Sandoval por Gobernador; e lo demás non lo sabe.

301. A las trescientas e una preguntas, dixo: que la non sabe.

302. A las trescientas e dos preguntas, dixo: que la non sabe mas de ver salir al dicho Thesorero por Gobernador, xuntamente con el dicho Sandoval e con vara de Xusticia; e ansí fué notorio.

303. A las trescientas e tres preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Luis de la

Torre era Tiniente de Gobernador; e quera fama en esta Cibdad, quel dicho Thesorero, que era Gobernador, era pariente del dicho Thesorero; e a esta cabsa el dicho Sandoval no consentía quel dicho Luis de la Torre tobiese el dicho cargo de Alcalde mayor; e questo sabe desta pregunta, e ansí fué público.

304. A las trescientas e quatro preguntas, dixo: que la non sabe.

305. A las trescientas e cinco preguntas, dixo: que la non sabe, ni sabe ni sopo ni oyó que se hablase en quitar la vara al dicho Thesorero, ni querersela quitar.

306. A las trescientas e seis preguntas, dixo: que la non sabe.

307. A las trescientas e siete preguntas, dixo: que la non sabe.

308. A las trescientas e ocho preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, este testigo tobo al dicho Don Hernando Cortés en el tiempo que gobernó, e que no sopo ni vido otra cosa; e que para fazer xusticia, no thernia parientes ni amigos ni criados, sino que fazía xusticia a todos, igualmente; e questo sabe porque lo vido e ansí le paresció.

309. A las trescientas e nueve preguntas, dixo: que la non sabe.

310. A las trescientas e diez preguntas, dixo: que la non sabe ni se acuerda de lo con-

thenido en la pregunta, mas de ver que fazia e mandaba fazer el dicho Don Hernando Cortés, caminos, e adobar los dapñados para que se andobiesen.

311. A las trescientas e once preguntas, dixo: que ansí lo crée este testigo, como la pregunta lo disce, porque con los dichos ganados vino gran pró a la Tierra e bien a los españoles e poblacion della; e queste testigo no vido ni sopo que fiziese dapño con los dichos ganados, porque hay muchos despoblados en la Tierra, e tierras calmas donde puedan andar sin perxuicio.

312. A las trescientas e doce preguntas, dixo: que sabe e vido que dió órden e mandó fazer monesterios para la industria de los naturales, e que sabe e vido que thiene monesterios de frayles en sus pueblos, porque los a visto, donde se industrian e baptizan los naturales.

313. A las trescientas e trece preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Don Hernando Cortés mandó fazer ventas e mesones para los caminos, e crée que thernian los venteros e mesoneros, aranzeles, en ellos, de lo que abían de llevar por lo que daban.

314. A las trescientas e catorce preguntas, dixo: que conosce a los conthenidos en la pregunta, de vista e trato e conversacion, de

diez o doce o quince años a esta parte, algunos, e a otros de mas tiempo.

315. A las trescientas e quince preguntas, dixo: que por tales los tobo e thiene este testigo, del tiempo conthenido en la pregunta a esta parte, e ansí fué público e notorio en esta Cibdad, e que por tales se publicaban e mostraban los conthenidos en la pregunta.

316. A las trescientas e diez e seis preguntas, dixo: que sabe la pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque por tales se comunicaban y era público e notorio que ansí lo era como la pregunta disce; e quellos todos eran sus especiales familiares e allegados, e muy amigos de los dichos Fator e Veedor, e como tales fueron en su ayuda e favor quando prendieron al dicho Rodrigo de Paz, e ansí lo era en todo lo que los dichos Fator e Veedor querían e descían; e ansí fué público e notorio y este testigo lo vido.

317. A las trescientas e diez e siete preguntas, dixo: que por tales como la pregunta lo disce, tobo e thiene este testigo a los conthenidos en ella, e ansí lo fueron antes e al tiempo conthenido en la pregunta, porque ansí este testigo lo vido e fué notorio en esta Cibdad, porquellos lo publicaban, e descían ser enemigos del dicho Don Hernando Cortés.

318. A las trescientas e diez e ocho preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo a la sazon que la pregunta disce, tobo por enemigos del dicho Don Hernando Cortés a los conthenidos en la pregunta; e que era muy público e notorio en esta Cibdad, que eran sus enemigos, e quellos ansí lo publicaban e descían, públicamente, disciendo mal del dicho Don Hernando Cortés e aun por palabras mal traydas; e que segun el mal que del dicho Don Hernando Cortés descían, este testigo crée que buscarían todas las maneras que podiesen para le dapñar, e que fué público que publicaban e tomaban formas de las personas que hallaban de su opinion, para quel dicho Don Hernando Cortés no volviese a esta Cibdad e que Su Magestad le impidiese la venida, e questo es muy público en esta Cibdad; e questo sabe desta pregunta, porque vido la dicha enemistad como dicho á; e lo demás lo oyó.

319. A las trescientas e diez e nueve preguntas, dixo: que por tales enemigos públicos del dicho Don Hernando Cortés, este testigo tobo a los conthenidos en la pregunta, e por tales enemigos se mostraban e publicaban; e que sabe que fueron muy amigos de los dichos Fator e Veedor, e como tales amigos e aliados les ayudaron e favorescieron, e die-

ron favor e ayuda como la pregunta disce.

320. A las trescientas e veinte preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Bartolomé Vazquez de Tapia, conthenido en la pregunta, fué por Procurador a los Reynos de *Castilla*, despues quel Fator e Veedor se levantaron con la Gobernacion desta Tierra; e que crée que irían a negocios contra el dicho Don Hernando Cortés, e que a esto lo imbiaron el dicho Fator e Veedor; e questo sabe desta pregunta porque lo vido.

321. A las trescientas e veinte e una preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque ansí lo vido e conoscido en el dicho Bartolomé Vazquez de Tapia, en sus palabras e obras, contra el dicho Don Hernando Cortés.

322. A las trescientas e veinte e dos preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo lo vido echar a un charco de agua al dicho Bartolomé Vazquez de Tapia, vestido e calzado, con busayo de terciopelo leonado, por un pedazo de oro que le dieron, e que quien tal cosa fizo, queste testigo lo thiene por cosa de hombre libiano; e questo fué público e notorio.

323. A las trescientas e veinte e tres preguntas, dixo: que por tal como la pregunta disce, por tal enemigo del dicho Don Hernando Cortés, este testigo tobo al dicho Dotor Hoxeda, porque por tal se publicaba, e que ansí es público; e questo sabe desta pregunta y es público en esta Cibdad.

324. A las trescientas e veinte e quatro preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quen el tiempo conthenido en esta pregunta, este testigo oyó descir, públicamente, en esta Cibdad, quel dicho Dotor Hoxeda e otros, andaban a tomar firmas como la pregunta disce; e que despues oyó descir que algunos de los que habian firmado, se quexaban, porque les habían fecho firmar en blanco, so color de descir que imbiaban a pedir mercedes a Su Magestad para el bien de la Tierra, e despues pedian otras cosas contrario de lo que dixeron; e questo sabe desta pregunta porque ansí fué público en esta Cibdad.

325. A las trescientas e veinte e cinco preguntas, dixo: que ansí es verdad como la pregunta lo disce, e que por tal como la pregunta lo disce, este testigo lo a thernido e thiene al dicho Dotor Hoxeda por amigo de los dichos Fator e Veedor, e que por tal siempre se ha mostrado el dicho Dotor Hoxeda; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

326. A las trescientas e veinte e seis preguntas, dixo: queste estigo oyó descir, e ansí se descia públicamente, en el tiempo quel dicho Dotor Hoxeda estaba en esta Cibdad, que era hombre alegre e de rregocixos, e que se holgaba de ir a ellos; e questo sabe desta pregunta, e que ansí es público.

327. A las trescientas e veinte e siete preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que del tiempo conthenido en la dicha pregunta, este testigo a thernido al dicho Xoan de Búrgos por enemigo del dicho Don Hernando Cortés, segun que dél a conoscido en sus palabras; e questo sabe desta pregunta.

328. A las trescientas e veinte e ocho preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, a thernido e thiene este testigo al dicho Xoan de Búrgos, porque ansí lo mostraba el dicho Xoan de Búrgos con los dichos Fator e Veedor, y ellos con él, en todas sus palabras e obras e conversaciones; e questo sabe porque ansí lo vido.

329. A las trescientas e veinte e nueve preguntas, dixo: que se rremite a la sentencia que contra el dixo Xoan de Burgos se dió.

330. A las trescientas e treinta preguntas, dixo: que la non sabe.

331. A las trescientas e treinta e una preguntas, dixo: que la non sabe.

332. A las trescientas e treinta e dos preguntas, dixo: que ansí lo a oydo descir este testigo cómo la pregunta lo disce, especialmenmente del perxuro que disce la pregunta, por García del Pilar; porques notorio quel dicho Xoan de Burgos no lo podo ver, porque no pasó con el dicho Don Hernando Cortés.

333. A las trescientas e treinta e tres preguntas, dixo: que ansí es público en esta Cibdad, y este testigo por tal lo thiene, como la pregunta lo disce.

334. A las trescientas e treinta e quatro preguntas, dixo: que por tal enemigo este testigo a thernido e thiene al dicho Villarroel del dicho Don Hernando Cortés, del tiempo conthenido en la pregunta a esta parte, e por tal el dicho Villarroel se a mostrado e mostró en todo el dicho tiempo que la pregunta disce; e que a visto que a sido muy amigo e familiar de los dichos Fator e Veedor, e tal a parescido en sus obras; e quando los dichos Fator e Veedor se levantaron con la Gobernacion de la Tierra, el dicho Villarroel era una de las personas que mas señalaban en su amistad e les daba favor e ayuda a los Fator e Veedor, e que crée este testigo quel dicho Veedor paraba en aquel tiempo en casa del dicho Villarroel; e questo sabe e vido desta pregunta.

335. A las trescientas e treinta e cinco pre-

guntas, dixo: que ansí es público e notorio en esta Cibdad como la pregunta lo disce.

336. A las trescientas e treinta e seis preguntas, dixo: queste testigo vido preso en la cárcel al dicho Villarroel, e quera público que era por lo conthenido en la pregunta.

337. A las trescientas e treinta e siete preguntas, dixo: queste testigo conosce al dicho Rodrigo de Castañeda, e que sabe e a visto quel dicho Castañeda a sido naguato, e a usado el dicho oficio en estas partes; e lo demas conthenido en la pregunta, que non lo sabe, porque no conosce de qué linaxe procede.

338. A las trescientas e treinta e ocho preguntas, dixo: que la non sabe, mas de ver quel dicho Castañeda no sé daba ni publicaba por amigo del dicho Don Hernando Cortés; e questo sabe desta pregunta.

339. A las trescientas e treinta e nueve preguntas, dixo: que conosce al dicho Xoan de Marcilla, e queste testigo antes a thernido al dicho Marcilla por enemigo del dicho Don Hernando Cortés, que no por amigo; pero que sabe e vido que era muy amigo del dicho Fator e Veedor, e que a los demas se mostraba por enemigo del dicho Don Hernando Cortés e se comunicaba con ellos.

340. A las trescientas e quarenta preguntas, dixo: que non se acuerda de lo conthenido en la pregunta.

341. A las trescientas e quarenta e una pregustas, dixo: que se rremite a los procesos.

342. A las trescientas e quarenta e dos preguntas, dixo: que la non sabe.

343. A las trescientas e quarenta e tres preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quel dicho Ruiz Gonzalez, del tiempo conthenido en la pregunta a esta parte, siempre se a mostrado enemigo del dicho Marqués, e por tal lo thiene este testigo; e que sabe e a visto que a sido muy amigo del dicho Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino, conthenidos en la pregunta, comunicándose con ellos e acompañandolos en sus casas como persona que los quería bien; e questo sabe desta pregunta.

344. A las trescientas e quarenta e quatro preguntas, dixo: que sabe e vido que del tiempo conthenido en la pregunta a esta parte, el dicho Francisco Verdugo a sido muy enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e por tal se publicaba e parescía claro en sus dichos e obras; e quen lo demas conthenido en la pregunta, este testigo non lo vido preso, e que se descía, públicamente, quera por lo conthenido en la pregunta; e que se rremite al proceso que contra él se fizo.

345. A las trescientas e quarenta e cinco preguntas, dixo: queste testigo a oydo descir,

públicamente, quel dicho Verdugo era cuñado del dicho Diego Velazquez; e ansí era y es público en esta Tierra.

346. A las trescientas e quarenta e seis preguntas, dixo: que fué público quel dicho Francisco Verdugo poso muchas demandas e pleytos al dicho Don Hernando Cortés, en la rresidencia; e que se rremite a los procesos de las cabsas.

347. A las trescientas e quarenta e siete preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio en esta Cibdad, e por tal este testigo lo a oydo descir, públicamente, como la pregunta lo disce.

348. A las trescientas e quarenta e ocho preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, este testigo thiene e tobo al dicho Francisco Verdugo en el tiempo conthenido en la pregunta, por enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e amigo e familiar de los dichos Fator e Veedor; e que ansí es público e notorio.

349. A las trescientas e quarenta e nueve preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quel dicho Antonio de Carvaxal era muy íntimo amigo de los dichos Fator e Veedor conthenidos en la pregunta, especialmente del dicho Fator, porque se mostraba por la mas prencipal persona e consexero quel

dicho Fator thernía; e quen el dicho levantamiento que ansí fizieron con la dicha Gobernacion, los dichos Fator e Veedor, el dicho Carvaxal se mostró prencipal persona e amigo de los dichos, e los siguió; e questo sabe y es público e notorio en esta Cibdad, a las personas que thienen noticia desto e se hallaron a ello.

350. A las trescientas e cinquenta preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio en esta Cibdad, lo conthenido en la pregunta, y este testigo lo tobo por cierto; e questo sabe.

351. A las trescientas e cinquenta e una preguntas, dixo: que ansí lo vido este testigo, como la pregunta disce, quel dicho Francisco de Orduña a sido muy amigo e alíado de los dichos Peramildez e Gonzalo de Salazar, a lo queste testigo le a parescido.

352. A las trescientas e cinquenta e dos preguntas, dixo: que a este testigo le a parescido e a sido público, quel dicho Francisco de Orduña es hombre mañoso, e que se llega a donde mas bien puede sacar, no mirando amistad sino su propio interés; e que sabe e vido, que fué muy íntimo amigo del Licenciado Matienzo, Oydor que fué desta Real Abdiencia, e del Licenciado Delgadillo e Nuño de Guzman, e que los dichos Presidente e Oydores pasados le dieron cargos de Xusticia; e

questo sabe desta pregunta porque lo vido

353. A las trescientas e cinquenta e tres preguntas, dixo: queste testigo conosce al dicho Xoan Tirado, e que no lo thiene por hombre de mucha calidad; e que lo demás conthenido en la pregunta, que se rremite al proceso de la cabsa de su prision.

354. A las trescientas e cinquenta e cuatro preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido quel dicho Xoan Tirado se mostró muy enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e muy amigo de los dichos Fator e Veedor, e muy aliado; e que sabe e vido que al tiempo que los dichos Fator e Veedor se levantaron con la Gobernacion desta Tierra, el dicho Xoan Tirado era muy amigo de los dichos Fator e Veedor e uno de los que mas andaban al lado de los sobredichos y en su servicio e alzarse; e dello se preciaba el dicho Xoan Tirado, e ansí lo decía e publicaba, e ansí fué y es público e notorio, y este testigo lo vido.

355. A las trescientas e cinquenta e cinco preguntas, dixo: queste testigo conosció al dicho Andrés de Monxaraz, e que conosció en él, no ser amigo del dicho Don Hernando Cortés; e que sabe e vido que se xuntó e alió a los dichos Fator e Veedor; e que sabe que los susodichos le fizieron Tiniente en la provincia

de *Guaxaca*, quando se levantaron con la Gobernacion de la Tierra.

356. A las trescientas e cinquenta e seis preguntas, dixo: que la non sabe.

357. A las trescientas e cinquenta e siete preguntas, dixo: queste testigo conosce al dicho Marcos Ruiz, de vista e no de trato; e por esto non sabe lo conthenido en la pregunta.

358. A las trescientas e cinquenta e ocho preguntas, dixo: que non sabe quien mandó azotar a los conthenidos en la pregunta, porqueste testigo no se acuerda; e que se rremite a los procesos.

359. A las trescientas e cinquenta e nueve preguntas, dixo: que como a dicho, no conosció al dicho Marcos Ruiz sino de vista, e que es hombre de poca calidad, e que disce que fué marinero; e questo sabe.

360. A las trescientas e sesenta preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, le paresce a este testigo, e por tal amigo de los dichos Fator e Veedor, este testigo thernia al dicho Domingo Nuño, e por enemigo del dicho Don Hernando Cortés; e que ansí lo mostraba el dicho Domingo Nuño.

361. A las trescientas e sesenta e una preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta, e que por tal lo thernía este testigo.

362. A las trescientas e sesenta e dos preguntas, dixo: queste testigo conosce al dicho Alonso Ortiz, e lo conosce e lo a thernido e thiene por enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e amigo de los dichos Fator e Veedor conthenidos en la pregunta, e segun este testigo a visto en sus muestras.

363. A las trescientas e sesenta e tres preguntas, dixo: que se rremite al proceso de a cabsa que sobre lo conthenido en la pregunta pasó; quen lo demás se rremite a lo que licho á, en la pregunta antes desta.

364. A las trescientas e sesenta e quatro preguntas, dixo: queste testigo conosce al dicho Gonzalo Mexia, e queste testigo lo tobo e thiene por uno de los mayores enemigos quel licho Don Hernando Cortés á thernido, e que siempre queria dapñar al dicho Don Hernando Cortés, e ansí lo descía e publicaba el dicho Gonzalo Mexía en esta Cibdad y en otras partes; e ansí fué amigo e familiar de los dichos Fator e Veedor, enemigos del dicho Don Hernando Cortés.

365. A las trescientas e sesenta e cinco preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta, e que sabe e vido quel dicho Don Hernando Cortés tobo preso al licho Gonzalo Mexía, por lo conthenido en la pregunta, muchos dias; e queste testigo ansí lo vido.

366. A las trescientas e sesenta e seis preguntas, dixo: que la non sabe, porqueste testigo no conosció al dicho Valer, ni se acuerda dél.

367. A las trescientas e sesenta e siete preguntas, dixo: queste testigo conosció al dicho Gerónimo de Aguilar, e que sabe e vido quera muy amigo de los Fator e Veedor, y enemigo del dicho Don Hernando Cortés; e que sabe quel dicho Gerónimo de Aguilar era lengua e naguatato, e que fablaba a los yndios e fablaba con ellos a ellos como ynterprete.

368. A las trescientas e sesenta e ocho preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho García del Pilar era naguatato de los yndios e ynterprete, e que por tal era abido e thernido; e queste testigo le vido ganar su vida por tal naguatato, e quera hombre mancebo de poca calidad.

369. A las trescientas e sesenta e nueve preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho García del Pilar estobo preso, porque se descía públicamente, que abía abido mucho oro de los yndios; e que lo demás, que se rremite al proceso de la cabsa.

370. A las trescientas e setenta preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, tobo este testigo al dicho García del Pilar, por lo quen él conosció e vido.

371. A las trescientas e setenta e una pre-

as, dixo: queste testigo vído como el dicho
ía del Pilar era muy allegado e familiar
os dichos Fator e Veedor, e los servía de
ıatato, e que fué de su parcialidad e opi-
quando los dichos Fator e Veedor se le-
aron con la Gobernacion desta Tierra, es-
o el dicho Don Hernando Cortés absente; e
ieron al dicho García del Pilar buenos
os e pueblos de rrepartimiento; e questo
por lo que vido.

'2. A las trescientas e setenta e dos pre-
as, dixo: que conosció e conosce al dicho
ı Coronel, e conosció al dicho Almonte
henido en la pregunta; e que al tiempo
dicho Xoan Coronel vino a esta Tierra, la
ı Elvira Herrera estaba ya en ella, e que
ıernía el dicho Almonte, segun era público
ıtorio; e que se descia públicamente, que
icha Elvira Herrera era muxer del di-
Xoan Coronel; e questo sabe desta pre-
a.

'3. A las trescientas e setenta e tres
ıntas, dixo: que sabe e vido que siendo
la dicha Elvira Herrera y estando en
Tierra, se casó el dicho Xoan Coronel en
ibdad de la *Vera Cruz* ✠, como la pre-
a lo disce.

'4. A las trescientas e setenta e quatro
ıntas, dixo: que la non sabe.

375. A las trescientas e setenta e cinc preguntas, dixo: que la non sabe.

376. A las trescientas e setenta e seis preguntas, dixo: que la non sabe, e que se rremite a lo escripto en la pregunta.

377. A las trescientas e setenta e siete preguntas, dixo: que la non sabe, e que se rremite a la carta que la pregunta disce.

378. A las trescientas e setenta e ocho preguntas, dixo: que se rremite al dicho quel dicho Alonso Lúcas dixo en la pesquisa secreta, e a lo que se enmendó en la pregunta, porque en él parescerá la verdad.

379. A las trescientas e setenta e nueve preguntas, dixo: que conosce al dicho Alonso Lúcas, e queste testigo lo thiene e conosce por tal como la pregunta lo disce, porque ansí lo a visto e conoscido en sus palabras e obras; e ansi es público e notorio.

380. A las trescientas e ochenta preguntas, dixo: queste testigo a oydo descir, públicamente, lo conthenido en la pregunta; e que se rremite a la cédula.

381. A las trescientas e ochenta e una preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene, y en ello se afirma; e questo es la verdad de lo queste testigo sabe e vido e oyó descir para el xuramento que fizo.

E siendo preguntado por las preguntas del

segundo ynterrogatorio pequeño, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dixo: que conosce al dicho Don Hernando Cortés, como dicho á, de vista, trato e conversacion, del tiempo que a dicho.

Por las generales, dixo: que disce lo que dicho á, en las preguntas destotro ynterrogatorio.

2. A la segunda pregunta, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, este testigo thiene e a thernido al dicho Don Hernando Cortés, en todo el tiempo que á, que le conosce, como a dicho e declarado; e ansí lo ha conoscido en sus obras, e por tales las thiene.

3. A la tercera pregunta, dixo: que lo que sabe desta dicha pregunta, es, queste testigo siempre a visto e conoscido del dicho Don Hernando Cortés, y en sus obras, ser muy cierto servidor de Su Magestad e leal vasallo; e siempre este testigo a visto quel dicho Don Hernando Cortés procuraba e procuró como mas e mexor podiese servir a Su Magestad, continuamente, sin queste testigo viese ni conosciese otra cosa en él; e que las obras que a fecho en servicio de Su Magestad, danle testimonio dello; e quen lo demas conthenido en la pregunta, queste testigo, en los prencipios del ganar o conquistar de la Tierra y en los me-

dios y en el cabo, a sido presente a muchas pláticas e rrazonamientos quel dicho Don Hernando Cortés a fecho a los señores naturales desta Tierra, ansí quando los rrescebia de paz como quando les pornia miedo e temores de guerra; e que siempre este testigo miró en ello, e vido quel dicho Don Hernando Cortés interponía delante, en todo, el nombre e servicio de Su Magestad, y este nombre e servicio encargaba a los naturales, e con este nombre los animaba a que le sirviesen e fuesen vasallos de Su Magestad, disciéndoles, que ansí lo era él e todos los que con él vernian; e con el dicho nombre les descia, que si no lo fiziesen lealmente como buenos vasallos, que Su Magestad los castigaría, porque ansí lo fazía a ellos quando erraban, e quen esto tobiesen especial cuidado; e questo le oyó este testigo descir siempre al dicho Don Hernando Cortés, e mandar a las lenguas que ansí se lo dixesen a los yndios, en público y en secreto; e questo sabe e vido, como dicho á, desta pregunta, porque lo vido e ansí es verdad.

4. A la quarta pregunta, dixo: que lo que sabe e crée de la pregunta, es, queste testigo pasó con el dicho Don Hernando Cortés como dicho á, e que nunca vido ni oyó descir por alguna manera, tal fama ni plática, que obiese en la Tierra xurado para no dar la Tierra a

Su Magestad; e que antes vido e oyó en público y en secreto el contrario, e que nunca tal se sonó, hasta quel dicho Don Hernando Cortés fué a *Cabo de Honduras*, y el dicho Fator e Veedor se levantaron e alzaron con la Gobernacion de la Tierra, con el favor de sus amigos e aliados parciales, echando e poniendo fama quel dicho Don Hernando Cortés era muerto; e dende allí dichos gobernadores comenzaron a levantar e descir que abía los dichos conxurados para no dar la Tierra a Su Magestad, siendo como es gran traicion e falsedad que se levantó e levantaron al dicho Don Hernando Cortés e a los que descian que eran los xurados; porqueste testigo, como dicho á, sabe e vido lo contrario, e si otra cosa fuera, este testigo lo sopierá tambien como quantos en la tierra abía, porque era muy contino de la casa e servicio del dicho Don Hernando Cortés; e porque sabe lo contrario, como dicho á, este testigo, thiene por cierto que fué levantado con otras muchas cosas e falsedades queste testigo a visto que levantaron a la sazon, al dicho Don Hernando Cortés; e questo sabe e vido, e crée desta pregunta.

5. A las cinco preguntas, dixo: que ansí es verdad como la pregunta lo disce, porqueste testigo lo vido como la pregunta lo disce.

6. A la sesta pregunta, dixo: queste testigo no vido lo conthenido en la pregunta, pero que lo oyó descir, públicamente, que abía ansí pasado, y el dicho frayle lo abia imbiado a descir e avisar al dicho Don Hernando Cortés, como la pregunta lo disce.

7. A la sétima pregunta, dixo: que disce lo conthenido en la pregunta antes desta.

8. A la otava pregunta, dixo: que la non sabe.

9. A la novena pregunta, dixo: que no se acuerda de lo conthenido en la pregunta; pero queste testigo thernía e thiene al dicho Don Hernando Cortés, por tal leal servidor de Su Magestad, e fazía lo conthenido en la pregunta, e thernía toda la obidiencia quel leal vasallo debe thener a los mandamientos de su Rey e Señor e de sus Xusticias; porque ansí lo conosció siempre del dicho Don Hernando Cortés, e no conosció otra cosa en contrario.

10. A la décima pregunta, dixo: que la sabe como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque lo vido como la pregunta lo disce.

11. A las once preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido que la artilleria fué nescesaria para ganar e conquistar la Tierra, e que fué

muy provecho... en la conquista della, porque la temían los naturales; e que sabe e vido que fue nescesario fazer mas artilleria para thener en la Tierra para la conservar, despues de ganada, e para llevar a otras partes dóndel dicho Don Hernando Cortés, Capitan General, imbiaba Capitanes a conquistar e pacificar; e questo sabe porque lo vido.

12. A las doce preguntas, dixo: que ansí lo cree este testigo, e non vido nin conosció otra cosa, e que si la obiera, este testigo lo viera e sopiera.

13. A las trece preguntas, dixo: que lo queste testigo sabe e vido desta pregunta, es, quel dicho Don Hernando Cortés, quando fundía oro, mandaba a un Mayordomo o Camarero, que lo llevase a la fundicion de Su Magestad para que fuese entregado a los Oficiales de Su Magestad para que dello tomasen los derechos a Su Magestad, pertenescientes; e questo sabe e vido, e no vido ni conosció ni sospechó quel dicho Don Hernando Cortés tobiese ni faziese ni mandase fazer fundicion secreta, e que si otra cosa fuera o fundicion se fiziera en casa del dicho Don Hernando Cortés, secreta, este testigo lo viera e sopiera, o sospechára della por alguna vía, que non podiera ser menos, por la mucha conversacion e continuacion queste testigo thernía con el

dicho Don Hernando Cortés e con todos los de su casa; e questo sabe desta pregunta e thiene por cierto.

14. A las catorce preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quen las partes en la pregunta conthenidas, andaban los dichos conciertos en la pregunta conthenidos, entre los compañeros; e que viniendo a noticia del dicho Don Hernando Cortés, no lo acebtó ni consintió que se platicase, porquél no lo abía por bueno; e questo sabe desta pregunta.

15. A las quince preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que de *Tututepeque* se truxo gran suma de oro e se fundió, e despues de fundido e pagado el Quinto a Su Magestad, el dicho Don Hernando Cortés lo dió a Xorxe de Albarado para que lo rrepartiese entre la xente e compañeros que abían ido con su hermano Don Pedro de Albarado; e que fué público e notorio que lo demás del oro de *Mechuacan*, lo rrepartieron a la xente, los conthenidos en la pregunta; e questo sabe desta pregunta.

16. A las diez e seis preguntas, dixo: que sabe e vído quel dicho Don Hernando Cortés, thernía Tinientes en las dichas villas para lo que allá combiniese, e queste testigo crée que darían buen despacho a los navíos; e questo

sabe desta pregunta, e que non sabe otra cosa, porque non estaba en la Villa de *Medellin* e la *Villa-Rica*, queran Villas del Puerto.

17. A las diez e siete preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quen las dichas Islas conthenidas en la pregunta, se dieron e señalaron pueblos a Su Alteza; e que despues este testigo vido, que los rrepartieron en españoles, e que era público que los rrepartían, porque Su Magestad no thernía provecho dellos, porque todo se iba en los que los thernían a cargo; e ansí fué público e notorio.

18. A las diez e ocho preguntas, dixo: que a lo que a este testigo le paresce, y es público, que los yndios que an estado en cabeza de Su Magestad, an sido mas maltratados, que no los otros, por cabsa de los dichos Oficiales; e quellos se ponían que querían rrobar lo que podían, e ansí se quexaban dellos; e questo es público e notorío.

19. A las diez e nueve preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que abida la dicha consideracion en la pregunta conthenida, a este testigo le paresce que mas provecho le vernía a Su Magestad con llevar los derechos e Quintos de los españoles que tobiesen los dichos pueblos encomendados, que nó el que agora thiene o podria thener, the-

niéndoles en su cabeza; porque todo se rresume o la mayor parte, en los dichos Calpis e los que los thienen a su cargo, segun es público e notorio; e se vido claramente por lo que agora los dichos pueblos rrentan a Su Magestad; e questo sabe desta pregunta e ansí es público e notorio lo conthenido en ella.

20. A las veinte preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta que le fué preguntado, lo conthenido en esta, en el ynterrogatorio pasado; e queste testigo thiene por de mucho mas provecho e de mas calidad, la Provincia de *Taxcala*, que la Provincia de *Tezcuco*; e ansí es público e notorio.

21. A las veinte e una preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta que le fué preguntado lo conthenido en esta pregunta, en el otro ynterrogatorio.

22. A las veinte e dos preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en estotro ynterrogatorio, en la pregunta que le fué preguntado el conthenido en esta pregunta; e que sabe e vido quel dicho oro conthenido en esta pregunta, se abía axuntado para dar las partes a los compañeros, e que despues se tornó otra vez a quintar; e ansí fué público e notorio.

23. A las veinte e tres preguntas, dixo: que no se acuerda de lo conthenido en la

pregunta, porqueste testigo no sacó cosa de la Cibdad, sino su persona.

24. A las veinte e quatro preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo sabe.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque ansí lo vido e conosció en obras y en fechos e palabras, que los dichos Presidente e Oydores pasados, descían e fazían contra el dicho Don Hernando Cortés e contra sus criados e amigos; e que por tales eran abidos e thernidos e conoscidos, porque por tales ellos se daban a conoscer e se publicaban; e questo sabe desta pregunta, porque ansí lo vido.

25. A las veinte e cinco preguntas, dixo: queste testigo crée que los dichos Presidente e Oydores pasados, en la dicha rresidencia e pesquisa secreta, buscaban todas la vías que podieren para dapñar al dicho Don Hernando Cortés por publicar que le querian mal; e que sabe e vido que le quitaron los pueblos e casas conthenidas en la pregunta, e que aprovechaba poco presentar cédulas ni provisiones de Su Magestad para que no se lo quitasen, porque no se complía como Su Magestad lo mandaba; antes vido este testigo, que lo fazían todo al contrario de como Su Magestad lo mandaba, con el odio y enemistad que al dicho Don Hernando Cortés thernían, e gana de

dapñarle, segun parescía; e que le parescia a este testigo que lo fazían con intincion de escurecer e aniquilar los servicios quel dicho Don Hernando Cortés abia fecho a Su Magestad; e questo sabe desta pregunta, e ansí lo crée por lo que vido.

26. A las veinte e seis preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo thiene por enemigos del dicho Don Hernando Cortés a los dichos Presidentes e Oydores pasados, e ansí lo eran al tiempo que tomaban la pesquisa secreta contra el dicho Don Hernando Cortés; y este testigo sabe e vido, que para la dicha pesquisa que contra él, fazían, buscaban para testigos los mas enemigos quel dicho Don Hernando Cortés thernía, e los que por tales se publicaban, e los mas amigos e aliados que los dichos Presidente e Oydores pasados therníah; e que a estos tomaban por testigos para que dixesen contra el dicho Don Hernando Cortés lo quellos querían e thernían en voluntad que dixesen; e queste testigo vido que no tomaban otros, en la dicha pesquisa, que sabían las cosas de la Tierra mexor que no ellos, porque eran mas antiguos en ellas, e sabian las cosas como abian pasado; e que sabe e conosce a los nombrados en la pregunta, de vista e trato e conversacion; e que sabe e vido que todos ellos eran ene-

migos del dicho Don Hernando Cortés, e ansí lo mostraban e publicaban donde se hallaban; e por tales enemigos del dicho Don Hernando Cortés eran abidos e thernidos a la sazon que la dicha pesquisa se tomaba, e por tales oy dia son abidos e thernidos, e por amigos íntimos de los dichos Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino, e de los dichos Presidente e Oydores pasados; e ansí parescía claro por la comunicacion que con ellos thernían e buenas obras e palabras que de los dichos Presidente e Oydores pasados rrescebian; e questos fueron los aliados e allegados a los dichos Fator e Veedor, quando se levantaron e alzaron con la dicha Gobernacion de la Tierra, estando el dicho Don Hernando Cortés, absente, en *Cabo de Honduras*; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

27. A las veinte e siete preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio en esta Cibdad, como la pregunta lo disce; e que se rremite a la sentencia e prosceso quen la dicha Real Abdiencia se trató, por el qual se dió la dicha sentencia.

28. A las veinte e ocho preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo siempre vido quel dicho Don Hernando Cortés trató é mandó tratar muy bien los yndios que thernía en su encomien-

da, e no consentía que les fuesen fechos agravios; e queste testigo crée, que segun la posibilidad e poblazion de los dichos pueblos e yndios, que le podían dar al dicho Don Hernando Cortés, mucho mas que no lo que le daban de tributos; e quel dicho Don Hernando Cortés, tomaba e mandaba tomar a sus Calpis lo que le daban los yndios, buenamente, e no consentía fazerles prisa e mal tratamiento alguno; e questo sabe este testigo porque lo vido muchas vezes.

29. A las veinte e nueve preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quel dicho Don Hernando Cortés, todo el tiempo que gobernó, e despues todo el tiempo questaba en esta Cibdad, fazía gastos e platos a todos los que querian venir a su casa e mesa, e se les daba complidamente de comer, e daba e cuidaba e mandaba rraciones a muchas personas; e quen lo sobredicho e otros gastos que daba a enfermos, el dicho Marqués gastaba mucho, e thernía muchos gastos, a cabsa que las cosas valian muy caras; e queste testigo vido quel dicho Don Hernando Cortés descia siempre questaba en nescesidad, e ansí lo vido e conoscía este testigo, porque le vido pedir prestado a sus amigos, los quales le prestaban de lo que thernían para rremediar sus gastos e nescesidades; e ques-

to sabe e vido este testigo, desta pregunta.

30. A las treinta preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo vido al dicho Don Hernando Cortés casado con la dicha Doña Catalina Suarez, e vido que la trataba e honrraba como qualquier caballero debia tratar a su muxer; e queste testigo, por las obras que le vido fazer, creía quel dicho Don Hernando Cortés queria mucho a la dicha Doña Catalina Suarez; e queste testigo nunca vido ni conosció otra cosa, e que si la obiera, este testigo la viera o sopiera por la conversacion e trato que thernía en casa del dicho Don Hernando Cortés; e questo sabe desta pregunta.

31. A las treinta e una preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta, a personas que no se acuerda.

32. A las treinta e dos preguntas, dixo: que la non sabe, porque al tiempo que murió la dicha Doña Catalina Suarez, este testigo llegó aquella noche de fuera, e que vernía de la Mar del Sur, e sopo como la dicha Doña Catalina Suarez era muerta.

33. A las treinta e tres preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido como al tiempo que la

que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo conosció e conosce al dicho Hernando Perez de Bocanegra; e que sabe e vido que al tiempo conthenido en la pregunta, el dicho Bocanegra parescía ser muy amigo e familiar de los dichos Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino, y enemigo del dicho Don Hernando Cortés; e questo le paresce a este testigo, e ansí lo conosció del dicho Bocanegra; e questa es la verdad de lo queste testigo sabe e vido, e oyó e crée deste caso, segund que a dicho e declarado, con que se afirma; e que ansí es la verdad para el xuramento que fizo, e firmólo.—*Martin Vazquez.*

que oyó descir lo conthenido en la pregunta, e quel dicho Don Hernando Cortés abía imbiado de los dichos torreznos al dicho Marcos de Aguilar, conthenido en la pregunta; e que lo oyó a personas que no se acuerda.

39. A las treinta e nueve preguntas, dixo: queste testigo thiene al dicho Andres de Barrios e a la dicha Doña Leonor Suarez, su muxer, por personas muy honrradas; e queste testigo los conosce e los vido vivir bien e sin perxuicio de nadie; e por tales son abidos e thernidos en esta Cibdad, de los vezinos della que los conoscían.

40. A las quarenta preguntas, dixo: queste testigo no conosció mucho al dicho Sepúlveda, conthenido en la pregunta, porque no trataba con él por ser hombre de baxa calidad e manera, e hombre bollicioso; e que sabe que posaba en casa del dicho Marcos de Aguilar; e questo sabe desta pregunta y es público en esta Cibdad.

41. A las quarenta e una preguntas, dixo: queste testigo conosce de vista al dicho Peñaranda, e que no trataba con él, por ser como era, hombre de poco arte e suerte e manera; e que sabe que posaba e servía al dicho Marcos de Aguilar; e questo sabe desta pregunta, e ansí es público e notorio en esta Cibdad.

42. A las quarenta e dos preguntas, dixo:

Los señores del Consexo mandaron que la parte del Marqués del Valle concierte la rrelacion dentro de ocho dias.

Este dicho dia lo notifiqué a Alonso de San Xoan, Procurador del Marqués del Valle, en su persona.—Hay una rrúbrica.

Muy Poderoso Señor.

Alonso de San Xoan, en nombre del Marqués del Valle, digo: que me fué notificada una peticion dada por el Licenciado Villalobos, Fiscal de Vuestra Alteza, para que dentro de ocho dias concertase la rrelacion de la rresidencia del dicho Marqués del Valle, mi parte, porque la dicha rrelacion no está acabada de sacar.

Pido e súplico a Vuestra Alteza, que fasta que la dicha rrelacion esté acabada de sacar e firmada e concertada por el Relator e por el dicho Fiscal, no le corra al dicho Marqués del Valle, mi parte, nengund término; e ansí lo pido e protesto, y en que ansí se provea e mande, e para en ello lo que nescesario es.—Alonso de San Xoan.

En Vallid en siete dias del mes de Diziembre de mil e quinientos e quarenta e tres años,

presentó esta peticion en el Consexo de las Indias de Su Magestad.

Muy Poderoso Señor

El Licenciado Villalobos, Vuestro Fiscal, en el pleyto que trato con el Marqués del Valle, sobre su rresidencia, digo: que la otra parte a llevado muchos términos, des dantes la fiesta de Navidad, para concertar la rrelacion, los quales le an sido notificados e son pasados; e pido e suplico a Vuestra Alteza, mande abto e aya la otra parte por rrebelde, por quanto yo le acuso la rrelacion; y en su abto e rrebeldía, mande aber e haya por concertada la rrelacion. E pido xusticia e Vuestro Real Oficio imploro.—Hay una rrúbrica.

En la Villa de Vallid a veinte e tres dias del mes de Enero de mil e quinientos e quarenta e quatro años, presentó este escripto en el Consexo de las Indias, de Sus Magestades, el Licenciado Villalobos, Fiscal de Su Magestad; en el Consexo, acordaron aber, e obieron por concertada, la dicha rrelacion.

Muy Poderosos Señores.

Diego Ferrer, en nombre del Marqués del Valle, digo: que al tiempo que la rresidencia del dicho mi parte se veía, fueron mostradas e presentadas ante los del Vuestro muy alto Consexo, dos cartas de Vuestra Magestad, escriptas al dicho Marqués del Valle, una por el mes de Otubre del año pasado de veinte e dos, e otra el año de veinte e cinco; por las quales consta a Vuestra Magestad, aberse thernido por servido de mi parte, de lo fecho en el descobrimiento, poblacion e conquista de la dicha *Nueva España,* e de todo lo subcedido en ella hasta entonces, abiendolo entendido e sabido, como mas largo en la dicha carta del dicho mes de Otubre se conthiene; e porque se escrebió por el año de veinte e cinco, que fué quando Vuestra Magestad mandó quel dicho mi parte fiziese rresidencia antel Licenciado Luis Ponce de Leon, en que se declara el tiempo en que mi parte la abía de fazer; e por lo que toca a la xusticia e descargo del dicho mi parte y en aquello que fazen o pueden fazer en su favor, de nuevo fago presentacion dellas, e non en mas ni allende; e pido e suplico a Vuestra Alteza, mande que se pongan en el prosceso de

la dicha rresidencia, que lo qual y en lo nescesario Vuestro Real Oficio imploro.

Otro sí: pido e suplico a Vuestra Alteza, mande: que quedando un tratado concertado, se vuelvan los orexinales; para lo qual, etc.

Otro sí: pido e suplico a Vuestra Alteza, que non se vote ni determine la dicha rresidencia, fasta que los letrados de mi parte ayan ynformado, como lo thiene antes pedido e suplicado.—Diego Ferrer.

En la Villa de Vallid, a veinte e ocho dias del mes de Enero de mil e quinientos e quarenta e cinco años, presentó esta peticion e dos cédulas de Su Magestad en el Consexo de las Indias, Diego Ferrer, en nombre del Marqués del Valle, su parte.

Los Señores del Consexo mandaron dar treslado de tódo, al Fiscal de Su Magestad, y en el otro capítulo rrespondieron, que se oye.—Hay una rrúbrica.

Muy Poderoso Señor.

El Licenciado Villalobos, Vuestro Fiscal, en el pleyto que trato con el Marqués del Valle sobre su residencia, rrespondiendo a una peticion por la parte contraria, nuevamente pre-

sentada, e a dos de Vuestra Alteza, que agora Diego Ferrer en nombre del dicho Marqués del Valle, disce, que dicha presentacion no se debe rrescebir; e ansí pido e suplico a Vuestra Alteza, lo mande declarar, pues no á lugar de se presentar ni rrescebir despues de concluso el pleyto e visto para sentenciar; y en caso negado, que se ayan de rrescebir por aquellas nengund descargo ni aprobacion de culpas, se funda en favor de la parte contraria, como por ellas mesmas paresce, ante Vuestra Alteza, por las dichas cartas se rrefiere, a que le tomasen cuenta e rresidencia de sus oficios que abía administrado e que sobrello se fiziese xusticia. Nenguna aprobacion dello rresulta, especialmente que de culpas no se puede descir que Vuestra Alteza las abía de aprobar, ni tal se colixe de sus palabras, salvo que diese quenta, e desta no se puede escusar la parte contraria con colores y entendimientos que busca de las dichas cartas, e ansí aquellas no le rrelievan; e sin embargo e sin perxuicio de mi conclusion, si es necesario otra vez, concluyo e pido xusticia e costas, e Vuestro Real oficio imploro.—Hay una rrúbrica.

En la Villa de Vallid a cinco dias del mes de Hebrero de mil e quinientos e quarenta e cinco años, presentó esta peticion el Licenciado Villalobos, Fiscal.

Los Señores del Consexo mandaron dar treslado a la otra parte.—Hay una rrúbrica.

Este dicho dia notifiqué esta Provision e abto, a Alonso de San Xoan, Procurador del Marqués del Valle, en su persona.—Hay una rrúbrica.

Muy Poderoso Señor.

El Licenciado Villalobos, Vuestro Fiscal, en el pleyto que trato con el Marqués del Valle sobre su rresidencia, digo: que despues de vista la dicha rresidencia, se an rremetido algunos capítulos della, e para se ver, es menester quel Relator nuevo se istruya del prosceso. Suplico a Vuestra Alteza, mande que se le dé el dicho prosceso de rresidencia, e pido xusticia e Vuestro Real oficio imploro.—Hay una rrúbrica.

Muy Poderoso Señor.

Alonso de San Xoan, en nombre del Marqués del Valle, en el pleyto que trato con el Licenciado Villalobos sobre su rresidencia, digo: que mi parte presentó dos cartas de Vuestra Magestad, e no se le volvieron los oreginales, quedando un treslado concertado en el prosceso, citada la parte del dicho Fiscal; e aunque le

fué mandado dar treslado dello e de mi peticion al dicho Fiscal, no a dicho cosa nenguna; por tanto, yo le acuso la rrebeldía. Pido e suplico a Vuestra Alteza, se provea, e mande que se vuelvan las dichas cartas oreginales al dicho Marqués del Valle, mi parte, quedando el dicho treslado en el prosceso; para lo qual, etc.—Alonso de San Xoan.

En Vallid, a nueve dias del mes de Hebrero de mil e quinientos e quarenta e cinco años, se presentó esta peticion en el Consexo de Indias, de Su Magestad.

Los Señores del Consexo mandaron dar treslado della al Fiscal de Su Magestad.—Hay una rrúbrica.

Visto: dicho dia se notificó al Licenciado Villalobos, Fiscal.—Hay una rrúbrica.

Muy Poderosos Señores.

Diego Ferrer, en nombre del Marqués del Valle, digo: que por Vuestra Alteza, sabe, como por muchas peticiones, dicha mi parte a suplicado se vea e determine el pleyto que trae sobre la merced de los pueblos e vasallos que Vuestra Magestad le fizo, y el mucho tiempo que á, que salió de su casa; e como se a detenido a vista de incombinientes, a esta parte, por absencia del Muy Reverendo

Obispo de *Cuenca* e del Licenciado Salmeron, de Vuestro Consexo, questaban absentes; e porque agora son venidos, suplico a Vuestra Alteza, mande que luego se vea, sin que haya mas dilacion, pues son tan notorios los dapños questa mi parte a rrescebido e rrescibe.

Otro sí: pido e suplico a Vuestra Alteza, que non se vote ni determine lo de la rresidencia del dicho mi parte, fasta que sus letrados ynformen a los de Vuestro Consexo; para todo lo qual Vuestro Real Oficio imploro.—Diego Ferrer.

Muy Poderoso Señor.

Alonso de San Xoan, en nombre del Marqués del Valle, en el pleyto que trata con el Fiscal, sobre la rresidencia, digo: que mi parte presentó dos cartas oreginales, de Vuestra Magestad, e suplicó se le volviesen los oreginales, quedando un treslado concertado en el prosceso; e por dos peticiones que sobrello mi parte a dado, se mandó al dicho Fiscal, dixese, porqué no se debia proveer, el qual nunca a dicho cosa nenguna; por tanto, yo le acuso sobreste artículo la dicha rrebeldía, e pido e suplico a Vuestra Alteza, mande que se vuelvan a mi parte las dichas cartas de Vuestra Magestad, oreginales, quedando en el pros-

ceso un treslado concertado; e sobre todo pido xusticia; e para en lo nescesario, etc.—Alonso de San Xoan.

En la Villa de Vallid, a veinte e dos dias del mes de Hebrero de mil e quinientos e quarenta e cinco años, presentó esta peticion en el Consexo de las Indias, de Su Magestad, Alonso de San Xoan, en nombre del Marqués del Valle, su parte.

Los Señores del Consexo, mandaron que quedando en el prosceso un treslado sacado de las dichas cartas oreginales, abtorizado, y estando para el Fiscal, se le devuelvan los oreginales.

En *Vallid* a veinte e tres dias del dicho mes de Hebrero del dicho año, yo, Sebastian de Ledesma, escribano de Su Magestad, cité en forma al Licenciado Villalobos, Fiscal de Su Magestad, para que oy, dicho dia veinte e tres, a la posada del dicho Secretario, a estar e ser presente al ver corregir, e con cartas, el treslado que se sacase de las dichas cartas, los quales dixeron que lo oian. Testigos: Cristóbal de San Martin, e Pina, criado del dicho Fiscal.—Sebastian de Ledesma.

Muy Poderosos Señores.

El Licenciado Villalobos, Vuestro Fiscal, en el pleyto que trato con el Marqués del Valle

sobre su rresidencia, digo: que la parte contraria fué mandado dar el prosceso de la dicha rresidencia, para fasta ayer, e fué apercebido para oy, dia primero, dia de quaresma, que se abía de ver la dicha rresidencia, el qual no a vuelto el dicho prosceso a fin de que la dicha rresidencia no se vea. Pido e suplico a Vuestra Alteza, mande a la parte contraria, con pena, luego vuelva el prosceso al poder del Relator para que se vea; e pido xusticia, etc.—Hay una rrúbrica,

Muy Poderosos Señores.

El Licenciado Villalobos, Vuestro Fiscal, en el pleyto que trato con el Marqués del Valle sobre su rresidencia, digo: que la otra parte a llevado el proceso muchos dias á, e no le vuelve. Pido e suplico a Vuestra Alteza, mande a la otra parte, que luego vuelva el dicho proceso con una pena, porque se vea su rresidencia, e no se dilate con las dilaciones maliciosas. E pido xusticia, etc.—Hay una rrúbrica.

Muy Poderosos Señores.

El Licenciado Villalobos, Vuestro Fiscal, en el pleyto que trato con el Marqués del Valle

sobre la rresidencia que le fué tomada, digo: quen algunos cargos della, paresce, que a lo en ellos conthenido, se halló presente Andrés de Tápia, vecino de *México*, el qual al presente está en esta Córte. Pido e suplico a Vuestra Alteza, que de su Real oficio, el qual para todo lo nescesario ymploro, mande que uno de los deste Vuestro Real Conxexo le tome su dicho y examine e averigüe las culpas del dicho Marqués del Valle, cerca de lo conthenido en los dichos cargos; e pido xusticia, etc.—Hay una rrúbrica

En la Villa de Vallid a veinte e dos dias del mes de Mayo de mil e quinientos e quarenta e cinco años, presentó esta peticion en el Consexo de las Indias, de Su Magestad, el Licenciado Villalobos, Fiscal.

Los Señores del Consexo, mandaron, quel Señor Dotor Hernando Perez, del dicho Consexo, tome el dicho e declaracion, cerca de lo conthenido, a dicho Andrés de Tápia.

Declaracion de Andrés de Tápia.

En la noble Villa de *Vallid*, tres dias del mes de Xunio de mil e quinientos e quarenta e cinco años, el Señor Dotor Hernando Perez, del Consexo de Su Magestad, por ante mi, el

presente escribano público, paresció e tomó xuramento en forma debida de derecho, a Andrés de Tápia, estante en esta Córte, el qual lo fizo complidamente, so cargo del cual dicho xuramento, fué preguntado, que diga ques lo que sabe cerca de la muerte de Luis Ponce de Leon, Xuez de rresidencia, dixo: que lo que pasó es, que vido quel dicho Luis Ponce de Leon llegó a la Cibdad de *México*, e rrescebió en ella las varas de la Xusticia en nombre de Su Magestad, que se la entregó el Marqués del Valle; e que desde que luego, uno o dos dias, este testigo, le fué a ver e le dixo a este testigo, questaba con calentura e con muy buena calentura, e descía que le dolía la cabeza; e despues le tornó a vesitar otras muchas veces, e vido que desde que tomó las dichas varas fasta quince o diez e ocho dias, poco mas o menos, falleció.

1. Fué preguntado si thiene noticia de la Laguna que se dice *Estapaxopa*, ques en la *Nueva España*, en el prencipio de la Laguna de *México*, antes dentrar a él, dixo que si, porque a estado en él muchas veces.

2. Fué preguntado si es verdad que la noche que llegó al dicho pueblo desta Provincia, el dicho Luis Ponce de Leon cenó allí, e queste que depone, se halló a la dicha cena, e quien se la dió, dixo: que no vido cenar ni co-

mer algun bocado de cosa alguna al dicho Luis Ponce de Leon, mas de verle sentado a la mesa, e xugando con unas flores en la mano, e que la cena que allí se dió a muchas personas que con él iban, se la dió este testigo por mandado del Marqués del Valle; e despues oyó descir a Ortega Gomez e Andrés Ponce de Leon, hermano que se descia del dicho Luis Ponce de Leon, quel dicho Luis Ponce de Leon abía cenado despues que se rretraxo a su cámara, de cierta cosa quellos la traían en las alforxas.

3. Fué preguntado si conosce a Fray Tomás de Ortiz e Alonso de Zárate, e si yban aquella noche en la compañía del dicho Luis Ponce de Leon, e si cenaron con él, dixo: que al acercarse le paresce que los vido allí, e que no cenaron; e que al dicho Fray Tomás le paresce que le abía visto en el Monesterio de San Francisco de *México*, e que allí le paresce que no fizo ni se acuerda de velle.

4. Fué preguntado si sabe quel dicho Luis Ponce de Leon fué servido en la dicha cena, de lechugas e manxar blanco, e rrequesones, e si comió de todo ello, dixo: ques ansí que no le vió comer nengun bocado de cosa alguna, e que se corrió este testigo dello; e queste testigo se acuerda que fué todo lo quél pudo para thener en la dicha cena nata de leche e de otras cosas, e crée que abría las cosas

e manxares de ques preguntado; pero que de cierto no se acuerda, si obo el dicho manxar blanco; e que se acuerda e crée, que obo nata de leche.

5. Fué preguntado si sabe quel dicho Fray Tomás, despues de aber cenado aquella noche con el dicho Luis Ponce de Leon, con sospecha de que les obiesen dado algo para matarlo, rrebisó todo lo que abía cenado, y el dicho Luis Ponce de Leon intentó de fazer lo mesmo, e no podo, dixo: que disce lo que dicho thiene, porque no se acuerda ver allí al dicho Frayle, ni ver cenar cosa alguna al dicho Luis Ponce de Leon; e que lo demas non lo sabe.

6. Fué preguntado si sabe u oyó descir, quel dicho Luis Ponce de Leon, en la prosecusion de su enfermedad, dixo e publicó quen lo que abía cenado en la cena destalapala, porque de aquello moría, dixo: quél fué a ver, como dicho thiene, al dicho Luis Ponce de Leon mas de cinco o seis veces, despues que enfermó, e que nunca a él le dixo ni nunca oyó descir quel dicho Luis Ponce de Leon le dixese.

7. Fué preguntado, diga e declare quien sirvió con él en la dicha cena, dixo: que le paresce que un Antonio de Gomez e Luis de Cárdenas fueron los que servian de Maestres de Sa-

las, e un Sancho de Frias, de Veedor, e un Xoan Vello e otras personas de casa del dicho Marqués, que no se acuerda por aber tanto tiempo que pasó.

8. Fué preguntado si sabe que una yndia natural de *México* vino a curar al dicho Luis Ponce de Leon, por no athinar los médicos qué enfermedad thernía, dixo: que non la sabe ni se acuerda de aber oydo tal, antes vido quel Licenciado Pero Lopez y el Dotor Hoxeda, médicos, vido que le vesitaban.

9. Fué preguntando si sabe questando malo el dicho Luis Ponce de Leon, le fablaba Don Hernando Cortés al dicho Luis Ponce de Leon, e se le desculpaba de lo que se le descía abersele dado en la dicha cena, e que antes él daria cinquenta mil ducados porque no moriese, dixo: queste testigo vido quel dicho Don Hernando Cortés iba a ver algunas veces al dicho Luis Ponce de Leon, e que no se acuerda aberse hallado presente a algunas dellas, ni ver que le diese las dichas palabras; e que oyó descir al dicho Marqués del Valle, hablando con este testigo, que daría quanto thernía por la salud del dicho Luis Ponce de Leon, porque le parescía que con vivir él, Su Magestad seria muy particularmente informado de lo mucho quél abía servido.

10. Fué preguntado si sabe y es verdad

que de todo lo que se le a preguntado sea pública voz e fama, dixo: que disce lo que dicho tiene y en ello se afirmó, y lo firmó de su nombre.—Bartolomé de Villalobos.—Andrés de Tapia.

Muy Poderosos Señores.

El Marqués del Valle, disce: que para la vista de los Capítulos rremetidos de rresidencia, están nombrados el Licenciado Mercado y el Licenciado Montalvo, del Vuestro Consexo de la Xusticia, y el Licenciado Salmeron, del Vuestro Consexo de Indias, e agora es venido a su noticia, que los quieren ver el dicho Licenciado Salmeron y el Dotor Hernando Perez del dicho Vuestro Consexo de Indias, sin los dichos Licenciados Mercado e Montalvo, lo qual no a lugar, ansí por estar nombrados como porque la rremision se a de ver por Sala entera; e puesto que aya de concurrir en la vista el dicho Dotor Hernando Perez, a de ser con los dichos del Vuestro Consexo de Xusticia, questán para ello nombrados; por ende, a Vuestra Alteza, suplico, mande que ansí se haga e compla en todo caso.

Otro sí: suplico a Vuestra Alteza, mande dar treslado de los capítulos questán rremetidos, para que los letrados del dicho Marqués del

Valle los vean; para lo qual imploro Vuestro Real Oficio.—Hay una rrúbrica.

Muy Poderosos Señores.

Alonso de San Xoan, en nombre de Don Hernando Cortés, Marqués del Valle, digo: quel Relator a apercebido a mi parte para la vista de ciertos cargos rremetidos, para que se halle a la vista oy; e no embargante que mi parte rrescibe merced en que con brevedad se despache, e ansí yo en su nombre lo suplico, por cabsa que los letrados de mi parte son de los que rresiden en Vuestra Chancillería, e a cabsa que es bien público de absencia, y en presencia para que fuera ques lunes e jueves, pido e suplico a Vuestra Alteza, mande que sea la vista los otros dias que Vuestra Alteza sea servido; para lo qual, etc.—Alonso de San Xoan.

Muy Poderosos Señores.

Alonso de San Xoan, en nombre del Marqués del Valle, en el pleyto de la rresidencia que con mi parte trata el Licenciado Villalobos, Vuestro Fiscal, digo: que mi parte thiene nescesidad de un treslado de la Provision

que se dió al Licenciado Luis Ponce de Leon, para le tomar rresidencia, questá en los libros del Secretario Samáno. Pido e suplico a Vuestra Alteza, mande que se saque un treslado della e se entregue a mi parte para la presentar en el dicho pleyto; a lo cual etcétera.—Hay una rrúbrica.

Muy Poderosos Señores

Alonso de San Xoan, en nombre del Marqués del Valle, en el pleyto de la rresidencia, digo: que por los del Vuestro Real Consexo de Indias, se an visto ciertos cargos que fueron rremetidos de la dicha rresidencia; e porque los letrados de mi parte quieren informar a todos los del Vuestro Consexo sobre los dichos cargos, suplico a Vuestra Alteza mande que se dé toda la dicha rresidencia a sus letrados, por ocho dias; para lo cual etcétera.—Hay una rrúbrica.

Otro sí: digo, que mi parte thiene nescesidad de las rrelaciones que imbió con Puerto-Carrero y el Adelantado Montexo, a Vuestra Magestad. Pido e suplico a Vuestra Alteza, mande quel Secretario Samáno las saque e se den a mis letrados; para lo qual, etc.—Hay una rrúbrica.

En la Villa de Vallid, a veinte e seis dias del mes de Agosto de mil e quinientos e quarenta e cinco años, presentó esta peticion en el Consexo de Indias de Su Magestad, Alonso de San Xoan en nombre del Marqués del Valle, su parte.

Los Señores del Consexo, en quanto al primer pedimento, mandaron que se den a sus letrados el proceso de la dicha rresidencia, por ocho dias, e aquellos pasados, lo vuelvan luego, so pena de diez ducados; e quen quanto al segundo, que se busquen las rrelaciones que disce, e se traigan al Consexo.—Hay una rrúbrica.

Muy Poderosos Señores.

Alonso de San Xoan, en nombre de Don Hernando Cortés, Marqués del Valle, en el pleyto de la rresidencia que con mi parte trata el Fiscal, digo: que Vuestra Alteza mandó que se diese la dicha rresidencia por ocho dias a los letrados de mi parte, con cierta pena; e porque para informar a Vuestra Magestad e a los de Vuestro Real Consexo en todos los cargos, vistos que son ciento e tantos, lo han menester ver todos sus letrados, porque han estado ocupados, e algunos dellos, enfermos, pido e suplico a Vuestra Alteza, mande que

se les dé por otros treinta dias; para lo qual etcétera.—Hay una rrúbrica.

Muy Poderosos Señores.

Don Hernando Cortés, Marqués del Valle, alegando de mi derecho contra un prosceso de oficio, por el Presidente e Oydores del Abdiencia e Chancillería que a la sazon rresedía en la *Nueva España*, e contra todo aquello que despues se a procedido en la cabsa por los del Muy alto Consexo de Indias, a instancia del Licenciado Villalobos, Fiscal en el dicho Consexo, en rrazon de la rresidencia que por Vuestra Magestad fué mandada tomar el thenor de todo ello, abido aquí por inserto, e fablando con todo debido acatamiento, digo: quel dicho Presidente e Oydores de la dicha Abdiencia de la *Nueva España*, eran obligados de guardar la forma e orden que le fué dada por Vuestra Real Provision a ellos dirigida, en el caso.

Lo otro, porque guardando aquella, ante todas cosas se rrequería que yo fuese legítimamente citado, por ser como es la dicha citacion de derecho natural e prencipio e fundamento del prosceso, e por delito della, todo lo que se fizo e proscedió, fué y es notoriamente nenguno.

Lo otro, porque no suple este dicho defeto, la notificacion que mandaron fazer a ciertas personas, disciendo que thernian poderes mios: lo uno porque la primera citacion en cualquier cabsa a de ser fecha al Señor, e mucho más en esta, ques de tan gran calidad e cantidad.

Lo otro, porque los dichos poderes, al tiempo no estaban por ellos acebtados ni ellos los querian acebtar de nuevo, ni podian ni debian ser compelidos ni apremiados a ello, como lo fueron, e siempre ellos protestaron, que compulsos, e por temor de las penas que le fueron puestas, e sin tener ynformacion alguna de lo que combernía alegar, entendían en ello.

Lo otro, porquellos alegaron muy xustas cabsas de mi absencia por aber venido en complimiento de Vuestros Reales Mandamientos, tales que se descían admitir.

Lo otro, porque pidieron término para consultar e fueles denegado por vía yndireta, porque tan solamente le fueron dados ocho dias.

Lo otro, porque los dichos Presidente e Oydores, me eran e fueron notoriamente odiosos e sospechosos, e tales se mostraron en todos mis pleytos e cabsas, y estaban por mí, rrecusados en tiempo y en forma.

Lo otro, porque procedieron de oficio, no lo podiendo ni debiendo fazer, ni interponelle a privada utilidad, sin aber parte que se que-

ellase ni me pidiese ni demandase cosa alguna.

Lo otro, porque antes e primero que se publicase ni apregonase la rresidencia, rrescebieron testigos e fizieron muchos abtos, como paresce por la continuacion dellos, e por el dia, mes e año en que se dieron los dichos pregones, no guardando el término del derecho ni de la dicha comision.

Lo otro, porque cediendo los términos della, se entremetieron a tomar rresidencia del oficio de Capitan que yo tobe en aquellas partes, siendo esto contra todo derecho e xusticia, de lo contenido en la dicha comision; porque puesto caso quen ella yo sea llamado Capitan e Gobernador por aber thernido entrambos oficios; pero por eso no se entendía ni entiende serles mandado que se entremetiesen en rresidencia del dicho oficio de Capitan, ni de cosas dependientes dél ni concernientes a él, pues que no ay ley ni derecho que tal diga ni disponga, ni nunca tal se proveyó ni mandó a Capitan, alguno, general, de los que an sido en estas partes, e mucho ménos en aquellas que son tierras tan estrañas e que xamás abian sido vistas, e fueron nuevamente por mí, en nombre de Su Magestad, conquistadas, con muy grandes trabaxos e peligros e aventuras e derramamientos de sangre mia e de mis debdos e

parientes e amigos e criados, e puestas deba-
xo del Cetro Real de Vuestra Magestad; en
la qual dicha conquista, subcedieron tantos e
tales casos e nescesidades e aventuras, que
debian ser proveydos e rremediados con tanta
celeridad e ánimo e delixencia, que por qual-
quier cosa que se dexára de proveer e fazer
segund e como entonces fué acordado que se
fiziese e proveyese, yo e quantos cristhianos
conmigo estaban, perdiéramos las vidas, e
aquella Tierra quedára perdida e rrebelada
para siempre e sin rremedio alguno.

Lo otro, porque ansí mesmo se entremetieron
a publicar e tomar la dicha rresidencia, del tiempo
en que yo fuí a conquistar aquella Tierra, como
vasallo e súdito de Su Magestad, a mi pro-
pia costa, sin thener título de Capitan ni Go-
bernador della; lo qual no se conthiene en la
dicha Provision, la qual se a de entender
estrechamente en el caso e tiempo en que
fabla, e non se puede nin debe estender a otros
casos ni a otros tiempos.

Lo otro, por que de todo aquello que precedió
antes que por Vuestra Magestad me fuese dado
título de Capitan General e Gobernador, yo imbié
muy complida e particular rrelacion a Vuestra Ma-
gestad, de que se tobo por tan servido como xamás
lo fué Rey e Señor de vasallo suyo, e therniéndolo
por bueno e xustamente fecho, e aprobándolo,

me mandó dar título de Capitan General e Gobernador de aquellas Tierras, por donde en caso quen la conquista pasada y en la Gobernacion obiera abido algun exceso, que no obo, fué visto dispensar en todo ello.

Lo otro, porque la rresidencia, conforme a la dicha Provision, abía de ser de lo subcedido en la dicha Gobernacion, despues que me fué dado el Título della e me fué intimado, e fué por mí acebtado, e del tiempo que aquella duró, e no de lo de antes ni de lo de despues ni del otro oficio de Capitan General, ni de cosa alguna a él tocante ni concerniente; e todo ello se abía de fazér a pedimento de parte e no de oficio, e dentro del término limitado en la dicha Provision e non antes nin despues; porque tan solamente por ella thernian xurisdecion dentro de aquellos dias, e non antes nin despues; e ansí todo lo que antes e despues fizieron e procedieron, fué fecho sin tener comision alguna para ello, y es tal qual dicho tengo.

Lo otro, porque del mismo prosceso rresulta, como no solamente proscedieron fuera del tiempo de la comision, e con que a la forma e órden que por ella le fué dada para yo ser lexitimamente oydo, ni que obiere parte que me pidiese cosa alguna; mas ansí mesmo rrescebieron y examinaron testigos no-

toriamente apasionados, e mis enemigos capitales, e de parcialidades e bandos contrarios e odiosos e sospechosos; e dexaron de rrescebir otros, ansí en la pesquisa secreta como en la pública, que sabían muy mexor la verdad de todo lo que pasaba, e la podrían mexor declarar e averiguar, por se aber allado presentes a todas las cosas, e por ser tales personas que por nenguna cosa dexáran de descir, enteramente, lo cierto de como las cosas abian pasado.

Lo otro, porque no solamente los dichos Presidente e Oydores no guardaron la forma de la dicha comision e intervinieron en todo a ella, mas ansí mesmo dexaron de complir todo aquello que para en caso de rresidencia de administracion de xusticia está dispuesto e mandado e ordenado por las leyes e premáticas destos Vuestros rreynos, e por las leyes.

Lo otro, porque sin aber determinado cosa alguna, fué imbiado el prosceso a este Vuestro Real Consexo, sin aber medio alguno por donde viniese a él, ni Cédula ni Provision de Vuestra Magestad, por la qual se declarase la forma e manera de proceder quen esto se abía de thener, ni si se abía de fazer nuevo prosceso, ni de qué tiempo e cosas e oficios e cargos, ni sobre qué.

Lo otro, porque los Capítulos e cosas sobre que los dichos Presidente e Oydores de la di-

cha Abdiencia, comenzaron a prosceder contra mí, que fueron imbiados a este Vuestro Real Consexo, son tales e tantos en número, e tan árduos e de tanta calidad e cantidad, y están puestos en él, tan general e tan confusamente, que para yo deliberar e para descir e alegar de mi lexítima en esa séria difinicion, thernía nescesidad de ver e mirar e pensar mucho en ello, segund el tiempo que á, que todo ello pasó y estaba lo mas dello olvidado; e ansí los que se dixeron mis procuradores, siendo compelidos e apremiados, e non estando ynformados, mucho menos podían descir, ni alegar, ni articular, ni mostrar, ni probar, ni averiguar cosa que a mi me conviniese.

Lo otro, porquel Licenciado Villalobos, Vuestro Fiscal, no a sido ni es parte para se entremeter cosa alguna del tiempo que prescedió a la dicha Provision de Gobernacion, nin de lo que subcedió despues de aber espresado el dicho oficio de Gobernador, nin de lo que toca al dicho oficio de Capitan General, de los mesmos tiempos, nin de otro alguno; porque como dicho tengo, la dicha Provision nin las leyes e premáticas de Vuestros Reynos, que disponen cerca de las dichas rresidencias, tan solamente un lugar en los oficios de xusticia.

Lo otro, porque si algund derecho alguna persona particular pretende thener, con que ansí ámelo

de pedir en vía ordinaria, e, yo estoy presto e aparexado a rresponder segund e como deba; mas de oficio ni a pedimento del dicho Fiscal, non se podo ni debió prosceder contra mí, por los dichos Presidente e Oydores, nin menos allegar de prosceder agora.

Lo otro, porquen lo que toca a la Fazienda de Vuestra Magestad, la quenta e rrazon de aquellos, se a pedido e debió pedir a los oficiales que para ello fueron puestos e que para ello tobieron poder de Vuestra Magestad, e non a mí.

Lo otro, porquen los gastos que se fazen en semexantes conquistas e con tanta celeridad, y en semexantes provincias y en partes tan rremotas y estrañas, non se puede thener esa quenta nin rrazon nin orden; basta que lo diga el Capitan, el qual en semexante caso a de ser cuerdo, porque sería imposible aber otra quenta ni rrazon de aquel tiempo, segund el subceso de las cosas; por las quales rrazones, de Vuestra Alteza suplico, mande dar por nenguno todo el prosceso fecho por los dichos Presidente e Oydores, e ansí mesmo el que despues se a fecho e continuado en Vuestro Real Consexo; e lo mande, todo, rrevocar como fecho fuera de los términos de la comision, e contra ella e contra todo derecho e orden dél, e oscuros los medios que rrequerían; e mande declarar e no ser obligado a fazer rresidencia del di-

cho Oficio de Capitan, de lo que pasó antes del tiempo que Vuestra Magestad me encargó el dicho Oficio, nin el tiempo en que duró, nin de lo despues, nin de otro tiempo alguno nin de cosa alguna dependiente del dicho Oficio de Capitan General; mandándome dar por libre e quito de todo ello, e imponiendo sobrello perpetuo silencio al dicho Fiscal; e ansí mesmo non aber sido nin ser obligado a fazer rresidencia del otro Oficio de Gobernador de Xusticia, sino tan solamente dendel tiempo que fuí proveydo del dicho Oficio, e me fué intimada la dicha Provision, e le administré, e non de lo de antes nin despues, en quen aquello que duró el dicho Oficio, nin a pedimento del Fiscal, sino de la parte que pretendiese aber rrescebido de mí, algun agravio en las cosas de xusticia e non en otras algunas; mandandome fazer sobreste dicho artículo de la dicha nulidad, ante todas cosas, entero complimiento de xusticia

Otro sí: para que a Vuestra Alteza conste de lo susodicho, fago presentacion de la Provision de Capitan General e Gobernador, rrefrendada de Xoan de Samáno, Vuestro Thesorero; e ansí mesmo presento las dos cartas que Vuestra Magestad me escrebió cerca de la rrelacion por mí, imbiada, muy particularmente de todo lo que antes abia pasado; e ansí mesmo presento la rrelacion e crónica de toda

aquella conquista, completa e ordenada, y escripta por personas que lo vieron e sopieron e dinas de fé e de abtoridad, e muy legales; e ansí mesmo presento todas las probanzas de mis servicios que tengo fechas en el otro pleyto quel dicho Fiscal conmigo trata, sobre la Merced que por Vuestra Magestad me fué fecha. E suplico a Vuestra Alteza, mande que mi treslado concertado con el oreginal, se ponga en este prosceso, o que los rrecebtores ante quien a pasado, las den duplicadas, para que el mi oreginal se ponga en este prosceso y el otro en el otro; e ofrézcome a probar todo lo que demás fuere nescesario, por aquella vía que de derecho lugar haya, en todas aquellas partes de Ultramar donde las cosas pasaron. E pido los términos ultramarinos que a fazer las dichas probanzas son nescesarios, segund las distancias de las partes e lugares donde las dichas probanzas se an de fazer, e donde cada una de las cosas por mí alegadas se an de probar.

Otro sí: digo, quen no aber dicho e alegado lo conthenido en esta peticion, antes de agora, ystricta o públicamente, yo o alguno de mis procuradores, ansí ante los dichos Presidente e Oydores como ante Vuesto Real Consexo, an dicho o alegado alguna cosa en contrario de lo susodicho, o se an ofrecido a lo probar o an fecho alguna probanza, non tan com-

plida como se podiera o debiera ser para su defensa en todo ello, y en otra cualquier negligencia quen este caso aya abido o sido les venir misimamente e dapñificado; e por ser caballero de armada caballería a quien escusaba ynorancia de los derechos, e por mi absencia en servicio de Vuestra Magestad por la clábsula general, siquiniquos me competió e compete beneficio de rrestitucion *yn yntegrum* contra todo ello; por ende, yo la pido en forma por las cabsas susodichas e por cada una e qualquier dellas e por otra que mexor aya e pueda aber lugar de derecho, ansí para descir e alegar las dichas nulidades, como para probar e presentar las dichas escripturas, e para todo lo demás e cada una cosa; e dello xuro a Dios que no lo demando maliciosamente, e para ello Vuestro Real oficio imploro.—Licenciado Lozano.—Dotor Torisce.—Dotor Espinosa.—Dotor Búrgos.—Dotor Búrgos de Parias.—Licenciado Chaves.—*Marqués del Valle.*

Peticion presentada por Don Hernando Cortés antes de la vista de la Residencia.

Muy Poderosos Señores.

El Marqués del Valle, digo: que aunque a

Vuestra Magestad y en Vuestros Reynos, e fuera dellos, son notorios mis grandes servicios en aber ganado e descobierto tantas e tan rricas provincias, de que Dios Nuestro Señor es tan servido, e su fée es tan acrescentada, e Vuestra Magestad a sido tan bien servido, y estos Reynos muy aprovechados; e que por esto merescía muy grandes mercedes e ansí las espero; e que no sería xusto quen pago desto, no abiendo como no hay parte querellosa contra mí, que se viesen proscesos e informaciones viexas, fechas e cabsadas por personas apasionadas, e que por particulares intereses e ymbidias me an tenido enemistad; pues Vuestra Magestad es servido que se vea mi Residencia del tiempo que gané e conquisté la *Nueva España*, que á, veinte e cinco años, yo rrescibo merced; porque demas de la notoriedad de mis servicios, por ella mesma se conosceran mexor, e para que mexor se pueda ver e conoscer lo susodicho, suplico á Vuestra Alteza ante todas cosas, se vea e provea en lo siguiente:

Que porquesta Residencia se tomó por Nuño de Guzman e los Licenciados Matienzo e Delgadillo, aunque estaba cometida a otros dos Oydores que xuntamente con ellos, que fallecieron, y estos demas que notoriamente eran mis enemigos, e antes e despues han thernido

voluntad de me dapñar, escureciendo mis servicios, fueron rrecusados por sospechosos por muchas cabsas; e se les rrequerió que no examinasen testigos ni conosciesen de la cabsa, todavía, en mi absencia, e con la enemistad que thernía, proscedieron a tomalla.

Item: que con esta enemistad, los testigos enemigos e quellos conoscían ser tales, porquen toda la *Nueva España* no abía otros testigos que me quisiesen mal, sino quince o diez e seis hombres, con los quales fazen sus cargos, e se hallaron en todo presentes, segund ellos discen, siendo cosa que paresce ymposible; e porquestos padecen muchas tachas, para que se vea la calidad dellos, pido e suplico a Vuestra Alteza, que antes que se vean sus depusiciones se conozcan las calidades de sus personas, pues los xuezes que los examinaron, tobieron tanta pasion, e pues no fizieron lo que debian fazer, Vuestra Magestad, es xusto, que los conozca primero.

Item: que se entienda que de todo el tiempo que se me tomó la Residencia, fué solamente del que me ocupé en descobrir e pacificar la Tierra, sin que se pueda descir que tobe la Gobernacion para poder entender en cosas de Xusticia, quatro meses; lo qual visto con mis descargos e limpieza, Vuestra Magestad pueda proveer lo que fuere servido, faziendome nuevas mercedes. —*Marqués del Valle.*

Muy Poderosos Señores.

Alonso de San Xoan, en nombre de Don Hernando Cortés, Marqués del Valle, digo: que por el Relator de Vuestro Real Consexo de Indias, me fué dicho que apercebiese los letrados del dicho Marqués, mi parte, porque se quería ver el prosceso de su Residencia; e porquel dicho Marqués se espera cada dia, questé partido de la Villa de *Vallid* para esta Córte, y él estar informado de su xusticia, e yo no lo estoy, nin tiene letrados en esta Córte, porque se quedaron en *Vallid*, pido e suplico a Vuestra Alteza, mande sobreseer la vista de la dicha Residencia e articulos sobre que se quiere ver, fasta tanto quel dicho Marqués, mi parte, sea llegado a esta Córte, que será breve; e sobre todo pido xusticia, etc.

Otro sí, digo: quen caso que lo susodicho no haya lugar, e pues este negocio es de tanta calidad e yo entiendo tomar un letrado, xuntamente con el Licenciodo Chaves, para que se halle a la vista de la dicha Residencia, e para questé informado del prosceso, pues á, muchos dias que no se a entendido.

Item: se provea e mande se me de por quince dias el proceso de la dicha Residencia, pues tiene mas de dos mil foxas, para que pue-

dan informarse de la xusticia del dicho Marqués, mi parte, e hallarse a la vista della; porque de otra manera, el dicho Marqués, mi parte, rrescebiría dapño, por ser prosceso tan grande e aber tanto tiempo que pasó; e sobre todo pido que se provea como mas Vuestra Alteza fuese servido en xusticia, e para en lo nescesario, etc.—*Alonso de San Xoan.*

En Madrid, a primero dia del mes de Diciembre de mil e quinientos e cinquenta e cinco años, presentó esta peticion en el Consexo de las Indias, de Su Magestad, Alonso de San Xoan, en nombre del Marqués del Valle, su parte; e los Señores del Consexo mandaron que se le entreguen por esta semana.

Muy Poderosos Señores.

Alonso de San Xoan, en nombre Don Hernando Cortés, Marqués del Valle, digo: que casi a la partida de *Vallid*, fueron alegadas por mi parte ciertas nulidades e defetos importantes que ay en la Residencia que se le mandó tomar, e los letrados que lo vieron e alegaron, quedaron en la dicha Villa; e porque

demas que del fecho del prosceso, rresulta lo questá alegado, son cosas que consisten en derecho, en las quales quedaron escrebyendo e le ymbiaron aquí para la Navidad; e pues en esta ay tan poco tiempo donde tanto a pasado, pido e suplico a Vuestra Alteza, mande, que fasta pasadas las fiestas, non se vea nin determine cosa sobrello; para lo qual, etc.—Hay una rrúbrica.

Muy Poderosos Señores.

El Marqués del Valle, en los pleytos que trata con el Fiscal, suplica a Vuestra Alteza, mande, que ansí el pleyto de la Residencia como el de los vasallos, ambos se den al Licenciado Puebla, su Letrado, por estas fiestas, para que los vea; para lo qual vuestro Real oficio imploro.

BREVES DECLARACIONES EN RESÚMEN, DE QUINCE TESTIGOS, SOBRE LA RESIDENCIA TOMADA CONTRA EL FATOR E VEEDOR DE «NUEVA ESPAÑA,» GONZALO DE SALAZAR E PERO ALMILDEZ CHERINO, DEL TIEMPO QUE TOBIERON CARGOS DE XUSTICIA.

TEMISTLAN.—MARZO 8 DE 1529.

Residencia contra Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino, Fator e Veedor de Nueva España *del tiempo que tobieron cargos de Xusticia.*

Yo Gregorio de Saldaña, Escribano de Su Magestad y Escribano de la Residencia quel Ilustre e Muy Magnífico Señor Nuño de Guzman, e Licenciados Xoan Ortiz de Matienzo e Diego Delgadillo, Presidente e Oydores del Abdiencia e Chancillería Real, que por mandado de Su Magestad en esta *Nueva España* rreside, tomaron a Don Hernando Cortés e a sus Tinientes e a otras personas que tobieron cargo de Xusticia en esta *Nueva España*, en el qual prosceso, ciertos testigos dixeron contra el Fator Gonzalo de

Salazar e Veedor Peramildez Cherino ciertas cosas que abian fecho en esta *Nueva España* en el tiempo que tobieron a su cargo la Gobernacion della; los quales e lo que dixeron, es lo siguiente.

Testigo.—Antonio Serrano de Cárdenas, rrexidor, testigo rescebido en la dicha pregunta, dixo: que lo que sabe contra los dichos Fator e Veedor, es, que Alonso Perez de Valer vino a esta Cibdad con una Provision de Su Magestad de un rregimiento desta dicha Cibdad, en el tiempo que gobernaban el Fator Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino, la qual dicha Provision presentó en el Cabildo desta dicha Cibdad, estando presentes los dichos gobernadores, e no se complió; e questo oyó descir públicamente en esta dicha Cibdad al dicho Alonso Perez de Valer e a otras muchas personas; e quen la Córte de Su Magestad vido este testigo pedir xusticia al dicho Alonso Perez de Valer en el Consexo de Su Magestad, sobre lo susodicho.

E ansí mesmo dixo este testigo, que sabe e vido quen el tiempo quel Fator e Veedor gobernaban, que los yndios les trayan algunas xoyas presentadas, que no eran de mucho valor, e que las tomaban, e que no sabe en que cantidad serían; e que los mesmos Fator e Veedor dixeron a este testigo, que quando los pren-

ieron, les tomaron muchas xoyas e plata de *Techuacan*, que non se acuerda este testigo, ien, si le dixeron que se lo abían dado la Tier- a e los pueblos, o quen aquella Provincia ther- ian; e que ansí mesmo sabe e vido, quel di- ho Veedor non rresedía en las fundiciones, sal- o que thernía en su lugar un criado suyo; uesto vido e sabe, e questa es la verdad para l xuramento que fizo, e firmólo en la dicha esquisa.—*Antonio Serrano de Cárdenas.*

Testigo.—Rodrigo de Castañeda, testigo res- ebido en la dicha pesquisa, dixo: que lo que abe contra los dichos Fator e Veedor, es, que é público e notorio que los dichos Fator e eedor, e Rodrigo de Paz, acordaron de ir so- re las casas del Thesorero, porque descian ques- aba allí en su casa del dicho Thesorero e Con- ador Rodrigo de Albornoz, e thernia mucha ente armada para fazer lo susodicho; los qua- es dichos Fator e Veedor, fueron a las casas el dicho Thesorero con xente armada, e alza- on las dichas casas, e mandaron al dicho Ro- rigo de Paz, como Alguacil mayor, que pren- iese al dicho Thesorero e Conthador, e que si e les defendiesen, que derrotára la casa con la rtillería, la qual acercaron a la dicha casa; e ueste testigo no vido lo susodicho, aunquesta- a en esta dicha Cibdad; pero que fué público e

notorio e se lo dixo a este testigo, Colmenares, e crée que tambien se lo dixo Lozano; e que despues de tomada la dicha casa, entraron dentro de la dicha casa, el dicho Fator e Veedor, e prendieron a un Hernan Medel e a otros, e fizieron xusticia dellos; e que ansí mesmo, en tiempo que los dichos Fator e Veedor e Rodrigo de Paz e otras personas se abían ganado, se perdió mucha suma de oro; e questa es la verdad para el xuramento que fizo, e firmólo, en la dicha pesquisa.—*Rodrigo de Castañeda.*

Testigo.—Alonso Lúcas, escribano, testigo presentado en la dicha pesquisa, dixo: que quando gobernaron los dichos Fator e Veedor, los vido fazer una elecion de otras personas a quienes el dicho Don Hernando Cortés dexaba de dar los oficios; e questo no se podía fazer sin aficion e amor, porquestos Alcaldes e rrexidores quel dicho Fator e Veedor fizieron, eran sus íntimos amigos e los que más los seguían en el tiempo que gobernaban; e que despues que vino el dicho Don Hernando Cortés de las *Higueras*, quitó a los dichos Alcaldes e rrexidores que abían fecho el dicho Fator e Veedor; e que deste caso, esta es la verdad para el xuramento que fizo, e firmólo, en las dicha pesquisa.—*Alonso Lúcas.*

Testigo.—Bernardino de Santa Clara, testigo rrescebido en la dicha pesquisa, dixo: que vido este testigo xugar a los naypes, al tiempo que gobernaron los dichos Fator e Veedor, en sus casas; e queste testigo vido fundir mucho oro en la fundicion, sin estar el dicho Veedor Peramildez Cherino; e questo es lo que sabe para el xuramento que fizo, e firmólo, en la dicha pesquisa.—*Bernardino de Santa Clara.*

Testigo.—Bartolomé Vazquez de Tapia, testigo rrescebido en la dicha pesquisa, dixo: queste testigo nunca vido quel dicho Veedor tenga nin aya tenido libro donde asiente el oro que se mete a fundir, como la pregunta lo disce; e queste testigo non a visto que nenguno de los Veedores lo ayan thernido; e ansí mesmo sabe e vido, quel dicho Peramildez a dexado de estar presente algunas vezes en las casas de la fundicion desta Cibdad, poniendo en su lugar otra persona; e que non sabe si el dicho Veedor a imbiado rrelacion a Su Magestad. —*Bartolomé Vazquez de Tapia.*

Testigo.—Gonzalo Mexía, testigo rrescebido en la dicha pesquisa, dixo que algunas vezes en las fundiciones que se han fecho, este testigo vido al dicho Veedor Peramildez, e que otras vezes no le a visto estar en ellas; e

questo es lo que sabe para el xuramento que fizo, e firmólo, en la dicha pesquisa.—*Gonzalo Mexía.*

Testigo.—El Dotor Cristoval de Oxeda, testigo rrescebido en la dicha pesquisa, dixo: que lo que desta pregunta sabe, es, que todo el tiempo quel dicho Peramildez, Veedor, a thernido libertad, a thernido en la fundicion puesto en su lugar, un sobrino suyo, e que a las mañanas e a las tardes rrexiese la fundicion; e que deste caso, esta es la verdad; e firmólo, en la dicha pesquisa. — *Dotor Cristóval de Oxeda.*

Testigo.—Xoan de Búrgos, testigo rrescebido en la dicha pesquisa, dixo: que sabe e vido quen el tiempo quel dicho Veedor usó el dicho Oficio, antes que fuera preso y estobiese rretraydo, estaba e rresedía en la fundicion, e vido lo quen ella se fazia; e que algunas vezes faltaba della, e dexaba en su lugar, persona de rrecabdo por su Thiniente; e queste testigo non vido thener el dicho libro conthenido en la dicha pregunta; e quel dicho Veedor le dixo a este testigo quando fué a *Guaxaca*, que le prendieron, que dexaba a otra persona por su Thiniente, e que le dexaba mandado que tobiese libro, e que lo thernía; e que despues acá, dende queste testigo usó

el dicho Oficio, por el dicho Veedor, non a thernido libro, porque tal non le fué mandado, nin ué avisado dello; nin este testigo sabía que se bía de thener libro; e que deste caso, esta es a verdad, e firmólo, en la dicha pesquisa.—*Xoan de Búrgos.*

Testigo.—Xoan de Mancilla, testigo rrescebio en la dicha pesquisa, dixo: queste testio vido algunas vezes al dicho Veedor en la icha fundicion, e otras personas en su lugar; questa es la verdad para el xuramento que izo, e firmólo, en la dicha pesquisa.—*Xoan le Mancilla.*

Testigo.—Antonio de Carvaxal, testigo rrescebido en la dicha pesquisa, dixo: quen el iempo que gobernaron los dichos Fator e Veedor, vido este testigo que an xugado a los naypes algo mas templadamente que non en el tiempo del dicho Don Hernando Cortés, e jue algunos an sido castigados por el dicho xuego; e que crée este testigo, que si los dichos xuegos se obiesen castigado conforme a as leyes e premáticas destos Reynos, quen la Cámara de Su Magestad obiera abido mucha suma de pesos de oro; e que ansí mesmo vido algunas veces este testigo, estar en la dicha fundicion, al dicho Veedor e a un oficial

suyo, en su lugar, e thiene un libro; pero que non sabe lo que asentaba en él; e questa es la verdad, para el xuramento que fizo, e firmólo, en la dicha pesquisa.—*Antonio de Carvaxal.*

Testigo.—Francisco Biedma, testigo en la dicha pesquisa, dixo: queste testigo vido estar preso e rretraydo al dicho Veedor, a cuya cabsa no a estado en las fundiciones, muchas vezes, sino sus Tinientes; e que non le vido thener libro nenguno, e que si lo ay, que se rremite a ello; e questa es la verdad, para el xuramento que fizo, e firmólo, en la dicha pesquisa.—*Francisco Biedma.*

Testigo.—Andrés de Monxaráz, testigo rrescebido en la dicha pesquisa, dixo: que sabe e e vido quen esta *Nueva España* se a fundido mucho oro, sin estar el dicho Veedor, presente; e questa es la verdad, e firmólo, en la dicha pesquisa.—*Andrés de Monxaráz.*

Testigo.—Alonso Ortiz de Zúñiga, testigo rrescebido en la dicha pesquisa, dixo: que sabe quen el tiempo quel dicho Veedor estaba preso e rretraydo, thernía en su lugar, puesta, una persona por Veedor en la dicha fundicion; e que lo mesmo an fecho e fazen, agora, el Thesorero e Conthador que usan sus oficios en

la dicha fundicion, e los an usado por tercera persona; e questa es la verdad, para el xuramento que fizo, e firmólo, en la dicha pesquisa. —*Alonso Ortiz de Zúñiga.*

Testigo.—García del Pilar, testigo presentado en la dicha rrazon, dixo: quel dicho Veedor, al tiempo que se fazían las fundiciones, no rresedía en las dichas fundiciones, personalmente, sino por sus Tinientes, en ella; e questa es la verdad, e firmólo, en la dicha pesquisa. —*García del Pilar.*

Testigo.—El Bachiller Alonso Perez, testigo presentado en la dicha pesquisa, dixo: que sabe este testigo que nunca los que an gobernado ayan elexido personas de letras para ello; e que los Alcaldes e rrexidores quellos elexían, eran personas criados e paniaguados, e personas que sabían que abían de fazer todo lo que les combernía a los dichos gobernadores; e questo que lo sabe, porque lo vido; e questa es la verdad, e firmólo, en la dicha pesquisa.—*Bachiller Alonso Perez.*

Todo lo qual que dicho es, los dichos testigos dixeron e declararon con xuramento que dello rescebieron los dichos Señores Presidente e Oydores.

oficios a personas amigas e alyados suyos, non embargante que abía para los dichos oficios otras personas mas ábiles e suficientes para ello, e non cuidaron de mirar el bien público que dello se podia seguir; mas antes miraron e tobieron rrespeto a su propio interés e voluntad.

5. Otro si: se les faze cargo a los susodichos, que al tiempo que gobernaron, fueron a la casa del Thesorero Alonso Destrada a prender a ciertas personas, e para ello fueron con mucho escandalo e alboroto con mucha xente armada e con tiros de artillería; lo qual ellos debieron destorbar sin que prencipalmente fizieran los abtos e delixencias quen tal caso se rrequiere, e como buenos xueces podieron escusar escándalos.

6. Otro si: se les faze cargo a los susodichos, que por razon de los dichos sus oficios de Fator e Veedor, eran e son obligados de servir e rresedir personalmente en la Casa de la fundicion de Su Magestad, al tiempo que se an fecho las fundiciones del oro, para ver que no aya frabde, e non lo an fecho ansí; antes an puesto e thienen en las dichas fundiciones en los dichos sus oficios, criados suyos e otras personas, especialmente el dicho Veedor, ques obligado de estar e rresedir, prencipalmente, en las dichas fundiciones e thener su libro para asen-

Provision de Su Magestad, por la qual le fazian merced de un rregimiento desta Cibdad de *Temistlan*, e les pidió que la compliesen, lo qual eran obligados a ello por mandarlo Su Magestad, e non lo fizieron; antes suplicaron de la dicha merced e Provision de Su Magestad.

2. Otro si: se les faze cargo a los susodichos, quen el tiempo que tobieron la dicha Xusticia tomaron e rrescebieron presentes e xoyas de oro de los yndios naturales, non lo podiendo nin debiendo fazer, como buenos xueces; mas antes fueron e traspasaron las leyes de Su Magestad, pues el Procurador vido rrescebir las dichas xoyas.

3. Otro si: se les faze cargo a los susodichos, quen el tiempo que tobieron los dichos oficios, xugaron a los naipes e dados e otros xuegos vedados, oro e xoyas e otras cosas, en sus casas; e consintieron e dieron lugar que otras personas xugasen con ellos a los dichos xuegos, e non los castigaron, antes lo desimularon; en lo qual la Fazienda de Su Magestad fué defrabdada.

4. Otro si: se les faze cargo a los susodichos, quen el tiempo que tobieron cargo de la dicha Xusticia, al tiempo que fizieron eleciones para nombrar Alcaldes e rrexidores, en las quales eleciones posieron en los dichos

Al primer cargo quel Presidente e Oydores de Vuestra Magestad nos fazen, disciendo quen el tiempo que tobimos cargo de la Xusticia nos presentó Alonso Perez de Valer una Provision de Vuestra Magestad de la Merced que le fizo de un rregimiento desta Cibdad, e nos pidió que la compliesemos, e siendo obligados a ello no lo fizimos, antes suplicamos della,

Descimos: ques verdad que Alonso Perez presentó la dicha Provision en el Cabildo desta Cibdad, de Rodrigo de Paz, e firma de Don Hernando Cortés e su Ministro, el qual mandaba la Tierra, aunque nosotros therniamos el nombre, y él e todo el Cabildo suplicó de la dicha Provision, disciendo, que abían ymbiado procuradores a Vuestra Magestad con ciertos capítulos, uno de los quales era que Vuestra Magestad fiziese merced de los rregimientos a los conquistadores desta Tierra; e porque todos se agraviaban disciendo quél no lo era e querían esperar la respuesta de Vuestra Magestad, aunque nosotros deseabamos complir lo que Vuestra Magestad mandaba, e ayudarle, quisimonos conformar con ellos por atraer la voluntad de todos al servicio de Vuestra Magestad, porquen aquel tiempo era muy poca la fuerza de la voz de Vuestra Magestad en la Tierra, del temor que thernían a Don Hernando Cortés por los malos tratamientos que fazía a los servidores de

Vuestra Magestad, e opresion en que los thernía; de suerte, que no se osaban descobrir ni descobrieron, fasta que Rodrigo de Paz padeció por xusticia, como todo esto es notorio, e por tal lo alegamos; quanto mas, que por ley de Nuestros Reynos se permite, quando hay semexantes cabsas, suplicar de las Provisiones de Vuestra Magestad, fasta ver la segunda decision e mando de Vuestra Magestad.

Al segundo cargo quel Presidente e Oydores de Vuestra Magestad nos fazen, disciendo quen el tiempo que tobimos la Xusticia, tomamos e rescebimos xoyas de oro de los yndios, non lo podiendo fazer, porque diz ques prohibido rescebillas,

Descimos: que siempre los que an gobernado esta Tierra an estado en costumbre de las rrescebir, e nosotros la quitamos por ser en perxuicio de las personas a quienes estaban depositados los yndios; e nunca tal rrescebimos ni quisimos rrescebir, ecebto de Don Cárlos, Señor de *Tezcuco*, ciertas xoyas de oro que nos dió e ymbiamos a Vuestra Magestad, con Xoan de la Peña, e fueron rregistradas aquí a Martin Diego Docaña, escribano, y en *Medellin* antel escribano del Rexistro, porquel Conthador Rodrigo de Albornoz, a quien ymbiamos a llamar para ello, non quiso o non podo venir.

Item: porque esta *Nueva España* ymbió por procuradores a Vuestra Magestad a Antonio de Villarroel e a Bernardino Vazquez de Tapia, a negociar cosas que combernian al servicio de Vuestra Magestad e bien de la Tierra, nosotros presentamos para les dar, e dimos, mil castellanos de buen oro; porque al tiempo que las otras veces Don Hernando Cortés ymbiaba procuradores a procurar sus provechos, y en suplicar a Vuestra Magestad, le daban seis mil pesos de oro, los quales se rrepartían entre los españoles; e nosotros por no les fazer agravio, rrepartimos los dichos mil castellanos entre los pueblos de los yndios desta *Laguna*, queran subxetos a esta Cibdad e non estaban encomendados, e dellos aun no rrecoximos la mitad.

Item: rrescebimos del Taconcí cierta plata e alguna xoya de oro, porque antes solía dar mucha cantidad a los que aquí gobernaban, e gobernando nosotros por Vuestra Magestad, podíamos rrescebir dél, el tributo que daba a nuestros gobernadores, e non rrescebimos dél mas de aquello poco que nos dió por el tributo de *Tuspa-Canucla*, que le era subxeta, e tomamos para sostener los grandes gastos que fazíamos administrando su Real Xusticia y ensalzando el nombre e voz de Vuestra Magestad en la Tierra, e descobriendo sus servidores, e llegandole otros questaban obstinados, co-

mo es notorio, al Presidente e Oydores de Vuestra Magestad; por manera que con ellos e con otras pocas cosas que therníamos señaladas en la Tierra, aun estamos adebdados en veinte mil castellanos, poco mas o menos; que tambien lo alegamos por notorio.

Al tercero cargo quel Presidente e Oydores de Vuestra Magestad nos fazen, disciendo quen el tiempo que tobimos los dichos oficios, xugamos en nuestras casas xuegos vedados, e consentimos xugar a otros, oro e xoyas e otras cosas, e que lo desimulamos e non lo castigamos; en lo qual diz qué fué desfrabdada la Cámara de Vuestra Magestad,

Descimos: ques verdad que algunas vezes xugamos e consentimos xugar a los naypes en nuestras casas, por thenellas acompañadas de servidores de Vuestra Magestad, con aquel pasatiempo, e thener nuestras personas seguras, fasta que Vuestra Magestad proveyese quien gobernase la Tierra e la sacase de la tiranía en que la hallamos; e aun con esto, non nos podíamos valer ni valíamos contra esta diabólica secta, e contra los que la an seguido e siguen, porquesta Tierra no es de la calidad *Despaña*, como el Presidente e Oydores de Vuestra Magestad saben e an visto, sino Tierra donde se imbentan e ponen en obra, sin temor de Dios nin de Vuestra Magestad, quan-

tas trayciones e maldades se pueden pensar; ansí, que combiene estar sobre aviso, e aun con él, es menester que ayude Dios.

Al quarto cargo quel Presidente e Oydores de Vuestra Magestad nos fazen, disciendo que al tiempo que ficimos las eleciones para nombrar Alcaldes e rrexidores, posimos en los dichos oficios nuestros amigos e alyados, non embargante que abía para ello otras personas ábiles, e que no procuramos de mirar el bien público, mas a nuestro propio interés e voluntad,

Descimos: questa culpa nos debe poner en su dicho algun infernal tolesino que a seguido su parcialidad, o del Thesorero Alonso Destrada; y es muy gran falsedad e maldad lo que dixo, por nos manchar con alguna cosa, e a lo menos, non sería el tal o los tales testigos los ábiles que discen que quedaron fuera del dicho nombramiento; e questo que descimos sea verdad, por ser claridad deste descargo otra probanza, porque non declaró el dapño que se rrecresció a la República, de los que nosotros nombramos, e qué pro se le podiera seguir de los otros que dixo que eran ábiles e podieramos nombrar, e qué fué el interés que dello se nos siguió, para que podieramos dar nuestro descargo, quanto mas que a Vuestra Magestad, es notorio, que nosotros no podimos elexir en un año que fizimos la elecion, todos los

que eran ábiles, que algunos abían de quedar para los otros años; e pues non nombramos nengund pariente ni criado nuestro ni persona ynábil, dexando los ábiles fuera; el tal testigo o testigos no nos debieran culpar, e sabrá Vuestra Magestad que aquí no se solía nombrar mas de un rrexidor, e desque sopimos que Vuestra Magestad abia provaydo que obiese doce en esta Cibdad, nombramos otros tantos, y estos de los mexores e mas ábiles e mas servidores de Vuestra Magestad quen la Cibdad abía, por la thener con muchos rrexidores mas cerca en su Real Servicio; e ansí lo fizimos en las otras Villas, huyendo en quanto podimos de los que abían sostenido la tiranía de Don Hernando Cortés; aunque no negamos que eleximos algunos de los que le abían sido aficionados; pero quen aquel tiempo, en lo público, pregonaban Rey, y en lo secreto vendian Don Hernando Cortés, con lo qual los engañamos, queriendo nosotros traellos al servicio de Dios e que dexasen el del diablo; e para que a Vuestra Magestad conste de la traycion e maldal del testigo o testigos que tal culpa nos ponen, descimos: que nombramos por Alcaldes en esta Cibdad, a Diego de Valdenebro e a Xoan de la Torre; e por rrexidores a Francisco Verchigocal, Comendador Cervantes, e a Francisco Dávila e a Antonio de Carvaxal, e a Gonzalo

Mexía e a Pablo Mexía, e a Luis de la Torre e a García Solima, e a Francisco Maldonado e Fernando Lopez; e rremetímonos sobrello, a la elecion questá en el libro de Cabildo.

Al quinto cargo quel Presidente e Oydores de Vuestra Magestad nos fazen, disciendo que al tiempo que gobernabamos fuimos a la casa del Thesorero Alonso Destrada, a prender ciertas personas con mucho escandalo e alboroto e xente armada e tiros de artillería, lo qual debiéramos destorbar hasta fazér los abtos e delixencias quen tal caso se requieren,

Descimos: queste cargo es de los quilates del quarto cargo, parescido, e por tales personas de punto como las personas que diximos en el descargo dél, e non son menos maldades e dapñadas voluntades; e porque Vuestra Magestad sepa como es ansí el negocio, pues desta manera que despues quel Thesorero se vido fuera del cargo de la Gobernacion que Don Hernando Cortés le dexó, e que nosotros gobernabamos, rrecresció en él tanta envidia, que no mirando lo que combernía al servicio de Vuestra Magestad, non sabemos de cuya malicia a imbentado, aunque la obra lo mostró, nin mirando la tiranía en que Don Hernando Cortés abía thernido la Tierra nin que Francisco de las Casas, a modo e primo del dicho Don Hernando Cortés vernia de las *Higueras*, de matar tan

malamente a Cristóbal Dolid que allí gebernaba, escrebieron cartas el uno al otro, dendel camino, para quentrase aquí con vara de Xusticia, e que nos prendiese, e quél se xuntaría con él para ello; e ansí lo fizo quando yendo ciertos vecinos e hixosdalgos desta Cibdad, salió con catorce de a caballo e ciertos peones para se xuntar con él, desque estobo cerca de aquí e del que rremediamos, y estobo viendolo preso, aunque lo tratamos bien como ya a Vuestra Magestad es notorio, pues le dió el cargo dellos; e no contento con esto, ni thiniendo los dichos respetos que debieran thener al servicio de Vuestra Magestad, e dicho que aquí entró el dicho Francisco de las Casas, el dicho Thesorero metió en su casa muchas armas e lanzas e ballesteros e algunos vezinos desta Cibdad, los quales se allegaron allí hasta treinta personas para se xuntar con el dicho Francisco de las Casas, e con los quél traia, para dar de noche sobre nosotros, e prendernos a salva fée; y estando xuntos en secreto, e hablando el dicho Thesorero e otro con él, e Xoan de Hinoxosa, su consorte, que usaba aquellas maneras, como fizo en las *Higueras* quando prendió a Gomez Nieto, como consta a Vuestra Magestad, ymbiaron a descir al dicho Francisco de las Casas, si abía menester alguna rropa de la quel dicho Thesorero thernia en quenta, e

los questaban ansí marcados allí, con él platicaban entre como se abían de xuntar aquella noche con Francisco de las Casas, e prendernos e rrepartir los yndios; e sabido por nosotros esto, previniendo a tan gran maldad e deservicio de Vuestra Magestad, dimos un mandamiento a Rodrigo de Paz, Alguacil mayor, para que fuese a casa del dicho Thesorero, e si fallase algun ayuntamiento de xente, la prendiese; e llegado el dicho Alguacil mayor al cantillo, una espía del dicho Thesorero le dixo como iba a su casa el dicho Alguacil mayor; e cuyo el dicho Thesorero dixo a la dicha xente, como el Alguacil mayor iba allí, e que cada uno tomase armas e fiziese como bueno e muriesen allí como hombres, e no lo dexasen sacar, e faziéronlo ansí e cercaron las puertas e armaron todos, y el dicho Thesorero rrepartió la xente por lo alto e baxo de la casa; e llegando el dicho Alguacil mayor, no le quisieron abrir, antes se encastillaron e le tiraron saetas dende lo alto, el qual dicho Alguacil mayor se retruxo e nos ymbió a pedir socorro, e luego fuimos allá e obimos ynformacion de las saetas que le tiraron, e rrogamos a Doña Martina, muxer del dicho Thesorero, que se pasó a una ventana, que dixese al dicho Thesorero que fiziese llana la casa e se desencastillase e dexase entrar la Xusticia

por ciertos malhechores, y él non lo quiso fazer; y entonces mandamos pregonar allí a la puerta de su casa, por voz del pregonero, quel dicho Thesorero se desencastillase e fiziese llana la casa a la Xusticia, e abriese la puerta, porque queríamos buscar ciertos malhechores que allí estaban, so cierta pena; y entretanto questo pasaba, el dicho Alguacil mayor, sin nuestro mandado, fizo traer dos tiros de artillería para le quebrar la puerta, e antes que los tiros disparasen, fizimos dar otro pregon de la forma susodicha con ciertas protestaciones, y entonces con partido que no entrase otra persona sino yo, el dicho Veedor y el Alguazil mayor y el escribano, abrió la dicha casa, y entrados los susodichos, ya la xente que allí thernía se abía desarmado e huido por ventanas e paredes, e otros se desfiguraron e tiznaron, e puestos en hábitos de yndios, se metieron entre los otros e se escondieron en otras partes, e destos podimos prender cinco de que algunos fueron azotados porquel primer delito agravaba el segundo; y esto fizimos con toda equidad, e de todas estas cosas estan fechos proscesos a que nos referimos, los quales el dicho Thesorero e los suyos, tomaron y encobrieron por encobrir sus delitos e fazernos asustar como nos asusta dello; y esto fizieron quando nos prendieron, e prendieron a Diego

de Ocaña, escribano público y de la Gobernacion, ante quien los dichos proscesos pasaron, e nosotros abemos pedido mandamiento; y el Presidente e Oydores de Vuestra Magestad nos lo dió para el Bachiller Ortega, ministro del dicho Thesorero, que diese los proscesos que tomó al dicho Diego de Ocaña y el ymbentario que dellos fizo, el qual entregó ciertos procesos ante Fernando Alonso, Escribano, e dixo que non se fizo dellos ymbentario; de donde faltan los dichos procesos e otros muchos que tocaban a sus amigos e parientes e criados de Don Hernando Cortés, e a nuestros descargos, en que no poco frabde se a fecho a la Xusticia de Vuestra Magestad; e sí tobimos rrazon de proveello ansí como lo proveymos e mucho más rrecio, xuzguelo el Presidente e Oydores de Vuestra Magestad que saben la obra quel dicho Thesorero nos fizo al tiempo que nos descuidamos un poco, y él tobo lugar de adelantar el mal propósito en questaba, que no solamente nos poso en trabaxo e peligro en que estobimos nosotros e los servidores de Vuestra Magestad, el qual se rrendió con la venida de Luis Ponce de Leon, mas estobo muchas veces a punto de perderse la Tierra e alzarse con ella el dicho Don Hernando Cortés.

Al sesto cargo quel Presidente e Oydores

de Vuestra Magestad nos fazen, disciendo que por esta rrazon de nuestros oficios de Fator e Veedor, eramos obligados a rresedir personalmente en la Casa de la fundicion, al tiempo que se an fecho las fundiciones, para que no obiese frabde, e non lo abemos fecho; antes abemos puesto a nuestros criados e otras personas, especialmente, en las dichas fundiciones; e tener un libro para asentar las partidas y el oro que se funde, porque Vuestra Magestad no sea defrabdado en los derechos,

Descimos: que al tiempo que tobimos libertad y estobimos muy ocupados en ir con Don Hernando Cortés fasta *Guatemala*, imbió rrequerimientos que le abíamos fecho los Oficiales de Vuestra Magestad, que non fuese a las *Higueras* contra Cristoval Dolid, que tanto importaba al servicio de Dios e de Vuestra Magestad; e despues que gobernamos en costa del dicho cargo y en descobrir los servidores de Vuestra Magestad y en atraer la voluntad de los otros a su Real Servicio, mayormente que yo el dicho Fator no era obligado a rresedir allí, fuera que agora Vuestra Magestad imbió a mandar lo del arca de las tres llaves, e yo el dicho Veedor non era nin soy obligado a tener libro, sino el Conthador e Thesorero y Escribano de fundiciones, e yo a ver lo que allí se faze, e nunca quintar lo que-

llos dan por quintado; e para esto en el tiempo que abía las dichas nescesidades pornía debdos fixos e personas de mucha confianza, porque non pensamos que abiendo tres libros en que escrebiesen las partidas, como dicho es, se abía de fazer por el dicho Thesorero el robo e maldad que agora paresce que a fecho; e despues quel dicho Thesorero nos soltó, non estábamos para entender en nada nin el nos lo dexaba fazer, porquél se lo mandaba todo, e temíamos si faziesemos el contrario de lo quél quería, que nos tornase a enxaular; porquera, como dicho es, peor que un basilisco, quando se enoxa, como es notorio al Presidente e Oydores de Vuestra Magestad, e les consta por los proscesos que contra él se an fecho en esta Real Abdiencia; quanto mas, que los dichos frabdes non los fizo despues que nos soltó, nin antes quando estabamos libres, sino quando nos tobo presos; por manera, questa a sido xusta escusa para non nos fazer el dicho cargo.

Otro si: descimos, que como quiera que confiamos en nuestra limpieza, e quel Presidente e Oydores de Vuestra Magestad an querido saber todo el bien e mal quèn la Tierra se a fecho, e que de nosotros no se puede descir sino muchos servicios que a Vuestra Magestad emos fecho; si nos los quisieren es-

curecer con falsedades los parciales de los dichos Cortés e Thesorero, con todo a mayor abondamiento, descimos: que abemos fecho lo que somos obligados al servicio de Vuestra Magestad, como buenos e leales criados, vásallos e servidores e administradores de Xusticia, ansí en su servicio como en beneficio de la Tierra en la forma siguiente:

Primeramente, descimos: que porque la Iglesia desta Cibdad estaba en un portal del rrescebimiento de la casa del dicho Don Hernando Cortés, frontero de la caballeriza de sus bestias, nosotros, por honrra del culto divino, dimos priesa en que se fiziese e labrase la Iglesia mayor desta Cibdad, e ansí mesmo el Monesterio del Señor San Francisco, della e de los pueblos de *Tezcuco* y *Guayulcango* e *Taxcala* e *Menavaca*, e dimos para ello el favor e ayuda nescesarios.

Item: descimos, que despues que sentimos las maldades e tiranías del dicho Don Hernando Cortés, como a Vuestra Magestad le consta, e se los dieron por cargo, xuntamente con los otros Oficiales, avisamos dello a Vuestra Magestad; e yo el dicho Fator, me ofrecí a los otros oficiales mis compañeros, que si nescesario era al servicio de Vuestra Magestad, siendo ellos acordes conmigo, me pornia aquel en peligro o mataría a puñaladas al dicho Don

Hernando Cortés para sacar la Tierra de su opresion e tiranía e ponella en servicio de Vuestra Magestad; e questo pasó entre nosotros en consulta, questán presentes en prueba de mi intincion, los dichos e depusiciones del Thesorero e Conthador que a mi pedimento el Presidente e Oydores de Vuestra Magestad en este caso thienen rrescebidos.

Item: descimos, que nosotros fuimos los primeros que imbiamos el nombre e voz de Vuestra Magestad en la Tierra, e descobrimos sus servidores e osamos publicar las tiranías del dicho Don Hernando Cortes; e posimos ansí mesmo a los servidores de Vuestra Magestad, para que se osasen descobrir e no entrasen como lo fizieron, por mano, que quando el dicho Don Hernando Cortés volvió aquí de las *Higueras* e temió de no rrescebir a Luis Ponce de Leon; e despues de no admitir a Márcos de Aguilar al cargo de la Gobernacion, e despues de no consentir que se rrescebiese al dicho Thesorero a quien el dicho Márcos de Aguilar dexó el cargo al tiempo que fallesció, e quando la noche fué al Cabildo privado en su casa contra el Thesorero, quando despues dió concierto de prender al dicho Thesorero e alzarse con la Tierra, y en todos los otros bollicios y escandalos que fizo, como paresce en los cargos que le están fechos, los dichos servidores de Vues-

tra Magestad, puestos en armas, se le oponían al contrario; e dentro en la prision donde ansí el dicho Fator me thernía, y en San Francisco, donde yo el dicho Veedor estaba rretraydo, se xuntaban con nosotros para le contradescir, e de allí iban a acompañar a los dichos Luis Ponce de Leon e Márcos de Aguilar e al Thesorero Alonso Destrada, a dormir en su casa e guardar sus personas, e nosotros ansí mirabamos para ellos como fuera por nosotros; e por los dichos servidores de Vuestra Magestad, que nosotros descobrimos quel dicho Don Hernando Cortés se levantára con la Tierra, e Vuestra Magestad la obiera de cobrar de por fuerza de armas, como al Presidente e Oydores de Vuestra Magestad es notorio.

Item: descimos, que nosotros fizimos adovar la fuente de *Chapultepeque* para que no se perdiese el agua della, como se perdía, e la fizimos traer a esta Cibdad, que le a sido gran bien e descanso para ella; e fizimos en mucha maña ensanchar la Cibdad de *Taxcala*, que fué y es gran provecho para la siguridad de los españoles que viven en esta Cibdad, contra el levantamiento de los yndios; porquesta Cibdad asegura toda la Tierra, e si ansí estobiera quando se levantaron en tiempo de Don Hernando Cortés, non peresciera la xente que pereció, ni se perdiera el Thesoro que a Vuestra Magestad se perdió.

Item: descimos, que por sembrar el nombre e voz de Vuestra Magestad en la Tierra, atraelle servidores demas de los descobiertos, cada uno de nosotros, por sí, therniamos en casa, aves de comer, e comian con cada uno de nosotros, muchos del pueblo, porque no fallaren mengua al dicho Don Hernando Cortés, que antes las fazía; e rregocixabamos el pueblo con fiestas e banquetes, e ansí desque les dabamos en el campo porque perdiesen la secta cortesina e tobiesen la fé que debían a Vuestra Magestad, y en esto gastamos mucho, tanto, que oy estamos adebdabos en veinte mil castellanos e más, como es público e notorio; e por tal lo alegamos

Item: descimos, que quando fizimos rreparti-miento de los yndios a pedimiento de los pueblos, señalamos a Vuestra Magestad las mexores cibdades e provincias mas prencipales desta *Nueva España*, las quales antes nin despues que nosotros gobernabamos, non se señalaron, antes se las quitaron, e son las siguientes: la Cibdad de *Campual*, la Cibdad de Provincia de *Taxcala*, la Cibdad de Provincia de *Tezcuco*, la Cibdad de *Temistlan—México*,—la Cibdad de *Mechuacan* con las cabeceras que le son subxetas, la Provincia de *Tamacan*, la *Aguaxaca*, e *Acuylapa* e *Ateguantepeque*, y en la Mar del Norte, la Provincia de *Tacatetelco*, y en la Isla del Sur, la Provincia de *Catala*.

Item: descimos, que al tiempo que fizimos rre-
artimiemto a pedimento de los procuradores de
s pueblos, aventaxamos los rrepartimientos que
ernían los que abían trabaxado en la Tierra,
a los otros que non los thernían, los dimos
enos, e gratificamos los servidores de Vuestra
agestad quel dicho Don Hernando Cortés ther-
a opresos, e que acrescentamos copia de ve-
nos en todos los pueblos; por manera, que de-
as del beneficio que a la Tierra e vasallos de
uestra Magestad fizimos, atraximos las volun-
des de muchos, al servicio de Vuestra Mages-
d; e ansí lo an mostrado despues acá.

Item: descimos, que todos los que antes e des-
es de nosotros gobernaron, an dado muchos
idios a los que non conquistaron nin trabaxa-
n en la Tierra, e a sus parientes e criados
amigos, sin que se les debiese, e que nos-
ros a nenguno que non fuese conquistador non
isimos dar yndios, por atraer los conquista-
res al servicio de Vuestra Magestad, e sola-
ente dimos yndios, e muy pocos, a Xoan de
Peña e a Ramirez, que fueron a implorar
nuestro nombre para dar noticia a Vuestra
agestad de las cosas de la Tierra, para ayu-
a los gastos que abían de fazer.

Item: descimos, que de acuerdo de ambos, yo
dicho Veedor, fuí a conquistar e pacificar, e
nquisté e pacifiqué la Provincia de *Conatlan*,

que se abía rrebelado, con harta costa mia, e de los que fueron conmigo; e ansí mesmo fuí a poblar en *Guaxaca* la Villa de *Segura de la Frontera*, quel dicho Don Hernando Cortés abía despoblado por tomarse los yndios para sí; y estando trazando la Villa, me imbió a prender el Thesorero Alonso Destrada, que abía escandalizado e alborotado la Tierra, e levantose contra nosotros con la Comunidad; por manera que lo obedecí dexar e rretraerme al Monesterio de *Taxcala*.

Item: descimos, que yo el dicho Fator fize abdiencia, públicamente, en la Casa del abdiencia de los Alcaldes hordinarios, cada dia, administrando xusticia a las partes; la qual, fasta entonces nin despues acá, nengun Gobernador nin su Tiniente nenguno, a fecho.

Item: descimos, que despues quel Thesorero Alonso Destrada se levantó, tiranicamente con la Comunidad e delinquentes, criados del dicho Cortés, nos prendió por aber como abiamos servido a Vuestra Magestad, lo qual dexamos de declarar aquí por ser públicó e notorio a todo el pueblo, e al Presidente e Oydores de Vuestra Magestad; ellos nos tobieron presos en xaulas dende Hebrero fasta Xunio del año de quinientos e veinte e seis años, con prisiones e guardas que nos fazian muchos vituperios, e nos thernían en unas cámaras escuras sin nenguna

lumbre, y el Bachiller Ortega, ministro de los dichos Cortés e Thesorero, fazía proscesos de falsedades contra nosotros, porque seguiamos la voz de Vuestra Magestad e descobrimos e publicamos la tiranía de Cortés; e allí estábamos tragando la muerte, cada dia que nos amenazaban con ella, la qual padecieramos muy vituperada, segun el dicho Cortés nos thernía amenazados; sino que por la divina clemencia, ansí por un milagro, vino nueva que Luis Ponce de Leon era llegado a *Medellin*, tres o quatro dias despues quel dicho Don Hernando Cortés aqui entró; e mayormente padesciamos en ver prender e xusticiar los servidores de Vuestra Magestad que nosotros abíamos descobierto, e segund lo que les padescían a manos de los dichos tiranos e sus alyados.

Item: descimos, que de mas de aber estado presos de la dicha manera, yo el dicho Fator estobe aprisionado en una xaula en la cárcel, cosa de dos años, porque los que gobernaban por Vuestra Magestad no me osaban remediar de miedo del dicho Cortés, porque no se levantase ansí la Tierra; e yo, el dicho Veedor, estobe rretraydo en San Francisco, rrescebiendo ambos muchas afrentas e nescesidades por servir a Vuestra Magestad, therniendo todavia el nombre e voz de Vuestra Magestad en la boca, y esforzados servidores, tanto, que si algunos

ay martirizados por su Príncipe, nosotros nos podemos decir mártires por Vuestra Magestad. —*Peramildez Cherino.*—*Gonzalo de Salazar.*

Otro sí: presentados los dichos señores, dixeron: que abían e obieron por conclusa esta cabsa en forma de derecho.

Abto de probanza.

TEMISTLAN.—MAYO 12 DE 1529.

En el prosceso ques contra Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino, Fator e Veedor de Su Magestad, sobre los cargos que contra ellos resultan por la pesquisa secreta,

«Fallamos: que debemos rrescebir e rrescebi»mos a la prueba a los dichos Fator e Veedor, »de lo por ellos e por cada uno dellos dicho e »alegado, e de aquello que probado les pueda »aprovechar, salvo sus impertinencias; admitiendo »para la tal prueba fazerles, damos e ansí guar»damos por tiempo de nueve dias primeros, si»guientes, e les apercebimos que traigan ante »nos, a xurar por esta cabsa interlocutoria, ansí »lo pronunciamos e mandamos.—Nuño de Guz»man.—*Xoan Ortiz.*—*El Licenciado Delgadillo.*

Dada e pronunciada fué la dicha sentencia por los dichos Señores Presidente e Oydores, estando en abdiencia pública, en doce dias del mes de Mayo del dicho año, en faz de los dichos Fator e Veedor.

Presentacion de testigos, interrogatorio y declaraciones en la rresidencia contra el Fator e Veedor de Nueva España, *Gonzalo de Salazar e Pero Almildez Cherino.*

TEMISTLAN.—MAYO 14 DE 1529.

E despues desto, catorce dias del dicho mes de Mayo e del dicho año, ante los dichos Señores y en presencia de mí, el dicho Escribano, estando en abdiencia, presentaron por testigos en la dicha rrazon a Xoan Tirado e Antonio de Carvaxal, questaban presentes; de los quales e de cada uno dellos, fué rescebido xuramento en forma debida de derecho, e lo que dixeron va adelante en la probanza de los sus dichos

E despues desto, dicho dia e mes e año susodicho, parescieron presentes los dichos Fator e Veedor, e presentaron un escripto, su thenor del qual es este que se sigue:

Muy Poderosos Señores.

Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino, Fator e Veedor de Vuestra Magestad, descimos: que porque se pueda fazer probanza en lo de los cargos que nos fazen, e para probar e tachar, si fueren nescesarias, contra los testigos que se ponen contra nosotros, xuntamente con la probanza prencipal, suplicamos a Vuestra Magestad nos mande dar copia e treslado de los testigos que deponen contra nosotros.—*Gonzalo de Salazar.—Peramildez Cherino.*

Presentado el dicho escripto, los dichos Señores mandaron dar a los dichos Fator e Veedor, lo conthenido en el dicho escripto; pagando al Escribano sus xustos e debidos salarios.

E despues desto, este dicho dia, mes e año susodichos, los dichos Fator e Veedor presentaron este escripto que se sigue:

Muy Poderosos Señores.

Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino,

Fator e Veedor de Vuestra Magestad, pedimos e suplicamos a Vuestra Magestad, que los testigos que presentáremos para nuestros descargos, los mande preguntar por las preguntas en que los presentáremos, en la forma siguiente:

Al Comendador Cervantes, en todos los descargos y en nuestros servicios.

A Antonio de Carvaxal, en todos los descargos y en nuestros servicios.

A Francisco Verdugo, en todos los descargos y en nuestros servicios.

Ansí presentado, los dichos Señores mandaron que se ponga en el prosceso.

E despues desto, quince dias del dicho mes de Mayo e del dicho año, ante los dichos Señores y en presencia de mí, el dicho Escribano, parescieron presentes los dichos Fator e Veedor, e presentaron por testigos en la dicha rrazon, a Alonso Ortiz de Zúñiga e al Comendador Cervantes, e a Francisco Verdugo, Alcalde, e a Antonio de Arryaga, e a Gonzalo Mexía, e a Bernardino Vazquez de Tapia, e a Gonzalo Lopez, e a Xoan de la Peña, criado del dicho Fator, e al Comendador Xoan Infante, e a Pedro de Silio, e a Gerónimo de Aguilar, e a Andres de Barrios, Alcalde, e Alonso de Aguilar, e a Pedro Zamorano, e a Fran-

cisco de Rufio, e a Xoan de Mancilla, e a García de Badaxoz, e a Francisco Flores, e a Cristoval Fernandez, e a Francisco Tellez, e a García del Pilar; de los quales fué rrescebido xuramento en forma debida de derecho, e lo que los dichos testigos e cada uno dellos dixeron e deposieron, siendo preguntados por las preguntas de un interrogatorio que presentaron, va adelante en la dicha probanza.

Por las preguntas siguientes serán preguntados y examinados los testigos en probanza, que Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino, Fator e Veedor de Su Magestad, dieren e presentaren para los descargos de su rresidencia.

1. Primeramente, si conoscen a los dichos Gonzalo de Salazar e Peralmildez Cherino, Fator e Veedor, e de quánto tiempo a esta parte.

2. Si saben o creen o vieron e oyeron descir, que al tiempo que Alonso Perez de Valer presentó una Provision de Su Magestad para que fuese rrescebido por rrexidor desta Cibdad en el Cabildo della, que todo el dicho Cabildo suplicó dello e se agraviaba, disciendo que se abían imbiado procuradores a Su Magestad, con capítulos, uno de los quales era, que le aplicaban fazer merced de los rreximientos de la Tierra a los conquistadores della; e que por atraer a todos al servicio de Su Magestad, los dichos Fator e Veedor se conformaron con el

dicho Cabildo en la dicha súplica, *non fasta*, que Su Magestad lo mandase ver e proveer, porque a la sazon non thernía mucha fuerza la voz de Su Magestad en la Tierra, e todo lo mandaba Rodrigo de Paz y el Ministro de Don Hernando Cortés, quen el dicho Cabildo rresedía.

3. Item: si saben que al tiempo questa *Nueva España* imbió por procuradores a Su Magestad, a Bernardino Vazquez de Tápia e a Antonio de Villarroel, los dichos Fator e Veedor non fizieron rrepartimientos entre los vezinos, del salario que abían de llevar, como de antes se solia fazer en tiempo de Don Hernando Cortés, de quatro e cinco mil pesos de oro; e de su bolsa dieron prestados por la Tierra a los dichos procuradores, porque fuesen a fazer lo que combernía al servicio de Su Magestad e alivio de la Tierra, mil pesos de oro.

4. Item; si saben que los dichos Fator e Veedor, para pagarse de los dichos mil pesos de oro, lo rrepartieron por los pueblos de yndios desta *Laguna*, e que para ello rescebieron dellos ciertas xoyas de oro, en poca cantidad, que non montó la mitad de los dichos mil pesos de oro.

5. Item: si saben que los dichos Fator e Veedor tomaron para ayuda a los grandes gastos quen la Tierra fazían, los pueblos de *Taypa*, e aun los que son en la Provincia de

Mechuacan subxetos a la Corona; e que por el tributo e servicio de los dichos pueblos, rescebieron del dicho caxon, cierta plata e oro.

6. Item: si saben que los dichos Fator e Veedor al tiempo que gobernaron, consintieron algunas veces xugar a los naypes en sus casas, por tenellas acompañadas de servidores de Su Magestad con aquel pasatiempo, e sus personas siguras, fasta que Su Magestad proveyese quien gobernase en la Tierra; en la qual se an fecho muchas maldades contra los que gobernaban e vernían a gobernar por Su Magestad.

7. Item: si saben que los dichos Fator e Veedor fizieron elecion de Alcaldes e rrexidores sola una vez, que fué por el mes de Henero del año de mil e quinientos e veinte e seis, e las personas que nombraron eran ábiles, e los mas dellos non sus amigos; antes abían sido amigos del dicho Don Hernando Cortés, porque a la nueva de su muerte se mostraban servidores de Su Magestad.

8. Item: si saben que despues quel Veedor volvió preso al Thesorero Alonso Destrada e a los que con él iban, e llevaba engranados, quando se iba a xuntar con Francisco de las Casas contra los dichos Fator e Veedor, al tiempo quentró aquí en esta Cibdad el dicho Francisco de las Casas con la xente que traía de

las *Higueras*, el dicho Thesorero xuntó armas e xentes en quatro partes, e. con él, e sabido por los dichos Fator e Veedor, dieron su mandamiento al Alguacil mayor para que fûese a casa del dicho Thesorero e viese la dicha xunta de xente e los prendiese, e al dicho Thesorero le cerró la puerta, e se encastilló e se poso en armas para defender e rresestir a la Xusticia, e tiraron saetas de las azoteas al dicho Alguacil mayor, el qual imbió a pedir socorro a los dichos Fator e Veedor.

9. Item: si saben que los dichos Fator e Veedor, como Xusticia que eran, vinieron a la dicha casa, e por rruego nyn pregones que mandaron dar al dicho Thesorero Alonso Destrada, non la quiso abrir nin fazer llana a la Xusticia, fasta quel dicho Alguacil mayor sin mandado de los dichos Fator e Veedor, traxo allí ciertos tiros de artillería; e aun con todo, esto el dicho Thesorero abrió con ciertas condiciones.

10. Item: si saben que los dichos Fator e Veedor estobieron muy ocupados en ir con Don Hernando Cortés hasta *Guacamalco*, para pedirle que no fuese a las *Higueras* contra Cristóval Dolid, e cosas de la Gobernacion de que despues tobieron cargo; y en la guerra de *Coatlan*, a donde el dicho Veedor fué a la pacificacion, e a trazar el pueblo de *Guaxaca* que querían poblar, e despues dos años poco mas o menos

que estobieron presos e rretraydos, quando el dicho Thesorero Alonso Destrada se levantó tiránicamente contra ellos, con la Comunidad.

11. Item: si saben que la Iglesia desta Cibdad estaba en un portal del rrescebimiento de las casas del dicho Don Hernando Cortés, frontero de su caballeriza, e los dichos Fator e Veedor desque tobieron cargo de la Gobernacion, dieron mucha priesa en fazer labrar la Iglesia mayor desta Cibdad y el Monesterio del Señor San Francisco della, e los monesterios de los pueblos de *Tezcuzo* e *Guayulcango* e *Cuernavaca*; e para ello dieron todo el favor e ayuda nescesarios.

12. Item: si saben que los dichos Fator e Veedor fueron los primeros que sembraron el nombre e voz de Su Magestad en la Tierra, e descobrieron sus servidores e publicaron las tiranías del dicho Don Hernando Cortés, e posieron ánimo a los servidores de Vuestra Magestad, que antes estaban opresos por él, para que se mostrasen, porque de antes no osaban, por cabsa de la dicha opresion e tiranía en quel dicho Don Hernando Cortés los thernía; e que quando el dicho Don Hernando Cortés se poso en armas al tiempo que se rescebió Luis Ponce de Leon, e quando fizo lo mesmo porque non fuese admitido Márcos de Aguilar al cargo de la Gobernacion, e despues para que no gobernase el Thesorero a quien el dicho Márcos de

Aguilar dexó el dicho cargo de la Gobernacion, y en todos los otros bollicios y escandalos, los servidores de Su Magestad se le oponían puestos en armas, e iban donde los dichos Fator e Veedor estaban, y ellos les pornian ánimo para ello.

13. Item: si saben que si non fuera por los dichos servidores de Su Magestad que se abían descobierto e se le opornían, el dicho Don Hernando Cortés se levantára con la Tierra; e questo es muy público e notorio.

14. Item: si saben que los dichos Fator e Veedor fizieron adovar la fuente de *Chapultepeque*, e traer a esta Cibdad el agua della, que fué en pró e utilidad de la Cibdad; e fizieron ensanchar la calzada de *Talcuba*, que fué y es gran siguridad desta Cibdad contra el levantamiento de los yndios.

15. Item: si saben que los dichos Fator e Veedor, por atraer servidores a Su Magestad, porque non fallasen mengua al dicho Don Hernando Cortés, cada uno por si thernía mesa larga e daba de comer a muchos, e regocixaban la Tierra con fiestas e banquetes e comidas que les daban en el campo, y en esto gastaron mucho, e tanto, que oy estan adebdados en veinte mil pesos de oro poco mas o menos.

16. Item: si saben que los dichos Fator e Veedor fizieron rrepartimientos de yndios, e señalaron a Su Magestad, las mexores Cibdades

e Provincias desta *Nueva España*, que antes no thernía, combiene a saber: la Cibdad de *Campual*, la de *Tezcuco*, la de *Mechuacan* con sus quatro cabeceras, la Provincia de *Tamalcabí*, e a *Guaxaca*, e a *Chilapa*, e *Tecuantepec* e a *Tacatetelco* e a *Cacatula*, y esta gran Cibdad de *México*, la qual despues que fueron presos se lo tornaron a quitar a Su Magestad.

17. Item: si saben que al tiempo que los dichos Fator e Veedor fizieron el dicho rrepartimiento a pedimento de los pueblos desta *Nueva España*, aventaxaron los rrepartimientos que thernían a los que abían trabaxado en la Tierra; e a los que non los thernían, les dieron e gratificaron los servidores de Su Magestad e acrescentaron vezinos, e quen los pueblos atrayeron la voluntad de muchos al servicio de Su Magestad, como despues lo mostraron.

18. Item: si saben que todos los que gobernaron antes e despues de los dichos Fator e Veedor, an dado muchos yndios a los que non conquistaron nin trabaxaron en la Tierra, e a sus parientes e criados e amigos; e que los dichos Fator e Veedor, a nenguno que non fuese conquistador, non los dieron, salvo a Xoan de la Peña e a Nuño Ramirez que fueron a *Castilla* a fazer rrelacion a Su Magestad de las cosas desta Tierra, e al Maestre de Rocy por le tener en la Tierra.

19. Item: si saben quel dicho Fator fazia abdiencia publica, cada dia, en la casa donde la fazian los Alcaldes hordinarios, administrando xusticia.

20. Item: si saben que despues quel Thesorero Alonso Destrada se levantó tiránicamente con la Comunidad, contra los dichos Fator e Veedor, que los prendió, los tobieron en xaulas en las cámaras escuras, con muchas prisiones e guardas, dende el mes de Hebrero fasta el mes de Xunio del año de mil e quinientos e veinte e seis, donde les fazian muchos vituperios; especialmente Xoan Rodriguez de Villafuerte, que era su guarda mayor, y el Bachiller Xoan de Ortega, e que allí estaban temiendo la muerte cada dia, e que padescian gran tormento en ver e presenciar e xusticiar los servidores de Su Magestad quellos abían deservido, y el dicho Bachiller los perseguía e xusticiaba.

21. Item: si saben que demas de lo susodicho, el dicho Fator estobo en una xaula en la Cárcel desta Cibdad, con prisiones e guardas, cerca de dos años, y el dicho Veedor rretraydo en San Francisco, porque los que gobernaban non le osaban fazer xusticia, de miedo non se levantase el dicho Don Hernando Cortés; e quellos e sus criados padescían e padescieron muchas afrentas e nescesidades por aber servido a Su Magestad.

Probanzas del Fator e Veedor.

El dicho Antonio de Arryaga, vezino desta Cibdad, testigo presentado e xurado en la dicha rrazon, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dixo: que conosce a los en la dicha pregunta conthenidos, de cinco años a esta parte, e ques de edad de quarenta e cinco años; e que las otras preguntas no le empecen.

2. A la segunda pregunta, dixo: quen quanto a lo del suplicar de la Provision conthenida en la dicha pregunta, e resedir en el Cabildo desta Cibdad, Rodrigo de Paz, que lo oyó descir al dicho Fator; e que lo demas conthenido en la dicha pregunta, que lo sabe como en la dicha pregunta se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta.

3. A la tercera pregunta, dixo: que sabe e vido que los en la dicha pregunta conthenidos fueron a *Castilla*, desta *Nueva España*, por procuradores, porque los vido partir desta Cibdad para este efeto; e que oyó descir al dicho Fator e a Antonio Villarroel, quel dicho Fator e Veedor les abían dado dineros de sus bolsas, con que fuesen; e que non vido en los dichos Fator e Veedor fiziesen nengun rrepartimiento

entre los españoles que rresedían en esta *Nueva España*, para lo susodicho.

4. A la quarta pregunta, dixo: que oyó descir lo conthenido en la dicha pregunta al dicho Fator; e queste testigo vido que los señores de los dichos pueblos, dieron al dicho Fator ciertas xoyas de oro para lo en la dicha pregunta conthenido, en poca cantidad.

5. A la quinta pregunta, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta, ecebto en lo del oro que non lo vido.

6. A la sexta pregunta, dixo: que lo sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta, e se halló presente a ello.

7. A la sétima pregunta, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta, e se halló en la dicha elecion, e fué elexido por Procurador desta Cibdad.

8. A la otava pregunta, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta, ecebto en lo de dar el mandamiento para prender los susodichos conthenidos en la dicha pregunta, que non lo vido dar al dicho Alguacil mayor.

9. A la novena pregunta, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo

conthenido en la dicha pregunta, e se halló presente a ello.

10. A las diez preguntas, dixo: que vido quel dicho Fator e Veedor fueron con el dicho Don Hernando Cortés fasta *Guacamalco*, e que oyó descir públicamente a muchas personas, que los susodichos rrequirieron al dicho Don Hernando Cortés que no fuese contra el dicho Cristóval Dolid, e que despues los vido venir por Xusticias e rrecebillos en esta Cibdad; e despues vido venir al dicho Veedor a lo conthenido en la dicha pregunta; e que lo demas conthenido en la dicha pregunta, que lo sabe como en ella se conthiene, porque lo vido.

11. A las once preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta.

12. A las doce preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta; y este testigo es uno de los conthenidos en la dicha pregunta.

13. A las trece preguntas, dixo: que crée lo conthenido en la dicha pregunta, por ser como es público lo en ella conthenido, en esta *Nueva España*.

14. A las catorce preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta.

15. A las quince preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta; pero que non sabe quanto es la cantidad quel dicho Fator debe de lo conthenido en la dicha pregunta.

16. A las diez e seis preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta.

17. A las diez e siete preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta.

18. A las diez e ocho preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta.

19. A las diez e nueve preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta.

20. A las veinte preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta, ecebto que non vido al dicho Rodriguez de Villafuerte.

21. A las veinte e una preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta; e questa es la verdad para el xuramento que fizo. E firmólo.—*Antonio de Arryaga.*

Testigo.—El dicho Pedro de Solís, testigo

presentado e xurado en la dicha rrazon, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dixo: que conosce a los en la dicha pregunta conthenidos, de cinco años a esta parte, e ques de edad de mas de treinta años; e que no le empecen nenguna de las otras preguntas.

2. A la segunda pregunta, dixo: que lo que desta pregunta sabe, es, que a la sazon que pasó lo conthenido en la dicha pregunta, este testigo vido quel dicho Rodrigo de Paz entraba en Cabildo con la Xusticia e rrexidores, e oyó descir que era en él toda la parte que quería, porque los Alcaldes e rrexidores que a la sazon abía, eran puestos e nombrados por Don Hernando Cortés, e quel dicho Rodrigo de Paz los thernía a todos de su mano; a cuya cabsa, la voz de Su Magestad en esta Tierra, a la sazon, no thernía tanta fuerza como agora; e que lo demas conthenido en la dicha pregunta que non lo sabe, mas de abello oydo descir, públicamente, en esta Cibdad.

3. A la tercera pregunta, dixo: que al tiempo que los dichos Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio de Villarroel fueron a los rreynos de *Castilla* por procuradores desta *Nueva España*, este testigo non vido que se repartiese entre los vezinos e moradores desta dicha *Nueva España*, cosa alguna para ellos, como se fazía al

tiempo que Don Hernando Cortés imbiaba procuradores a *Castilla*; e que lo demas conthenido en la pregunta, que non lo sabe.

4. A la quarta pregunta, dixo: que la non sabe.

5. A la quinta pregunta, dixo: que la non sabe.

6. A la sesta pregunta, dixo: que la non sabe.

7. A la setima pregunta, dixo: que la sabe como en ella se conthiene.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque a la sazon vido que los Alcaldes e rrexidores que se fizieron por el dicho Fator e Veedor, fueron todos los mas dellos, amigos del dicho Don Hernando Cortés; en especial Luis de la Torre e Xoan de la Torre, e Francisco Dávila e Pablo Mexía, e otros de que al presente non se acuerda.

8. A la otava pregunta, dixo: que la sabe como en ella se conthiene.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque lo vido e se halló presente a lo conthenido en ella, ecebto que non vido dar el mandamiento conthenido en la dicha pregunta.

9. A la noventa pregunta, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta.

10. A las diez preguntas, dixo: que al tiem-

po que Don Hernando Cortés se partió desta Cibdad para las *Higueras*, se dixo públicamente, que iba contra Cristóval Dolid; e que oyó descir a los dichos Fator e Veedor, que iban con el dicho Don Hernando Cortés a le acompañar a esta parte del camino, para ver si podían acabar con él, que no fuera aquel camino; e que despues vido este testigo a los dichos Fator e Veedor en esta Cibdad, e les oyó descir que abían llegado con el dicho Don Hernando Cortés fasta *Guacamalco*, e que no abían podido acabar con la otra, e que se iba en camino; e que despues este testigo vido ya al dicho Veedor ir a la Provincia de *Coatlan*, a la conquistar, questaba alzada, e a traer de dicho pueblo de *Guaxaca*, porqueste testigo fué con él; e que lo demas conthenido en la dicha pregunta, que lo sabe como en ella se conthiene, porque los vido estar presos e rretraydos, eceb-to que non sabe que cosa es tiranía.

11. A las once preguntas, dixo: que sabe e vido que los dichos Fator e Veedor, en el tiempo que gobernaron, fizieron edeficar en esta Cibdad la dicha Iglesia e Monesterio della, e dar priesa que se fiziese; e que vido que antes estaba la dicha Iglesia en el lugar conthenido en la dicha pregunta; e que lo demas en la dicha pregunta conthenido, que lo oyó descir a los dichos Fator e Veedor e a otras personas, e

ansí es público e notorio en esta *Nueva España*.

12. A las doce preguntas, dixo: que la sabe segund e como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta; ecebto que non sabe que cosa es tiranía.

13. A las trece preguntas, dixo: que non la sabe, mas de que se presumía e descían algunas personas lo conthenido en la dicha pregunta.

14. A las catorce preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta.

15. A las quince preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta; pero que non sabe en qué tanto estan adebdados, en la dicha pregunta.

16. A las diez e seis preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la dicha pregunta al dicho Fator e Veedor; e ansí fué publico e notorio en esta *Nueva España*.

17. A las diez e siete preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo es uno de los conthenidos en la dicha pregunta.

18. A las diez e ocho preguntas, dixo: que la sabe segund e como en ella se conthiene,

salvo que no se acuerda si dieron yndios a más de los conthenidos en la dicha pregunta.

19. A las diez e nueve preguntas, dixo: que vido fazer abdiencia muchas veces al dicho Fator, en el lugar conthenido en la dicha pregunta.

20. A las veinte preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, ecebto que non sabe que cosa es tiranía.

21. A las veinte e una preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta; e que deste caso, esto es lo que sabe para el xuramento que fizo; e non lo firmó porque dixo non sabía.—*Pedro Solís.*

Testigo.—El dicho Francisco Tellez, testigo presentado en la dicha rrazon, xuró segund derecho; e siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dixo: que conosce a los en la pregunta conthenidos, de cinco años a esta parte poco mas o menos; e queste testigo es de edad de mas de treinta años, e que no le empecen nenguna de las otras preguntas generales.

2. A la segunda pregunta, dixo: quen quanto a thener poca fuerza la voz de Su Magestad en la Tierra, queste testigo vido e lo sabe; pero

que lo demas en esta pregunta conthenido, que non lo sabe.

3. A la tercera pregunta, dixo: que al tiempo que los dichos Fator e Veedor imbiaron por procuradores, a *Castilla*, a los en la pregunta conthenidos, non vido este testigo que se hechase pecho nenguno entre los vezinos; e que oyó dèscir este testigo, quéllos abían prestado ciertos dineros para dar a los dichos procuradores; pero que non sabe en qué cantidad; e que cuando Don Hernando Cortés imbiaba procuradores a *España*, que oyó descira este testigo a muchas personas de los que daban dinero para los dichos procuradores, que non negociaban nada para ellos e que los llevaban sus dineros, e que solo para él era lo que negociaban.

4. A la quarta pregunta, dixo: que la non sabe.

5. A la quinta pregunta, dixo: que oyó descir que los dichos Fator e Veedor abían rescebido del Taconcy cierta plata e oro, e que oyó descir al dicho Fator quel Taconcy les daba aquella plata para sí.

6. A la sexta pregunta, dixo: que sabe este testigo que muchas veces xugaban algunos en su casa del dicho Fator e Veedor, therniendo casa de la Xusticia; e que sabe este testigo que los allegaban en sus casas por tener sus personas

siguras por temor de las muchas personas, criados e amigos de Don Hernando Cortés, porquentonces andaban por quitalles el cargo; e que tambien lo fazían, a lo queste testigo vido, por tenellos acompañados de servidores de Su Magestad; e que sabe este testigo, quel dicho Don Hernando Cortés e sus ministros, an fecho muchas maldades contra los que an venido a gobernar por Su Magestad a esta Tierra, a unos echandoles de la Tierra e a otros trayendolos debaxo de su mano contra su voluntad, ansí como a Cristobal de Tapia e a Narvaez e a Francisco de Garay; e questo que lo sabe porque lo vido.

7. A la sétima pregunta, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido que los dichos Fator e Veedor elixieron el dicho año, conthenido en la dicha pregunta, los Alcaldes e rrexidores, todos los mas dellos amigos del dicho Don Hernando Cortés; ansí como a Luis de la Torre e a Xoan de la Torre, e a Gonzalo Mexía e a Bernardino Vazquez de Tapia, que elixió por Procurador para *Castilla*; e Antonio de Villarroel, que abía sido criado del dicho Don Hernando Cortés, el qual e algunos de los que a dicho, se mostraron servidores de Su Magestad.

8. A la otava pregunta, dixo: que la non sabe.

9. A la novena pregunta, dixo: que la non sabe.

10. A las diez preguntas, dixo: que oyó descir a los dichos Fator e Veedor e a otras personas que abían ido fasta *Guacamalco* con el dicho Don Hernando Cortés, a le estorbar, lo conthenido en la dicha pregunta; e que lo demas en la dicha pregunta conthenido, que lo sabe como en ella se conthiene, porque lo vido.

11. A las once preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta.

12. A las doce preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta.

13. A las trece preguntas, dixo: que crée este testigo, que segund las mañas quel dicho Don Hernando Cortés abía thernido e thernía, segund que a dicho en las preguntas antes desta, se posiera en qualquier cosa de lo en la dicha pregunta conthenido, sino por los servidores de Su Magestad, que se abían descobierto, e se oponían a las cosas sin xusticia.

14. A las catorce preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta.

15. A las quince preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido

lo conthenido en la dicha pregunta, ecebto que non sabe qué tanta cantidad es la que deben de lo conthenido en la dicha pregunta, mas de que crée que deben dinero de lo en ella conthenido.

16. A las diez e seis preguntas, dixo: que oyó descir, publicamente, en esta Cibdad, a muchas personas, e ansí fué público e notorio, que los dichos Fator e Veedor, en el tiempo que gobernaron, dieron a Su Magestad ciertas provincias e cabezeras de las conthenidas en la dicha pregunta; e que despues de preso el dicho Fator e Veedor, vido que algunas dellas servían al dicho Don Hernando Cortés e a las personas que antes las thernían.

17. A las diez e siete preguntas, dixo: que la sabe segund e como en ella se conthiene.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque lo vido.

18. A las diez e ocho preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque lo vido e se halló presente a lo conthenido en la dicha pregunta; e que si mas yndios dieron a algunas personas de los conthenidos en la dicha pregunta, que non fueren conquistadores, queste testigo non se acuerda.

19. A las diez e nueve preguntas, dixo: que vido este testigo quen el tiempo quel dicho Fator e Veedor gobernaban, vido fazer ab-

diencia, muchas veces, al dicho Fator, en el lugar conthenido en la dicha pregunta.

20. A las veinte preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta.

21. A las veinte e una preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque lo vido e se halló presente a lo conthenido en la dicha pregunta; e que deste caso, esta es la verdad para el xuramento que fizo; e firmólo. —*Francisco Tellez.*

Residencia en la pesquisa secreta tomada al Contha-dor Rodrigo de Albornoz, Gobernador que ha sido en «Nueva España.»

Relacion de los cargos.

Temistlan.—8 Mayo 1529 (1).

«En la gran Cibdad de *Temistlan-México*—des-»ta *Nueva España*, del Mar Océano, a ocho

(1) Archivo de Indias.

»dias del mes de Mayo, año del Nascimiento »de Nuestro Salvador Xesucristo de mil e quinientos e veinte e nueve años, el Ilustre e »Muy Magnánimos Señores Nuño de Guzman e »Licenciados Xoan Ortiz de Matienzo e Diego »Delgadillo, Presidente e Oydores del Abdiencia »e Chancillería Real que por mandado de Su »Magestad en esta dicha Cibdad e *Nueva España* »rreside, estando en Abdiencia pública y en »presencia de mí, Gregorio de Saldaña, Escribano »de Su Magestad, dixeron: que por quanto ellos »an tomado en esta *Nueva España* rresidencia »a todas las Xusticias que an sido en ella, e que »por la pesquisa secreta que contra ellos se a »tomado, resultan ciertos cargos contra Rodrigo »de Albornoz, Conthador de Su Magestad en esta »dicha *Nueva España*, dèl tiempo quen ella tobo »cargo de Xusticia e sin él, los quales manda»ron leer e fueron leidos, públicamente, en la »dicha Abdiencia, de los quales le fué mandado »dar treslado al dicho Conthador, e que rrespon»da dentro de seis dias, los quales dichos car»gos son los siguientes:

Cargos que resultan en la pesquisa secreta contra Rodrigo de Albornoz, Conthador de Su Magestad en esta Nueva España, del tiempo quen ella tobo cargo de Xusticia e sin él.

1. Primeramente: se le faze cargo al dicho Conthador, que gobernando esta *Nueva España* el Fator Gonzalo de Salazar e Veedor general Peramildez Cherino, como Tinientes de Don Hernando Cortés, el dicho Conthador, e con él el Thesorero Alonso Destrada, salieron desta Cibdad, armados e con xente armada e grande alboroto e alteracion desta Cibdad de *Temistlan*, so color e disciendo que llevaban oro de Su Magestad para lo imbiar a *Castilla*, la qual fama hecharon por se ir a xuntar con Francisco de las Casas que vernía de las *Higueras*.

2. Otro sí: se le faze cargo al dicho Conthador, quél y el dicho Thesorero, de su propia abtoridad e sin para ello thener poder alguno, tomaron varas de Xusticia mayor desta *Nueva España*, e las truxeron, públicamente, e usaron de xuresdecion que non thernían, e pren-

dieron a Alcaldes e rrexidores desta dicha Cibdad, ansí como a Diego de Valdenebro, quera Alcalde a la sazon, e a Antonio de Carvaxal, rrexidor; de cuya cabsa estobo esta *Nueva España* en mucho desasosiego y en guerra, por lo qual Su Magestad perdió mucha suma de pesos de oro que le pertenescian por rrazon de su Quinto; e ansí mesmo se fizieron rescebir por fuerza en el Cabildo desta Cibdad por Xusticias, despues de aber prendido a los dichos Alcaldes e rrexidores.

3. Otro sí: se le faze cargo al dicho Conthador, que usando de xuresdecion yndebida, e sin therner poder alguno, forzosamente fizieron xuntar él y el dicho Thesorero a Cabildo a los dichos Alcaldes e rrexidores, para fazer Cabildo, como fizieron en casa privada e particular de un vezino, abiendo en esta dicha Cibdad, como abía, casa situada e señalada para los dichos Cabildos e ayuntamientos; lo qual todo fué alteracion y escandalo desta dicha Cibdad e de todos los españoles destas partes.

4. Otro sí: se le faze cargo al dicho Conthador, quél y el dicho Thesorero, de fecho esarruta e aceleradamente, prendieron a Gonzalo de Salazar, Fator de Su Magestad, que a la sazon él y el Veedor Peramildez thernían la Xusticia destas partes, sin que para ello tobiesen mandamiento de superior, nin de otra per-

sona que mandarlo podiese; lo qual fizo con ayuntamiento de xentes armados e con mucha alteracion y escandalo de los vezinos e moradores desta Cibdad, y estobieron en punto de se perder todos.

5. Otro sí: se le faze cargo al dicho Conthador, quél y el dicho Thesorero, therniendo la Xusticia destas partes, como dicho es, sacaron del Monesterio de San Francisco desta dicha Cibdad, a Pastrana e a Escobar, e a Xoan Ruiz, e yndebidamente los condenaron a pena de muerte a ellos e a otros quatro españoles que ahorcaron e arrastraron.

6. Otro sí: se le faze cargo al dicho Conthador, que despues quen estas partes está con el dicho cargo de Conthador, en las fundiciones que se an fecho en esta dicha Cibdad, no a resedido personalmente en ellas, como por las ystruciones de Su Magestad le está mandado; mas antes non faziendo lo que al servicio de Su Magestad complia, e segund su oficio era obligado, pornia en ella personas, criados e otros semexantes, que le parescía.—*Nuño de Guzman.* —*Ortiz de Matienzo.*—*El Licenciado Delgadillo.*

Contestacion a los citados cargos e relacion de los servicios prestados por el dicho Conthador.

MAYO 13 DE 1529.

E despues de lo susodicho, en la dicha Cibdad de *Temistlan,* trece dias del mes de Mayo e del dicho año, ante mí, el dicho Gregorio de Saldaña, Escribano de Su Magestad, paresció el dicho Conthador Rodrigo de Albornoz, e presentó un escripto rrespondiendo a los dichos cargos que le fueron dados, su thenor del qual *de verbum ad verbum,* es este que se sigue:

Muy Poderoso Señor.

El Conthador Rodrigo de Albornoz, rrespondiendo a ciertos cargos quel Presidente e Oydores de Vuestra Magestad me dan, que diz que resultan de la pesquisa secreta, del tiempo quen esta Tierra tobe cargo de Xusticia, en mi defension, digo e alego lo siguiente:

Lo primero, que los testigos que an depuesto en la dicha pesquisa secreta, son mis enemigos

e odiosos, porque todos o los más, son los que an delenquido contra el servicio de Vuestra Magestad, e los que levantaron la Comunidad con Rodrigo de Paz e sus hermanos, e los que ayudaron al Fator e Veedor quando siendo Licenciado Alonso de Zuazo y el Thesorero Alonso Destrada, e Fator e Veedor, e yo Tiniente de Gobernador por Don Hernando Cortés, en nombre de Su Magestad, los dichos Rodrigo de Paz como Fator e Veedor salieron de la consulta e consexo que acostumbramos fazer para la Gobernacion que para ello thernían fecho, a la plaza desta Cibdad de *México* con mucha xente armada de pié e de caballo; e con gran alboroto e comunidad, fizieron pregonar que de allí adelante que nenguno tobiese por gobernadores ni xusticias, a mí, nin al Thesorero; los quales dichos testigos salieron armados e dando favor e ayuda a los susodichos, e delenquieron xuntamente con ellos e los dichos delitos; e por tales algunos dellos fueron presos e castigados, aunque non como sus delitos merescían; e otros huidos por las yglesias e monesterios con temor de ser castigados por los crímenes que abían fecho.

1. Quanto al primer cargo que se me pone, disciendo, que gobernando esta *Nueva España* el Fator Gonzalo de Salazar y el Veedor Peramildez Cherino como Tinientes de Don Her-

nando Cortes, yo el dicho Conthador con el Thesorero Alonso Destrada salimos desta Cibdad, armados, con xente e alboroto, e nos fuimos a xuntar con Francisco de las Casas que vernía de las *Higueras*, digo: que los testigos quen esto an depuesto, no discen lo cierto, porques notorio e público, questando tan apoderados como estaban en la Tierra, Rodrigo de Paz e sus hermanos, el Fator y el Veedor que los ayudaban e favorescian, e abiendose tomado la xusticia por fuerza e con mano armada, castigaban e molestaban cada dia ansí al Conthador e al Thesorero e a nuestros amigos e criados, echandonos presos como nos echaron al Thesorero e a mí, la primera vez, despues que se alzaron, disciendo que porqué firmabamos en las cédulas e licencias de los que a la sazon iban a *España*, disciendo e amenazandonos que non firmasemos en ellas, como soliamos fazer en una cédula de licencia de Xaramillo el viejo e otros que a la sazon se partian para *España*; e luego con grande alboroto, imbiaron con su mandamiento a Rodrigo de Paz, Alguacil mayor, con mas de duscientos hombres y entró en mi casa, e me dixo de su palabra, que me mandaban que porque abía firmado, de dondellos me mandaban, que tobiese mi casa por cárcel, so pena de muerte e perdimiento de bienes; e dende a ocho dias tor-

nó el dicho Rodrigo de Paz a mi casa, por mandado del dicho Fator e Veedor, con xente armada e alboroto de comunidad, e me sacó quantas armas thernía en mi casa, como siempre acostumbro therner; y en Tierra de enemigos, como estamos, es nescesario para la defensa de los cristhianos e Tierra e sustentacion; e no me dexaron una espada en mi casa ni a mis criados; e dende a ciertos dias por me fatigar e molestar e therner suspeditado, tornó el dicho Rodrigo de Paz por mandado de los susodichos, con mucha xente, e me sacó en medio del dia, tres o quatro caballos de casa, e me los poso donde se le antoxó, e se los tobieron mas de quatro meses fuera della, tomados por fuerza contra mi voluntad, siendo los mexores e de mas valor que abía en la Tierra; lo qual, yo el dicho Conthador sufría e desimulaba por estar entre enemigos, e therner nueva de los yndios que se querían alzar, e por no dar lugar a que la Tierra se perdiese, e creyendo que Su Magestad lo abía de mandar remediar e castigar como los dichos delitos merescian.

Item: que dende a otros ciertos dias, therniendo nueva e aviso que todos los yndios de la Tierra e provincia della se querian alzar e fazian armas, viendo que abían quedado tan pocos cristhianos en esta Cibdad, estaba repartida la vela en diez o doce quadrillas, e cada

uno de los Oficiales e personas prencipales les cabía su noche de vela por las calles desta Cibdad; e cabiendo la vela, una noche, a mí, el dicho Conthador, e a las personas rrepartidas que velasen conmigo, con poco sosiego e temor de Dios e de Su Magestad, salieron a la una ora de la noche de sus casas, e andobieron de casa en casa despertando e sacando a todos los vezinos desta Cibdad, ansí de pié como de caballo, e al que no quería salir de grado, le fazian salir por fuerza; e despues de xuntos mas de ciento de caballo e trescientos de pié, dieron sobre mi casa e la rrompieron las puertas; e como antes que llegasen vinieron a avisarme, e al Thesorero, de como thernían aquel concierto e alboroto en la Cibdad e sedescía que nos querían prender e matar, por no therner resistencia para lo que quisiesen fazer en la Tierra, como fazía la Comunidad en *Castilla* contra los del Consexo e Xusticia e Oficiales de Su Magestad; e como el dicho Thesorero fué avisado dello, vino a mi casa e me lo fizo saber; e ansí nos salimos de casa los dos solos, dexando a todos nuestros criados e xente durmiendo; e los susodichos llegaron a la puerta de mí, el dicho Conthador, a la una de la noche, e la quebraron e rrompieron con mucho ímpetu e alboroto y entraron dentro preguntando a Cristóval de Oñate e a Xoan de Cue-

vas e a Xoan de Albornoz e a Diego de Samáno, que se levantaron al rruido e alboroto, que dondestaba el Conthador, e dixeron que no sabían qué cosa y escandalo era aquel, a la una de la noche; e como no lo hallaron, salieronse e fueron tambien a casa del dicho Thesorero a fazer lo mesmo; e toda aquella noche andobieron en grande escandalo, tanto, que se halló despues, que dixeron los yndios, que pues los cristhianos estaban discordes, que si viesen que se mataban unos a otros, quellos acabarían los que quedasen; y estaban para se alzar con la Tierra, si nosotros no sufrieramos todo lo quellos querían fazer.

Y en este medio tiempo, viendo las vexaciones que los dichos Rodrigo de Paz e Fator e Veedor fazían al dicho Conthador e Thesorero, e a sus criados e amigos, el Licenciado Alonso de Zuazo, Tiniente de Gobernador desta *Nueva España*, el qual thernía proveydo de Xusticia mayor, aquí, e solo como letrado, en lugar de Don. Hernando Cortés; viendo que los susodichos Rodrigo de Paz e Fator e Veedor se abían alzado e andaba la cosa en tanta comunidad, queriendo poner el rremedio que al servicio de Dios e de Su Magestad, e al bien e pacificacion e sosiego desta *Nueva España*, combernía, mandó de parte de Su Magestad al dicho Conthador e Thesorero, que querían

con sus amigos e criados rremeter e prender al dicho Fator e Veedor e Rodrigo de Paz, que non lo fiziesen, porque la Tierra no se alborotase e perdiese; quél, pues, era Xusticia mayor, aparte, tomaría ynformacion de los que fuesen culpados, e los castigaría; los quales dichos Conthador e Thesorero obedescieron lo quel dicho Licenciado como Xusticia mayor les mandaba; e comenzada a tomar ynformacion el dicho Licenciado para castigar a los culpados, como los susodichos lo sopieron e sabían los delitos que abían cometido, acordaron de xuntar xente a media noche, e despues de estar todos durmiendo, entraron con mucha xente armada, secretamente, en las casas que agora estan el Presidente e Abdiencia de Vuestra Magestad, e dieron sobrel dicho Licenciado Zuazo, Xusticia mayor, e lo sacaron de la cama e lo prendieron, e quitaron la vara de Xusticia que acostumbraba traer, e *incontinenti* lo llevaron preso con mucha xente de rreguarda a la Villa de *Medellin*, donde lo tobieron aprisionado como si fuera malhechor, a fin que no podiese irles a la mano ni castigallos, nin menos tomar ynformacion de todos los delitos que pasaban e fazían los susodichos.

Item: dende a ciertos dias, viendo los alborotos que los dichos Rodrigo de Paz y ellos fazian, de cada dia; e como cercaron una vez

e dos, la casa del dicho Conthador, e le rrompieron las puertas, de noche, con mucha xente armada; e otras veces cercaron e combatieron con gritería la casa del dicho Thesorero; e viendo que todo andaba en tan gran comunidad, el dicho Conthador e Thesorero, de temor que no le saqueasen una noche el oro e xoyas que thernían de Su Magestad, acordaron, consultado con los rreligiosos de San Francisco, de pasar todo el oro e xoyas que thernían de Vuestra Magestad, e lo encaxaron en sus caxones e lo llevaron secretamente una noche a San Francisco, e lo posieron en la Cámara, debaxo de la cama del guardian, porque aunque les saqueasen sus casas no se perdiese el oro de Vuestra Magestad.

E viendo los escandalos e alborotos que cada dia fazían los susodichos e sus consortes, acordaron los dichos Thesorero e Conthador, consultado con los rreligiosos de San Francisco desta *Nueva España*, e con otras personas de bien que deseaban el servicio de Dios e de Su Magestad, e la pacificacion de la Tierra, que imbiásemos todo el oro e xoyas que therníamos recoxido a Vuestra Magestad, e que llevandolo al Puerto de *Medellin*, al tiempo de lo embarcar, el dicho Conthador, pues no era casado como lo era el dicho Thesorero, fuese con el dicho oro a *España*, a dar rrazon a Vues-

tra Magestad de los alborotos y escandalos en questaba puesta toda esta *Nueva España*, para que Vuestra Magestad ymbiase xusticia que lo rremediase e posiese en sosiego, e castigase los malhechores; e ansí, los dichos Conthador e Thesorero dixeron e fizieron saber al dicho Rodrigo de Paz e Fator e Veedor, como querían ymbiar el oro e xoyas que thernían, a Vuestra Magestad; e que porque no se lo tomasen en el camino a quien lo llevase, segund abía alborotos e xente levantada en la Tierra, quellos querían llevarlo, e de ir fasta *Medellin* a lo embarcar y entregar a los maestres de los navíos, como Vuestra Magestad en sus Provisiones les abía mandado; e los dichos Fator e Veedor, les preguntaron, que donde thernían el dicho oro, y ellos dixeron quen San Francisco lo thernían encerrado e sellado en sus caxones; e los dichos Fator e Veedor e Rodrigo de Paz, dixeron, que lo querían ver si era ansí; e otro dia los dichos Conthador e Thesorero llamaron a los dichos Fator e Veedor, a San Francisco, e a muchas personas de bien, honrrados e casados, desta Cibdad, para que lo viesen e fuesen testigos de lo que pasaba; e delante de los mesmos rreligiosos e toda la xente, se sacaron los dichos caxones de oro e xoyas questaban en la dicha Cámara del guardian, e allí se abrieron

los dichos caxones; e visto por todos, se tornó a encaxar e clavar los dichos caxones con el dicho oro, e allí se concertó entre todos nosotros, los dichos Oficiales, que fuésemos a llevar el dicho oro a *Medellin* a lo entregar a los maestres de los navíos; y el dicho Fator e Veedor, dixeron allí delante de todos, quellos o uno dellos querian ir tambien a *Medellin* a ver embarcar tambien el oro; y el dicho Conthador e Thesorero dixeron, que fuesen enhorabuena; y esto era un miércoles, e quedó que nos paresciesemos el domingo o lúnes siguiente; e como los dichos Fator e Veedor sospecharon que con el oro se quería ir a *España*, uno de nosotros, a Vuestra Magestad mandase rremediar está Tierra, el dia que nos parescimos de aquí a las ocho o nueve del dia, con nuestros criados y esclavos que llevabamos con nuestras camas, e comer como es costumbre; e aun abiendo ablado al salir el dicho Thesorero con el dicho Fator, en el dia que parescimos, llegamos a siete leguas de aquí de *México*, e llevabamos con los dichos esclavos, xoyas de oro de Vuestra Magestad y el peso de la fundicion con que se abía de entregar en el Puerto a los maestres que lo llevasen; e porque los caxones en que iba el dicho oro pesaban mucho, no se podian llevar en yndios, concertamos con un ar-

riero, que llevase el dicho oro, e se le pagó cien pesos adelantados por le llevar; e porque thernía desserradas dos bestias e non pódo salir aquel dia, que era fiesta, concertamos con el dicho arriero que fuese el otro dia siguiente con nosotros en el dicho lugar donde le esperabamos, porque ay estariamos aquel dia con el padre Fray Xoan e con otros rreligiosos de San Francisco que allí thernían monesterio, esperando el dicho oro.

Abiendo nosotros llegado al dicho lugar de *Talmanalco*, y estando rreposando e acabando de cenar, ablando en quietud e sosiego con los dichos frayles en la mesa donde thernían su monesterio, y entrandonos a acostar con toda quietud e sosiego, entran en la dicha casa unos yndios, a gran priesa, diciendo a los dichos rreligiosos e a nosotros, que nos fazían salir, como vernían sobre nosotros muchos cristhianos de a caballo e a pié, e que abian entendido tambien a muchos yndios, que contra nosotros vernían enoxados e para nos matar; y entonces, como venieron con sobresalto, nosotros comenzamos a nos levantar e a fazer ensillar nuestros caballos, e vestiendonos algunas armas para defensa de nuestras personas; e por no aber quistion con ellos, e por oir que thernían tanta comunidad de xente sobre nosotros, no sabiendo a qué propósito fuese tan

gran alboroto de xente, a ruego de los dichos frayles nos salimos nosotros poco a poco por el camino adelante facia el lugar de *Chalco*, que era dos leguas de allí, por no reñir ni aber quistion con ellos; e como el dicho Veedor vernía cerca con toda la xente, esperamos pensando todavía que vernía a se ir con nosotros fasta *Medellin* a embarcar el oro, como abían contratado; e llegado el dicho Veedor con toda la xente que llevaba, a punto de guerra, que eran mas de ochenta de a caballo e mas de cien peones con escopetas e ballestas, adargas e lanzas, nos alcanzó e cercó con toda la xente que llevaba, como quien iba contra enemigos, e nos volvió presos, disciendo que non querian él ni el Fâtor que fuesemos a *Medellin*, e que non pasasemos adelante; e puesto que nosotros le respondimos que ya sabian quentre todos abiamos concertado de ir a embarcar el oro de Vuestra Magestad e lo entregar a los maestres de los navíos, e llevabamos allí xoyas de oro y el peso de la fundicion, que les rrequeriamos que nos dexasen ir libremente, que si él quería ir con nosotros con la xente que llevaba, que fuese enhorabuena, e nunca quiso, sino que nos abía de volver presos; e como era tanta xente la quel dicho Veedor llevaba de pié e de caballo, e nosotros con cada quatro criados no mas, e otros dos o

tres amigos que se iban con nosotros a *Medellin*, nos volvieron por fuerza presos; e a dos o tres caballeros que iban con nosotros, por vituperio e ynominia, les ficieron baxar de sus caballos a la entrada desta Cibdad de *México*, e que cabalgasen en ancas de las bestias de unos moros que trayan, a fin de quel pueblo viese que los trayan vituperadamente presos; e luego que vinieron, echaron luego, presos, al dicho Conthador e Thesorero en sus casas.

Ansí mesmo, el dicho dia por la mañana, queriendo cargar los caxones del oro que llevaban a Su Magestad, e therniendo sus acémilas dentro de casa del dicho Thesorero, el Fator fué allá con cierta xente, e como traya vara de Xusticia, mandó al dicho arriero que so pena de cien azotes e perdimiento de sus bienes, non cargase el dicho oro de Su Magestad nin lo llevase, y en esto quel dicho arriero le dixo quél abia quedado de lo llevar al Thesorero e Conthador a *Talmanalco*, e que allí le esperaban a dormir, e siendo el oro de Su Magestad, que por qué se lo estorbaba, e lo mesmo salió a le descir Doña Marina su muxer del dicho Thesorero; lo qual no embargante, el dicho Fator le tornó a mandar que no lo sacase, so pena de muerte, como consta e paresce e por un abto que sobresto está fecho e puesto en el prosceso fecho contra el dicho Fator.

E despues, no embargante los dichos delitos y escandalos fechos contra mí, el dicho Contha dor, therniendome ansí preso en mi casa, e abiendome sacado caballos e armas e todo quanto thernía en ella, dende a ocho dias entraron el dicho Veedor e Rodrigo de Paz e otra mucha xente con ellos, y el dicho Fator les estaba esperando fuera, e me prendieron e me llevaron preso a las atarazanas desta Cibdad, de do era Alcalde Gonzalo Docampo, e allí me echaron unos grillos como malhechor, e me tobieron quatro meses, preso, atemorizado, e amenazando a mis criados e amigos, que los abían de fatigar, a fin de que no se llegase nadie a nosotros ni nos sirviesen ni entrasen en nuestras casas; porquen aquella sazon, afrentaron a Xoan Medel e a los otros tres o quatro que con él avergonzaron, e me tobieron ansí, el dicho Conthador, preso, fasta el dia que ya tobieron por cierto que Don Hernando Cortés era muerto; e prendieron a Rodrigo de Paz, e imbiaron por mí y el Thesorero para que fiziesemos ymbentario de los bienes de Don Hernando Cortés questaban en poder del dicho Rodrigo de Paz, con quien ya abían quebrado el amistad que abian fecho.

E despues de aber preso a Rodrigo de Paz e atormentadole e ahorcadole, nunca Su Magestad fué pagado de los sesenta e tantos mil

pesos que ansí le debían, puesto que vendieron mucha fazienda del dicho Don Hernando Cortés, disciendo que era para Su Magestad.

Ansí mesmo, azotaban a hombres de bien, porque se llegaban al Thesorero e a mí, e a las muxeres, porque descian que eran vivos sus maridos; e fazian otras crueldades e abominaciones, por cuya cabsa e temor, el Thesorero e yo ibamos a llevar el oro de Su Magestad a *Medellin*, para ir yo a *España* a dar rrazon a Su Magestad para que se rremediase esta Tierra; para lo qual abía buscado prestados, yo, mas de dos o tres mil castellanos, como es notorio, para el dicho viaxe, e los thernía encargados para los llevar con el oro de Su Magestad; porques maldad clara e notoria de los dichos Gonzalo Mexía e Xoan Tirado, e Francisco Verdugo e Rodrigo de Castañeda, e Monxaraz e Bernardino Vazquez de Tapia, descir que fuesemos a xuntar con Francisco de las Casas, porque nin él traía xente para poder estorbar la comunidad en questaba puesta la Tierra, porque antes era amigo e debdo el dicho Francisco de las Casas del dicho Don Hernando Cortés e de Rodrigo de Paz e de sus amigos e parcialidad, en cuya íntima amistad estaban el dicho Fator e Veedor, como despues paresció por verdad; porquel dicho Francisco de las Casas e Gil Gonzalo de Avila e los que

con ellos vernían, se fueron derechos a posar e comer e dormir con el dicho Rodrigo de Paz, en la casa del dicho Don Hernando Cortés, con quien el dicho Fator e Veedor estaban aliados é muy amigos; e ansí es falsa la color que daban el dicho Fator e Veedor a lo que agora los dichos Gonzalo Mexía e Xoan Tirado, e Francisco Verdugo e Rodrigo de Castañeda, e Monxaraz e Bernardino Vazquez de Tapia, testigos, discen que nos ibamos a xuntar con Francisco de las Casas; lo qual an dicho maliciosamente e por se escusar del crímen e delitos que incurrieron en ir con el dicho Veedor a nos prender e saltear en el camino al dicho Thesorero e a mí; porque los dichos Gonzalo Mexía e Xoan Tirado, e Francisco Verdugo e Rodrigo Castañeda, e Monxaraz e Bernardino Vazquez de Tapia, fueron con sus armas e caballos e adargas e lanzas a nos matar e prender, con el dicho Veedor, al dicho pueblo de *Talmanalco*; e andaban en las otras cosas de alborotos de comunidad que cada dia fazían.

Ansí mesmo, era tanta la gana que thernían de mandar esta *Nueva España* los susodichos, que de mas de mandar en otras muchas cosas que fizieron contra mí e contra el dicho Thesorero, que porque nenguna xusticia ni Xuez de Su Magestad ni de la Isla *Española* que co-

noscian de las apelaciones desta Tierra, por Provision de Su Magestad viniese a los castigar, por tenerse la Tierra a su mano, proveyeron e dieron sus mandamientos dirigidos al Tiniente de *Panúco*, e a Francisco Bonal, su Tiniente de *Medellin*, en que les mandaban, que si algund Xuez o Xusticia viniese ymbiado por el Abdiencia Real de la *Española*, a quien Su Magestad thernía concedidas las apelaciones desta Tierra, le prendiesen e fiziesen tornar a embarcar, e no le dexasen entrar en esta *Nueva España*, como paresce por el mandamiento que dello dieron el dicho Fator e Veedor, firmado de sus nombres; el qual está puesto en el prosceso contra ellos fecho, el qual suplico a Vuestra Magestad mande ver, porque por él constará ser verdad lo que digo.

Item: al segundo capítulo en que se me faze cargo que por mi propia abtoridad, sin para ello tener poder, tomamos yo y el Thesorero, varas de Xusticia mayor desta *Nueva-España*, lo qual de mas de ser los dichos testigos intimos amigos del dicho Fator e Veedor, e aberles dado a cada uno dellos yndios e lugares en esta *Nueva España*, porque les siguiesen e favoresciesen, e aberles fecho alcaldes e rrexidores desta Cibdad, non therniendo poder para ello e nin siendo criados, nin con parescer de los Oficiales, de mí, el Conthador

e Thesorero, como Vuestra Magestad mandaba por su capítulo e ystrucion, sino solamente por sus amigos e allegados e paniaguados, e para que fiziesen a tuerto e sin derecho lo que fuese en favor dellos, dichos Fator e Veedor, e lo quellos les mandasen como es público e notorio,

Digo: abiendose alzado los dichos Fator e Veedor con la Gobernacion, e tomádola por fuerza, e abiendo fecho para ello Cabildos privados con alboroto de comunidad, e abiendose fecho xurar por fuerza a los procuradores de las Villas desta *Nueva España*, dandoles rrepartimientos e yndios para que lo fiziesen, llamandose gobernadores, therniendo Su Magestad proveydo solo por Gobernador a Don Hernando Cortés dendel año de veinte e dos o veinte e tres, e therniendo su Provision Real para quél solo, e no otro alguno, fuese Gobernador desta *Nueva España*, estando ellos ansí alzados e sus amigos contra él, siendo Gobernador e Xusticia mayor desta *Nueva España*, publicando ellos que no lo abían de dexar entrar en esta Cibdad e Tierra e que lo abían de matar, porquel dicho Fator descía e daba a entender, públicamente, que thernía Cédula firmada de Su Magestad para prender e matar al dicho Don Hernando Cortés; lo qual era contra el mandamiento e provisiones de Vuestra Magestad.

porque de otra manera, ántes abian todos de morir que dexar tener la Xusticia al dicho Fator e Veedor, pues estaban rebotados; e ansí salí de mi posada con ciertos de a caballo amigos e criados mios, e fuí a do estaba el Thesorero de Vuestra Magestad e los dichos Fray Diego Altamirano e Alvaro de Saavedra, e los Albarados e toda la mas parte de la Cibdad e pueblo; e antes que llegase yo a donde estaba toda la xente e rrexidores e pueblo, comenzaron a dar voces, disciendo que tomasemos el Thesorero e yo la Gobernacion e Xusticia, quellos nos la daban, e que no abían de elexir otros ni querían que lo fuesen el dicho Fator e Veedor, pues estaban rebotados y eran sus enemigos e se abian alzado con la Tierra; e vistas las dichas provisiones, allí con ellos, e las cartas del dicho Don Hernando Cortés, los dichos alcaldes e rrexidores, uno a uno, sin nosotros los llamar, se vinieron a casa de Luis de la Torre, xunto a donde nosotros estabamos, disciendo quel dicho Fator los abía thernido contreñidos e apremiados por fuerza, e que no osaban fazer otra cosa; e les descían quera muerto Don Hernando Cortés, e que thernían Provision de Su Magestad para lo prender, pero que pues veían quera todo al contrario, e burla, e Francisco de las Casas non estaba en la Tierra, e nosotros eramos

Oficiales de Vuestra Magestad e abiamos sido descompuestos, por fuerza, de la Gobernacion que therniamos, nos querían tornar a elexir por gobernadores, para que posiésemos rremedio e pacificacion en la Cibdad; porque de otra manera se comenzaba a trabar la xente una con otra, questaba a punto de guerra, e todos puestos en armas, e la Cibdad e Tierra se perderían aquel dia; e ansí se subieron los dichos alcaldes e rrexidores en la sala de la casa del dicho Luis de la Torre, con el Escribano del Cabildo, y elixieron por gobernadores a mí, el dicho Conthador e Thesorero, e mandaron luego pregonar los dichos alcaldes e rrexidoros, por voz de pregonero, como nos abian elexido por gobernadores; e mandaron que todos obedesciesen nuestros mandamientos, segund mas largamente consta por los abtos que a la sazon se fizieron, questan asentados en el libro del Cabildo.

Ansí elexidos, yo el dicho Thesorero, sabiendo quel dicho Fator estaba con xente armada e artillería, en la casa donde agora se faze la abdiencia de Vuestra Magestad, de que se fazía fuerte en ella para rresestir e contradescir al dicho Gobernador Don Hernando Cortés, e de mí e del dicho Thesorero; e que de allí se seguia total perdicion de la Tierra e muchas muertes de los cristhianos; imbia-

Un domingo en la noche entró en esta Cibdad, a media noche, un Martín Dorantes, criado del dicho Don Hernando Cortés, que le dexaba en las *Higueras*, el qual truxo muchas provisiones e cartas del dicho Don Hernando Cortés, que escrebia ansí, e al dicho Thesorero e a muchas personas particulares desta dicha Cibdad e a Fray Diego Altamirano, su primo, questaba en San Francisco, en las quales cartas se escrebia como abía sabido quel dicho Fator e Veedor se abían alzado contra el servicio de Su Magestad e contra él, en su nombre, pues era su Gobernador desta *Nueva España*; e abían ahoreado a Rodrigo de Paz, su primo, e tomado la Fazienda del dicho Don Hernando Cortés e del dicho Rodrigo de Paz, e vendídosela e desipádosela, que nos rrogaba a todos e a cada uno en particular, que pues eramos servidores e Oficiales de Su Magestad, posiésemos rremedio en tan grandes males e destruciones, e quél por sus provisiones que allí imbiaba, rrevocaba a los dichos Fator e Veedor de sus Tinientes, e daba por nenguno, todo quanto obiésen fecho, e pensado; questaba Francisco de las Casas, que era persona de maña e primo suyo, le nombraba por su Tiniente de Gobernador e rrogaba e mandaba a todos, en nombre de Su Magestad, que non tobiesen más por Xusticia al dicho Fator e Veedor, sino que an-

tes los prendiesen e los aprisionasen y estorbasen todo el dapño que se fazia; e ansí el lúnes siguiente, muy de mañana, andaba toda la xente de la Cibdad en alboroto de una parte e de otra; los amigos e parientes e criados del dicho Don Hernando Cortés, se fueron xuntos a San Francisco, y el dicho Fator con los que le seguian a otra, en las casas donde posaba antes el dicho Don Hernándo Cortés; e antes que yo me levantase, el dicho Fator me imbió a rrogar con Antonio Carvaxal e con Diego Docampo, que fuese dondél estaba a le ayudar e favorescer, y el dicho Fray Diego Altamirano e Alvaro de Saavedra, e Andrés de Tapia e Gomez de Albarádo, e otros parientes e amigos, e toda la mas parte de la Ciddad e pueblo e los rrexidores della, me imbiaron a rrogar que me llegase a *San Francisco*, porqueran venidas provisiones e cartas de Don Hernando Cortés, en que revocaba al Fator e Veedor; e que querian, que pues yo y el Thesorero eramos Oficiales de Vuestra Magestad, que nos la querian dar y elexir por gobernadores, pues Francisco de las Casas estaba en *Castilla*, para qué posiesemos cobro e rrecabdo en esta Cibdad e Tierra, pues no abía en ella otras personas que fuesen para ello mas obligadas, e nos thernían por xusticias, puesto que los otros nos obiesen descompuesto:

tan grande el servicio quel dicho Bachiller Ortega fizo a Vuestra Magestad en que de presto lo remedió, que si non lo fiziera, Vuestra Magestad puede thener por cierto, como es notorio, que si los susodichos xusticiados posieran por obra su iniqua e infernal intincion, que non quedáran treinta españoles vivos en la Tierra, y ella e todos los rreligiosos e fée cathólica que aquí está plantada, perescería; y el dicho Bachiller Ortega, como su intincion era buena, e non para mas de evitar tanto dapño, non xustició mas de los tres o quatro de los cinquenta o sesenta conxurados, y es de creer que si Vuestra Magestad estobiera en la Tierra, como agora está, que conforme a xusticia e a lo que para desarraygar las maldades desta Tierra combiene a su servicio, non podiera menos de fazer xusticiar treinta o quarenta dellos; porque si de una vez se castigára bien del tódo, non tornáran otra vez otros cinquenta o ciento a querer fazer otro tanto, y enmendar el abuso que abían llevado la primera vez. Los que discen que sacamos de San Francisco, porque segund vinieron, e lo que diz que traían pensado e concertado los que vernían de fuera con los que estaban aquí en la Cibdad, fuera otra peor que la de antes; e ansí es de creer quel dicho Bachiller Ortega, Alcalde mayor, lo fizo con mucha razon, e por evitar tan gran-

des escandalos e muertes como cada dia ordenaban e fabricaban para que todos los cristhianos e Tierra se perdiesen; lo qual puede Vuestra Magestad evidentemente xuzgar por las intinciones e mañas e setas que de cada dia su Presidente e Oydores conozcan en esta Cibdad e Tierra, estando Vuestra Magestad en ella, e de como se pornían en execucion muchas maldades e trayciones, si con ellas podiesen salir; pues estando Vuestra Magestad en ella, de cada dia las levantan e imbentan, e mexor las executarían si podiesen, quanto mas entonces que todas las cosas estaban en esta Tierra en desacatamiento e deservicio de Vuestra Magestad, todos los mas acostumbrados en deservir e desobedecer a Vuestra Magestad e a sus Xusticias; quanto mas si yo non los saqué nin sentencié nin conoscí de sus maldades nin delitos, como constará por los proscesos de los dichos delinquentes, a los quales me rremito.

Quanto al sexto cargo quel Presidente e Oydores de Vuestra Magestad nos fazen, disciendo que despues quen estas partes estoy, non e rresedido en las fundiciones que se han fecho en esta Cibdad, personalmente como debía, digo: que yo e servido a Vuestra Magestad tan fielmente como nunca Gobernador ni Oficial le a servido en estas partes nin fuera dellas, faziendo muy limpiamente lo que toca a mi oficio,

poniendo todo el recabdo que a sido nescesario en la Facienda de Vuestra Magestad; e de mas de aber rresedido en las fundiciones, siempre e thernido dos o tres Oficiales a la contina, muy hombres de bien e honrrados e de mucha fidelidad, que ansí mesmo an servido muy bien a Vuestra Magestad en estas partes; e por therner el oficio a muy buen recabdo, e gastado con ellos non solamente lo que Vuestra Magestad me a dado de salarios, porque eme adebdado en quatro o cinco mil castellanos, como es notorio; e de mas de los Oficiales que e thernido aquí en *México* por poner mexor recabdo en la Facienda de Vuestra Magestad, e thernido e tengo Tinientes sin aber thernido ellos yndios en *Guacamalco* y en la *Veracruz*, y en *Medellin*, y en *Coliman*, *Cacatula* e *Guaxaca* e *Guatemala* e *Rio de Grixalba*, para que posiesen rrecabdo en las penas de Cámara e otras cosas de tributos y entradas de esclavos que an pertenescido al Quinto de Vuestra Magestad, con los quales e gastado mas de lo que thernía, no me contriñendo las istruciones ni Provisiones de Vuestra Magestad a ello, sino solo por poner buen recabdo en su Facienda e rrentas como lo e fecho; e Bernardino de Tápia, que solo en esto depone, e singular, e non lo vido, porque á mas de dos años e medio o tres que se fué a *España*, e thiéneme odio e mala voluntad,

porque Don Hernando Cortés le dió el Oficio de Fator; e al tiempo que venimos a esta Tierra, le pedimos quenta de su cargo, e nunca nos la quiso dar, e se fué a *España* con favor del dicho Fator e Veedor, a procurar sus cosas, e aun ahora nos la thiene por dar de lo que ansí rrescebió por Vuestra Magestad, de quatro o cinco años, e abiendo sido pagado de su salario de mas de ochucientos mil maravedís.

Item: en lo de la fundicion, como Vuestra Magestad sabe, el Conthador nin Oficiales non son obligados de rresedir mas de dos vezes en el año, ques una por Navidad y otra por San Xoan, e cada una de las dichas fundiciones que dure, como es costumbre en todas las yslas e la *Española,* treinta dias, e de rresfundicion otros diez o quince, que serían quarenta e cinco dias en cada fundicion, en los quales son obligados todos los mineros a venir a fundir el oro que obiesen sacado; e hallará Vuestra Magestad, que yo e mis Oficiales hemos servido e rresedido en la fundicion, no solamente los quarenta e cinco dias en cada una fundicion, pero quatro o cinco meses therner la casa de la fundicion abierta a resfundir siempre en ella a los que quisiesen venir, e despues destar cerrada, tornarla muchas vezes a abrir por buscar Quintos para Vuestra Magestad; e por fazer plazer a muchos e aun algunos de los testigos que

con mala intincion e desagradecimiento se ponen contra mí, aunque despues con la ispiriencia hallamos los Oficiales de Vuestra Magestad, que muchos destos que vernian a fundir oro que sacaban fuera del tiempo queran las fundiciones, disciendo que non podian venir al tiempo de la fundicion, y era con cabtela por non pagar bastimentos e bateas y erramientas, queran obligados a pagar al tiempo de las fundiciones de San Xoan e Navidad; e como se anticipaban antes de la fundicion o despues, quando los traydores vernian al tiempo de la fundicion, non hallaban dineros de los qué los abían de pagar, de que an rescebido muchos dapños algunos de la Tierra por aber thernido tanto tiempo en cada fundicion los dichos Oficiales abierta la fundicion, e querer trabaxar mas de lo que debían e son obligados, e como se acostumbra en todas las otras yslas, como Vuestra Magestad sabe.

Y porque pido e suplico a Vuestra Magestad me mande dar por libre e quieto de los dichos cargos, pues estoy libre de todos ellos, antes, como es notorio, soy dino de mercedes por los muchos servicios que a Vuestra Magestad e fecho en esta Tierra, y en la pacificacion e libertad della; e de mas, de que e servido en su Real presencia, non me e apartado della despues que subcedió en estos Reynos, siguiéndole e

sirviéndole a donde quiera que a ydo fuera dellos, como Vuestra Magestad e los de su Sacro Consexo mexor saben, desque me imbió a esta Tierra a le servir.

De mas de lo susodicho, digo: que porque Vuestra Magestad thiene mandado por los capítulos de los xueces de residencia, que se sepa el bien y el mal que fizieron los que fizieron rresidencia, digo: que demas de los dichos descargos, yo e servido a Vuestra Magestad tanto en esta Tierra, que si alguna negligencia o culpa tobiese, que non tengo, non solamente se me debe remitir, mas aun en su acostumbrada gratitud me los debe mandar gratificar; los quales dichos servicios de mas de otros muchos que a Vuestra Magestad e fecho, son los siguientes:

Lo primero, que como buen criado e Oficial de Vuestra Magestad, siempre procuré de saber el estado de las cosas desta Tierra, e por mis cartas, muchas vezes lo escrebí a Vuestra Magestad, e por él me fué mandado; e ansí proveyó lo que convernía a su servicio.

Item: que siempre me pose con mis compañeros e amigos, de procurar con Don Hernando Cortés e con las otras Xusticias de la Tierra, que fiziesen en la Tierra lo que al servicio de Vuestra Magestad convernía, e convocaba a los otros Oficiales para ello; de cuya cabsa, algunos dellos siempre me an thernido e mostrado

mucha enemistad en todo lo que a subcedido en esta *Nueva España*.

Item: que con rrescebir yo la vara de Xusticia con que me rrogó el Cabildo e Cibdad, questaban de la parte de Cortés, e del Fator e Veedor puestos en armas, sostobe las vidas a Fator e Veedor, Oficiales de Vuestra Magestad, antes e despues que se prendieron; porque segund la enemistad que los unos e los otros se thernían, e los rrequerimientos que para que se fiziese dellos xusticia se fazian, si yo non estobiera en medio, se posiera en efeto, e tambien pretendían e matáran a los otros Oficiales de Vuestra Magestad, de cuya cabsa Vuestra Magestad perdiera la Tierra; porque Andrés de Tapia e Alvaro de Saavedra, procuraban en aquella sazon, que los elixiesen por Tinientes para prender a todos quantos oficiales, e presos, xustificar a Fator e Veedor.

Item: que conservando, como yo conservé, las vidas de todos, se rressedió aquí Luis Ponce de Leon, Xuez de rresidencia que Vuestra Magestad imbió, porquel dicho Cortés quando sopo su vernida, desfizo los Alcaldes e rrexidores questaban fechos, e fizo luego otros, criados e parientes suyos, los quales posieron en plática suplicase de su Provision, antes que aquí entrase, como se abía fecho en el tiempo pasado; lo qual se dió por cargo, e non faltó quien

se ofreciera a fazerlo volver del camino; e yo solicitaba al dicho Luis Poncede Leon, e cada dia con cartas e mensaxeros, que se diese priesa a vernir y entrar en esta Cibdad, temiendo que non xusticiase al Fator e Veedor, e le imbiaba cada ora, xente de pié e de caballo que le acompañasen.

Item: que vernido aquí el dicho Luis Ponce de Leon, alguña xente que andaba de la parte de Cortés, andaba armada, e yo animaba los servidores de Vuestra Magestad, los quales se poseyeron en armas e se xuntaron conmigo, de cuya cabsa fué rrescebido el dicho Luis Ponce de Leon, como Vuestra Magestad por su Cédula me lo escrebió que me xuntase con él; el qual despues de rrescebido e tomado a su mano la Xusticia, otro dia non se podo levantar de su cama por la rrezia enfermedad que traía o le dió; e como el Alguacil mayor e Alcalde Salazar e todos los otros que en su compañía traya, vernían dolientes e gastados del viaxe, yo les rrecogí en mis casas e gasté con ellos lo que thernía, e aun quedé adebdado en sus curas y enfermedades, porniendo toda la vexilancia e solecitud por su vida nescesaria, como es notorio, fasta que fallesció.

Item: que muerto el dicho Luis Ponce de Leon, e dexando como dexó el poder a Marcos de Aguilar; e queriendo el dicho Cortés qui-

talle e tomar la Gobernacion, faziendo que los procuradores de los pueblos le rrequiriesen que tomase la Gobernacion, e yo con los servidores de Vuestra Magestad le rresestimos, de manera, que quedó el dicho cargo en el dicho Marcos de Aguilar.

Item: que despues desto, con acuerdo e rruego del dicho Marcos de Aguilar, me determiné de ir a *España* a dar noticia a Vuestra Magestad de las cosas desta Tierra, como lo fize a mucha costa e trabaxo, sino para que Vuestra Magestad proveyese, como proveyó esta su Real Abdiencia; e non vastó para me lo impedir, rruegos nin empedimentos de nenguna persona; a cuya cabsa Don Hernando Cortés me quitó los yndios que yo thernía, e a mi sobrino e criados e debdos.

Item: que viendo el dicho Cortés que yo era partido desta Cibdad a *España* con el oro de Vuestra Magestad, fizo ciertas ordenanzas en que por intentar voluntades, se fizo pregonar por Gobernador e Capitan General, y el dicho Marcos de Aguilar non halló otro rremedio sino de imbiar por mí, al camino, como por servidor de Vuestra Magestad, e yo volví con la xente de pié e de caballo que llevaba, e se proveyó pregonando estas Provisiones de Vuestra Magestad, y el dicho Don Hernando Cortés se tornó a desestir de lo que abía fecho; e tor-

nando a xuntar segunda vez a Marcos de Aguilar por Xusticia. yo me torné a partir con el oro.

Item: que quando volví por mandamiento del dicho Marcos de Aguilar, Xusticia mayor, para le favorescer, echaron fama, algunos que lo deseaban, que yá yo non queria ir a *España,* e muchos del pueblo me vernían cada ora a rrogar que por amor de Dios e por lo que debía al servicio de Vuestra Magestad non dexase la ida a *España* a le dar quenta de tódo; e los dichos Gonzalo Mexía e Francisco Verdugo e Rodrigo de Castañeda e Monxaraz, entrellos, eran los que me lo rrogaban.

Item: que al tiempo que yo me partí desta Cibdad, el dicho Licenciado Marcos de Aguilar, tobo carta de la Villa de *Medellin,* como por mandado de ciertas personas abían sacado todas las velas e veinte e tres navios quen el Puerto estaban, e las thernían por fuerza en ciertas casas, e abian armado una zabra con artillería que abian sacado a todos los otros navíos, a fin de que non podiese salir nengund navío para *España,* para saber lo quen esta Tierra pasaba; e llegado yo al Puerto, desterré de la Villa los malhechores, e desarmé la zabra, e lo allané tódo, e se fué en libertad cada navío a donde quiso.

E puede Vuestra Magestad creer, que si yo

non fuera al Puerto con el rrecabdo que llevaba de xente, que non podiera salir de la Tierra, nin embarcarse persona alguna, como procuraron de detener en el Puerto a Gonzalo Mexia que iba por Procurador de la Tierra, e a Rodrigo de Castañeda procuró de detener Pedro de Paz, que aquí está, que so cierto color lo fue a detener; por lo qual suplico a Vuestra Magestad, como suplicado tengo, me mande dar por libre e quito de todos los dichos cargos, pues dellos estoy sin culpa; e para todo el Real Oficio de Vuestra Magestad imploro.— *Rodrigo de Albornoz.*

Probanza de algunos de dichos cargos.

1. El primer cargo se prueba con Rodrigo Castañeda, en la tercera pregunta de su dicho, que dixo en la pesquisa secreta, que comienza en ella; e con Francisco Verdugo que lo disce, en la dicha tercera pregunta de su dicho; e con otros testigos de los questán tomados en la dicha pesquisa, quen la dicha tercera pregunta lo discen.

2. El segundo cargo se prueba, con muchos de los testigos tomados en la dicha pesquisa; e lo discen en sus dichos, en la segunda

pregunta del ynterrogatorio general, fecho contra todas las Xusticias; en especial lo disce Gonzalo Mexía, en su dicho, en la dicha pregunta, que comienza su dicho; e Francisco Verdugo en la dicha pregunta, que comienza su dicho; e Alonso Ortiz de Zúñiga, que lo disce en la dicha pregunta que comienza su dicho; e Antonio de Carvaxal, en la dicha pregunta que comienza su dicho; e Márcos Ruiz en la dicha pregunta que comienza su dicho.

3. El tercero cargo se prueba, con los testigos conthenidos en el cargo antes deste, ques el segundo en la dicha segunda pregunta.

4. El quarto cargo se prueba, en la dicha segunda pregunta, con los testigos conthenidos en el dicho segundo cargo.

5. El quinto cargo se prueba, con muchos de los testigos tomados en la dicha pesquisa, que lo discen en sus dichos; en especial, Rodrigo de Castañeda, que comienza su dicho; é Xoan de Marcilla, que comienza su dicho; e Andrés de Monxaraz; que comienza su dicho

6. El sexto cargo se prueba, con muchos testigos tomados en la dicha pesquisa, que lo discen en sus dichos a la novena pregunta del ynterrogatorio fecho contra los Oficiales; en especial lo disce Bernardino Vazquez de Tápia, que comienza su dicho.

Notificacion al Conthador Rodrigo de Albornoz para que conteste a los cargos qué contra éste resultan en la pesquisa secreta

TEMISTLAN.—ENERO 15 DE 1530.

«Despues desto, en quince dias del mes de »Henero de mil e quinientos e treinta años, »visto por los Señores Presidente e Oydores »como el dicho Conthador Rodrigo de Albornoz »non a rrespondido a los cargos que le están »puestos, que contra él rresultan de la pesquisa »secreta; por tanto, que les mandaba e man- »daron notificar, que dentro de tercero dia »rresponda a los dichos cargos, donde non, que »pasado el dicho término, farán lo que sea »xusticia.»

Despues de lo susodicho, este dicho dia mes e año susodichos, yo el dicho Gregorio de Saldaña, escribano, doy fée: que notifiqué lo susodicho al dicho Conthador Rodrigo de Albornoz, en su persona.

Escripto e Ynterrogatorio presentado por dicho Rodrigo de Albornoz para fazer la probanza.

TEMISTLAN.—ENERO 15 DE 1530.

Despues de lo susodicho, en la dicha Cibdad, diez e ocho dias del mes de Henero e del dicho año, ante los dichos Señores Oydores y en presencia de mi, el dicho Escribano, paresció el dicho Conthador Rodrigo de Albornoz, e presentó un escripto su thenor del qual es este que se sigue; e ansí mesmo, un escripto de ynterrogatorio, con ciertas preguntas en él, inscriptas, el qual va adelante con la probanza.

Muy Poderoso Señor.

Rodrigo de Albornoz, Conthador de Vuestra Magestad, disce: que su Presidente e Oydores le fizieron los cargos que resultaban de la pesquisa secreta, el qual a respondido a ellos

mas á de cinco meses, los quales están en poder de Saldaña; e si nescesario es agora de nuevo fazer dellos presentacion, e su Presidente e Oydores lo an mandado que dentro de seis dias haga probanza, la qual non la puede fazer por non aber presentado testigos, suplicando a Vuestra Magestad le conceda un término convenible de ochenta o noventa dias, para que xuren los testigos e digan sus dichos, e digan por este ynterrogatorio de que hago presentacion; e para ello su Real oficio ymploro.—*Rodrigo de Albornoz.*

Ansí presentado el dicho escripto e ynterrogatorio en la manera que dicho es, los dichos Señores Oydores dixeron: que le daban e otorgaban término de veinte dias, complidos primeros siguientes, dentro del qual haga su probanza; con apercebimiento, que pasado, farán en el caso lo que sea xusticia; e que los testigos que presentáre, se pregunten por el dicho ynterrogatorio, el qual obieron por presentado, e lo mandaron poner en este prosceso, el qual está adelante con la probanza

Despues de lo susodicho, diez e nueve dias del dicho mes de Henero e del dicho año, ante los dichos Señores Oydores, estando en abdiencia pública, y en presencia de mi, el dicho escriba-

no, paresció el dicho Conthador Rodrigo de Albornoz, e presentó un escripto su thenor del qual es este que se sigue:

Muy Poderoso Señor.

El Conthador Rodrigo de Albornoz,. disce: que algunos de los testigos para sus descargos, están enfermos e ocupados, e non los puede ansí traer a xurar a la Abdiencia, porque discen que non pueden dexar sus cosas propias de sus faziendas; e que desta manera él no podría dar sus descargos e perescería la xusticia.

Suplica a Vuestra Magestad, mande cometer la rescebcion dellos, porque pueda dar los dichos descargos en el término que Vuestra Magestad le a señalado.

Otro sí, disce: que para dar los dichos sus descargos, thiene nescesidad de ciertas delixencias e abtos que pasaron ante Calahorra e Pedro del Castillo e otros escribanos desta Cibdad, de que se entiende aprovechar.

Suplica a Vuestra Magestad le mande dar su mandamiento, para que los dichos escribanos den las dichas escripturas que antellos estobieren, para las presentar ante Vuestra Magestad.—*Rodrigo de Albornoz.*

E ansí presentado el dicho escripto en la manera que dicha es, los dichos Señores Oydores mandaron que se dé mandamiento compulsorio, para que los escribanos en cuyo poder estobieren las dichas escripturas, las den en manera que fagan fée, pagandole sus salarios; e quen lo de los testigos, que nombre los testigos de que se entiende aprovechar, e que un alguacil desta Córte los traiga a xurar.

Ynterrogatorio.

Los testigos que son e fueren presentados por mí, el Conthador Roḍrigo de Albornoz, en descargo de los cargos quel Presidente e Oydores desta Real Abdiencia de Su Magestad me an fecho, del tiempo qúe tobe cargo de Xusticia mayor en esta *Nueva España* e sin él, sean preguntados por las preguntas siguientes:

1. Primeramente: sean preguntados si conoscen a mí, el dicho Conthador Rodrigo de Albornoz; e a Don Hernando Cortés, Gobernador que fué desta *Nueva España*, por Su Magestad; e al Thesorero Alonso Destrada, e al Fator Gonzalo de Salazar, e al Veedor Peramildez Cherino, e al Licenciado Alonso de

Zuazo, Tiniente que fué de Gobernador e Xusticia mayor en esta *Nueva España*, por Don Hernando Cortés; e si conoscieron a Rodrigo de Paz, su primo, Alguacil mayor e rrexidor que fué desta Cibdad de *México*.

2. *Item*: si saben, creen, vieron, oyeron descir, que quando Don Hernando Cortés Gobernador desta *Nueva España*, por Su Magestad, partió desta Cibdad de *México* a las *Higueras*, dexó por gobernadores, en su lugar, desta *Nueva España*, al dicho Conthador Rodrigo de Albornoz, e al Thesorero Alonso Destrada, e al dicho Licenciado Alonso de Zuazo, por Tiniente e Xusticia mayor; e para en lo cevil e creminal, como letrado que sabría discurrir e xuzgar las cabsas creminales quen esta *Nueva España* se ofresciesen.

3. *Item*: si saben que las Provisiones que dellos dió el dicho Gobernador Don Hernando Cortés, fueron obedescidas e aprobadas por el Cabildo desta Cibdad, e apregonadas públicamente en las plazas desta Cibdad; e de allí adelante fueron el dicho Conthador e Thesorero obedescidos e thernidos por tales gobernadores de toda esta *Nueva España*, e trayan sus varas de Xusticia; e todos ansí cristhianos como yndios, obedescian sus mandamientos, e les vernían a pedir xusticia y encomendaban los yndios, e les quitaban a quienes delenquían

o merescían ser quintados por sus desméritos, e los daban a quien mexor les parescía que los merescían, como an acostumbrado e acostumbran fazer los que an thernido e thienen la Gobernacion e Xusticia de la Tierra.

4. *Item*: sì saben, vieron, oyeron descir, que gobernando pacificamente esta *Nueva·España* los dichos Conthador e Thesorero e Licenciado Zuazo, por cierta siniestra ynformacion, los dichos Fator Gonzalo de Salazar, e Veedor general Peramildez Cherino, fueron con Don Hernando Cortés a las *Higueras* contra Cristóval Dolid; e por dar color, al volverse del camino que llevaban, e dandoles él por los honrrar una provision para que comunmente entendiesen en la Gobernacion con el dicho Conthador e Thesorero e Licenciado Zuazo, escondieron la en que les daba que gobernasen todos en paz e amor, e mostraron una para que gobernasen ellos solos; la qual vista acá, antel dicho Licenciado Zuazo, quera Xusticia mayor, constandole de la voluntad del dicho Don Hernando Cortés, quera que todos cinco gobernasen, xuntamente, como Oficiales de Su Magestad; e constandole de la provision que abían escondido, e visto, los sentenció a todos quatro, que xuntamente con él, entendiesen en la Gobernacion; e ansí fué presentado en Cabildo desta Cibdad; e ansí todos cinco de

aquí adelante se xuntaban en sus consultas, y entendian en la Gobernacion, e firmaban sus provisiones, y entendian en la Xusticia, todos cinco, pacificamente, e se xuntaban cada dia o los que abía nescesidad, en la casa de Su Magestad, questá agora la Abdiencia Real, donde posaba el dicho Licenciado Zuazo, Xusticia mayor, e Rodrigo de Paz; porque allí los abía dexado el dicho Don Hernando Cortés, en su lugar, al dicho Licenciado por Xusticia mayor, e al dicho Rodrigo de Paz para su fazienda, e por su debdo prencipal.

5. *Item*: si saben que gobernando, Conthador, e Licenciado, e Thesorero, e Fator, e Veedor, todos cinco, xuntamente, quieta e pacíficamente; e habiendo comido todos cinco con el dicho Thesorero Alonso Destrada, que los abía convidado un Domingo o Lúnes de Pasqua de rresurrecion, estando muy amigos e conformes, porque non quisieron proveer ciertos yndios que vacaron, a un Porras, familiar e amigo del dicho Fator, que thernía otros yndios, de allí desimulada e súbitamente, urdieron con el Rodrigo de Paz primo del dicho Don Hernando Cortés, quera media parte en la Tierra, que se alzasen e descomposiesen al dicho Conthador e Thesorero, e aun al dicho Licenciado Zuazo, si podiesen; e para ello se xuramentaron con el dicho

Rodrigo de Paz; e diz que partieron la ostia por mano de un clerigo que llamaban Vello, en casa del dicho Fator; e con otras personas para que los ayudasen.

6. *Item*: si saben que un Miércoles adelante, quatro dias despues del dicho, que comieron xuntos, estando los dichos Conthador e Thesorero, e Licenciado Zuazo, e Fator e Veedor, en su consulta xuntos, como acostumbraban a estar en la dicha casa de Sù Magestad, en el quarto donde posaba el dicho Licenciado Zuazo, Xusticia mayor, entendiendo todos en las cosas de la Gobernacion; e porque era a la sazon venido García Holguin, vezino desta Cibdad, a quien todos cinco abían imbiado por pesquisidor a la Provincia de *Mechuacan*, sobre ciertos delitos que allá se abían fecho entre españoles e yndios; y estando ansí todos viendo el prosceso e abtos que abían fecho en la dicha Provincia, se salieron el dicho Fator e Veedor de la dicha consulta, como que iban a otra cosa, e se fueron a xuntar con Rodrigo de Paz, con concierto quentre ellos estaba fecho; e salieron con mucha xente armada, de pié e de caballo a la plaza, e con mucho alboroto e comunidad, e fizieron a uno, qual se les antoxó, que apregonase quéllos mandaban, que nenguno tobiese de allí adelante por gobernadores ni xusticias al dicho Conthador ni Thesorero

7. *Item*: si saben que venídoselo a descir al dicho Licenciado e Thesorero e Conthador, del alboroto e comunidad que se abía levantado, allí do estaban en la consulta, quisieron el dicho Conthador e Thesorero allegar sus amigos e criados e valedores, a prender al dicho Fator e Veedor, e Rodrigo de Paz, e castigallos por el dicho levantamiento e comunidad, sino quel dicho Licenciado les rrogó é rrequirió, como Xusticia mayor, que non lo fiziesen porque se perdería la Tierra, e que mas servicio rrescebiria Dios e Su Magestad en que non la posiesen en rriesgo; quél como Xusticia mayor quera, e Gobernador, tomaría su informacion del alboroto e los castigaria; e ansí los dichos Conthador e Thesorero sufrieron aquel dia e otros la cosa de alboroto e comunidad; e ansí mesmo cada dia convocaban xente e traian consigo quadrillas de xente armada a caballo e a pié, prometiéndoles rrepartimientos de yndios, de los que estaban absentes con Don Hernando Cortés.

8. *Item*: si saben que por quel dicho Licenciado Zuazo, Xusticia mayor, tomaba la yn-formacion del dicho levantamiento, e de los alborotos y escandalos que cada dia fazian los susodichos, le comenzaron a amenazar de secreto, por terceras personas, que tambien los castigarían si en aquello se pornían; e una noche dieron en busca del dicho Licenciado, e lo sacaron

de su cama, preso, e lo llevaron fuera de la Tierra, y embarcaron a la *Isla de Cuba*.

9. *Item*: si saben que queriéndose ir a *Castilla*, Xaramillo el viejo e otras personas que querian ir en unos navíos que queíran ir a la sazon, porque fueron a firmar sus licencias, como solían y es costumbre, del dicho Conthador e Thesorero, los dichos Fator Gonzalo de Salazar e Veedor Peramildez Cherino, imbiaron al dicho Rodrigo de Paz con su mandamiento e mas de cien hombres armados, que prendiesen al dicho Conthador e Thesorero, e los encarcelasen en sus casas, porque abían sido osados de firmar en las dichas cédulas dondellos firmaban para *España* al dicho Xaramillo, e a los otros porque descian que non eran xuezes.

10. *Item*: si saben que dende a pocos dias, viendo los yndios los alborotos y escandalos que los susodichos abían, se tobo aviso por las navorias de la Tierra, que se querian alzar e dar sobre los cristhianos; e ansí sabido, les rrogaron los dichos Conthador e Thesorero, que non fiziesen alborotos, pues que vian la perdicion en questaba la Tierra, e los yndios se querian alzar; e rrepartieron entre todos la vela e guarda de cada noche, en ocho o diez quadrillas, e a cada uno de los Oficiales le cabía una noche con toda la xente que thernía; e ansí, velando una noche el dicho Conthador por toda

la Cibdad e calzadas, con la xente que los mesmos Fator e Veedor les abían nombrado, abiendo el dicho Conthador la prima asta la una, de la noche, e dexado en el tercio de la vela que discen la modorra, e viniéndose a acostar, dende a una hora, el dicho Fator e Veedor e Rodrigo de Paz, que lo thernían ansí concertado, se levantaron a las dos de la noche e xuntaron mucha xente de pié e de a caballo, e cercaron la casa del dicho Conthador, e le rrompieron las puertas estando durmiendo; e con grande alboroto y escandalo entraron en la casa del dicho Conthador preguntando por él, e los suyos dixeron que non estaba en casa, e aun porque temieron algunos de los que vernían que la defendieran la subida del escalera, e que obiese algun riesgo; e ansí se excusó aquella noche que non lo prendió la comunidad, e otro tanto fizieron en casa del dicho Thesorero.

11. *Item*: si saben que dende a pocos dias, el dicho Fator e Veedor e Rodrigo de Paz, con un mandamiento que llevaba dellos, entró un dia con mucha xente armada en casa del dicho Conthador, e le sacó todas las armas e cabalos que thernía èn su casa, e se las llevó donde quiso, e las armas nunca se las volvieron, que valían mas de quinientos castellanos, de picas e alabardas e lanzas, e corazas, dagas e

coseletes e otras armas de malla, porque una cota valía en aquel tiempo cien pesos, e un coselete ciento e cinquenta; e los caballos los tobieron mas de quatro meses donde se les antoxó, de mucho prescio e los mexores que abía en la Tierra; e puesto que les descía que porqué le sacaban las armas e caballos estando entre los yndios enemigos que se querían alzar, como dello estaban avisados e lo thernían por cierto, todavía non se les quisieron dexar, de quel Conthador e sus criados corrían mucho peligro alzandose los yndios, y el non thener con que se defender su casa e xente.

12. *Item*: si saben que porquel dicho Licenciado Zuazo, Xusticia mayor, les iba a la mano a muchas cosas que querían fazer, de fecho, e porque tomaba ynformacion de los escandalos e delitos que cada dia fazían, acordaron de dar una noche al primer sueño sobre él, con mucha xente e con concierto del dicho Rodrigo de Paz, que posaba dentro de la dicha su casa, e le obedescían los amigos e criados de Don Hernando Cortés como a su persona mesma, y entraron a media noche dondestaba durmiendo, e allí le fizieron levantar e le prendieron, e le fizieron luego cabalgar en una mula, sin que fuese sentido, por la Cibdad, con xente de pié e de caballo armada; e le sacaron por la Cibdad e hasta *Palapa*, camino de

Tezcuco; e lleváronle tan apriesa, porque la xente de la Cibdad non lo sintiese, que antes que fuese de dia, andobiesen ocho o nueve leguas con él, fasta el dicho *Tezcuco*; e puesto quel dicho Licenciado les descía, que qué comunidad e fuerza era aquella, siendo Xusticia mayor de la Tierra llevarle a él preso, e que porqué le prendían, y ellos les descían que callase, sino que le despacharían; e despues otro dia porque mucha xente del pueblo se alborotaba, disciendo que porqué prendían al quera Gobernador de la Tierra, los quales descían que ansí combernía al servicio de Su Magestad por muchos delitos que abía fecho, e que si non fuera ansí, que non lo osáran fazer; e ansí lo llevaron al Puerto de *Medellin*, donde lo tobieron muchos dias preso, con grillos, en poder del Tiniente Francisco de Bernal e de Alvaro de Saavedra, Alguacil mayor, fasta que le fizieron embarcar, e que lo llevasen a la Isla de *Santo Domingo* o de *Cuba*, porque non estobiese aquí para les ir a la mano como abía comenzado a fazer, nin fuese á la Córte *Despaña* a dar rrelacion a Su Magestad de la comunidad e alborotos que abía en esta *Nueva España*; el qual dicho Licenciado, siendo servidor de Su Magestad, fué proveydo por Oydor del Abdiencia Real que rreside en *Santo Domingo*.

13. *Item*: si saben que viendo los alborotos e comunidad que cada dia los dichos Fator e Veedor e Rodrigo de Paz fazían, e como cercaban las casas de noche e de día al dicho Conthador e Thesorero, con temor que non se les sacase el oro de Su Magestad, questaba en poder del dicho Thesorero, platicando con el guardian e rreligiosos de San Francisco, xuntaron el dicho Thesorero e Conthador todo el oro que thernían de Su Magestad e lo metieron en sus caxones, como lo suelen imbiar a *España*; e clavados los caxones, e liados e aviados, los llevaron una noche, secretamente, al dicho Monesterio de San Francisco, e los dieron al Padre Fray Francisco de Soto, quentonces era Guardian; e xuntamente con él, lo posieron, debaxo de su cama en su celda, escondido, para que nadie sopiese que allí estaba el oro de Su Magestad.

14. *Item*: si saben que viendo los alborotos y escandalos que cada día fazían los susodichos, e como fazían tantas fuerzas al dicho Conthador e Thesorero, de manera que ya non podían usar sus oficios, non solamente el de gobernadores, pero nin el de Conthador e Thesorero; e que cada dia les echaban presos a ellos e a sus criados, e que non osaba nadie de llegarse a ellos, acordaron, con parescer de los frayles rreligiosos de San Francisco, que

porque non se acabase de perder esta Tierra, uno de los dichos Conthador e Thesorero, fuera a *España* a dar razon a Su Magestad de los alborotos y escandalos de la Tierra, e llevase el oro que thernían allí, en San Francisco, de Su Magestad, pues thernían dello nescesidad; e los dichos rreligiosos les dixeron que les parescía muy bien, e dixeron que era mucho servicio de Dios e de Su Magestad que fuese el uno dellos para que se remediase: porque creían que segund los dichos Fator e Veedor, estaban tan apoderados en la Tierra, porque non sopiese Su Magestad las tiranías e rrobos que abían fecho, non los dexarían ir nin sacar de la Tierra.

15. *Item*: si saben que queriendo llevar el dicho Conthador e Thesorero el oro que thernían de Su Magestad, en San Francisco el Viexo, desta Cibdad, en la cámara dēl dicho guardian; porque viesen el dicho Fator e Veedor el oro quel dicho Conthador e Thesorero querían llevar a Su Magestad, los llamaron a San Francisco, e a otras muchas personas onrradas del pueblo, y en presencia dellas e de los rreligiosos, les dixeron como thernían allí el oro de Su Magestad, e que lo querían llevar de allí al Puerto de *Medellin* para lo embarcar e imbiar a Su Magestad; los dichos Fator e Veedor quisieron ver el oro, questaba en los dichos ca-

xones, e allí se desliaron e desclavaron e vieron todo el oro que yba dentro, e quedaron satisfechos, e se tornó a liar e clavar como estaba en los dichos caxones; e allí se concertó entre todos, que fuesen a *Medellin* a embarcar el dicho oro el dicho Conthador e Thesorero; y el Veedor quería ir tambien a *Medellin* a lo ver embarcar; e ansí quedaron en este concierto ante mucha xente e los dichos rreligiosos.

16. *Item*: si saben que dende a quatro o cinco dias, los dichos Conthador e Thesorero se partieron desta Cibdad para ir a *Medellin*, a las ocho o nueve oras del dia, e porquel arriero que abía de llevar los dichos caxones en sus caballos, e no thernía aderezadas sus bestias para partir aquel dia, que alló la una o las dos deserradas, el otro dia siguiente abía de cargar el oro; e quen el lugar de *Talmanalco*, ocho leguas desta Cibdad, donde abían contratado con el dicho arriero que le esperarían allí en *Talmanalco*, a la salida desta Cibdad, el dicho Thesorero habló al dicho Fator en la calle, disciendole como se partía para llevar el oro a *Medellin*, y el dicho Thesorero llevaba su peso e xoyas de oro que non podian ir en los caxones, porque non se aboyasen, e abían de ir así libradas de manos de los yndios, para Su Magestad.

17. *Item*: si saben que salidos el dicho Conthador e Thesorero por su camino, llevaban tres o quatro criados cada uno, e otros tres o quatro amigos que iban a *Medellin*, e iban a su placer y en amor todos por su camino, e con tamenes esclavos suyos, en que llevaban aderezo de comida e camas e otras cosas nescesarias, como es costumbre para el campo; e que algunos dellos llevaban algunas armas a los piés, porque non se huyesen; e quel dia antes que anocheciese con dos o tres horas, llegaron al lugar de *Talmanalco*, donde comenzaron a rreposar con dos o tres frayles de San Francisco que allí estaban, que eran Fray Xoan Guares e otros dos rreligiosos.

18. *Item*: si saben ques costumbre en toda esta *Nueva España*, los cristhianos que van camino, por andar entre enemigos, en especial andando tambien cristhianos alborotados en comunidad, llevar los que caminan algunas armas e lanzas, e aun traerlas delante de sí por esta Cibdad, e por todos los lugares e caminos que andan.

19. *Item*: si saben questando ansí rreposando acabando de cenar e queriendose acostar, e therniendo desensillados sus caballos en que iban, e fablando en quietud de sosiego con ciertos frayles de San Francisco que alli estaban con el dicho Conthador e Thesorero, e

queriendose acostar, entraron ciertos yndios a gran priesa, e faziendo saber a los dichos frayles e Conthador e Thesorero, como vernía el Veedor con muchos cristhianos de a caballo e de a pié, muy enoxado e con armas contra el dicho Conthador e Thesorero, e que los unos estaban xunto al rrio de *Talmanalco*, e Tápia e otros, andaban arzando lanzas; y entonces por non reñir con ellos e porque vernía tanta multitud de xente, con parescer de los frayles, mandaron ensillar el dicho Conthador e Thesorero sus caballos, e a rruego de los frayles se fueron su camino poco a poco al lugar de *Chalco*, ques adelante tres leguas, hácia *Medellin*, porque los frayles les dixeron que les procurarían de detener a la xente que vernía contra ellos por ponellos en paz.

20. *Item*: si saben que creyendo el dicho Conthador e Thesorero que los dichos yndios burlaban, e que non era sino quel dicho Veedor se debia de venir a *Medellin* tras ellos, como abían concertado, a embarcar el oro todo que se abía de imbiar a Su Magestad, acordaron dos o tres de ballesta, de *Talmanalco*, de esperar a la xente que descian que vernía, para ver quien era o qué es lo que querian, pues se descia que vernía tanta xente.

21. *Item*: si saben que llegado Andrés de

Tápia que iba en favor del dicho Veedor e Fator, cerca de una legua adelante de donde iba el dicho Veedor con toda la xente a alcanzar al dicho Conthador e Thesorero que iban su paso a paso, e los dixo quel Veedor vernía detrás para irse con ellos a *Medellin* a embarcar el oro, que les rrogaba que le esperáran; y el dicho Conthador e Thesorero le dixeron que les plazía, e le esperaron fasta que llegó.

22. *Item*: si saben que llegado el dicho Veedor con mas de ochenta o ciento de a caballo e otros tantos de a pié, con escopetas e ballestas e lanzas e adargas, donde esperaban el dicho Conthador e Thesorero en el dicho camino con cada tres o quatro criados que con ellos iban, pensando que vernían a ir con ellos a *Medellin*, les cercó al rrededor disciendoles que non abían de pasar adelante en nenguna manera, porquél los abía de volver a *México* que quisieren o que nón; y ellos les rrespondieron, que qué fuerza e comunidad era aquella, que cómo vernía con tan gran alboroto abiendo quedado todos de ir a *Medellin* a embarcar el oro, y él les daba a entender que sabía porqué los volvía; y ellos les rrespondían, que todo aquello que descian él e los que vernían con él, era por dar color a aquella fuerza e comunidad que fazían; e que si

pensaban que non iban a *Medellin* derechos, e pues los que vernían con el dicho Veedor eran ciento e cinquenta o duscientos hombres, e los dichos Conthador e Thesorero e sus criados eran fasta ocho o diez, que bien les podían llevar fasta *Medellin*, como presos, si quisiesen, fasta embarcar el oro de Su Magestad, por donde se vería si era verdad aquello que descían o non.

23. *Item*: si saben quel dicho Veedor nunca quiso, porque traían tanta puxanza de xente en comunidad, sino que los abía de volver, y encarando las ballestas y escopetas que llevaban armadas, disciendo que les diesen las lanzas que traían los mozos en las manos, sino que les tirarían; e ansí se las obieron de dar e los volvieron presos a esta Cibdad de *México*, dandoles muchas gritas e mofando de los dichos Conthador e Thesorero; e antes de entrar en esta Cibdad de *México* fizieron el dicho Fator e Veedor tomar ciertos caballos a los que iban con el dicho Conthador e Thesorero, aunque eran personas de bien, e que los subiese en ancas de mulas e acémilas, de mozos que los traian, por los afrentar e vergonzar.

24. *Item*: si saben que luego, entrados en esta dicha Cibdad, echaron preso al dicho Conthador e Thesorero, cada uno en su casa; e otro dia llevaron al Thesorero, preso, a la casa de

Pero Sanchez, e al Conthador a las atarazanas; e allí los tobieron presos quatro meses, fasta el dia que ahorcaron a Rodrigo de Paz.

25. *Item*: si saben que aquel dia por la mañana, antes que fuesen a prender al dicho Conthador e Thesorero al camino, queriendo el arriero que abía de llevar los dichos caxones del oro que iba para Su Magestad, cargarlo en sus acémilas en casa del dicho Thesorero, como estaba con él concertado, el dicho Fator, de que lo sopo, fué a casa del dicho Thesorero disciendo que si lo cargaba, que le azotaría; e puesto que le dixo Doña Marina, muxer del dicho Thesorero, que porqué quitaba que non se llevase oro a Su Magestad, dixo: que ansí se abía de fazer, y el dicho arriero, de miedo, no lo osó cargar, e se fué a su casa, como paresce por la depusicion del dicho arriero, questá en el prosceso quel Alcalde mayor Xoan de Ortega fizo contra el dicho Fator.

26. *Item*: si saben que dende a ciertos dias, entró Rodrigo de Paz, porque a la sazon era Alguacil mayor y era muy amigo del Fator e Veedor, entró dentro en casa del dicho Conthador, e le sacó dos o tres caballos de su casa, e todas las armas que thernía, que caballos e armas valían mas de mil e quinientos o dos mil castellanos, e se lo llevaron todo,

donde quisieron; e despues los caballos le tobieron tomados mas de quatro meses, e las armas nunca se las volvieron.

27. *Item*: si saben que dende a otros ocho dias, estando el dicho Conthador en su casa, seguro, a las dos o tres oras de la tarde, entraron el dicho Veedor e Rodrigo de Paz con mucha xente armada, e lo prendieron e lo llevaron a casa del Fator que le estaba esperando con mucha xente armada; e de allí lo llevaron a la Fortaleza de las atarazanas, donde lo tobieron preso quatro meses, porniendole guardias e quitando e que non le vesitase nin viese nadie; e ansí pasó todo este tiempo; e perseguían e destruían e amenazaban a todos los criados e amigos del dicho Conthador e Thesorero, buscandoles achaques para los prender, como los prendieron cada dia, a fin que nenguno se osára llegar a ellos nin los sirviesen, para que mexor los podiesen therner supeditados e contreñidos para poder fazer en toda esta *Nueva España* lo que quisiesen, e thenersela toda a su voluntad; porque descían que non abía quien los contradixese, sino los dichos Conthador e Thesorero, Oficiales de Su Magestad.

28. *Item:* si saben que todo este tiempo los tobieron presos al dicho Conthador en las atarazanas, e al Thesorero en casa de Pero Sanchez, fasta el dia que rrompieron el amistad

e alianza que thernían fecha con Rodrigo de Paz; e le querían prender, e le cercaron la casa de Don Hernando Cortés en questaba, y él les dixo que viniese el dicho Thesorero e Conthador a fazer ymbentario de lo que descia Don Hernando Cortés a Su Magestad, e quél les faría la casa llana, e de otra manera non; e por aquella cabsa, por se apoderar de la dicha casa, imbiaron el dicho Fator e Veedor por el dicho Conthador a las atarazanas, donde le thernían preso en poder de Gonzalo Dócampo, e si non fuera por aquella cabsa e coyuntura e ocasion de prender al dicho Rodrigo de Paz, porque tobieron por cierto que era muerto Don Hernando Cortés, nunca les soltaran al dicho Conthador e Thesorero.

29. *Item:* si saben que despues de aber comenzado el dicho Fator e Veedor a imbentariar los bienes de Don Hernando Cortés, por lo que debía a Su Magestad, ante los dichos Conthador e Thesorero, fueron non mas de tres o quatro dias, e despues non quisieron que los dichos Thesorero e Conthador estobiesen mas presentes al dicho imbentario; e aunque vendieron muchos bienes del dicho Don Hernando Cortés, nunca Su Magestad fué pagado de cosa nenguna de los dichos sesenta mil pesos que se le debían, aunque daban a entender que se vendían por Su Magestad.

30. *Item:* si saben que a cabsa que los dichos Fator e Veedor, con aberse alzado con la xusticia desta *Nueva España*, e muchas vezes azotaron a hombres de bien e conquistadores, porque se llegaban al Thesorero e Conthador, e a las muxeres porque descian que eran vivos sus maridos, e fazian otras crueldades por ser temidos, el dicho Conthador e Thesorero iban a llevar el oro de Su Magestad a *Medellin*, e se concertó entrellos e comparescer de rreligiosos de San Francisco, quel dicho Conthador, allí en el Puerto de *Medellin*, se embarcase para *España* con el dicho oro, e fuese a dar rrazon a Su Magestad de los escandalos e alborotos desta Tierra, e como estaba para perderse, para que Su Magestad lo mandase rremediar e proveer en ello; e para esto, el dicho Conthador buscó prestados tres o quatro mil castellanos para su viaxe, e los thernía ensayados para los llevar con el oro de Su Magestad.

31. *Item:* si saben que nunca el dicho Conthador ni Thesorero se fueron nin xuntaron con Francisco de las Casas quando descían que venía de *Higueras*, porque non thernían para qué, nin esa amistad thernía el dicho Conthador con él; porque antes el dicho Francisco de las Casas, por ser primo de Don Hernando Cortés, de quien ansí mesmo era primo Rodrigo de Paz, que a la sazon estaba aliado e xuramentado

con los dichos Fator e Veedor, se fué el dicho Francisco de las Casas a posar con el dicho Rodrigo de Paz a las casas de Don Hernando Cortés, dondel dicho Rodrigo de Paz posaba, e todos eran una liga, fasta que despues riñeron el dicho Fator e Veedor con Francisco de las Casas, porque les descía que porqué andaban en aquellos alborotos.

32. *Item:* si saben que la noche que Francisco de las Casas entró en esta Cibdad con Gil Gonzalez Dávila, que vernían de las *Higueras,* los quales posaron en casa del dicho Don Hernando Cortés, los dichos Fator e Veedor, con mucha xente a manera de comunidad, estando los dichos Conthador e Thesorero en sus casas holgando e abiendo plazer, les cerró sus casas e se las querían saquear, llevando la artillería para derribarselas, lo qual fizieran si no por cabsa de Gil Gonzalez Dávila, que se levantó de su cama desnudo, e subió dondestaban los dichos Fator e Veedor para los meter en paz, e sacaron de casa del Thesorero algunos amigos e criados suyos, e los azotaron otro dia.

33. *Item:* si saben que Gonzalo Mexía e Rodrigo de Castañeda, e Xoan Tirado e Antonio de Carvaxal, e Francisco Verdugo e Bernardino Vazquez de Tapia, é Andrés de Monxaraz, fueron siempre e son muy íntimos amigos e allegados del Fator Gonzalo de Salazar,

porquellos les ayudaron a se alzar, quando se alzaron con la xusticia contra Don Hernando Cortés, e despues contra el Thesorero e Conthador, e les dieron a todos rrepartimientos de yndios porque les siguiesen e favoresciesen; porque al dicho Gonzalo Mexía le dieron el dicho Fator e Veedor, a *Talascoca*; e a Rodrigo de Castañeda *Atecamachalco*, que era de Alonso Valiente; e a Xoan Tirado, el pueblo de *Socotillan*; e a Antonio de Carvaxal, *Aquitotepeque*; e a Francisco Verdugo, a *Tetiguacon*; e a Bernardino Vazquez de Tapia, la quarta parte de *Tapa*; e le imbiaron a *España* por Procurador, e con sus instrucciones, para que Su Magestad les diese la Gobernacion desta Tierra; e a Andrés de Monxaraz, a *Tentela*; e le fizieron su Tiniente de la Provincia de *Guaxaca*; e todos siempre les acompañaban de noche e de dia, e comían e dormían en sus casas e mesa, e se partían dellos, e se fallaron con ellos a todos los alborotos que fizieron de *Talmanalco*, e quando se alzaron con la xusticia, e descercar las casas del Conthador e Thesorero e de otros.

34. *Item:* si saben que los dichos Fator e Veedor estaban puestos en therner tanto a su mano la Tierra e fazer della lo que se les antoxase, que non thèrniendo ellos Provision de Su Magestad, e abiendose ellos alzado contra Don Hernando Cortés, con la Tierra, dieron un man-

damiento, que Francisco Bonal, Tiniente de los Puertos de *Medellin* e *Villa-Rica* e *Panuco*, que si algun Xuez e Xusticia de Su Magestad o del Abdiencia Real de la *Isla Española* que conoscían de las apelaciones desta Tierra con Provision de Su Magestad, los veniese a castigar o a therner la Xusticia de la Tierra, lo prendiesen, o non dexasen desembarazar, sino que los fiziesen volver, a fin quellos se tobiesen la Tierra señoreada, e non obiese quien los castigase, segund paresce e por el mandamiento que dello dieron el dicho Fator e Veedor, firmado de sus nombres, questá puesto en el prosceso questá fecho contra ellos.

35. *Item:* si saben que quando Martin Dorantes, criado de Don Hernando Cortés, vino de las *Higueras* con muchas cartas e despachos de Don Hernando Cortés, e con la revocacion en que rrevocaba al Fator e Veedor de Tinientes, porque abía sabido que se abían alzado contra él, e abían ahorcado a Rodrigo de Paz, su primo, e vendídole su fazienda, e dado todos yndios de los questaban con él; toda la mas xente de la Cibdad se xuntaron en San Francisco, xunto a las casas de Luis de la Torre, e imbiaron a llamar e rrogar al dicho Conthador Rodrigo de Albornoz, que se llegase allá para que proposiese remedio en la Tierra, xuntamente con el Thesorero Alonso Destrada, por-

que toda la Cibdad estaba puesta en armas e para perderse entre los amigos e criados de Don Hernando Cortés; y entre el Fator e Veedor e sus allegados e amigos, e ydo a ver que le querían, vinieron allí los Alcaldes e rrexidores de la Cibdad, y elixieron por Tinientes de Gobernador al dicho Conthador e Thesorero, e les dieron las varas en casa de Luis de la Torre, donde se xuntó el Cabildo, e fizo pregonar que los tobiesen por tales Tinientes de Gobernador, e non al Fator e Veedor nin a otro ninguno, por quanto estaban rrevocados.

36. *Item:* si saben que pregonados los dichos Conthador e Thesorero por Xusticias, les vinieron a descir como el Fator estaba con xente armada de pié e de caballo en la casa de Don Hernando Cortés, con mucha xente e armas e artillería, para contra ellos e contra Don Hernando Cortés, y ellos le imbiaron un escribano e testigos, para que les rrequiriese que se desencastillasen e viniesen a xuntar con ellos, a entender en las cosas del servicio de Su Magestad e bien e sosiego de la Tierra; el qual respondió que non quería, que antes abía de volver a los prender dende allí; e despues le tornaron a imbiar el dicho escribano, e nunca quiso, disciendo él muchas palabras rrezias e desmesuradas, e por poner sosiego en la Tierra e los yndios non se alzasen, fué forzado allanar

la dicha casa e le prender, e de ansí adelante todo se tobo e procuró de therner en paz e xusticia, fasta quel dicho Don Hernando Cortés vino.

37. *Item:* si saben que therniendo ansí la Xusticia e Gobernacion de la Tierra los dichos Conthador e Thesorero, secretamente, con diabólicos pensamientos, ciertos hombres bagamundos acostumbrados a bollicios e alteraciones, porque abían sido en los delitos e comunidades pasadas la Semana Santa, fizieron una conxuracion, en nómina secreta, de fasta cinquenta o sesenta hombres; que thernían concertado, quel Xueves Santo en la noche, andando las estaciones, quando los dichos Conthador e Thesorero fuesen con los disciplinantes de la cofradía de la Cruz, todos arremetiesen con ellos e les matasen, e soltasen al Fator e Veedor, e se podrían alzar con la Tierra e therner buenos rrepartimientos; e si non podiesen salir aquella noche con ello, fuese el Viernes Santo en la noche o el Sábado de Pascua; lo qual descobrieron Diego de Valdenebro e Guzman el Ballestero, a quienes abían dado parte de la conxuracion para que fuesen en ello, e non quisieron; lo qual dixeron algunos de los conxurados, que era con acuerdo e intelixencia del Fator e Veedor, porque uno o dos de los de la conxuracion que se llamaba Xoan Perez, era criado del Veedor.

38. *Item:* si saben que si los dichos conxurados salieran con la traicion que traían ordenada contra los dichos Tinientes de Gobernador, que obiera muchas muertes de cristhianos, porque los unos se matáran con los otros, e los yndios acabáran a los que quedáran e se podieran alzar con la Tierra; la qual non se podiera tornar a cobrar por muchos años, por los yndios quedar con las armas e caballos de los cristhianos, y estar ya pláticos e diestros en las cosas de las armas, e Su Magestad la perdiera, e la fée quen ella estaba plantada.

39. *Item:* si saben que dende a ciertos dias quel Fator e Veedor fueron presos por los alborotos e sin xusticia, e fuerzas que fizieron a muchas personas desta *Nueva España*, el dicho Gonzalo Mexía e Francisco Verdugo, que a la sazon eran rrexidores, e todo el Cabildo e Xusticia desta dicha Cibdad, puestos e fechos por mano del dicho Fator e Veedor, pidieron e rrequirieron a voz del Cabildo al dicho Conthador, e Thesorero, por un rrequerimiento de mas de un pliego de papel, que xusticiasen al dicho Fator e Veedor, porque con lo fazer ansí, la Tierra quedaría en paz y en servicio de Su Magestad; donde non, que protestaban contra ello, segund que mas largo se conthiene en el dicho pedimiento questá firmado de los susodichos; e pasó antel Escribano de Cabildo, e

puesto en el prosceso fecho contra el dicho Fator e Veedor.

40. *Item:* si saben que despues desto, venido Don Hernando Cortés de las *Higueras*, entrando en esta dicha Cibdad el dicho Conthador e Thesorero que thernían la administracion de la xusticia desta *Nueva España*, le fizieron rescebir como a Gobernador que thernía Provision de Su Magestad, e non a otro nenguno, e le entregaron sus varas con toda paz e sosiego.

41. *Item:* si saben que al dicho Conthador, única persona desta *Nueva España*, vido sacar de San Francisco a Pastrana, nin a Escobar, nin a Xoan Ruiz, nin a otros que discen que se xusticiaron por sus delitos; nin el dicho Conthador los fizo a ellos nin a otros nengunos en quanto tobo la xusticia, como paresce por los proscesos que contra ellos se fizieron; e que si el dicho Bachiller Xoan de Ortega, Alcalde mayor de Don Hérnando Cortés, los sentenció o mandó xusticiar, sería por sus delitos e porque diz que abían fecho conxuracion de cierta xente, para matar todos los que fuesen xusticia desta Tierra, e alzarse con ella, como se atreven cada dia muchos malos en estas Islas; y es de creer que si el dicho Bachiller Xoan de Ortega los sentenció, sería por poner rremedio en la Tierra, e con muy xustas cabsas los castigaría por sus delitos.

42. *Item:* si saben ques costumbre en la *Isla Española* e *San Xoan* e *Cuba*, quen el año se fazen dos fundiciones, la una por San Xoan e la otra por Navidad, que duran las dichas fundiciones cada una treinta dias, en esta manera: que un dia despues de San Xoan, se abre la fundicion para que todos los mineros que an sacado oro, e todos los españoles a quienes sus yndios an dado oro en texuelos o otras xoyas, que vengan a fundir e pagar el Quinto a Su Magestad; e porque algunos de los que an de venir a fundir vienen tarde, es costumbre en las dichas Islas y en todas estas partes, de añadir otros diez o doce dias, que se llaman de rrefundicion, para los que vienen tarde; e despues quel dicho Conthador vino a estas partes, non solamente los treinta dias de fundicion e quince de rrefundicion, a tenido la fundicion abierta, por servir a Su Magestad e aber Quintos para le imbiar e por fazer bien a los de la Tierra; pero dende el dia que vino a ella, a estado él e sus Oficiales tres e quatro e seis meses, a estado abierta la fundicion; therniendo este trabaxo contino fasta quentraba la otra fundicion, sin ser obligados, como en las otras Islas, de estar mas de otros treinta o quarenta dias; e a thernido e thiene honrrados Oficiales e Tinientes, como Cristóval de Oñate y Cazalla, e Bernardino de

Albornoz e Francisco Lopez, que merescen therner muy honrrados oficios.

43. *Item:* si saben que demás de aber el dicho Conthador rresedido seis vezes mas tiempo de lo ques obligado, nin en las otras Islas rresiden los Oficiales de Su Magestad, él a thernido siempre e thiene en la fundicion e contadoría, personas muy buenos oficiales e hábiles e de mucho bien, como an sido Cazalla, Cristóval Doñate e Bernardino de Albornoz, e Xoan de Cuevas e Francisco Lopez, que todos son personas de bien, e que cada uno dellos thiene habilidad e meresce therner qualquier oficio honrroso de Su Magestad; en lo qual conthenido, thiene el dicho Conthador mucho gasto, fasta se adebdar en quatro o cinco mil castellanos de oro, porque Su Magestad sea mexor servido; porque los hombres de bien e hábiles, en estas partes, por ser la Tierra muy cara, an menester gastar mucho con ellos por cuanto es tan cara, e por quanto non se le puede dar menos de ciento o ciento e cinquenta pesos de oro.

44. *Item*: si saben que demás de los Oficiales que a thernido e thiene aquí en *México*, por poner recabdo en la Fazienda de Su Magestad, a thernido e thiene, a su costa, puestos sus Tinientes en la *Veracruz* e *Medellin*, e *Guaticoalco* e *Colima*, e *Cacatula* e *Mechua-*

can, e *Guaxaca* e *Guatymala,* e *Rio de Grixalva* y en San *Luis,* e San *Elifonso* e *Panúco,* quando estaban en esta Gobernacion, para que posiesen en recabdo e tengan rrazon e quenta de todo lo que se a abido u obiese en las entradas de oro e plata y esclavos e rropa e xoyas, e otras cosas que an pertenescido e pertenescen a Su Magestad; e del almoxarifazgo que Su Magestad manda cobrar; e como el oficio de Conthador sea el de mas trabaxo destas partes, y el menos provechoso, por non therner en él cosas de yntereses que salgan nin entren en su poder nin en sus Oficiales, le a sido forzado de les dar a los dichos Tinientes de su fazienda, e gastar mas del salario que Su Magestad le da a él.

46 *Item:* si saben que todos los susodichos Gonzalo Mexía e Rodrigo de Castañeda, e Xoan Tirado e Antonio de Carvaxal, e Francisco Verdugo e Bernardino Vazquez, e Andrés de Monxaraz, fueron a acompañar e dar favor al dicho Fator e Veedor, cuando se alzaron con la Xusticia, e se xuntaron con Rodrigo de Paz, e salieron a la plaza a descomponer al Thesorero e Conthador; e quando fué a *Talmacanalco* el Veedor Peramildez con toda la xente de a caballo e de pié a prender al Conthador e Thesorero, quando llevaban el oro a *Medellin* a lo embarcar para

Su Magestad; e quando cerraron una noche el Fator e Veedor las casas del Thesorero e Conthador, e las combatieron con ballestas e artillería; e quando andaban en otros alborotos que cada dia se fazian, ellos iban con sus caballos e armas dandoles favor e ayuda, yncurriendo en los mesmos delitos y ecesos en que los dichos Fator e Veedor yncurrieron; e por se ayudar dellos, les dieron a cada uno otro pueblo sobre los que thernían.

47. *Item:* si saben que despues que se prendió el Fator e Veedor, sabiendo los susodichos que eran culpados e que abían yncurrido en muchos crímenes e delitos, los mas dellos andaban asustados e huidos por las yglesias e monesterios desta Cibdad; en especial algunos dellos an estado huidos en el Monesterio de San Francisco, antes e despues que vino Luis Ponce de Leon, e todo el tiempo que Márcos de Aguilar tobo la xusticia por Luis Peña.

Los quales si non obieran fecho delitos e crímenes, segund el dichò Luis Ponce de Leon e Marcos de Aguilar, que antes e despues fueron y eran rretos e de virtud, no andobieran tanto huidos e absustados, sino obieran cometido los dichos delitos de quellos se temían.

48. *Item:* si saben que nunca vieron al dicho Conthador afrentar a nadie, en quanto

tobo la Xusticia destas partes, nin antes nin despues que la tobo; nin descir palabras descorteses nin de ynxuria, nin tratar de fecho nin de palabra a nengun vezino; nin nunca degolló nin ahorcó, nin sacó de yglesia, a persona nenguna; nin tal se a visto, nin tampoco en su rresidencia nadie se a .quexado dél, que le obiese ynxuriado nin rrobado, nin fecho sin rrazon, nin nunca le posieron una sola demanda nin que con verdad se la obieran puesto, porque si alguno obiera que dél tobiera quexa, se la obieran puesto, como an fecho a otros muchos en la dicha rresidencia.

49. *Item:* si saben que a sido y es hombre pacífico e quieto, de onesta combersacion e quitado de liviandades e burlerías; e que siempre a sido y es thernido por servidor de Su Magestad, e procurado su provecho e rrentas e servicio; e allegado ansí a las personas que descían que abían aquí servido fielmente a Su Magestad e pobres conquistadores, procurando que se les diese de comer e les rremediasen.

50. *Item:* si saben que antes que Don Her nando Cortés fuese a las *Higueras*, estando en amor e amistad con él, le rrogó muchas vezes e le procuró de traer e conducir para que las cabezeras desta *Nueva España* contribuyesen a Su Magestad, e llevase el provecho dellas como era rrazon, e ansí mesmo se le acudiese con

el Quinto e provecho de las entradas, e otras cosas que a Su Magestad pertenesciesen; y en lo de la fundicion dexase a los Oficiales libremente fazer sus oficios como debían, e Su Magestad lo mandaba; e ansí mesmo para que Su Magestad obiese desta Tierra un buen servicio de oro e xoyas, pues se llevaba el provecho dello, sobre lo qual vinieron en rrezias palabras, quando la casa de la fundicion estaba dentro de las casas que agora son de Su Magestad, quentonces posaba en ellas el dicho Don Hernando Cortés.

51. *Item:* si saben que todos los mas conquistadores e personas que thernían amor al servicio de Su Magestad, viendo quel dicho Conthador estaba siempre inclinado al servicio de Su Magestad e bien de todos ellos, e aquesta Tierra le serviese e contribuyese y estobiese muy en su obidiencia, los mas dellos se llegaban al dicho Conthador como a servidor de Su Magestad.

52. *Item:* si saben que quando vino Don Hernando Cortés de las *Higueras*, e traya enoxo contra el Fator e Veedor porque se le abían alzado e destruydo su fazienda, publicandole por traydor, e fecho que otros muchos se alzasen contra él, el dicho Don Hernando Cortés como Gobernador quera por Su Magestad, le fizo fazer su prosceso y estaba ya fecho, e los que-

ria xusticiar, como lo mostraba por sus fechos e dichos e palabras; e lo posiera en execucion, sino porquel dicho Conthador, con sus amigos e valedores, se lo procuró destorbar, disciéndole que non posiese manos en Oficiales de Su Magestad, porque si con ellos thernía deferencia, Su Magestad, quien imbiase abía de ser el Xuez, e non él en su cabsa propia; e ansí cesó la execucion quen ellos quería fazer.

53. *Item:* si saben quen todo el tiempo questobieron presos los dichos Fator e Veedor, siempre el dicho Conthador les fizo e procuró de fazer muy buen tratamiento a ellos e a sus criados, proveyéndoles de todo lo quél podía, e vesitandoles e apiadandose dellos, e pesandole de sus trabaxos, e tanto, que los amigos e criados de Don Hernando Cortés thernían por odioso e sospechoso al dicho Conthador; e therniendo la Gobernacion él, Andrés de Tapia e otros criados e amigos de Don Hernando Cortés, se quisieron dos o tres vezes amotinar contra el dicho Conthador, disciendo que sustentaba a los dichos Fator e Veedor, meresciendo estar axusticiados, mostrando voluntad de los querer matar.

54. *Item:* si saben quen desembarcando Luis Ponce de Leon en *Medellin*, sabiendo allí quien era el que mas sustentaba el servicio de Su Magestad en esta *Nueva España*, luego despa-

chó de mucha priesa a Ortega Gomez, su criado, al dicho Conthador, con despachos e cartas de Su Magèstad, ansí para el dicho Conthador como para otras personas particulares desta Çibdad; y en la carta del dicho Conthador, Su Magestad le escrebía e mandaba que se xuntase con el dicho Luis Ponce de Leon, e le siguiese en tódo e le obedesciese sus mandamientos, porque Su Magestad le imbiaba por Xuez de rresidencia desta *Nueva España*, e porque tomase la Xusticia della a sus manos; e ansí el dicho Conthador lo fizo e le respondió al Puerto al dicho Luis Ponce de Leon, por sí, con dilixencia, e dió las cosas de Su Magesfad a personas prencipales e particulares de la Tierra, para que acudiesen al dicho Luis Ponce de Leon, e le tobiesen e obedesciesen por Xusticia.

55. *Item*: si saben que porque abía alguna sospecha de non ser tan obedescido como era rrazon, de algunos de la Tierra, e porque algunos descían palabras desonestas contra el, disciendo que lo abían de fazer volver a embarcarse, e non abía de ser obedescido, el dicho Conthador, con delixencia, proveía para que sus amigos le fuesen a rrescebir e acompañar al camino; e ansí le imbiaba de quatro en quatro, e de seis en seis, e de ocho en ocho de caballo, e fasta donde le allasen, e le proveyó de mucha xente de caballo e de pie; e

ansí vino por el camino bien acompañado e siguro, fasta quentró en esta Cibdad de *México*, dondel dicho Conthador le fizo dar posada a él e a todos los que con él vernían, en dos casas que thernía en esta Cibdad, e de otros sus amigos; e gastó con él e con los que con él vernían, mas de mil e quinientos pesos, porque todos vernían enfermos e adebdados.

56. *Item:* si saben que antes que presentase el dicho Luis Ponce de Leon las Provisiones que traya de Su Magestad, el dicho Conthador hablaba e convocaba a los rrexidores que Don Hernando Cortés abía fecho, e a todos los otros de la Cibdad, para que obedesciesen a Luis Ponce de Leon, e le sirviesen como a Xusticia mayor de Su Magestad; e ansí les presentó sus Provisiones en una Capilla de la Iglesia mayor, e se xuntaron allí toda la mas xente del pueblo, de más de los rrexidores, e se publicaron las Provisiones, e tomó la Xusticia en su mano, e comenzó a fazer su Abdiencia, de que la mas xente del pueblo e Tierra se holgaron mucho, en ver que Su Magestad les imbiaba quien los tobiese en xusticia.

57. *Item:* si saben como cayó malo Luis Ponce de Leon, luego que tomó la Xusticia a su mano, e de cada dia le rrescía el mal e veían que se iba a la muerte, nombró en su

lugar por Xusticia mayor al Licenciado Marcos de Aguilar, e fizo llamar a Cabildo a su casa, e le admitieron, e usó el dicho Licenciado de Xusticia mayor en lugar del dicho Luis Ponce de Leon, e fazía sus abdiencias, públicamente, administrando la Tierra e faziendo xusticia a los unos e a los otros.

58. *Item:* si saben quen todo este tiempo quentró, fasta que fallesció, el dicho Conthador con sus criados e amigos, de noche nin de dia non se quitaban del dicho Luis Ponce de Leon, faziendole fazer todos los beneficios e rrefrigerios que eran nescesarios para conservacion de la vida del dicho Luis Ponce de Leon, e aun despues de muerto recoxiendo a su hermano Andrés Ponce de Leon, e a todos los criados e amigos que consigo truxo.

59. *Item:* si saben que acabado de espirar el dicho Luis Ponce de Leon, algunos con formas e maneras e colores que para ello daban, se proponieron en querer quitar al dicho Licenciado Marcos de Aguilar de Xusticia mayor, y el dicho Conthador con los que se mostraban servidores de Su Magestad, nunca lo consintió; antes procuró de sustentar al dicho Marcos de Aguilar fasta que Su Magestad proveyese de Xusticia, porque ansí se lo encomendó el dichó Conthador Luis Ponce de Leon, antes que muriese, que sustentase al dicho Marcos de

Aguilar; e ansí lo fizo el dicho Conthador fasta quel dicho Marcos de Aguilar e los otros Oficiales, acordaron quel dicho Conthador fuera a *España* a dar rrazon a Su Magestad de todo lo de la Tierra, para que mandase poner órden en ella.

60. *Item:* si saben que si el dicho Conthador quisiera seguir la voluntad de los que gobernaban esta *Nueva España,* e non descir algunas cosas que complian al servicio de Su Magestad, e para que aquí tobiese alguna parte e provecho en esta Tierra, e se obedesciesen sus Provisiones e mandamientos al pié de la letra, sin les dar entendimiento nin gloria nenguna, rremediasen a sus conquistadores e pobladores, fuera el mas adelantado e aprovechado de todos los de la Tierra e rrepartimientos de yndios e otras cosas.

61. *Item:* si saben que antes que saliese el dicho Conthador de la Tierra, por non procurar de cosas de intereses nin seguir el apetito de los que gobernaban e querian señorearse de la Tierra, e non complir los mandamientos de Su Magestad, se quiso antes adèbdar en cinco a seis mil castellanos, antes que partiese a *Castilla,* que non dexar de fazer lo que tocaba al servicio de Su Magestad.

62. *Item:* si saben, que siendo tan notorio quel dicho Conthador era tan servidor de Su Ma-

gestad e favorescía tanto las cosas de su servicio, el dicho Luis Ponce de Leon non se fió tanto de nenguno desta *Nueva España* como dél, e le quería dexar por Xusticia mayor en su lugar, sino quel dicho Conthador lo rehusó porque non viniese en discordia, e obiese quisquillas entre él e sus compañeros; e ansí con parescer del dicho Conthador, dió poder el dicho Luis Ponce de Leon al dicho Licenciado Marcos de Aguilar para que quedase en su lugar.

63. *Item:* si saben que tambien el dicho Licenciado Marcos de Aguilar, antes que falleciese Luis Ponce de Leon, viendo que se le acrescentaba su enfermedad, descía muchas vezes a amigos suyos, quen non sabia a quien dexaba la Gobernacion desta Tierra en su lugar, porque si el Conthador que era ydo a *España* estobiera aquí, que fuera descansado, si Dios le llevaba, en le dexar la Gobernacion de la Tierra, porque sabía quera servidor a las derechas de Su Magestad, e cuidaba las cosas de su servicio, porque a quien la podía dexar, non estaba satisfecho; e ansí es público e notorio, si aquí el dicho Conthador estobiera, que non quedára en otro la Gobernacion desta Tierra, sino en él.

64. *Item:* si saben que conosciendo tódos quel dicho Conthador es leal servidor de Su Magestad, todos los que eran aficionados a su

Real Servicio, siempre se allegaban e ocurrían a él, por ser amparados e defendidos de los que le fazían agravios e sin rrazones.

65. *Item:* si saben que todo lo susodicho es pública voz e fama en toda esta *Nueva España*.

Presentaciones de testigos y declaraciones de tres de éstos.

Temistlan.—Enero y Febrero de 1530.

E despues de lo susodicho, este dicho dia diez e nueve dias del dicho mes de Enero e del dicho año, el dicho Conthador Rodrigo de Albornoz paresció presente e presentó por testigos en la dicha rrazon al Bachiller Xoan Dortega e a Martin de Calahorra, e a Fernando de Villanueva e a Diego Fernandez Caro, e a Marcos Ruiz e a Xoan Bello, e a Gonzalo Agreso e Angel de Villafañe; de los quales e de cada uno dellos fué rescebido xuramento, segund forma de derecho, por Dios e por Santa María, e sobre la señal de la Cruz ✠, en que cada uno dellos corporalmente poso su mano derecha,

en virtud del qual prometieron descir verdad de lo que sopiesen e les fuese preguntado, cerca deste caso, que son presentados por testigos. E lo que dixeron vá adelante en la probanza.

Despues de lo susodicho, veinte e quatro dias del dicho mes de Henero e del dicho año, paresció el dicho Conthador Rodrigo de Albornoz, e presentó por testigos en la dicha rrazon, a Xoan de Castañeda e a Pedro del Castillo, escribano, e a García Holguin e a Diego Pardo, e a Xoan Mendez e a Gaspar Ramirez, e a Xoan de Casneros; de los quales e de cada uno dellos fué rescebido xuramento segund forma de derecho, en virtud del qual prometieron de descir verdad.

E lo que dixeron e deposieron está en la probanza.

Despues de lo susodicho, veinte e seis dias del dicho mes de Henero e del dicho año, paresció el dicho Conthador Rodrigo de Albornoz, e presentó por testigos en la dicha rrazon a Diego Xaramillo e a Francisco García, de los quales fué rescebido xuramento segund forma de derecho, en virtud del qual prometieron de descir verdad.

E lo que dixeron está adelante en la probanza.

Despues de lo susodicho, treinta e un dias del mes de Henero e del dicho año, el dicho

Conthador Rodrigo de Albornoz, paresció presente, e presentó por testigo en la dicha rrazon a Pedro Sanchez Farfan, del qual fué rescebido xuramento, segund derecho, en virtud del qual prometió de descir verdad.

E lo qué dixo e deposo está adelante en la probanza.

Despues de lo susodicho, primero dia del mes de Hebrero del dicho año, paresció el dicho Conthador Rodrigo de Albornoz, e presentó por testigos a García de Llerena e a Xoan Dávila; de los quales fué rrescebido xuramento segund forma de derecho, en virtud del qual prometieron de descir verdad.

E lo que dixeron está en la probanza.

Despues de lo susodicho, tres dias del dicho mes de Hebrero e del dicho año, paresció el dicho Conthador Rodrigo de Albornoz, e presentó por testigos a Xorge de Albarado e a Gomez de Albarado e a Francisco Maldonado; de los quales e de cada uno dellos, fué rrescebido xuramento segund forma de derecho.

E lo que dixeron e deposieron está adelante en la probanza.

Probanza del Conthador Rodrigo de Albornoz

Testigo. — El dicho Bachiller Xoan Dorte-

ga, testigo presentado en la dicha rrazon, abiendo xurado segund forma de derecho, e siendo preguntado por las preguntas del dicho Ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dixo: que conosce e conosció a los en la dicha pregunta conthenidos.

Fué preguntado por las preguntas generales, dixo: ques de edad de cinquenta años, e que non le empecen nenguna de las dichas preguntas, e que desea que venza en esta cabsa quien tobiese xusticia.

2. A la segunda pregunta, dixo: que al tiempo quel dicho Don Hernando Cortés partió para las dichas *Higueras*, este testigo non estaba en esta Cibdad; pero que despues que a ella vino, oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido.

3. A la tercera pregunta, dixo: queste testigo non estaba en esta Cibdad como dicho thiene, porque era ido a las *Higueras*; e por esto non la sabe mas de aberlo oido descir despues que a la dicha Cibdad vino.

4. A la quarta pregunta, dixo: que oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, e que si sobre ello obo prosceso que se rremite á él.

5. A la quinta pregunta, dixo: que oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, públicamente.

6. A la sexta pregunta, dixo: que oyó des-

cir como el dicho Fator e Veedor thernían con certado lo en la dicha pregunta conthenido, para salir con las varas de xusticia, y echar a los dichos Thesorero e Conthador, de la Gobernacion; e que se fizieron apregonar con mucho escandalo; e que non tobiesen a los dichos Thesorero e Conthador, por Tinientes de gobernadores.

7. A la sétima pregunta, dixo: que oyó descir lo conthenido en la dicha pregunta, públicamente

8. A la otava pregunta, dixo: queste testigo sabe queran tantas las maneras e mañas del Fator, que thernía por gobernar, que harían lo conthenido en la pregunta.

9. A la novena pregunta, dixo: que al tiempo conthenido en la dicha pregunta, este testigo non estaba en esta Cibdad; pero despues que vino a ella, gobernando los dichos Fator e Veedor, oyó descir lo conthenido en la dicha pregunta.

10. A la décima pregunta, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta.

11. A las once preguntas, dixo: que non la sabe, mas de haberlo oido descir.

12. A las doce preguntas, dixo: que fué muy público e notorio que los dichos Fator e Veedor, e Rodrigo de Paz, prendieron al dicho Licenciado Zuazo, siendo Xusticia mayor e ther-

niendo la xuresdeccion cevil e creminal desta *Nueva España*, lo llevaron fuera desta *Nueva España* por therner mexor maña de alzarse con la Tierra, como se alzaron; siendo el dicho Licenciado Zuazo, muy servidor de Su Magestad, e como a tal le an dado cargos muchos e los thiene agora; la qual prision paresció muy mal, por ser el dicho Licenciado Xusticia mayor, e otro non therner cargo de la Xusticia en esta dicha Cibdad, sino él.

13. A las trece preguntas, dixo: que oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, públicamente.

14. A las catorce preguntas, dixo: que oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, despues queste testigo vino a esta Cibdad, de las *Higueras*; e questando en ella este testigo, vido que los dichos Thesorero e Conthador estobieron presos, e a sus criados cada dia los prendian e los echaban en cepos los dichos Fator e Veedor, y estaban tan desfavorecidos como si fueran negros e non oficiales de Su Magestad.

15. A las quince preguntas, dixo: que oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, públicamente.

16. A las diez e seis preguntas, dixo: queste testigo lo oyó descir como la pregunta lo disce; e queste testigo como Alcalde mayor

cho, el qual sino viniera, este testigo crée que obiera muchas muertes de hombres, el qual apaciguó entrando en la dicha casa e imbentariandose los bienes del dicho Don Hernando Córtés; e prendieron los dichos Fator e Veedor al dicho Rodrigo de Paz; y estobieron todos quatro Oficiales, Thesorero, Conthador, Fator e Veedor, en la dicha casa, imbentariando los bienes del dicho Don Hernando Cortés; e dende a ciertos dias, por los dichos Fator e Veedor, echaron a los dichos Thesorero e Conthador, rriñendo con ellos, que non estobiesen presentes; e se vendieron muchos bienes del dicho Don Hernando Cortés, muchos de los quales, los dichos Fator e Veedor sacaban e fazían sacar por su mandado.

29. A las veinte e nueve preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta, en que se afirma.

30. A las treinta preguntas, dixo: queste testigo sabe que a cabsa que los dichos Fator e Veedor estaban apoderados de la Tierra, por ver echado de la Gobernacion della a los dichos Thesorero e Conthador, e preso al Licenciado Zuazo, este testigo vido azotar ciertos hombres de bien, porque se llegaban a los dichos Thesorero e Conthador; e despues de preso Rodrigo de Paz, que lo prendieron el dicho Fator e Veedor, los dichos Fator e

Veedor azotaron una muxer casada, porque dixo quera vivo su marido quera ido con Don Hernando Cortés a las *Higueras*, e que vernía con él; e que lo demas en la dicha pregunta conthenido, queste testigo lo oyó.

31. A las treinta e una preguntas, dixo: queste testigo vino con el dicho Francisco de las Casas quando vino de las *Higueras*, e nunca el dicho Thesorero e Conthador se xuntaron con él; antes se vino a posar a las casas del dicho Don Hernando Cortés, a donde posaba Rodrigo de Paz, questaba aliado con el dicho Fator e Veedor; e lo demás que lo oyó descir.

32. A las treinta e dos preguntas, dixo: que la misma noche quel dicho Francisco de las Casas, xuntamente con Gil Gonzalo, entraron en esta dicha Cibdad e posaron en casa del dicho Don Hernando Cortés, este testigo vido que los dichos Fator e Veedor tobieron mucha xunta de xente e fueron a casa del Thesorero e le cercaron la dicha casa e sacaron la artillería disciendo que se la querían derribar; e a la dicha sazon salieron Francisco de las Casas y el dicho Gil Gonzalo, questaban echados en casa del dicho Don Hernando Cortés, e hablaron con el dicho Fator e Veedor; e despues de aber hablado con ellos, los dichos Fator e Veedor sacaron ciertos amigos del dicho Thesorero ques-

taban dentro en su casa, e otro dia vido este testigo que los azotaron.

33. A las treinta e tres preguntas, dixo: que los conthenidos en la dicha pregunta, eran muy amigos e allegados al dicho Fator, los quales se favorescieron en todas sus cosas; e Antonio de Carvaxal le oyó descir este testigo, que Don Hernando Cortés non abía de entrar en la Tierra; e que pues ya se abía desvergonzado, quél abía de ser el primero para prenderlo o matarlo; e que al dicho Carvaxal e a Xoan Tirado, los dichos Fator e Veedor les dieron yndios de los que thernían depositados los conquistadores que fueron con el dicho Don Hernando Cortés, al tiempo que fué a las *Higueras*; e a Bernardino de Tápia lo imbiaron por Procurador a *España* con sus ystruciones, e descian que los pidiesen por gobernadores; e a Monxaraz lo fizieron Tiniente de la Provincia de *Guaxaca*; los quales todos siguieron a los dichos Fator e Veedor en todos los alborotos e comunidades que fazían.

34. A las treinta e quatro preguntas, dixo: queste testigo sabe que los dichos Fator e Veedor no thernían Provisiones de Su Magestad para therner la Tierra, los quales se alzaron contra el Gobernador Don Hernando Cortés, que les dexó la Tierra en nombre de Su Magestad, disciendo muchas palabras feas contra él, e que

Su Magestad non abía imbiado al dicho Fator a esta *Nueva España* para ser Fator, sino para prender o matar al dicho Don Hernando Cortés, e que para ello thernía cédula de Su Magestad; con lo qual convocó mucha xente el dicho Fator; y escrebió al dicho Veedor, estando en *Guaxaca*, que prendiese al dicho Don Hernando Cortés; e a esta cabsa el dicho Fator estaba alzado con la Tierra; y estando ansí, dió un mandamiento para Francisco Bonales, Tiniente de *Medellin*, Puerto desta *Nueva España*, para que si algund Xuez de la *Isla Española* viniese a esta Tierra, que non lo dexase desembarcar nin entrar en ella; al qual dicho mandamiento este testigo se refiere.

35. A las treinta e cinco preguntas, dixo: queste testigo vido al dicho Martin Dorante, criado del dicho Don Hernando Cortés, al tiempo que vino de las *Higueras*, el qual traya muchas cartas; e como los vezinos y estantes en esta dicha Cibdad sopiesen la venida del dicho Martin Dorante, e como el dicho Don Hernando Cortés era vivo, muchos dellos se llegaron al Monesterio de San Francisco con muchas armas; y el dicho Fator sabiendo quel dicho Don Hernando Cortés le abía revocado el poder que thernía, porqueste testigo se lo dixo e le enseñó una carta al dicho Fator, porque ansí lo escrebía el dicho Don Hernando Cortés, el

dicho Fator respondió, estando ya aprecebido con muchas armas e artillería, que tan gran traydor como el dicho Don Hernando Cortés non abía de entrar en la Tierra, e que non lo obedescerían; en la dicha sazon el dicho Fator thernía la artillería en el patio; e quel dicho Thesorero e Conthador se xuntaron en las casas de Luis de la Torre con los Alcaldes e rrexidores desta Cibdad, segund este testigo oyó que abían dado las varas de xusticia a los dichos Thesorero e Conthador, y este testigo los vido con ellas.

36. A las treinta e seis preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta.

37. A las treinta e siete preguntas, dixo: questando los dichos Thesorero e Conthador con la Xusticia e Gobernacion desta *Nueva España*, y estando la Tierra en paz y en sosiego, ciertos amigos e aliados a las comunidades e parcialidades de los dichos Fator e Veedor, fizieron cierta xunta la Semana Santa para el Sábado Santo, víspera de Pásqua en la noche, de soltar a los dichos Fator e Veedor, e prender a los dichos Thesorero e Conthador, e matarlos; lo qual, si ansí se fiziera, fuera mucho escandalo para la Tierra; y era uno de los prencipales de la dicha xunta e conxuracion, un Xoan Gonzalo de Tuesca, criado del dicho Veedor.

38. A las treinta e ocho preguntas, dixo. que si las personas questaban en la dicha conxuracion efetuáran lo que thernían ordenado, e non se apaciguára, con la xusticia que se fizo, obiera muchas muertes de hombres, porque se matáran los unos a los otros, segund la negociacion estaba urdida, e de secreto muchas personas en ello, segund está probado; e que los yndios naturales, segund los pocos españoles que abía entonces, dieran sobrellos e los matáran, de lo qual Su Magestad fuera muy deservido e la Tierra se perdiera.

39. A las treinta e nueve preguntas, dixo: queste testigo vido el dicho rrequerimiento, muy luego, al qual se rremite.

40. A las quarenta preguntas, dixo: queste testigo sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene, porque lo vido.

41. A las quarenta e una preguntas, dixo: que al tiempo que las dichas personas se sacaron de San Francisco, el dicho Conthador non se halló en ello nin fué en sacarlos, los quales se xusticiaron por muchos delitos e alteraciones que abían fecho en la Tierra.

42. A las quarenta e dos preguntas, dixo: que lo en la dicha pregunta conthenido, es muy público e notorio en esta Tierra y en las Islas.

43. A las quarenta e tres preguntas, dixo: queste testigo vido al dicho Conthador rrese-

dir en las fundiciones, e allende dello a thernido Oficiales, que a sido el uno Cristoval Doñate, muy honrrada persona; e todos los demas conthenidos en la dicha pregunta son personas que merescen therner oficios de Su Magestad; con los quales este testigo vido quel dicho Conthador a thernido mucho gasto, por ser la Tierra cara.

44. A las quarenta e quatro preguntas, dixo: ques muy público e notorio quel dicho Conthador thiene su Tiniente de Conthador en la *Vera-Cruz*; e lo demas este testigo lo a oido descir.

45. A las quarenta e cinco preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta treinta e tres en que se afirma.

46. A las quarenta e seis preguntas, dixo: que lo oyó descir públicamente.

47. A las quarenta e siete preguntas, dixo: queste testigo vido que despues que fueron presos los dichos Fator e Veedor, muchos de sus amigos e aliados andaban rretraydos por los monesterios desta *Nueva España*, por los delitos que abían cometido; los quales estobieron tambien rretraydos en tiempo del Licenciado Marcos de Aguilar.

48. A las quarenta e ocho preguntas, dixo: que mientras el dicho Conthador Rodrigo de Albornoz tobo el cargo de Xusticia, en el tiempo queste testigo le conosció, con él nunca le vido

deshonrrar a nadie de palabra; e queste testigo dió sentencia contra Xoan Perez, e Lugones e Melgarexo, para que los ahorcasen; y el dicho Conthador e Thesorero le mandaron degollar, porque la suya deste testigo non se executó; e que nunca este testigo vido al dicho Conthador que rrobase nin inxuriase a nadie, nin fazerles inxusticias; porqueste testigo thiene al dicho Conthador por hombre muy reto e de mucha conciencia.

49. A las quarenta e nueve preguntas, dixo: que por tal como la dicha pregunta lo disce, este testigo a thernido e thiene al dicho Conthador.

50. A las cinquenta preguntas, dixo: que non la sabe, mas de saber que Don Hernando Cortés posaba en las casas donde se fazía la fundicion.

51. A las cinquenta e una preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido que algunas personas se llegaron al dicho Conthador, por ser Oficial de Su Magestad e su servidór.

52. A las cinquenta e dos preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido que al tiempo quel dicho Don Hernando Cortés vino de las *Higueras*, que los dichos Fator e Veedor estaban presos por los dichos Thesorero e Contador; y este testigo siendo xusticia, a fecho prosceso contra los dichos Fator e Veedor, al qual se rre-

mite; e que si el dicho Don Hernando Cortés los quisiera xusticiar por el prosceso questaba fecho, el dicho Don Hernando Cortés viera lo que mas convernía al servicio de Su Magestad; e que lo demas non lo sabe.

53. A las cinquenta e tres preguntas, dixo: que sabe que los dichos Thesorero e Conthador, prendieron a los dichos Fator e Veedor; e que si el dicho Contador se apiadára dellos, queste testigo non lo sabe.

54. A las cinquenta e cuatro preguntas, dixo: que non la sabe, porque non abía nescesidad de lo en la pregunta conthenido.

55. A las cinquenta e cinco preguntas, dixo: que non la sabe, porque non abía nescesidad de lo conthenido en la dicha pregunta.

56. A las cinquenta e seis preguntas, dixo: quel dicho Luis Ponce de Leon, fué rrescebido por el dicho Gobernador Don Hernando Cortés, el qual con todos los Oficiales dexaron las varas con mucha quietud; e ansí descía el dicho Don Hernando Cortés, que lo deseaba muchos dias abía, porque su Magestad viese los servicios que le abía fecho.

57. A las cinquenta e siete preguntas, dixo: quel dicho Luis Ponce de Leon llamó a Cabildo dentro de su posada, al qual este testigo fué como Alcalde mayor que a la sazon era; e le dió la vara, e la dió al Licenciado Marcos de Agui-

lar el dicho Luis Ponce de Leon; la qual dicha vara, a la sazon, este testigo la thernía por el dicho Luis Ponce de Leon.

58. A las cinquenta e ocho preguntas, dixo: queste testigo algunas vezes quando iba a vesitar al dicho Luis Ponce de Leon, vido estar con él, al dicho Conthador; e lo demas en la dicha pregunta conthenido, que lo oyó descir.

59. A las cinquenta e nueve preguntas, dixo: que al tiempo que falleció el dicho Luis Ponce de Leon, este testigo non estaba en esta dicha Cibdad; e por esto non sabe lo conthenido en la pregunta.

60. A las sesenta preguntas, dixo: que la non sabe.

61. A las sesenta e una preguntas, dixo: que la non sabe.

62. A las sesenta e dos preguntas, dixo: queste testigo a thernido e thiene al dicho Conthador por servidor de Su Magestad; e que lo demas en la dicha pregunta conthenido, que non lo sabe.

63. A las sesenta e tres preguntas, dixo: que la non sabe.

64. A las sesenta e quatro preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en las preguntas antes destas; e questo es lo que sabe e la verdad para el xuramento que fizo; e firmólo de su nombre.—*El Bachiller, Xoan Dortega.*

Testigo.—El dicho Xoan de Castañeda, testigo presentado en la dicha rrazon, abiendo xurado segund forma de derecho, e siendo preguntado por las preguntas del dicho Ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dixo: que conosce e conosció a los en la dicha pregunta conthenidos.

2. A la segunda pregunta, dixo: que sabe la dicha pregunta, porqueste testigo vido a todos tres xuntos, los dichos Conthador e Thesorero e Licenciado Zuazo, ser Tinientes de gobernador en esta *Nueva España*.

3. A la tercera pregunta, dixo: que sabe la dicha pregunta, porqueste testigo lo vido como la dicha pregunta lo disce, ecebto quen aquel tiempo este testigo nunca vido que nenguno de los dichos Conthador e Thesorero e Licenciado, truxesen vara de xusticia.

4. A la quarta pregunta, dixo: que lo que desta pregunta sabe, es, queste testigo vido ir a los dichos Fator e Veedor con el dicho Don Hernando Cortés, disciendo que iban contra los capotecas; e tambien era público, e se descía, quel dicho Don Hernando Cortés yba contra Cristóval Dolid; e queste testigo sabe que llegaron a la Villa de *Guacacoalco* todos xuntos, el dicho Don Hernando Cortés e los dichos Fator e Veedor, e queste testigo vido que vinieron a

esta dicha Cibdad los dichos Fator e Veedor con Provisiones de Tinientes de gobernador; e que sabe que truxeron dos Provisiones, la una para que todos cinco gobernasen xuntamente la Tierra, e por cierta quistion quentrel Conthador e Thesorero obo, de que fué el dicho Don Hernando Cortés avisado, discen que traían la otra Provision para que solos los dichos Fator e Veedor con el dicho Licenciado Zuazo, gobernasen; e questo sabeste testigo, porque lo oyó descir al dicho Licenciado Zuazo e al dicho Conthador; e queste testigo vido que como llegaron los dichos Fator e Veedor a esta Cibdad, non se acuerda este testigo en qué dia de los de Navidad del año de quinientos e veinte e quatro años, entrante de veinte e cinco, vido como los dichos Conthador e Thesorero fueron echados de la Gobernacion desta *Nueva España*, e rrescebidos los dichos Fator e Veedor, los quales gobernaron xuntamente con el dicho Licenciado Zuazo, obra de tres meses poco mas tiempo; y este testigo sabe que despues del dicho tiempo, el dicho Conthador e Thesorero se querellaron al dicho Licenciado Zuazo, del dicho Fator e Veedor, disciendo que de las dos Provisiones que truxeron del dicho Don Hernando Cortés, abían usado de la rigurosa, porque descían que si non los hallasen amigos, que usasen de aquella, e que hallán-

dolos amigos como los hallaron, que usasen de la otra, en que gobernasen todos quatro Oficiales con el dicho Licenciado, el dicho Thesorero e Conthador con los dichos Fator e Veedor, fasta tanto que sobrello obo declaracion, en la qual aclaró el dicho Licenciado Zuazo, que fuesen admitidos a la dicha Gobernacion el dicho Conthador e Thesorero, xuntamente con los dichos Fator e Veedor; e ansí gobernaron todos xuntamente con los dichos Fator e Veedor, e ansí gobernaron todos xuntos algunos dias; e queste testigo lo sabe, porque lo vido e a la sazon era Alcalde hordinario en esta Cibdad; e se fizo el prosceso con este testigo, porque fué acompañado, tomado por el dicho Licenciado, por la rreclusion quel dicho Fator e Veedor abían fecho dél.

5. A la quinta pregunta, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la dicha pregunta a algunas personas, los nombres de los quales este testigo non se acuerda; e ansí mesmo lo oyó a los dichos Conthador e Thesorero e Licenciado Zuazo.

6. A la sexta pregunta, dixo: que lo que della sabe, es, queste testigo estaba en Cabildo, como Alcalde que era a la sazon; e ansí mesmo otro Alcalde y el dicho Rodrigo de Paz, primo del dicho Don Hernando Cortés, Alguacil mayor e rrexidor; e Xoan de la Torre, vezino

desta Cibdad, rrexidor; e Gutierrez de Sotomayor, ansí mesmo vezino e rrexidor desta Cibdad, que eran dos Alcaldes e tres rrexidores; estando en Cabildo se levantó el dicho Rodrigo de Paz, proponiendo, dixo, en el dicho Cabildo, que la Cibdad abía sido engañada e defrabdada en rrescebir a los dichos Conthador e Thesorero al oficio de Tinientes de gobernador, e que sería bien que los echasen de la Gobernacion e quedasen solos los dichos Fator e Veedor y el Licenciado Zuazo; y este testigo, como Alcalde, le rrespondió que non sería bien fecho de inovar mas alborotos y escandalos, que pues todos eran Oficiales de Su Magestad y estaban en la Gobernacion, que non se debían remover; e que a lo que descía de ser la Cibdad engañada e defrabdada, que non eran propios aquellos que se le abían vendido para que se llamase a engaño; y el dicho Rodrigo de Paz insistia en que todavía los echasen de la Gobernacion a los dichos Thesorero e Conthador, sobre lo qual obo muchas alteraciones; e crée este testigo que todo esto vernía amasado para aquel Cabildo, porquel otro Alcalde Leon el de Cervantes y el dicho Xoan de la Torre, rrexidor, se conformaron con el paresçer del dicho Rodrigo de Paz, y este testigo notaba mas de al dicho Gutierrez de Sotomayor; y estando en las dichas diferencias, imbiaron a llamar al dicho Fa-

tor Gonzalo de Salazar e al Veedor Perarmildez Cherino, questaban en consulta en el aposento del dicho Licenciado Zuazo, con los dichos Conthador e Thesorero, e venidos al dicho Cabildo, este testigo salió del Cabildo, como vido que non podia poner rremedio en la pacificacion de los dichos Oficiales Tinientes de gobernadores; e baxando por una escalera topó al dicho Licenciado Zuazo que iba tras de los dichos Fator e Veedor al dicho Cabildo, e dixo a este testigo, ¿ques esto; cómo os vays del Cabildo? y este testigo le rrespondió: allá lo vereis; y este testigo se fué a su casa, e sopo que del Cabildo salieron a pregonar a la plaza desta Cibdad que non tobiesen por Tinientes de gobernador a los dichos Thesorero e Conthador; e que lo demas conthenido en la dicha pregunta, queste testigo non lo sabe mas de aberlo oydo descir.

7. A la sétima pregunta, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta; e que vido este testigo que los dichos Fator e Veedor llevaban mucha xente a sus casas, e andaban muy acompañados por la Cibdad.

8. A la otava pregunta, dixo: queste testigo sabe quel dicho Licenciado Zuazo, comenzó a tomar ynformacion sobre lo susodicho; e crée este testigo que non lo dexó de fazer, de miedo que thernía a los dichos Fator e Veedor.

9. A la novena pregunta, dixo: que sabe

la dicha pregunta como en ella se conthiene, porqueste testigo sopo quel dicho Rodrigo de Paz, Alguacil mayor, fué a encarcelar a los dichos Conthador e Thesorero por lo en la dicha pregunta conthenido; e ansí fué público e notorio.

10. A la décima pregunta, dixo: que lo que desta pregunta sabe, es, que los yndios naturales desta *Nueva España*, como vían los alborotos y escandalos, andaban de mal arte, porque la xente despañoles era poca; e crée este testigo que non deseaban otra cosa sino rrompimiento de los españoles unos contra otros, para despues acabar ellos con los que quedasen; e queste testigo vido como a la dicha cabsa, la Cibdad se velaba de noche, porqueste testigo thernía cargo de una quadrilla de caballo e de pié; e de lo demás en la pregunta conthenido, que lo oyó descir, e fué público e notorio, que fueron a buscar a los dichos Conthador e Thesorero a sus casas; e a este testigo therniendolo los dichos Fator e Veedor, preso, por cierto pregon que mandó dar en esta Cibdad, siendo Alcalde, sobre cierto alboroto quentre los dichos Fator e Veedor e Conthador e Thesorero obo, sobre el firmar de las cédulas en la pregunta antes desta conthenida; e que lo demas en la dicha probanza conthenido, que lo oyó descir.

11. A las once preguntas, dixo: que sabe

que los dichos Fator e Veedor, thernían a los dichos Conthador e Thesorero, e les sacaron de sus casas sus armas e caballos, ansí de sus personas como de sus criados; e queste testigo non sabe lo que podrian valer; e questá claro que si los yndios se alzáran, non therniendo con que se defender, que corrian mucho rriesgo e thernían trabaxo.

12. A las doce preguntas, dixo: queste testigo estaba preso como dicho thiene, e non lo vido; pero que fué público e notorio lo en la dicha pregunta conthenido.

13. A las trece preguntas, dixo: que sabe este testigo la dicha pregunta como en ella se conthiene, porqueste testigo lo oyó descir a los frailes del dicho Monesterio; e porque vido sacar el dicho oro del dicho Monesterio.

14. A las catorce preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la dicha pregunta: e queste testigo estaba rretraydo en el Monesterio del Señor San Francisco, por themor del dicho Fator e Veedor; e fablando con los dichos rrelixiosos, en la pregunta conthenidos, les oyó descir e platicar lo en la pregunta conthenido.

15. A las quince preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene; porqueste testigo se halló presente a lo en la dicha pregunta conthenido; e ansí es público e notorio

16. A las diez e seis preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo en la pregunta conthenido, públicamente; e ansí fué público e notorio.

17. A las diez e siete preguntas, dixo: queste testigo, a la sazon, estaba rretraydo como dicho thiene; e non lo vido; pero que allí lo oyó descir públicamente; e ansí es público e notorio.

18. A las diez e ocho preguntas, dixo: que lo en la pregunta conthenido, es uso e costumbre en esta Cibdad.

19. A las diez e nueve preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo en la pregunta conthenido, a personas que se hallaron presentes a ello.

20. A las veinte preguntas, dixo: qué a oydo descir lo conthenido en la dicha pregunta; e ansí fué público e notorio.

21. A las veinte e una preguntas, dixo: que ansí mesmo lo a oydo descir públicamente.

22 A las veinte e dos preguntas, dixo: que algunas cosas de las en la dicha pregunta conthenidas, este testigo oyó descir públicamente, e non se acuerda a quien.

23. A las veinte e tres preguntas, dixo: que lo en la dicha pregunta conthenido fué público e notorio.

24. A las veinte e quatro preguntas, dixo:

que fué y es público e notorio, lo en la dicha pregunta conthenido, en esta dicha Cibdad.

25. A las veinte e cinco preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, públicamente.

26. A las veinte e seis preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la once pregunta, en que se afirma.

27. A las veinte e siete preguntas, dixo: queste testigo sabe quel dicho Conthador estobo preso en las Atarazanas, e ansí fué público e notorio; e lo demas en la dicha pregunta conthenido, que lo oyó descir.

28. A las veinte e ocho preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene, porque a este testigo le dieron licencia los dichos Fator e Veedor, que se fuese a su casa e saliese del dicho Monesterio dondestaba retraydo, e tobiese su casa por cárcel; e ansí fizieron a todos los questaban rretraydos en el dicho Monesterio, por su themor; e quel dicho Thesorero se vino por el dicho Monesterio, que abía salido de la prision, e que abía estado en casa de Gonzalo Sanchez Farfan, e dixo este testigo: «vayámonos, que Diego de Oçaña Escribano, os vernía a descir que os fuésedes a vuestras casas;» e yo le dixe que os lo diría; e preguntandole este testigo por el dicho Conthador, le dixo el dicho Thesorero que

tambien iban a las Atarazanas a soltarlo, e questo era un sábado a la noche; e queste testigo sabe, que los dichos Fator e Veedor alzaron la casa del dicho Don Hernando Cortés, dondestaba el dicho Rodrigo de Paz, lo qual este testigo sabe, porquel dicho Rodrigo de Paz le imbió a rrogar que se metiese con él en la dicha casa, y este testigo le imbió a descir que non quería; e despues *in continenti*, este testigo se armó e fué a ver el alboroto a la plaza, desimulando, e vió mucha xente de caballo e de pié a la redonda de la dicha casa, y en la plaza, que le querían entrar al dicho Rodrigo de Paz.

29. A las veinte e nueve preguntas, dixo: que la non sabe.

30. A las treinta preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido que los dichos Fator e Veedor afrentaron quatro hombres, que una noche los hallaron en casa del dicho Thesorero, e a una muxer que dixo que era vivo Don Hernando Cortés; e que lo demas non lo sabe.

31. A las treinta e una preguntas, dixo: queste testigo sabe que los dichos Thesorero e Conthador non se xuntaron con el dicho Francisco de las Casas, porquellos estaban en esta Cibdad, quel Veedor les abía vuelto; y el dicho Francisco de las Casas vino dende a ciertos dias, el qual fué a posar a las casas de Don Her-

nando Cortés, donde a la sazon posaba el dicho Rodrígo de Paz, el qual era muy amigo de los dichos Fator e Veedor.

32. A las treinta e dos preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la treinta pregunta; e que lo demas en esta pregunta conthenido, es público e notorio.

33. A las treinta e tres preguntas, dixo: ques público e notorio lo en la dicha pregunta conthenido; e queste testigo sabe e vido todo lo en ella conthenido, ecebto que non se acuerda de los nombres de los pueblos de yndios que los dichos Fator e Veedor les dieron.

34. A las treinta e quatro preguntas, dixo: que se rremite este testigo al mandamiento.

35. A las treinta e cinco preguntas, dixo: ques público e notorio lo en la dicha pregunta conthenido; pero queste testigo non se halló presente a ello, porque a la sazon, este testigo estaba en la Provincia de *Guaxaca*, a donde fué el Veedor al Peñol de *Coatlan*.

36. A las treinta e seis preguntas, dixo: queste testigo, como dicho thiene, estaba en *Guaxaca* con el dicho Veedor, e non se halló a ello, mas de aberlo oido descir públicamente.

37. A las treinta e siete preguntas, dixo: ques muy público e notorio lo en la dicha pregunta conthenido; e que se rremite este testigo a los proscesos que se fizieron contra los xusticiados.

38. A las treinta e ocho preguntas, dixo: que ansí lo crée este testigo, e thiene por cierto, segund que la dicha pregunta lo dísce.

39. A las treinta e nueve preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido, como en el Cabildo desta Cibdad fizieron el dicho rrequerimiento en la pregunta conthenido, a los dichos Thesorero e Conthador, a lo qual este testigo se halló presente como Alcalde hordinario que a la sazon era.

40. A las quarenta preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo se halló presente a lo en la dicha pregunta conthenido; e lo vido porque avisaron; e como dicho thiene, este testigo era Alcalde desta Cibdad.

41. A las quarenta e una preguntas, dixo: queste testigo se rremite a los proscesos e pesquisas que contra los dichos delinquentes se fizieron; e por ellos parescerá lo en la dicha pregunta conthenido.

42. A las quarenta e dos preguntas, dixo: queste testigo sabe quen la *Isla Española* e *Cuba*, a dondeste testigo a vivido e sido vezino, e a thernido yndios de rrepartimiento e yndios en las minas, vido que a abido fundiciones, segund quen la pregunta se conthiene; e tambien ay otros diez o doce dias, e a vezes mas de rrefinicion, por el provecho que se si-

gue a los vezinos de la Tierra; y en esta Cibdad este testigo vido al dicho Conthador e a sus Oficiales, rresedir en la fundicion mucho mas tiempo.

43. A las quarenta e tres preguntas, dixo: que sabe quel dicho Conthador rreside en el dicho oficio mucho mas tiempo que se acostumbra rresedir en las yslas, porquen esta dicha Cibdad a estado mucho mas tiempo la fundicion abierta; e que los Oficiales que a thernido, conthenidos en la dicha pregunta, son tales personas como la pregunta lo disce; e que lo demas este testigo non lo sabe.

44. A las quarenta e quatro preguntas, dixo: queste testigo vido e a sido público e notorio, quel dicho Conthador a puesto sus Tinientes de Conthador, e las partes que an sido menester e convernían; e que crée este testigo que les daría algo.

45. A las quarenta e cinco preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en las treinta e tres preguntas en que se afirma; e non sabe más.

46. A las quarenta e seis preguntas, dixo: queste testigo thiene por amigos de los dichos Fator e Veedor, a los en la dicha pregunta conthenidos, porque los seguían en todo lo que fazían contra los dichos Thesorero e Conthador e contra otras personas.

47. A las quarenta e siete preguntas, dixo: queste testigo vido a muchos de los en la dicha pregunta conthenidos, rretraydos, segund quen la dicha pregunta se conthiene.

48. A las quarenta e ocho preguntas, dixo: queste testigo siempre vido quel dicho Conthador a sido muy cortés e bien criado, e que non haya deshonrrado a nadie; e quen la rresidencia, este testigo non vido que nadie le pidiese cosa alguna que le obiese tomado, e que si alguno le pidió algo, non lo siguió e lo dexó; e questo sabe desta pregunta.

49. A las quarenta e nueve preguntas, dixo: queste testigo por tal como la dicha pregunta lo dişce, a thernido e thiene al dicho Conthador.

50. A las cinquenta preguntas, dixo: que lo que desta pregunta sabe, es, queste testigo vido quel dicho Conthadòr estando amigo del dicho Don Hernando Cortés, como la dicha pregunta disce, conosció del dicho Conthador, este testigo, que quisieran que fiziera lo en la dicha pregunta conthenido; e que una vez este testigo vido rreñir al dicho Conthador e al dicho Don Hernando Cortés, estando en la fundicion, e crée este testigo que era porquel dicho Don Hernando Cortés se quería entremeter en las cosas de la fundicion; e que lo demás non sabe.

51. A las cinquenta e una preguntas, dixo: queste testigo vido que algunas personas se llegaban al dicho Conthador, por ser Oficial e servidor de Su Magestad, e porque non estaban bien con el dicho Don Hernando Cortés.

52. A las cinquenta e dos preguntas, dixo que la non sabe.

53. A las cinquenta e tres preguntas, dixo que sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene, porqueste testigo lo vido, e ansí es público e notorio.

54. A las cinquenta e cuatro preguntas, dixo: que sabe este testigo quel dicho Licenciado Luis Ponce de Leon, escrebió con el dicho Ortega Gomez al dicho Conthador, como criado e Oficial de Su Magestad e persona prencipal, e le imbió ciertas cartas, en blanco, para algunas personas desta Cibdad, las quales crée que se las dió; e ansí mesmo este testigo vido una carta de Su Magestad que escrebía al dicho Conthador, faziéndole saber como imbiaba a estas partes al dicho Luis Ponce de Leon, que se xuntase con él; e ansí lo fizo el dicho Conthador, segund en la dicha pregunta lo disce.

55. A las cinquenta e cinco preguntas, dixo: que lo que desta pregunta sabe, es, que algunas personas descían algunas palabras conformes a la dicha pregunta; y en lo demas, que al tiempo que a esta dicha Cibdad vino Luis Ponce de,

Leon, el dicho Conthador lo aposentó en unas casas cercanas a la suya, e a sus criados e a los que con él vinieron, ansí mesmo, e le fizo todo el rrescebimiento quél podo, e todo buen tratamiento en su enfermedad; e crée este testigo, que gastó con él e con algunas personas que con el dicho Luis Ponce de Leon, vinieron, dineros, no sabe qué cantidad.

56. A las cinquenta e seis preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido quel dicho Luis Ponce de Leon fué rrescebido al cargo que traía, con voluntad del Cabildo e sin contradicion alguna, en el lugar en la pregunta conthenido; e que todos los mas de la Tierra, holgaron dello, porque Su Magestad les abía imbiado xusticia.

57. A las cinquenta e siete preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene, porqueste testigo vido lo en la dicha pregunta conthenido, como la dicha pregunta lo disce; lo qual es público e notorio; y este testigo fué Tiniente del dicho Licenciado.

58. A las cinquenta e ocho preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene, porqueste testigo vido lo en la dicha pregunta conthenido como en ella lo disce; e ansí es notorio.

59. A las cinquenta e nueve preguntas, dixo: queste testigo sabe quel dicho Conthador e ansí mesmo los mas españoles de la Tierra,

51. A las cinquenta e una preguntas, dixo: queste testigo vido que algunas personas se llegaban al dicho Conthador, por ser Oficial e servidor de Su Magestad, e porque non estaban bien con el dicho Don Hernando Cortés.

52. A las cinquenta e dos preguntas, dixo que la non sabe.

53. A las cinquenta e tres preguntas, dixo que sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene, porqueste testigo lo vido, e ansí es público e notorio.

54. A las cinquenta e cuatro preguntas, dixo: que sabe este testigo quel dicho Licenciado Luis Ponce de Leon, escrebió con el dicho Ortega Gomez al dicho Conthador, como criado e Oficial de Su Magestad e persona prencipal, e le imbió ciertas cartas, en blanco, para algunas personas desta Cibdad, las quales crée que se las dió; e ansí mesmo este testigo vido una carta de Su Magestad que escrebía al dicho Conthador, faziéndole saber como imbiaba a estas partes al dicho Luis Ponce de Leon, que se xuntase con él; e ansí lo fizo el dicho Conthador, segund en la dicha pregunta lo disce.

55. A las cinquenta e cinco preguntas, dixo: que lo que desta pregunta sabe, es, que algunas personas descían algunas palabras conformes a la dicha pregunta; y en lo demas, que al tiempo que a esta dicha Cibdad vino Luis Ponce de,

Leon, el dicho Conthador lo aposentó en unas casas cercanas a la suya, e a sus criados e a los que con él vinieron, ansí mesmo, e le fizo todo el rrescebimiento quél podo, e todo buen tratamiento en su enfermedad; e crée este testigo, que gastó con él e con algunas personas que con el dicho Luis Ponce de Leon, vinieron, dineros, no sabe qué cantidad.

56. A las cinquenta e seis preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido quel dicho Luis Ponce de Leon fué rrescebido al cargo que traía, con voluntad del Cabildo e sin contradicion alguna, en el lugar en la pregunta conthenido; e que todos los mas de la Tierra, holgaron dello, porque Su Magestad les abía imbiado xusticia.

57. A las cinquenta e siete preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene, porqueste testigo vido lo en la dicha pregunta conthenido, como la dicha pregunta lo disce; lo qual es público e notorio; y este testigo fué Tiniente del dicho Licenciado.

58. A las cinquenta e ocho preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene, porqueste testigo vido lo en la dicha pregunta conthenido como en ella lo disce; e ansí es notorio.

59. A las cinquenta e nueve preguntas, dixo: queste testigo sabe quel dicho Conthador e ansí mesmo los mas españoles de la Tierra,

procuraron quel dicho Licenciado Aguilar tobiese el dicho cargo de Xusticia, fasta quel dicho Conthador se fué a *España* con acuerdo del dicho Márcos de Aguilar e de los Oficiales; e que lo demás non sabe.

60. A las sesenta preguntas, dixo: que si el dicho Conthador quisiera seguir la opinion del dicho Don Hernando Cortés, queste testigo crée lo en la dicha pregunta conthenido; e que ansí mesmo en el tiempo quel Fator e Veedor tobieron la Gobernacion, si se quisiera conformar con ellos, que crée lo en la dicha pregunta conthenido.

61. A las sesenta e una preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta.

62. A las sesenta e dos preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, al dicho Conthador.

63. A las sesenta e tres preguntas, dixo: que si el dicho Conthador estobiera en ésta *Nueva España* al tiempo quel dicho Márcos de Aguilar fallesció, crée que le dexára la Gobernacion della, antes a él que a otra persona alguna, por ser criado de Su Magestad e persona celosa del servicio de Su Magestad e querdo; e ansí lo crée este testigo.

64. A las sesenta e quatro preguntas, dixo: ques verdad quel dicho Conthador es tal per-

sona como la dicha pregunta lo disce; y este testigo vido que muchas personas servidores de Su Magestad, se llegaban a él, el qual los favorescía; e questa es la verdad de lo quen este caso sabe, por el xuramento que fizo; e firmólo.—*Xoan de Castañeda.*

Testigo.—El dicho Diego de Xaramillo, testigo presentado en la dicha rrazon, abiendo xurado segund forma de derecho, e siendo preguntado por las preguntas del dicho Ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dixo: que conosce e conosció a los en la dicha pregunta conthenidos.

2. A la segunda pregunta, dixo: queste testigo, al tiempo que pasó lo en la dicha pregunta conthenido, estaba en las *Higueras* con Gil Gonzalo Dávila; pero que despues que a esta Cibdad vino, oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido.

3. A la tercera pregunta, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta, porqueste testigo, como dicho thiene, en el dicho tiempo non estaba en esta Cibdad.

4. A la quarta pregunta, dixo: que ansí como vino a esta Cibdad, este testigo oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, a mu-

chas personas; los nombres de los quales non se acuerda.

5. A la quinta pregunta, dixo: queste testigo, despues que vino a esta dicha Cibdad, oyó descir públicamente lo en la dicha pregunta conthenido; pero queste testigo non lo vido.

6. A la sexta pregunta, dixo: que non la sabe mas de queste testigo oyó descir despues que a esta Cibdad vino, que los dichos Fator e Veedor se abían fecho apregonar en la plaza desta Cibdad por Tinientes de gobernadores.

7. A la sétima pregunta, dixo: que non la sabe, porqueste testigo, al tiempo que pasó lo en la dicha pregunta conthenido estaba en las *Higueras*.

8. A la otava pregunta, dixo: que la non sabe.

9. A la novena pregunta, dixo: que despues queste testigo vino a esta dicha Cibdad, oyó descir como abía pasado lo en la dicha pregunta conthenido.

10. A la décima pregunta, dixo: questando este testigo en la *Villa de Medellin* desta *Nueva España*, oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, a muchas personas que desta Cibdad a la dicha Villa yban.

11. A las once preguntas, dixo: queste testigo, estando en la dicha Villa de *Medellin*, oyó descir a algunas personas que desta Cibdad a

la dicha Villa yban, como los dichos Fator e Veedor sacaron a los dichos Thesorero e Conthador las armas e caballos que thernían, ellos e sus criados; lo qual este testigo sabe que a la sazon valían mucho contra la cabsa del levantamiento de la Tierra en la pregunta conthenido, que era público que se queria fazer.

12. A las doce preguntas, dixo: questando este testigo en la dicha Villa de *Medellin*, vido al dicho Licenciado Zuazo, questaba preso por mandado de los dichos Fator e Veedor, en casa de Alvaro de Saavedra, Alguacil mayor que a la sazon era de la dicha Villa; preguntandole este testigo al dicho Licenciado, que cómo estaba de aquella manera; el dicho Licenciado le respondió a este testigo, que los dichos Fator e Veedor le abían preso e imbiado a la dicha Villa, maltratandole su persona, e quél non sabía porqué cabsa, mas de que una noche en su casa, con mucha xente, le prendieron e sacaron desta dicha Cibdad, siendo el dicho Licenciado Xusticia mayor desta dicha *Nueva España*; e que creía que los dichos Fator e Veedor lo abían fecho, por alzarse con la Tierra, mas que por otra cabsa.

13. A las trece preguntas, dixo: que la non sabe.

14. A las catorce preguntas, dixo: que al tiempo que pasó lo en la dicha pregunta con-

thenido, este testigo non estaba en esta dicha Cibdad; pero que despues que a ella vino, lo oyó descir públicamente a muchas personas.

15. A las quince preguntas, dixo: que non la sabe, porquen el dicho tiempo este testigo non estaba en esta dicha Cibdad, sino en la dicha Villa de *Medellin*.

16. A las diez e seis preguntas, dixo: que despues queste testigo vino a esta dicha Cibdad, oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido.

17. A las diez e siete preguntas, dixo: que despues queste testigo vino a esta dicha Cibdad, oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido.

18. A las diez e ocho preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene, porquen esta *Nueva España* este testigo vido lo en la dicha pregunta conthenido; e ansí es uso e costumbre en ella.

19. A las diez e nueve preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, en la Villa de *Medellin*, dondeste testigo al presente estaba, e despues en esta dicha Cibdad, a muchas personas que se hallaron en ello.

20. A las veinte preguntas, dixo: que ansí mesmo oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, despues que a esta Cibdad vino.

21. A las veinte e una preguntas, dixo: que ansí mesmo oyó descir lo en la dicha pregun-

ta conthenido, a muchas personas quen ello se hallaron, e al dicho Andrés de Tapia; e ansí mesmo, yendo de camino e pasando por el lugar donde aconteció lo en la dicha pregunta conthenido.

22. A las veinte e dos preguntas, dixo: queste testigo oyó descir en esta Cibdad, e ansí mesmo estando en la Villa de *Medellin*, lo en la dicha pregunta conthenido, a personas que se abían hallado en ello e abían ido con el dicho Veedor, e vuelto a los dichos Thesorero e Conthador; e que non se acuerda aber oydo descir la cantidad de xente que llevó el dicho Veedor, mas de que fué mucha.

23. A las veinte e tres preguntas, dixo: queste testigo oyó descir a muchas personas en esta dicha Cibdad, que los dichos Veedor e las personas que con él iban, tornaron a esta dicha Cibdad presos a los dichos Thesorero e Conthador, e les tomaron armas; e algunas personas que con ellos abían ydo los abían traydo de la manera que la pregunta disce.

24. A las veinte e quatro preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, en la Villa de *Medellin*, donde al presente estaba, e despues en esta Cibdad, al tiempo que a ella vino.

25. A las veinte e cinco preguntas, dixo: que la non sabe.

26. A las veinte e seis preguntas, dixo: que la non sabe.

27. A las veinte e siete preguntas, dixo: queste testigo oyó descir en esta Cibdad, como los dichos Fator e Veedor tobieron preso en las dichas Atarazanas al dicho Conthador, e trataban muy mal a sus criados e amigos.

28. A las veinte e ocho preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, públicamente, despues que vino a esta Cibdad.

29. A las veinte e nueve preguntas, dixo: queste testigo oyó descir, que los dichos Thesorero e Conthador estobieron presentes a imbentariar los bienes del dicho Don Hernando Cortés, ciertos dias, los quales se descían que se imbentariaban por debdas que debía a Su Magestad, para los vender e se fazer pago; e despues que los dichos Fator e Veedor echaron a los dichos Conthador e Thesorero e non quisieron questobiesen más presentes a ello; e despues, queste testigo vido como se fizo almoneda de los dichos bienes, algunos dias, sin questobiesen las personas de los dichos Thesorero e Conthador; y este testigo non sabe, si del valor dellos, Su Magestad fué pagado de cosa alguna, nin menos lo oyó descir.

30. A las treinta preguntas, dixo: queste testigo oyó descir, como los dichos Fator e

Veedor, azotaron e maltrataron a ciertos amigos del dicho Thesorero, porque los hallaron una noche en su casa, lo qual es muy público e notorio; e questé testigo vido que ansí mesmo fizieron azotar á una muxer casada; e preguntando este testigo porqué la azotaban, le dixo, e ansí fué público e notorio, que porque abía dicho que su marido era vivo, e que vernía con Don Hernando Cortés, porque abía ido con él á las *Higueras*; e que lo demás en la dicha pregunta conthenido, este testigo non lo sabe.

31. A las treinta e una preguntas, dixo: queste testigo nunca vido nin ménos oyó descir, quel dicho Conthador e Thesorero se xuntasen con el dicho Francisco de las Casas; e queste testigo oyó descir quel dicho Francisco de las Casas posó quando vino a esta Cibdad con el dicho Rodrigo de Paz, en casa del dicho Don Hernando Cortés, e se descía que era su pariente e muy amigo suyo; e que a la dicha sazon quel dicho Francisco de las Casas vino a esta dicha Cibdad, era público quel dicho Rodrigo de Paz estaba confederado con los dichos Fator e Veedor, e los seguia; e questo sabe desta pregunta; e queste testigo oyó descir que los dichos Fator e Veedor abían reñido con el dicho Francisco de las Casas, por la cabsa en la pregunta conthenída; lo qual oyó descir

este testigo al dicho Francisco de las Casas e a otras personas.

32. A las treinta e dos preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, al dicho Gil Gonzalo Dávila, e a otras personas que a ello se abían allado presentes.

33. A las treinta e tres preguntas, dixo: queste testigo vido que las personas en la pregunta conthenidas, fueron íntimos amigos de los dichos Fator e Veedor, en el tiempo que gobernaron, e los acompañaban; e que vido que volvian por ellos e los ayudaban en todo lo que se ofrescia, a los quales dieron yndios, y ellos se sirvieron dellos; e al dicho Bernardino Vazquez de Tapia lo imbiaron por Procurador a los Reynos de *Castilla*, e al dicho Monxaráz lo fizieron Tiniente de *Guaxaca*, los quales comían con el dicho Fator e Veedor, e se allaban presentes a algunas cosas de las que los dichos Fator e Veedor fazían.

34. A las treinta e quatro preguntas, dixo: que la non sabe.

35. A las treinta e cinco preguntas, dixo que sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene, porqueste testigo se alló presente al tiempo que vino el dicho Martin Dorante, criado del dicho Don Hernando Cortés, con las dichas cartas e rrevocacion de los cargos a los dichos Fator e Veedor, de Tinientes de go-

bernador; y es notorio e público quen el Cabildo desta Cibdad, nombraron y elexieron por Tinientes de gobernador, a los dichos Thesorero e Conthador, los quales salieron de casa de Luis de la Torre con varas de xusticia; e quel dicho Cabildo los abía elexido e nombrado por tales, e ansí es público e notorio; por lo qual este testigo vido que fué llamado el dicho Conthador e Thesorero por el dicho Cabildo.

36. A las treinta e seis preguntas, dixo: queste testigo vido questando los dichos Thesorero e Conthador en el Monesterio de San Francisco con vara de xusticia, imbiaron al dicho Fator, que a la sazon estaba en casa del dicho Don Hernando Cortés, que agora es de Su Magestad, con mucha xente armada de pie e de caballo e con la artillería, un escribano, para que le dixese que se viniese a xuntar con ellos para entender en lo que mas conviniese al servicio de Su Magestad; e queste testigo non sabe qué rrespondió el dicho Fator, mas de queste testigo vido quel mesmo dia que lo susodicho pasó, los dichos Thesorero e Conthador fueron a dondel dicho Fator estaba de la manera que dicho thiene, é lo prendieron; de lo qual se poso mucho sosiego en esta *Nueva España*, ansí entre los españoles como entre los naturales, e de allí adelante non obo nengund alboroto, e la Tierra

estobo en paz e sosiego fasta quel dicho Don Hernando Cortés vino.

37. A las treinta e siete preguntas, dixo: queste testigo, al tiempo que pasó lo en la dicha pregunta conthenido, se halló en esta dicha Cibdad, e fué muy público e notorio el dicho concierto entre las dichas personas, el qual dicho Xoan Perez era uno de los prencipales del dicho concierto, el qual era criado del dicho Veedor; pero queste testigo non sabe si fué con acuerdo de los dichos Fator e Veedor, mas de que se dixo públicamente, quel dicho Xoan Perez lo abía confesado al tiempo que dél se fizo xusticia.

38. A las treinta e ocho preguntas, dixo: que ansí lo crée este testigo como la pregunta lo disce, e ansí es de creer e thener por muy cierto, e por cosa muy clara e notoria.

39. A las treinta e nueve preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, e ansí es público e notorio, e se rremite al dicho rrequerimiento.

40. A las quarentá preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene, porque lo vido; e ansí es público e notorio

41. A las quarenta e una preguntas, dixo: queste testigo estaba con el dicho Conthador en casa del dicho Don Hernando Cortés, a don-

del dicho Conthador a la sazon posaba, al tiempo que sacaron del Monesterio de San Francisco a los dichos Pastrana y Escobar, e a Xoan Ruiz, e a Valverde e otros; e por esto sabe quel dicho Conthador non se halló en ello, nin menos este testigo vido que sentenciase a los susodichos nin a otros algunos; mas de que oyó descir quel dicho Bachiller Ortega los abía sentenciado a muerte por delitos e alborotamientos que abían fecho e cometido, e de cada dia fazían en esta *Nueva España*, los quales eran muy públicos; e que se rremite a los proscesos que contra ellos el dicho Bachiller fizo.

42. A las quarenta e dos preguntas, dixo: queste testigo sabe quen las dichas yslas se thiene la costumbre en lo de la fundicion, segund que la dicha pregunta lo disce, porque lo vido; e quen esta Cibdad, este testigo vido la fundicion mucho mas tiempo abierta que non en las dichas yslas, e fundir e rrefundir e quintar en ellas, en servicio de Su Magestad, e bien de los vezinos de la Tierra; y este testigo vido rresedir a la contina, en la dicha fundicion, al dicho Conthador o a sus Oficiales.

43. A las quarenta e tres preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene, porqueste testigo vido lo en ella conthenido, e conosce a las dichas personas, a

los quales thiene por hombres ábiles e muy de bien, e por tales son abidos e thernidos; e porques notorio quen esta *Nueva España*, las personas de baxa suerte llevan por un año muy grandes partidos, por ser la Tierra muy cara; e por esto está claro quel dicho Conthador con los dichos Oficiales gastaría mucho; pero que non sabe qué cantidad.

44. A las quarenta e quatro preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido, quel dicho Conthador a thernido e thiene sus Tinientes de Conthador en algunas Villas de las en la pregunta conthenidas; e queste testigo crée e le paresce que los dichos Tinientes de Conthador non usáran del dicho cargo, de valde, sin quel dicho Conthador se lo pagase.

45. A las quarenta e cinco preguntas, dixo: que dice lo que dicho thiene en la treinta e tres preguntas, en que se afirma; e queste testigo crée e le paresce, que abiendose ido los susodichos con los dichos Fator e Veedor, e seguídoles e favorescídoles, e los dichos Fator e Veedor dandoles rrepartimientos e cargos, como la dicha pregunta lo dice, dirían contra los dichos Thesorero e Conthador todo lo que podiesen, dapñandoles, e aprovechando a los dichos Fator e Veedor, porque algunos dellos pasan que son sus enemigos de los dichos Conthador e Thesorero.

46. A las quarenta e seis preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en las preguntas antes desta, en que se afirma.

47. A las quarenta e siete preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido, que algunos de los susodichos estobieron rretraydos en el Monesterio del Señor San Francisco desta Cibdad, despues que fué preso el dicho Fator e Veedor, en tiempo de Luis Ponce de Leon e Marcos de Aguilar; e ques de creer, e a este testigo le paresce, que si non obieran cometido delitos, que non se rretruxeran, siendo los dichos xueces rretos, que les abían de guardar su xusticia.

48. A las quarenta e ocho preguntas, dixo: queste testigo nunca vido, nin menos oyó descir, quel dicho Conthador Rodrigo de Albornoz, en el tiempo que fué xusticia, antes nin despues, deshonrrase nin maltratase a nenguna persona, nin fiziese xusticia de alguno, nin que lo sacase de Iglesia; antes a estado y está en posicion de persona muy bien criada e onesta, e que fazía e administraba xusticia en el tiempo que thernía cargo della; nin menos este testigo oyó descir quen su rresidencia le obiesen puesto demanda nin quexa alguna.

49. A las quarenta e nueve preguntas, dixo: queste testigo por tal como la pregunta lo disce a thernido e thiene al dicho Conthador Rodrigo de Albornoz, e por tal es abido e thernido;

e vido que por ser servidor de Su Magestad e Oficial suyo, se an llegado á él personas, a los quales favorescia e favoresce.

50. A las cinquenta preguntas, dixo: que la non sabe.

51. A las cinquenta e una preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la quarenta e nueve preguntas, en que se afirma.

52. A las cinquenta e dos preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, públicamente, e ansí fué y es público e notorio lo en ella conthenido.

53. A las cinquenta e tres preguntas, dixo: queste testigo sabe la dicha pregunta, como en ella se conthiene.

Preguntado cómo la sabe, dixo: que porque lo vido; e vido como los dichos Conthador e Thesorero prendieron al dicho Andrés de Tapia por la cabsa en la dicha pregunta conthenida, lo qual es público e notorio.

54. A las cinquenta e cuatro preguntas, dixo: que oyó descir este testigo lo en la dicha pregunta conthenido; e ansí fué público e notorio.

55. A las cinquenta e cinco preguntas, dixo: queste testigo vido quel dicho Conthador salió a rrescebir al dicho Luis Ponce de Leon, e le fizo todo el rrescebimiento quél podo, e le imbió xente de caballo al camino, e aposentó al di-

cho Luis Ponce de Leon, e a muchos de los que con él vernían, en buenas posadas, e thernía tabla en su posada e camas para los dolientes; y en ello fizo todo lo que buen servidor e criado de Su Magestad debiera fazer.

56. A las cinquenta e seis preguntas, dixo: queste testigo vido como el dicho Luis Ponce de Leon, en el lugar en la pregunta conthenido, presentó las Provisiones que de Su Magestad traya, las quales fueron obedescidas, e rrescebido el dicho Luis Ponce de Leon; de lo qual toda la xente desta Tierra se holgaba, porque Su Magestad les abía imbiado xusticia; e que lo demás en la dicha pregunta conthenido, que lo oyó descir.

57. A las cinquenta e siete preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene, porque lo vido, e ansí es notorio.

58. A las cinquenta e ocho preguntas dixo: que sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene, porqueste testigo se alló presente a ello, e lo vido.

59. A las cinquenta e nueve preguntas, dixo: queste testigo vido como se dixo, publicamente, luego quel dicho Luis Ponce de Leon, murió, que algunas personas descian quel dicho Marcos de Aguilar non era xusticia, e quel poder quel dicho Luis Ponce de Leon le abía dexado, non era bastante; y esté testigo vido quel dicho Conthador lo sustentó con sus amigos,

fasta quel dicho Marcos de Aguilar quedó con la xusticia; y este testigo oyó descir quel dicho Licenciado Luis Ponce de Leon se lo abía encargado al tiempo que murió, como criado e oficial de Su Magestad; lo qual el dicho Conthador fizo e sustentó, fasta que se fué a los Reynos de *Castilla*.

60. A las sesenta preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, públicamente.

61. A las sesenta e una preguntas, dixo: queste testigo siempre a thernido e thiene al dicho Conthador por servidor de Su Magestad, e non vido que haya seguido a los que non lo an sido; e queste testigo sabe e vido, que al tiempo que se partió para *Castilla*, quedó adebdado en mucha suma de pesos de oro.

62. A las sesenta e dos preguntas, dixo: que ansi lo oyó descir este testigo como la pregunta lo disce, públicamente, a muchas personas, al tiempo quel dicho Luis Ponce de Leon murió; y este testigo vido quel dicho Luis Ponce de Leon non fazía de otra persona de la Tierra tanto caso como del dicho Conthador.

63. A las sesenta e tres preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir, a personas que lo abían oydo descir al dicho Marcos de Aguilar; lo qual es notorio.

64. A las sesenta e quatro preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la cinquenta pregunta, en que se afirma; e que lo que dicho es, es verdad para el xuramento que fizo, e firmólo de su nombre.— *Diego de Xaramillo.*

Siguen los testigos y otras delixencias.

Acuerdo del Abdiencia para que se ponga en limpio e remita a Su Magestad.

TEMISTLAN.—MARZO 15 DE 1530.

Al final dellas está el acuerdo, del Abdiencia, siguiente:

Despues de lo susodicho, quince dias del mes de Marzo del dicho año de mil e quinientos e treinta años, los dichos Señores Presidente e Oydores, abiendo visto los dichos cargos e descargos del dicho Gobernador Rodrigo de Albornoz, dixeron: que mandaban e mandaron a mí, el dicho Escribano, saque en limpio los dichos cargos e descargos del dicho Conthador, para les imbiar ante Su Magestad e los de su muy alto Consexo de las Indias; lo qual man-

daban que se entreguen al Licenciado Caballos, para que lo dé en la Casa de la Contratacion de Sevilla, para que de allí lo imbien a Su Magestad.—Hay una rúbrica.

EXPOSICION HISTÓRICA A FAVOR DE DON HERNANDO CORTÉS, PIDIENDOLE POR CAPITAN GENERAL E XUSTICIA MAYOR DE «NUEVA ESPAÑA,» SUSCRITA POR MAS DE QUINIENTOS PRIMEROS CONQUISTADORES.

Muy Alto e Muy Poderoso Señor Príncipe, e Muy Cathólico e Muy Grande Emperador Rey e Señor.

Los vasallos de Vuestra Real Magestad que de yuso firmamos nuestros nombres, quen su Real Servicio estamos conquistando e pacificando en estas partes de la *Nueva España*, besamos las imperiales manos de Vuestra Magestad, e con el acatamiento que debemos, le fazemos saber e descimos: que algunos de nosotros pasamos en su Real Servicio a estas partes desta dicha *Nueva España*, con Don Hernando Cortés, su Capitan General e Xusticia mayor en ellas, e desque a estas partes llegamos, de a ciertos dias,

a Vuestra Magestad imbiamos la rrelacion de las rriquezas e cosas desta Tierra, que fuese servido de nos fazer merced de confirmar los dichos Oficios en el dicho Don Hernando Cortés, sigund que todo más largamente por nuestra rrelacion e suplicacion se conthenía; e nosotros, viendo ser complidero a su Real Servicio, poblamos e fizimos una Villa nombrada la *Veracruz*, e de ayá adelante acabamos de poblar e pacificar mas tierras de que se thernía noticia, para que Vuestra Magestad viera nuestra rrelacion e suplicacion, que sobrello le suplicábamos mandase proveer lo que a su Real Servicio mas compliese; e ansí es, que despues de la dicha rrelacion, el dicho Don Hernando Cortés, como Capitan General e Xusticia mayor, con ánimo e voluntad de le fazer muy mayores e mas señalados servicios, dende entónces acá, a procurado de conquistar e pacificar muchas cibdades e tierras que a conquistado e pacificado; especialmente conquistó e pacificó e poso debaxo del dominio e señorío de Vuestra Real Magestad, una grande e maravillosa e muy rrica Cibdad que se disce *Temistlan*, questá cercada de agua de una laguna u oxo de mar, e muy fuerte, con otras muchas cibdades e lugares a ellas subxetas, puniendo como a puesto su persona, e de los que con él iban a mucho rriesgo e peligro, y estando en la

les dió a entender lo que dicho es, e les dixo otras cosas; por manera, que los dichos yndios, viendo que todos los españoles estabamos diferentes sigund lo quel dicho Pánfilo de Narvaez dixo, ansí los yndios de la Cibdad de *Temistlan* como los de todas las otras a ellas subxetas e de otras provincias questaban puestas de paz, se alzaron e rrebelaron contra todos los españoles quen estas partes estaban, en tal manera, que al tiempo que se rrebelaron, el dicho Capitan e nosotros estabamos en la dicha Cibdad de *Temistlan* para ir a servir a Vuestra Magestad, a donde por el dicho Capitan nos fuese mandado; e los dichos yndios nos rrètaron dándonos muy rrecio combate e guerra, en tal manera, que viendo el dicho rriesgo que therníamos e peligro en questábamos, por ser la dicha Cibdad muy fuerte e las casas della de azoteas e terrados, cercadas de agua, e que los yndios se aprovechaban en la dicha guerra de los dichos españoles dende las dichas azoteas e terrados, dende donde los herian e fatigaban, e los dichos españoles non se podian aprovechar dellos; e que la salida de la dicha Cibdad era muy mala, por therner en ella los dichos yndios rrezias fuerzas en muchas puentes quen ella hay, e que cada dia las fortalezian más, e que tardandose en salir de la dicha Cibdad nenguno podía escapar; por manera quel dicho Capitan

por importunidad de munchos de los que con él en la dicha Cibdad estabamos, acordó de salir della, e a la salida se rrebelaron innumerables yndios, defendiendola, en lo qual mataron cierto número despañoles e caballos, e tomaron muncho oro e xoyas, ansí de Vuestra Magestad como de munchos de nosotros, en mas cantidad de quatruscientos mil pesos de oro; e los dichos yndios en el dicho alzamiento, por otras partes an fecho otros muchos dapños, en tal manera, que se halla por tierra, que ansí en la dicha Cibdad como en sus provincias y en las otras que se rrebelaron, an muerto mas de quinientos españoles que iban a dicha Cibdad en seguimiento del dicho Capitan General, para servir a Vuestra Magestad en lo que les fuera mandado, sigund que de todo a Vuestra Magestad será fecho por nuestra parte mas entera rrelacion; e aun cortado el dicho alzamiento de que a sido cabsa el dicho Diego Velazquez e Panfilo de Narvaez, el dicho Capitan, con todo amor e benevolencia e por las vias que an sido mas nescesarias, a tornado a pacificar e poner debaxo de su Real Señorío muchas provincias de las que se abían álzado e rrebelado; por manera que a nosotros nos a movido, viendo los muy señalados servicios quel dicho Capitan a Vuestra Magestad a fecho en estas partes, poniendose como se a puesto a muncho trabaxo

e peligro de su persona, e espera fazer, e está informandose de muchas más tierras e rriquezas quen estas partes ay, que a Vuestra Magestad hará en ello muy mas señalados servicios; e porque nos paresce que a su Real Servicio combiene quen el dicho Capitan estén los dichos cargos e oficios e non en otro nenguno, por lo que dicho es; e porque todos los quen su Real Servicio andamos en estas partes en conquistar e pacificar los yndios e naturales dellas, lo deseamos therner por nuestro Capitan e Xusticia mayor, porque dél somos thernidos en paz e xusticia, e combiene que lo sea para la buena pacificacion e poblacion destas partes; porque los dichos yndios que an venido e vienen para servir a Vuestra Magestad, dél an sido e son bien tratados; e a fama del buen tratamiento que se les a fecho e faze, munchos de los dichos yndios que se rrebelaron, an venido e vienen a se someter debaxo del dominio e Señorío de Vuestra Magestad, como lo an fecho; e ansí esperamos que vernan muy presto los yndios, ansí de dicha Cibdad como de las otras Cibdades e tierras a ella subxetas, e si otro viniese con los dichos cargos e oficios, como el dicho Narvaez se nombraba que los traya, sería cabsa que se tornasen a alzar e rrebelar los dichos yndios, como lo fizieron quando el dicho Narvaez vino, por no saberse

que los truxese las cosas de la Tierra en conoscer la manera nin las xentes della; e alzandose e rrebelandose otra vez, para los tornar a ganar e poner de paz, sería con muncho trabaxo e costas, e dapños e muertes, e por ser las xentes destas partes innumerables, e therner muchas fuerzas e ser guerreras, como los emos visto por ysperiencia, e obra, en lo fasta agora descobierto; porque a Vuestra Magestad suplicamos e pedimos, que pues los dichos Diego Velazquez e Pánfilo de Narvaez an sido cabsa de tantas muertes e dapños, como dicho es, pues al dicho Diego Velazquez non pertenescían los dichos oficios e cargos nin alguno dellos, non embargante qualquier merced que Vuestra Magestad le fiziese, xustamente, la dicha merced, non fué fecha verdadera rrelacion; porque si de la verdad fuera Vuestra Magestad informado, la dicha merced non le fuera concedida nin fecha, como si nescesario fuese por nuestra parte le será fecha; y en semexantes tierras que nuevamente se empiezan a poblar e pacificar como está de nuevo, porque Vuestra Magestad al presente con questamos e poblamos, porque non se impida e dexe de fazer, non se debe de dar lugar a pleytos nin debates, nin diferencias, especialmente siendo esta Tierra como es tan grande e rrica; e por qualquier impedimento que en ello obiese, a Vuestra Ma-

gestad seria fecho grandes deservicios; por todo lo que dicho es, e pues quel dicho Capitan Don Hernando Cortés en todo a fecho grandes e señalados servicios, esperamos que ará por estar informado de las cosas destas partes e de las rriquezas dellas, e pues que combiene a la buena poblacion e pacificacion desta Tierra, que Vuestra Magestad sea servido de nos lo mandar dar por nuestro Capitan e Xusticia mayor en estas partes, por Vuestra Magestad, como lo a sido e al presente lo es, antes que a otro nenguno; e porquen ello a nosotros sea fecha muy señalada merced, e se escusarán los impedimentos e debates que se esperan aber, a cabsa que por parte del dicho Diego Velazquez, non fué fecha a Vuestra Magestad verdadera rrelacion para le pedir fazer la dicha merced de los dichos oficios e de cada uno dellos; y en todo mande proveer aquello que mas combenga a su Real Servicio, e a la buena poblacion e pacificacion desta Tierra.—Pedro de Albarado, Alcalde.—Diego de Ordaz, Rexidor.—Cristóval Dolid.—Xoan Rodriguez de Villafuerte.—Luis de Marin, Alcalde.—Pedro de Iravalede.—Francisco de Herazo, Rexidor.—Cristoval Martin de Gamboa.—Francisco de Solís e Cristóval Corral, Rexidores.—Alonso Dávila.—Rodrigo Alvarez Chico.—Diego de Valdenebro.—Xoan de Sala-

manca.—Bernardino Vazquez de Tápia.—Gonzalo de Sandoval.—Xoan de Xaramillo.—Xoan de Mancilla.—Sebastian de Porras.—Antonio Quiñones.—Martin Perez.—Pedro Rodriguez Descobar.—Antonio de Villarroel.—Luis de Hoxeda.—Francisco de Várgas.—Sebastian de Grixalva.—Francisco de San Martin.—Xoan Bono de Quixo.—Cristóval de Guzman—El Bachiller Alonso Perez.—Gutierrez de Badaxoz.—Gerónimo de Aguilar.—Alonso de Mendoza.—Andrés de Tápia.—Gomez de Albarado.—Vasco Porcallo.—Alonso del Castillo.—Fernando de Lima.—Francisco Gutierrez.—Alonso de Mora.—Fernando Martinez.—Pedro de Villalobos.—Xoan del Valle.—Antonio de Villafaní.—Alonso Romero.—Andrés de Portillo.—Lope de Avilés.—Fernando Xeréz.—Gutierrez de Samont.—Alonso de Galduñas.—Alonso Torres.—Nicolás Gomez. Xuarez Herrero.—Francisco Destrada.—Lucas Xoan Lopez Caraguano.—Pero Sanchez.—Martin García.—Xoan de Leon.—Xoan Diaz.—Francisco Daza de Atanchel.—Bartolomé Riaza.—Francisco Maldonado.—Xoan Ruiz de Alauis.—Antonio de Quemada.—Mendo Xuarez.—Xoan Lopez.—Pedro Bamba Cabeza de Vaca.—Xoan Lopez.—Xoan Navarro.—Xoan Camundio.—Xoan Bueno.—Xoan Volante.—Rodrigo de Salazar.—Alonso Gonzalo.—Xoan García Mendez.—Diego de Mola.—Francisco Velazquez.—Alonso de la

Puente.—Francisco Montaño.—Xoan de Vergara. —Alonso de Truxillo.—Xoan Rodrigo.—Alonso de Contreras.—Cristóval Ortiz.—Andrés Campos. —Alonso Alvarez.—Agustino Perez.—Martin Velez.—Alonso Quintero.—Baptista Ginovés.— Francisco García.—Clemente Barcelones.—Alonso de la Puebla.—Xoan Rubio.—Diego Naypes.— Pedro Romero.—Cristóval Rodriguez.—Xoan de Cáceres.—Francisco de Casanova.—Alonso Morcillo.—Francisco de Alburquerque.—García de Vinuesa.—Domingo Martin.—Francisco Marquez —Sancho de Haraluna.—El Comendador Leon de Cervantes.—Miguel de Villasanta.— Alonso de Hoxeda.—Francisco de Lugo.—Francisco de Arévalo.—Francisco García.—Antonio de Molina.—Francisco Quintero.—Cristóval Bernal.—Xoan de Alcántara.—Pedro Lopez.—Ramon Ginovés.—Luis de Cárdenas.—Andrés Valiente. —Martin de Xaen.—Antonio de Saldaña.—Benito de Vexel.—Pedro Rodrigo Carmona.—Rodrigo de Náxera.—Francisco Vazquez.—Xoan de Cárdenas. —Francisco Marroquí.—Rodrigo de Castañeda.— Xoan de Camundio.—Alonso de Salvatierra.—Bartolomé Tamayo.—Xoan Durán.—Pedro Romero. —Xoan de Villacorta.—Pedro Zamorano.—Alonso de Salamanca.—Sebastian Benitez.—Pedro Gomez.—Xoan Baptista.—Diego Fernandez.—Luis Velazquez.—Diego Sanabria.—Gonzalo Sobrino. —Cristóval Martin.—Francisco de Castro.—Gar-

cía de Aguilar.—Pedro de Sepúlveda.—Diego Moreno.—Nicolás Palavis.—Alonso Navarrete.—Pedro de Benavente Velasco.—Hernandez Machin de Vergara.—Alonso Caballo.—Pedro de Villaverde.—Pedro Romero.—Pedro Moreno.—Xoan Barrios.—Pedro Vizcayno.—Alonso del Rio.—Xoan Ballesteros.—Gonzalo de Xaen.—Márcos Ginovés.—Pedro Gallego.—Fernando de Torres.—Xoan Rodrigo.—Xoan de Tanilo.—Estéban de Ponte.—Francísco Rodriguez.—Alonso de Pasiano.—Antonio Boria.—Pedro Gallar.—Sebastian de Lorca—Francisco de Utrera Nuñez.—Diego Valencia.—Fernando de Aguilar.—Fernando Dosuna.—Alonso Riero.—Xoan de Sedeño.—Diego Suarez.—Diego Riero.—Pedro Ruiz.—Alonso Esturzano.—Xoan de Cabra.—Cristóval Gallego.—Diego Castellano.—Xoan Rico.—Xoan Perez.—Domingo Ginovés.—Pedro de Alvarez.—Xoan de Placencia.—Francisco Lopez.—Xoan de Náxera.—Alonso de Gibraltar.—Martin de Chaves.—Xoan Ortiz.—Xoan de Santana.—Pedro Fernandez.—Rodrigo de Via Hernand.—Martino Andrés García.—Francisco de Grixalva.—Pedro Sabiote.—Pedro Calvo.—Rodrigo Hernandez.—Martin Soldado.—Pedro de Villona.—Martin de la Cruz.—Alonso Nuñez.—Diego Diaz.—Andrés Farfan.—Francisco Velazquez.—Pedro García.—Diego Ramirez.—Miguel Ramirez—Diego de

Santiago.—Xoan María Fernandez.—Felipe Napolitano.—Nuño Gutierrez.—Esteban Camino.—Diego de Ayamonte.—Diego Montero.—Francisco Gil.—Bartolomé de Campo.—Xoan Vizcayno.—Aparicio Martin.—Miguel Gomez.—Xoan Flamenco.—Antonio de Venxutenilla.—Alonso García.—Tomás de Rixoles.—Xoan Clameno.—Pedro de Rodes.—Martin de las Casas.—Alvaro Gonzalo.—Gonzalo Sanchez.—Andrés Alonso —Nicolás Rodriguez.—Bartolomé de Villanueva.—Xorxe de Albarado.—Sebastian de Moscoso.—Francisco de Albarado.—Hernando Lozano.—Xoan de Arriaga.—Xoan Ramos de Lares.—Pedro de Alanis.—Cristóval Pacheco.—Alonso de Serna.—Bartolomé Roman.—Francisco de Santa Cruz.—Alvaro Becerra.—Pedro de Abarca.—Andrés de Monxaraz.—Diego de Holguin.—Gomez Gutierrez.—Xulian de Muela.—Pedro Gonzalez de Hamalcar.—Alonso Perez García.—Andrés de Santisteban.—Bernardino de Santiago.—Xoan Mendez.—Xoan de Aparicio.—Alonso Ximenez de Herrera.—Xoan Frayle.—Xoan Perez de Aquitiano.—Xoan de Yaxestas.—Francisco Morales.—García del Pilar.—Xoan Cristóval Hernandez—Diego de Villarreal.—Pedro de Guzman.—Andrés Alonso.—Gonzalo Gutierrez.—Gonzalo Mexía.—Fernando de Frias.—Miguel de Bampe.—Diego de Arias de Sopuerta.—Francisco de Oliveros.—Alonso

Xeréz.—Francisco Bonal.—Guillen Tébalo.—Fernando Burguero.—Hernando Blanco.—Francisco Martin.—Hernando de Tobar.—Francisco Vazquez.—Fray Bartolomé.—Alonso de Villanueva.—Francisco Lopez.—Francisco Rodriguez.—Diego de Porras.—Alonso de Herrera.—Gonzalo Gonzalez.—Cristóval Diaz.—Xoan Dávila.—Xoan Bellido.—Pedro de Solís.—Hernando de Roxas.—Alonso Bello.—Gonzalo Dominguez.—Gerónimo Salinas.—Xoan de Cuellar.—Xoan Ochoa.—Diego Alonso de Portillo.—Pedro Gutierrez de Valdelomar.—Alonso de Vasinto.—Xoan Perez.—Francisco Dolmo.—Xoan de Cuellar.—Alonso de Torres.—Lorenzo Daba.—Hernando de Tapia.—Alonso de Ledesma.—Xoan Moreno.—Gregorio Sedeño.—Diego de Soto.—Bartolomé Lopez.—Xoan Pinzon.—Ginés Pinzon.—Bernardo de Robles.—Alberto de Asnero.—Xoan García.—Xoan Gomez.—Xoan Ruiz.—Diego de Llerena.—Diego de Salamanca.—Xoan Alvarez.—Pero Fernandez.—Gaspar Aleman.—Fernando Trigueros.—Gonzalo Ximenez.—Gonzalo de Lagos.—Xoan Carlos de San Remon.—Xoan del Puerto.—Andrés Nuñez.—Cristóval Garrido.—Cristóval Flores.—Francisco Flores.—Sebastian de Duero.—Ochoa de Asno.—Tomás de Saona.—Esteban Colmenero.—Xoan Valiano.—Gonzalo Lopez.—Martin Lopez.—Andrés de Truxillo.—Francisco del Barco.—Gerónimo Floriano.—Xoan Bono.—

Fernando Priego.—Alvaro de Llerena.—Pedro de Xivaxa.—Alonso de Villanueva.—Xoan Ximenez. —Fernando de Illescas.—Bartolomé Sanchez.— Sancho de Salzedo.—Xoan Dávila.—Pedro de las Asturias.—Cristóval Ruiz.—Alonso de Cárdenas.—Pedro Gutierrez.—Anton Bravo.—Gaspar Gutierrez.—Alonso Perez. — Martin del Puerto. —Domingo Gonzalez.—Alvaro Perez Gomez de Valderrama.—Pedro Rodriguez. — Ramon Lopez Gabriel.—Xoan Mayorquí.—Xoan de Vallid. —Alonso Perez.—Pedro Lentero.—Alonso Gonzalo Náxera.—Xoan de Vallid Venegas.—Xoan Muñoz. — Pedro Alvarez. — Alonso Hidalgo. —Martin Dorante.—Pedro Gonzalo Náxera.— Francisco García. — Pedro Docampo. — Pedro Blanco. — Melchor de San Miguel.—Rodrigo de Peña. — Pedro de Truxillo. — Martin Fernandez. — Diego de Fonseca. — Francisco de Aguilar.—Lúcas Moriatanes.—Bartolomé de Paredes.—Lúcas de Escalona.—Cristóval Martin.— Xoan de Rivera. — Xoan Rodriguez. — Pedro Calvo. — Xoan de Carmona. — Anton de Rodes. — Francisco de Alarcon. — Xoan Adalama. — Gonzalo de Virola. — Xoan de Cáceres. —Alonso de Macías. —Gonzalo de Medi na.—Xoan Melgarexo. — Alonso Hernandez.— Andrés de Torres.—Anton Gabarro. — Gonzalo Martin.—García Fernandez de Mérida.—Lorenzo Payo.—Benito Gallego. —Alonso de Toledo.—

Xoan Montañez.—Bernardino de Oviedo.—Xoan de Morales.—Miguel de Murales.—Rodrigo de Vallid.—Hernando García.—Rodrigo de Prado.—Gregorio Muñoz.—Alonso de Salamanca.—Diego Gomez Cornexo.—Lorenzo Ginovés.—Xoan de Trevexo.—Pedro del Barco.—Alonso de Balúa.—Martin Despinosa, el Vizcayno.—Gonzalo de Balte.—Martin de Segura.—Eloy Gonzalez.—Rodrigo de Moguer.—Bartolomé Pardo.—Estéban de Carmona.—Ruiz Oredo.—Sebastian Rodriguez.—Diego Martin.—Pedro de Rovira.—Rodrigo Ranxel.—Antonio de Arévalo.—Ramon de Cueva.—Pedro de Malvenda.—Francisco Solís.—Francisco Diaz.—Xoan de Errez.—Xoan Ruiz de Viana.—Martin Durán.—Xoan Velez de Cuéllar.—Pedro Dominguez.—Xoan de Villar.—Benito de Cuenca.—Xoan de Almodóvar.—Pedro de Maya.—Pedro de Mondragon.—Xoan Gomez.—Gonzalo de Robles.—Xoan Despuize.—Francisco de Vega.—Xoan Durán.—Diego Bermudez.—Bartolomé de Porras.—Xoan Alvarez.—Rodrigo Dávila.—Xoan de Moguer.—Francisco Diaz.—Alonso Corral Valna.—Xoan de Salgado.—Gonzalo García.—García Perez.—Xoan García Camacho.—Xoan García.—Francisco Descobedo.—Francisco Ballesteros.—Pedro Baez.—Xoan de Aquidela.—Xoan Montesino.—Gonzalo Reyeto.—Andrés de Mola.—Xoan de Tapia.—Francisco Miguel de Salamanca.—Gaspar Dávila.—Bar-

tolomé Gamite.—Xoan de Madrigal.—Tomás de Roxo.—Francisco Gallego.—Francisco de Morales García.—Alonso Galeote.—Xoan de Solarzano.—Diego de Porras.—Hernando de Ribera.—Fernan-Nuñez.—Xoan de Arcos.—Gonzalo de Camundio.—Bartolomé García.—Fernando Cabrero.—Alonso Fernandez.—Martin Sanz.—Fernando de Porras.—Alonso Fernandez Pablos.—Xoan Alvarez Galeote.—Alonso Ortiz.—Alonso de Moro.—Diego Ruiz de Illanes.—Cristóval Lobato.—Alonso Nortes.—Gonzalo de Arcos.—García Fernandez Gonzalo Gordillo.=Fernando de Avecilla, escribano de Su Magestad.

REQUERIMIENTO QUE FIZIERON EN LA VILLA DE SANTISTÉBAN DEL PUERTO A FRANCISCO DE GARAY.

Escribano público, que presente estais, dareys por fée e testimonio, en manera que faga fée, a Nos el Consexo Xusticia e rrexidores desta Villa de *Santistéban del Puerto* desta *Nueva España*, conviene a saber: Francisco Ramirez, Alcalde, y el Bachiller Pedro de Sotomayor y Estéban Morales, rrexidores; que por quanto a nuestra noticia es venido quel Señor Francisco de Garay a venido a esta Provincia de los *Guatecas* e *Rio de Panúco* con grande armada de xente, y está con toda su xente en el dicho Rio xunto al pueblo de *Panúco*, faziendo e mandando fazer entradas por toda la Tierra questá pacificada e conquistada, apoderándose de fecho e contra todo derecho, non podiendolo nin debiendolo fazer, por quanto esta Tierra podria aber un año poco mas o menos quel Muy Magnifico Señor Don Hernando Cortés, Gobernador e Capitan General en esta *Nueva España*, por Sus Magestades, vino a esta dicha Provincia de los *Guatecas* con mucho exército de xente, e conquistó e pacificó en nombre de Sus Magesta-

des toda la Tierra, e pobló e fizo en su Real Nombre esta Villa de *Santistéban del Puerto*, y en ella dexó xusticias e rrexidores de Sus Magestades, y estando ansí pacificada, el dicho Señor Francisco de Garay alborota e alza la Tierra e naturales della del servicio de Sus Magestades, por tanto: que le rrequerimos una e dos e tres vezes, o más, quantas de derecho debemos e podemos, que pues la dicha Tierra es de Sus Magestades, se venga a presentar ante la Xusticia desta dicha Villa, quen ella está en nombre de Sus Magestades, e si ansí lo fiziere, fará bien e lo ques obligado, donde nón, procederemos contra el dicho Señor Francisco de Garay e contra su xente, como contra persona e personas que andan en deservicio de Sus Magestades, e destruyendo e alborotando la Tierra; e le protestamos todo lo quen este caso parezca debemos, e de como se lo pedimos e rrequerimos, pedimos a vos el presente escribano, que nos lo deys por testimonio; e os pedimos que se lo vayais a notificar al dicho Señor Francisco de Garay.— Francisco Ramirez, Alcalde.—Estéban de Morales.—El Bachiller, Pedro de Sotomayor.

E presentado segund dicho es, los dichos Señores Alcalde e rrexidores, pidieron a mí, el dicho escribano, leyese e notificase el dicho rre-

querimiento a Francisco de Garay questá en el pueblo de *Panúco*.

E luego, yo el dicho escribano, fuí a dondel dicho Francisco de Garay estaba, ques cabo de dicho pueblo de *Panúco*, desta banda del rrio, e allí leí e notifiqué el dicho rrequerimiento de suso conthenido.—Testigos—Xoan Carrascosa e de Salamanca, y el Padre Pero Boneta, e otros.

E despues de lo susodicho, en Sábado veinte e dos dias del mes de Agosto e del dicho año, el dicho Francisco de Garay presentó ante mí, el dicho escribano, un escripto de rrespuesta, el qual es este que se sigue:

Despues de lo susodicho en Sábado, veinte e dos dias del dicho año, paresció Francisco de Garay, Adelantado e Gobernador e Capitan General desta Provincia de la *Victoria Garagayana*, e de las otras tierras por él descobiertas, por Sus Magestades, en su Real Servicio, rrespondiendo al dicho rrequerimiento o quier ques que le fué fecho e notificado a pedimento de ciertas personas que se discen ser Alcaldes e rrexidores de la Villa de *Santistéban*, su tenor del qual abido aquí por expreso, digo: quel dicho rrequerimiento es en sí nenguno e de nengund efeto e valor, de rrelacion verdadera, e fecho por personas non partes para lo poder

fazer, nin les competen derecho nin cabsa alguna para ello, al qual como nenguno, non era nescesaria rrespuesta para poder convencer e dar cabsa e rrazon de su venida a estas dichas partes por él descobiertas en nombre de Sus Magestades, rrespondía e descía lo siguiente:

Lo primero; que con licencia de Su Magestad e a su propia costa, imbió con quatro navíos a descobrir tierras nuevas en su Real Servicio, las quales fueron falladas e descobiertas por gracia de Dios Nuestro Señor que lo encaminó, non tocando en Tierra nin en parte alguna que otra persona obiese fallado nin descobierto en nengund tiempo, que fué dendel *Rio del Espíritu Santo*, e aun mucha parte de tierra mas abaxo hácia el Norte, hácia el rio que discen de *San Pedro* e *San Pablo*, donde llegaron los navíos; y el Adelantado Diego Velazquez imbió a descobrir, como todo esto es muy público e notorio y está asentado e firmado en todas cartas de marear que despues acá del dicho descobrimiento se an fecho.

Lo otro; que visto por Su Magestad el servicio quel dicho Adelantado le fizo en descobrir las dichas tierras, e aun abido sobrello muchas explicaciones e diferencias en su Real Consexo de las Indias; e siendo como fué el dicho descobrimiento quel dicho Adelantado fizo, muy lícito e sin perxuicio de persona alguna, le fizo

merced del Adelantamiento e Gobernacion de todas estas dichas Tierras por él descobiertas, segund por sus Provisiones Reales paresce, entre las quales proveyó una por la qual manda que se partan e devidan los términos o tierras por el dicho Adelantado e por el Adelantado Diego Velazquez descobiertas, e aya el dicho Adelantado Francisco de Garay, por su Adelantamiento e Gobernacion, toda la tierra que ansí descobrió, e fasta donde sus navíos llegaron, ques e se entiende toda la Tierra e Costa de suso nombrada.

Lo otro, disce: que abiéndole Su Magestad fecho las dichas mercedes, e conforme a las dichas Provisiones Reales, determinó de fazer una Armada en la *Isla de Santiago*, llamada *Xamáica*, a su propia conta, con lo qual partió e vino a estas partes a las pacificar e poblar, en que truxo honce navios e seiscientos hombres, entre los quales vinieron ciento e cinquenta de caballo; e su voluntad del dicho Adelantado fué, de venir con la dicha flota a tomar puerto en este rrio de *Panúco*, e con tiempos contrarios fué a tomar e surgir al rrio que discen de la *Palma*, ques treinta leguas abaxo del dicho rrio, a donde acordó de fazer desembarcar los caballos, e venirse por tierra con la mayor parte de la xente, e ansí lo fizo; e venido fasta este dicho rrio, donde agora

sexo, me fué pedido a mí el dicho escribano, le diese lo susodicho por testimonio, e yo se lo di segund que conthenido pasó, que fué fecho en los dichos dias, mes e año susodicho. E yo Cristóval de Ortega, escribano público, e del Consexo desta dicha Villa e del Puerto, escrebí lo susodicho, e fize aquí mio signo e soy testigo.—Hay un signo.

RELACION DE LOS CAPÍTULOS QUEL BACHILLER ORTEGA FIZO CONTRA GONZALO DE SALAZAR E PERAMILDEZ CHERINO, FATOR E VEEDOR DE «NUEVA ESPAÑA,» ESTANDO PRESOS. CONTESTACION A LOS MISMOS POR PARTE DEL INDICADO BACHILLER, E PROBANZA EN CONTRA.

AÑO DE 1526. (1)

El dicho Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino se an levantado con la Tierra, usurpando la Tierra de Su Magestad e de su Gobernador en su Real nombre; el dicho Fator, non mirando la fidelidad que a su Rey e Señor abía de thener, e al Señor Gobernador en su Real nombre, con dapñada voluntad e diabó-

(1) Archivo de Indias.

lico pensamiento, nin themiendo a su Rey e Señor, fizo los delitos y ecesos siguientes: e siendo Fator, con maña y cabtelas que tobo, se apoderó de la Provincia de *Taxcalteca*, e á dos años e más que la goza, e se a aprovechado della siendo del Emperador Nuestro Señor, sin aber querido dar quenta nin rrazon dello al Conthador e Thesorero de Su Magestad, del maíz, esclavos, oro e aves e otras munchas cosas, en que monta mas de quarenta mil castellanos; lo qual todo a thernido e thiene como hombre poderoso, non obedesciendo los mandamientos de Sus Magestades nin la ystrucion que manda que todo lo adquirido e abido en esta *Nueva España*, para Sus Magestades, lo tenga e poséa Alonso Destrada, Thesorero de Sus Magestades, faziendole el Conthador cargo dello para que haya cuenta e rrazon dello; ansí mesmo non consintió que ciertas ventas que se fazían en la dicha Provincia de *Taxcalteca* se arrendasen para Su Magestad, deshonrando al arrendador que las quería arrendar, públicamente; e rrequiriendole el Conthador e Thesorero que las arrendase, non lo consintió.

Testigo.--Hernando Lopez Dávila, dixo: que sabe quel dicho Fator Gonzalo de Salazar a thernido e poseido la Provincia de *Taxcalteca*, e que crée que non a dado quenta de lo que

se del dicho Fator, disciendo que non les daba quenta nin rrazon de lo que a abido de la dicha Provincia, para que le podieran fazer cargo, para que Su Magestad sopiera; e que segund este testigo a oido descir al dicho Conthador e Thesorero e otras personas, crée quel maíz de la dicha Provincia, es en mas de sesenta mil hanegas, e que dello e del dinero que dellos a fecho, el dicho Fator lo thiene en su poder, e non a querido acudir con ello al Thesorero de Su Magestad; e que ansí mesmo a oido quexarse al dicho Conthador e Thesorero, del dicho Fator, que non les a querido dar oro nin otra cosa de lo que a abido de la dicha Provincia, e que todo se lo thiene usurpado e tomado en su poder, yendo contra los mandamientos de Su Magestad; e queste testigo vido al dicho Conthador e Thesorero, fazer ciertos rrequerimientos al dicho Fator sobre rrazon de lo que dicho es, a los quales paresciendo, dixo: que se rremetía, y en lo demás que Su Magestad manda en las ystruciones de los dichos Thesorero e Conthador, que faga el dicho Fator, que a ello se rremite; e queste testigo puede aber dos dias poco mas o menos que oyó descir a Xoan de Cáceres, vezino desta Cibdad, que abía ciertos dias que abía llegado al dicho Fator a descirle si le quería arrendar laś Ventas questán fechas en la Pro-

vincia de *Taxcalteca*, quél las pornia en precio, para que fuese el dinero dellas para Su Magestad; e que le respondió el dicho Fator que se fuese, que era un vellaco e robador, e lo inxurió de otras palabras.

Testigo —Antonio de Arriaga, dixo: que vido quel dicho Fator Gonzalo de Salazar rescebía e tomaba el maíz e gallinas que daba la Provincia de *Taxcalteca*, e cómo el Fator los rescebía e tomaba, e los dichos Thesorero e Conthador le requerían que diese dello quenta e razon, y el dicho Fator non la quería dar e se lo detenia en sí, e lo demas que non sabe; y en lo de las Ventas, dixo este testigo, que sabe que las dichas Ventas de *Taxcalteca*, Xoan de Cáceres quería arrendar una, y el dicho Conthador le requirió que se arrendase, y el dicho Fator non quiso, deshonrrando al dicho Xoan de Cáceres, por se la thener.

Testigo.--Cristóval de Valderrama, dixo: que a oido descir lo en ella capitulado, e vido reñir e aber diferencias entre los dichos Thesorero e Contador y el dicho Fator Gonzalo de Salazar, sobre rrazon de lo susodicho; e que cerca de lo de las Ventas, que sabe que non las quiso arrendar el dicho Fator, aunque se lo requirieron el dicho Thesorero e Conthador; an-

tes deshonrró a Xoan de Cáceres, porque las queria arrendar.

Testigo.--Cristóval de Oñate, dixo: que lo sabe como se conthiene, porqueste testigo vido al dicho Fator thener la dicha Provincia de *Taxcalteca*, e que se sabe e vido que contribuian los dichos yndios con maíz e aves para Su Magestad, e que se lo a thernido; e munchas vezes el dicho Thesorero e Conthador le an requerido que les dé quenta del proscedido de la dicha Provincia de *Taxcalteca*, para que se asiente en los libros de Su Magestad, el qual non lo a querido fazer, mas antes a thernido en sí la dicha fazienda; y en lo del oro, que ciertos partidos a traido, y el dicho Thesorero e Conthador le an fecho cargo dellos, los quales descía el dicho Fator, que eran de *Taxcalteca*; que si otros partidos le an dado, queste testigo non lo sabe; e que cerca de las Ventas, quen la dicha Provincia de *Taxcalteca* ques de Su Magestad, un Xoan de Cáceres, vezino desta Cibdad, las quería arrendar, porquel Conthador descía que pertenescían a Su Magestad, y el dicho Xoan de Cáceres las poso en precio y el dicho Fator non quiso que se arrendasen; antes le afrentó el dicho Fator de palabras, y esto es lo que sabe.

Testigo.--Francisco de Orduña, dixo: que lo que sabe de lo conthenido en el dicho capítulo, es, queste testigo vido lo que al dicho Fator Gonzalo de Salazar mandaba la dicha Provincia, e se servía della como Fator de Su Magestad; e vido que le traían mucho maíz en cantidad, de la dicha Provincia, e lo metían en casa del dicho Fator, e vido que lo vendía un criado suyo a los vezinos e personas que vivian y estaban en esta Cibdad, a munchos precios, unas vezes a medio peso e otras a medio ducado, e otras a quatro e cinco reales; e queste testigo, platicando a la sazon con el Thesorero Alonso Destrada sobre cosas tocantes a lo susodicho, e cómo el dicho Fator se thernía e gozaba dello, le vido quexarse dél, disciendo que non le quería dar cosa nenguna dello, salvo thenerselo todo en su poder sin quenta nin razon; e sobrello les vido platicar al dicho Thesorero e al dicho Fator, algunas vezes; e que sabe, que porque a la sazon que pasó lo susodicho, estaba este testigo presente, que Xoan de Cáceres queria arrendar ciertas Ventas en el camino de la Villa de *Medellin*, para las fazer para los caminantes, e quel dicho Fator le respondió, porque lo poso en plática, muchas palabras, inxuriandole, e que era un vellaco, de lo qual el dicho Xoan de Cáceres se quexaba; e se lo dixo al Thesorero que qué le parescía de aque-

llo quel dicho Fator abía dicho, e quél abía de fazer las dichas Ventas en nombre de Su Magestad, porque aquel sitio dondel dicho Xoan de Cáceres descía que las quería fazer, caia en término de *Taxcalteca*; lo qual todo lo dixo el dicho Xoan de Cáceres e otros munchos questaban allí, porqueste testigo questaba presente le entendió bien.

Otro sí: quel dicho Gonzalo de Salazar, con mañas e cabtelas que tobo, se apoderó de ciertas almonedas de esclavos, en mucha cantidad, que se obieron e se vendieron por Su Magestad, del Quinto que le pertenescía, e lo a cobrado e non a querido dar quenta dello, aunque por el dicho Conthador e Thesorero le a sido requerido e demandado.

La parte.--El dicho Fator Gonzalo de Salalazar, dixo: quel Señor Gobernador le mandó a cobrar las almonedas a este confesante, e que ansí lo cobró, e por no estar cobrado todo, non a dado la quenta dello.

Testigo.—García de Llerena, dixo: que conosce al dicho Gonzalo de Salazar, Fator, por hombre muy cabteloso e mañoso para toda maldad, porque se las vido cobrar muchas diversas vezes; e que lo en el dicho capítulo conthenido,

lo thiene por lo menos que podria fazer, segund sus tratos e dobladuras.

Testigo.--Xoan de Cáceres, dixo: que sabe que todo lo de los dichos esclavos en el dicho capítulo conthenido, el dicho Fator lo a abido e thiene en su poder, sin querer dar quenta dello.

Testigo.--Hernando Perez, escribano de Sus Magestades, dixo: que lo sabe como en este capítulo se conthiene.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque puede aber el tiempo conthenido en esta pregunta, poco mas o menos, que de cierta entrada que fizo Bernardino Vazquez de Tapia, le vendieron a Su Magestad cierta cantidad de esclavos de su Quinto, los quales vido que se vendieron en almoneda por el dicho Fator, e dello este testigo compró dos o tres piezas, por ciertos pesos de oro; e que dellos e de otros que se vendieron, el dicho Fator dió cargo a Xoan de la Peña para que los cobrase e cobró deste testigo, e que crée que cobró dellos demas todos los dichos precios; e que siempre, despues acá, a oydo descir al dicho Conthador e Thesorero, que non a querido dar quenta de nada dello, aunque sobrello le an fecho requerimientos; e questo es público e notorio entre munchos, que lo saben.

todos los dichos thesoros que se obieron en el Ochilobo, el dicho Fator los a abido e thernido, e que non sabe si a dado quenta o parte dello al dicho Thesorero, mas de quanto vido que sobre la dicha rrazon, e por demandarselo el dicho Thesorero, an abido palabras de enoxos e an thernido ciertas diferencias el dicho Fator con el Thesorero.

Testigo.--Hernando Perez, escribano, dixo: que lo sabe como se conthiene.

Preguntado como lo sabe, dixo: que lo sabe porqueste testigo vido sacar tres o quatro thesoros de Ochilobo, grande, e otro pequeño, questá a cabezada de Hernando Alonso Herrero, de sepulturas de yndios, lo qual era fino al parescer deste testigo, lo qual el dicho Fator nunca quiso dar nin entregar al Thesorero de Su Magestad, por espacio de un año poco mas o menos, fasta que por el mes de Diziembre que pasó, con ver el dicho Fator que iban navíos para *España*, dió cierta parte dellos al dicho Thesorero, en presencia del dicho Conthador; e segund este testigo crée, questando el dicho Fator apoderado como estaba en la Tierra, que se quedó él e sus criados con buena parte del dicho thesoro, lo qual el dicho Thesorero e Conthador non podían rremediar por

therner las fuerzas quel dicho Fator thernía, e non podían fazer otra cosa sino tomar lo quél quiso dar.

Testigo.--Cristóval de Oñate, dixo: que lo sabe como en ello se conthiene.

Preguntado como lo sabe, dixo: que lo sabe porqueste testigo vido sacar tres o quatro thesoros de Ochilobo, en ciertos enterramientos de señores, e quel dicho Fator se apoderó en ellos; e aunque muchas vezes el Thesorero le rrequirió al Fator que se los entregase los dichos thesoros, para tenellos como Thesorero, el qual non se los quiso entregar, e los tobo tiempo de un año poco mas o menos; e al tiempo que iba un navío a *Castilla,* entregó al dicho Thesorero e Conthador cierta parte dellos para Su Magestad, e lo otro se tomó él e su criado Peña.

Testigo.--Francisco de Orduña, dixo: que lo conthenido lo oyó descir; e vido sacar algun oro de los dichos thesoros e llevarlo el dicho Fator.

Otro sí: Habiendo salido desta Cibdad el Señor Gobernador Don Hernando Cortés a allanar e conquistar ciertas provincias e tierras, como a fecho en servicio de Sus Magestades, el qual partió a doce dias del mes de Octubre de mil

e quinientos e veinte e quatro años, e dexó por sus Tinientes de Gobernador e Capitanes, en nombre de Su Magestad, al Licenciado Alonso Zuazo e al Thesorero Alonso Destrada e al Conthador Rodrigo de Albornoz; y el dicho Gonzalo de Salazar, Fator, e Peramildez Cherino, Veedor, fueron con el dicho Gobernador, e con sus formas e cabtelas, trabaxando de poner mal a los Tinientes con el dicho Señor Gobernador, para que obiese lugar de volver los dichos Fator e Veedor a quedar en la dicha Gobernacion; e a esta cabsa, el dicho Señor Gobernador les dió dos provisiones, como oficiales de Sus Magestades, para què la Tierra tobiesen en su Real Nombre; la una para que los dichos Fator e Veedor gobernasen, xuntamente con el Licenciado Zuazo, Conthador e Thesorero, e les fué mandado por el dicho Señor Gobernador, que si algunas diferencias entrellos obiese, el dicho Fator e Veedor las ataxasen y estobiesen todos en muncha paz e concordia, como oficiales de Su Magestad e celosos de su servicio; e dióles otra provision para que si el dicho Thesorero e Conthador non quisiesen ser amigos, los dichos Fator e Veedor gobernasen con el dicho Licenciado Zuazo; e movidos los dichos Fator e Veedor, con mal zelo e para consentir la tiranía en que an thenido esta *Nueva España*, escondieron la provision que todos xuntamente

gobernasen, e presentaron la otra que trayan para que los dichos Fator e Veedor con el Licenciado, gobernasen; la qual non obo lugar que usasen della, porquel dicho Conthador e Thesorero estaban en mucha amistad e amor, al tiempo que los dichos Fator e Veedor vinieron a esta Cibdad, que fué el segundo dia de Pásqua del dicho año, e al dicho tiempo e dempues estaban muy amigos e conformes.

La parte.—El dicho Fator, dixo: queste confesante está preso por mandado de los dichos Thesorero e Conthador, en una cárcel tan estrecha, qual es notorio, e que por esto non puede dar su desculpa e descargo al dicho capítulo; que se rremite al prosceso que sobresto pasó, e al dicho quen este caso le fué tomado por el Licenciado Zuazo.

Testigo.—Hernando Perez Dávila, dixo: que lo sabe como se conthiene; e vido que muchas cartas fueron desta Cibdad, por donde posieron a los dichos Thesorero e Conthador mal con el Señor Gobernador, por lo qual proveyó dar las dichas provisiones conthenidas; e que lo sabe como en ello se conthiene, porque se halló presente a ello.

Testigo.—García de Llerena, dixo: que ansi

fué público e notorio la partida del Señor Gobernador, segund que sus obras e servicios que a fecho en la xornada, ansí a Dios como a Su Magestad; e que oyó descir en la Villa del *Espíritu Santo* del Puerto de *Guacacoalco*, quel dicho Fator trabaxó muncho e con munchas cabtelas, porquel Señor Gobernador le imbiase a él e al Veedor con las dichas provisiones de Tinientes de Gobernador, como vinieron; e que fué muy público e notorio, que a la sazon que llegaron a esta Cibdad el Thesorero e Conthador, thernian muncha amistad e conformidad; pero el dicho Fator con munchas cabtelas que para ello argumentó, fué prencipio de las desensiones e alborotos quen esta Cibdad se ofrescieron, por non presentar la provision que traya del Señor Gobernador, que todos cinco gobernasen, e non los dos, como ellos se fizieron, con cabtela, señores.

Testigo.—Xoan de Cáceres, dixo: que lo sabe como se conthiene.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque vido que se dió sentencia para que todos quatro con el Licenciado Zuazo, gobernasen, dempues quel dicho Fator presentó una provision para quél y el Veedor gobernasen; pero que non sabe si fué por cabtela de los dichos Fator e Veedor.

Testigo.---Hernando Perez, escribano, dixo: que sabe que abiendo salido desta Cibdad el Señor Gobernador Don Hernando Cortés a allanar e conquistar munchas provincias e tierras como lo a fecho, que fué por el dicho tiempo conthenido en este capítulo, dexó por sus Tinientes de Gobernador e Capitan General, a los conthenidos en este capítulo; y el dicho Gonzalo de Salazar, Fator, e Peramildez Cherino, Veedor, fueron con el Señor Gobernador hasta *Guacacoalco,* e con sus formas e cabtelas, trabaxaron de poner mal, a lo queste testigo crée, a los dichos Conthador e Thesorero, con el dicho Señor Gobernador, para que fiziese lugar de devolver los dichos Fator e Veedor a quedar en la dicha Gobernacion; e a esta cabsa el Señor Gobernador dió a los dichos Fator e Veedor, xuntamente con los dichos licenciados Conthador e Thesorero, e segund este testigo crée, por el dicho Gobernador le fué dicho e mandado, que si algunas diferencias obiesen entre los dichos Conthador e Thesorero, las ataxasen y estobiesen en amor e concordia; e segund este testigo oyó descir al dicho Fator, el dicho Gobernador Don Hernando Cortés les dió otra provision, para que si los dichos Thesorero e Conthador non quisiesen estar amigos, los dichos Fator e Veedor, gobernasen xuntamente con el dicho Licenciado Zuazo; e verni-

dos a esta Cibdad, de vuelta, los dichos Fator e Veedor, movidos con mal celo e para conseguir su mal propósito en que an thernido esta *Nueva España*, escondieron la provision quel dicho Señor Gobernador mandaba que todos gobernasen, e presentaron la otra regurosa, para que los dichos Fator e Veedor gobernasen xuntamente con el Licenciado Zuazo; lo qual al parescer deste testigo, non obo lugar que husasen della, porquel dicho Conthador e Thesorero estaban en mucha amistad e amor, porqueste testigo les trataba entonces e vesitaba sus posadas e personas; e sabe muy bien quentonces abía mucha amistad entrellos, como ahora la hay, porque si algund enoxo o diferencia fué aquello, fué enoxo momentáneo, que luego otro dia fueron amigos; e questo que lo sabe, porqueste testigo a la sazon era escribano público desta Cibdad, e husaba el oficio del Cabildo por Pero del Castillo, a dondeste testigo vido como el dicho Fator presentó la dicha provision, e cómo dixo que ansí mesmo traya la otra, a dondeste testigo vido lo que dicho thiene.

Testigo.--Antonio de Arriaga, dixo: que sabe e vido como el Licenciado e Thesorero e Conthador, quedaron por Tinientes de Gobernador, y el dicho Señor Gobernador se fué desta

Cibdad a pacificar e allanar ciertas provincias, con el qual fueron los dichos Fator e Veedor, e volvieron dempues con unas provisiones; e quen lo demas se rrefiere al prosceso que sobrello se trató.

Testigo.—Cristóval de Valderrama, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque ansí como dicho e declarado está en el dicho capítulo, este testigo lo vido, e que sobrello obo prosceso, en el qual dió sentencia el dicho Licenciado Zuazo, al qual se remite.

Testigo.—El Comendador Leon de Cervantes, dixo: que quedaron por Tinientes e Capitan general desta *Nueva España*, el Thesorero e Conthador, e que lo vido pregonar públicamente en la plaza desta Cibdad; e que sabe que despues entrel Conthador e Thesorero obo ciertas diferencias, e luego fueron amigos; e que despues de ser amigos, vino el Fator e Veedor, que abían ido con el Señor Gobernador, e truxeron una provision e la presentaron en el dicho Cabildo ante los oficiales de aquel año, e los rescebieron por tales Tinientes de Gobernador, e quedaron fuera del dicho cargo el Thesorero e Conthador; e que si otra provision truxeran, que non la vido, mas de que dempues de fuera el dicho Thesorero e Conthador de la dicha

Gobernacion, truxeron pleyto los dichos Thesorero e Conthador con el dicho Fator e Veedor, sobre que traían otra provision como se conthiene; e se remite al prosceso que sobrello pasó.

Testigo.—Cristóval de Oñate, dixo: que sabe e vido quel dicho Señor Gobernador partió desta Cibdad por el tiempo conthenido, dexando en la Cibdad por sus Tinientes a los dichos Thesorero e Conthador e Licenciado Zuazo, e llevó consigo a los dichos Fator e Veedor; e dende á ciertos dias, el dicho Fator e Veedor vinieron de donde iban con el dicho Señor Gobernador; e que sabe que los dichos Fator e Veedor truxeron las dichas dos provisiones conthenidas; e al tiempo que vinieron los dichos Fator e Veedor a esta Cibdad con las dichas provisiones, el Thesorero e Conthador estaban amigos y en mucha conformidad; e abiendo de presentar la provision para que todos gobernasen, la escondieron e fizieron della lo que quisieron, e presentaron la que a ellos les pertenescía, para que gobernasen ellos dos xuntamente con el dicho Licenciado.

Sabido por los dichos Licenciados Thesorero e Conthador, la cabtela de que los dichos Fator e Veedor abían husado, desconder la provision de que abían de husar, e de mostrar

la que abían de callar, fué puesto en xusticia, e por el dicho Licenciado, en quien quedó solamente la xuresdecion cevil e creminal; e fué declarado por su sentencia, que todos los dichos oficiales, xuntamente con él, gobernasen, como fué la intincion del Señor Gobernador; e ansí todos por espacio de dos meses e más, gobernaron con el dicho Licenciado en haz y en paz; e durante este tiempo, para abtos e cosas que se fazían, los dichos Fator e Veedor comenzaron a fazer bollicios e alteraciones, xuntando xentes e faziendolas armar e trayendolas consigo a casa del dicho Señor Gobernador, lo qual non se podo castigar, por la fuerza e tiranía e comunidad en que los dichos Fator e Veedor iban porniendo la Tierra.

La parte. Dixo: que se remite al dicho prosceso; e quen lo demas, él dará su descargo, vernido el Señor Gobernador.

Testigo. Hernando Lopez Dávila, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque lo vido e estobo presente a todo ello; e que a lo del bollicio, que siempre ellos allegaban xente e les agasaxaban; pero que non sabía el fin con que lo fazían.

Testigo. Xoan de Cáceres, dixo: que lo sa-

be como se conthiene, porque vido el pleyto; e vido como los susodichos, xuntamente, gobernaron en paz, fasta que los dichos Fator e Veedor comenzaron a armarse; e a este testigo le hecharon de cabeza en el cepo, porque acompañaba al Thesorero.

Testigo. Hernando Perez, escribano, dixo: que sabe e vido este testigo, que visto por el dicho Thesorero e Conthador la cabtela e comunidad de que los dichos Fator e Veedor abían husado, lo posieron en xusticia antel Licenciado Zuazo, que thernía la Xusticia desta Cibdad, cevil e creminal; e alegado por las partes sus derechos, por él fué declarado e por su sentencia, que todos los dichos oficiales, xuntamente gobernasen, segund que mas largamente se conthiene en la sentencia e prosceso que sobrello pasó ante Hernando Lopez de Villanueva, escribano; e por virtud de la dicha sentencia, todos los dichos oficiales gobernaron por espacio de dos meses poco más o menos, xuntamente con el dicho Licenciado, en haz y en paz de los dichos Fator e Veedor: e durante este tiempo vido este testigo, que para los avisos e cosas que se ofrescían, los dichos Fator e Veedor comenzaron a fazer bollicios e allegar xente en sus casas, e faziendola armar e trayendola consigo por esta Cibdad, e a casa

del dicho Señor Gobernador; lo qual todo al parescer deste testigo, e ansí es de creer, que aunquel dicho Licenciado e Thesorero e Conthador lo quisieran rremediar e castigar, non hallaban aparexo, por las fuerzas e xente que se abían llegado al dicho Fator e Veedor, e por la comunidad en questaban e iban porniendo la Tierra.

Testigo. Antonio de Arriaga, dixo: que sabe e vido que todos quatro oficiales de Su Magestad, gobernaban, por sentencia quel Licenciado Zuazo dió, como Xusticia quera; los quales gobernaron en paz dos meses poco mas o menos; e que sabe que los dichos Fator e Veedor tràían xente consigo, criados e amigos, acompañándoles.

Testigo. Cristóval de Valderrama, dixo: que lo sabe como se conthiene, porqueste testigo vido que todos los dichos oficiales gobernaban xuntamentè; e que se rremite al prosceso que sobrello pasó.

Testigo. El Comendador Leon de Cervantes, dixo: que lo sabe como se conthiene.

Preguntado como lo sabe, dixo: que lo sabe porque vido que los dichos Thesorero e Conthador truxeron pleyto antel dicho Licenciado

Zuazo, sobre lo conthenido; e vido como el dicho Licenciado dió sentencia para que todos quatro gobernasen, los quales gobernaron en paz e sosiego algund tiempo; e dende á ciertos dias, los dichos Fator e Veedor comenzaron a fazer bollicios e traer xentes armadas en mucho escandalo e alboroto de la Cibdad; lo qual sabe e vido este testigo, que la xusticia non los podo castigar, por estar los dichos Fator e Veedor muy apoderados en la Tierra.

Testigo. Martin de Calahorra, dixo: que disce lo que dicho á en el capítulo antes deste, e que vido que por la determinacion del Licenciado Zuazo, gobernaban todos xuntamente, como a dicho, e ansí se xuntaban todos, e firmaban las provisiones e cosas que se ofrescían tocantes a la Gobernacion, e lo consentían e consintieron por espacio de dos meses e más; e quen este tiempo, vido quèl dicho Fator e Veedor atraían algunas personas para que fuesen a sus casas, los quales vido que andaban acompañándoles a pié e a caballo, armados con cotas e corazas e otras armas ofensivas e defensivas, y entraban con ellos en casa del Señor Gobernador, a manera de los traer para su favor, e para si algo se les ofresciese en las xuntas e acuerdos que todos se xuntaban; e qué sabe que la xusticia

los quiso castigar, e a cabsa de venir con los dichos Fator e Veedor, e porque si los castigáran, habría muncho escándalo e alboroto, lo dexó de fazer, en especial el Licenciado Alonso Zuazo, ante quien pendían las cabsas en grado de apelacion, e aun delante deste testigo pleytó sobrello el Fator con el dicho Licenciado, muy soberbiamente, e a manera de declarar que sin él, non podría determinarlo el dicho Licenciado.

Durante este dicho tiempo que los dichos oficiales gobernaban xuntamente con el dicho Licenciado, el dicho Fator e Veedor procuraron de thener por amigo a Rodrigo de Paz, Alguacil mayor e rrexidor e Mayordomo del Señor Gobernador, en quien quedó la casa de Su Merced; e ya que por bien non lo podían convencer a la dicha amistad, todo con celo e fin de alzamiento que los susodichos an fecho con la dicha Tierra, los dichos Fator e Veedor procuraron de fazer mal e dapño al dicho Rodrigo de Paz, e de le poner temores, e procuraron que fuese preso; e fueron tantas las mañas del dicho Fator e Veedor, con los otros compañeros en la dicha Gobernacion, que fué preso el dicho Rodrigo de Paz por algunas cabsas e desobidiencias en que se pornía el dicho Rodrigo de Paz, e fué preso y entregado al dicho Fator, a donde se confederaron los dichos Fator e Veedor e Rodigo de Paz contra los di-

chos licenciados, Thesorero e Conthador; e para la confederacion e amistad de los dichos Fator e Veedor, fizieron al dicho Rodrigo de Paz, xuramento, fées e pleytos omenaxes; y el dicho Rodrigo de Paz le dió una sortixa en señal de amistád o de nunca le desamparar, todo en dapño e perxuicio de Su Magestad e de su Tierra, é del dicho Gobernador; e luego fué suelto el dicho Rodrigo de Paz.

La parte. El dicho Fator, dixo: que lo niega, e nunca tal cosa pasó, salvo que por ynformacion de ciertos capítulos quel dicho Thesorero Alonso Destrada dió contra el dicho Rodrigo de Paz, fué presò, con parescer de todos, en su casa deste confesante; e allí se rescebió que lo abían de matar con yerbas, e lo pasaron a casa del Conthador Rodrigo de Albornoz, a donde se confederaron para sacalle.

Testigo. Hernando Lopez Dávila, dixo: que lo sabe como se conthiene; e que a lo que disce del xuramento e pleyto homenaxe del dicho Fator, dixo este testigo quel dicho Rodrigo de Paz le abía dado un anillo al tiempo que salió de su casa del dicho Fator, de la prision; e lo demas non lo sabe.

Testigo. García de Llerena, dixo: que sabe

e vido quel dicho Fator con los dichos oficiales e Licenciado, que todos xuntamente prendiesen a Rodrigo de Paz, e vido que con una gran cabtela lo prendieron en casa del dicho Fator, e therniendolo preso, el dicho Fator formó con el dicho Rodrigo de Paz nueva confederacion e amistad, porque segund este testigo sopo del dicho Rodrigo de Paz, el dicho Fator le dixo, quél abía sido cabsa de lo poner dondestaba; pero quél le sería mexor amigo que non él le abía sido, porquél le quería soltar e los dichos Conthador e Thesorero e Licenciado non querían, por thener más fina su amistad; e oyó descir al dicho Rodrigo de Paz, que abía fecho ciertos xuramentos e sacramentos de le ser verdadero amigo, e que vido despues de lo susodicho, quel dicho Rodrigo de Paz fizo por el dicho Fator e Veedor munchas e buenas obras de amigo, e que al fin vido que le quebrantaron los dichos Fator e Veedor la amistad, e husaron de crueldad e yngratitud con él, segund el pago de lo que por ellos fizo, le dieron.

Testigo.—Xoan de Cáceres, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque vido preso al dicho Rodrigo de Paz en casa del dicho Fator, e despues le vido quieto e ser muy amigo de los dichos Fator e Veedor; e lo demás non lo sabe.

Testigo.—Hernando Perez, escribano, dixo: que durante el dicho tiempo que todos los dichos oficiales gobernaban xuntamente con el dicho Licenciado é los dichos Fator e Veedor, vido este testigo, e ansí fué público e notorio, que los dichos Fator e Veedor procuraron de thener por amigo al dicho Rodrigo de Paz Alguacil mayor e rrexidor e Mayordomo del dicho Señor Gobernador, en quien quedó la casa del dicho Señor Gobernador; e que a lo queste testigo vido, ya que por bien non lo podieron combencer al dicho Rodrigo de Paz a la dicha amistad de la manera quellos querían, segund este testigo crée, con fin e zelo de querer alcanzar el dicho Fator e Veedor en lo que agora estaban puestos, procuraron los dichos Fator e Veedor de fazer mal e dapño al dicho Rodrigo de Paz, e de mostralle ódio e de le poner temores, e procuraron que fuese preso; e los dichos Fator e Veedor tobieron tales mañas, que convertieron a los otros que firmasen el mandamiento contra el dicho Rodrigo de Paz, e que vido este testigo que los dichos Fator e Veedor andaban trabaxando con los dichos Thesorero e Conthador e Licenciado, para que firmasen el dicho mandamiento para lo prender, sobre cabsas que dixeron que abía, para lo prender de desobidiencia quel dicho Rodrigo de Paz fa-

zía; e por virtud del dicho mandamiento, este testigo vído preso al dicho Rodrigo de Paz en casa del dicho Fator Gonzalo de Salazar; e questando allí, este testigo oyó descir públicamente a munchas personas, como el dicho Fator e Veedor se abían confederado e puesto en muncha amistad con el dicho Rodrigo de Paz contra los dichos Thesorero e Couthador; e queste testigo ansí mesmo oyó descir, quentrellos abian pasado xuramentos ficles e pleytos homenaxes de se guardar amistad entrellos e de nunca desamparar todos; e queste testigo segund la amistad, despues de suelto el dicho Rodrigo de Paz, vido entre los dichos Fator e Veedor a Rodrigo de Paz, e crée que pasaron entrellos los dichos xuramentos e pleytos homenaxes; e questa liga que se fizo entre todos tres, crée por lo que dicho thiene, e questo se ordenaba entrel dicho Fator e Rodrigo de Paz, queran contra Su Magestad e contra el Señor Gobernador.

Preguntado como lo cree lo susodicho, dixo: que por lo que a redundado e sido fasta el dia de hoy, que a seydo ahorcar al dicho Rodrigo de Paz e facerse gobernadores e alzarse con la Tierra.

Testigo.—El Comendador Leon de Cervantes, dixo: que sabe e vido que todos los

quatro oficiales, xuntamente con el Licenciado, prendieron a Rodrigo de Paz e lo posieron en casa del Fator por cárcel, e que dempues este testigo lo vido suelto; e luego dende á ciertos dias, el dicho Rodrigo de Paz, habiéndose confederado con los dichos Fator e Veedor en el Cabildo, gobernando todos xuntos como gobernaban, los hecharon del Cabildo al dicho Conthador e Thesorero, e salieron a la plaza pública desta Cibdad con mucha xente e armados, e pregonaron quel dicho Thesorero e Conthador non fuesen Tinientes de Gobernador, e que non los obedesciesen, salvo al Fator e Veedor, e por tales Tinientes los tobiesen e non a otros nengunos.

Testigo.—Cristóval de Oñate, dixo: que sabe que gobernando todos los dichos oficiales xuntos, el dicho Licenciado por induscimiento del dicho Fator, porqueste testigo vido que hablaba munchas vezes en las xuntas que se xuntaban, estando este testigo por Secretario dellos, descir el dicho Fator que se prendiese al dicho Rodrigo de Paz, e los otros Señores oficiales desimulaban; e quel dicho Fator descía: «no creo en Dios, si a este xodio de Rodrigo »de Paz si non le tengo de tirar la soga, e »al Gobernador Hernando Cortés su amo si non »le tengo de dar de puñaladas si acá vuelve;» e

que dempues de preso, con mañas quel dicho Fator tobo, se lo entregaron.

Preguntado qué mas era, dixo este testigo quel dicho Fator descia quel Thesorero estaba en las atarazanas, que thernia muxer e hixos que non se podrian guardar bien, e pues quel Conthador thernía su casa cerca de las del dicho Rodrigo de Paz, quen su casa lo thernia bien, e lo tobo en su poder; e qué crée que dende á dos dias, dixo el dicho Fator quera bien que se soltase, y el Thesorero e Conthador dixeron, que pues questaba preso, que non se abía tan pronto de soltar, e pasaronlo a casa del Conthador; e dempues de puesto en casa del Conthador, lo soltaron; e luego fueron tan amigos el Fator e Rodrigo de Paz, que los de la Cibdad sespantaban de tan grand amistad como thernían; e crée este testigo por lo dicho, como es público e notorio, quel dicho Fator con el dicho Rodrigo de Paz se confederaron, therniendole preso en su casa, para levantarse con la Tierra, como dempues se levantó el dicho Fator.

Testigo.—Martin de Calahorra, dixo: que a los principios de la dicha Gobernacion de todos xuntos, el dicho Rodrigo de Paz estaba muy mal con los dichos Fator e Veedor, especialmente con el dicho Fator, porqueste testigo vido mun-

chas cosas dél e que thernía muy ruin voluntad a los que le tocaban; e dempues vido que prendieron todos ellos, xuntamente, a Rodrigo de Paz; e oyó descir al Thesorero, que contra su voluntad lo abían prendido, e que lo abía meneado el dicho Fator por lo atraer a sí; e que dempues de la dicha prision, vido que fueron muy amigos y estobieron muy conformes el dicho Fator e Veedor e Rodrigo de Paz, e crée este testigo que todo esto meneó el dicho Fator por ser como es tan mañoso e bullicioso, e por lo que a fecho dempues acá; lo qual todo vido este testigo que fué en muncho escándalo e alteracion de los españoles e naturales quen estas partes estaban.

Testigo.—Pedro de Isla, dixo: que sabe e vido quel dicho Fator e Veedor procuraron de thener por muy amigo al dicho Rodrigo de Paz, e queste testigo le vido fazer las amistades entrellos, e que non podieron; e que todos cinco se xuntaron para prendello, e lo prendieron e lo entregaron en poder del Fator e lo tobo preso en su poder; e dempues luego lo vido suelto e los vido muy amigos al dicho Fator e Veedor con el dicho Rodrigo de Paz, e fue tanta amistad, que lo truxeron a la horca; e que lo demás que non lo sabe.

Otro sí: durante el dicho tiempo quel dicho

Licenciado Zuazo e oficiales gobernaron, el dicho Fator los yndusció para que toviesen toda amistad, e para ello poso rrelixiosos e otras personas e yndios que partiesen la hostia de *Corpus Cristi*, para mas ofender a Dios Nuestro Señor como despues paresció; e ya que los dichos Licenciado e Thesorero e Conthador non quisieron fazer el dicho abto por le parescer escandalo, estando xuntos en una Cámara, el dicho Fator arremetió a las manos del dicho Licenciado y en ellas fizo xuramento e pleyto homenaxe de guardar toda amistad e secreto al dicho Thesorero e Conthador, e todos ellos y el dicho Veedor dixeron que farían la dicha solenidad.

La parte.—El dicho Fator, dixo: que lo confiesa porque siempre deseó estar conforme con los dichos oficiales y en servicio de Su Magestad.

Testigo.—Hernando Lopez Dávila, dixo: que sabe e vido que al tiempo que todos ellos gobernaban xuntamente, el dicho Fator les ynduscía a que fuesen amigos, e traian maña para ello; y en lo demas conthenido, que lo oyó descir al dicho Thesorero e Conthador e Licenciado, que todas aquellas mañas e cabtelas que traía, era para engañarlos, como dem-

pues a parescido, que an estado muy enemigos, y él se levantó con la Tierra; e que los vido comer a todos xuntos en la posada del Thesorero, primer dia de Pascua de Resureccion, e quel dicho Fator dixo a la mesa, que aquella conformidad debían procurar cada dia; e quél un dia en casa del uno y el otro dia en casa del otro, siempre holgando e abiendo placer, e que dempues á quatro dias vido como el dicho Fator e Veedor quedaron en la Gobernacion, y el dicho Thesorero e Conthador salieron della.

Item: dende á cinco o seis dias quel dicho Rodrigo de Paz fué suelto, de acuerdo e con su licencia de los dichos Fator e Veedor, descomposieron en el Cabildo de la dicha Cibdad de Tinientes de Gobernador a los dichos Thesorero e Conthador, con muncho escándalo e alboroto e mano armada; e con munchas xentes de pié e de caballo, los dichos Fator e Veedor, con otros rrexidores e Alcaldes que thernian de su mano, salieron a la plaza pública desta Cibdad e descomposieron a los dichos Conthador e Thesorero, e mandaron que non fuesen obedescidos nin thernidos por Tinientes de Gobernador; e de allí adelante se aclaró más la comunidad e tiranía que a la Cibdad thernian puesta.

La parte.—El dicho Fator, dixo: que nunca Dios quiera, sino que Rodrigo de Paz y el Cabildo desta Cibdad lo acordaron, e dempues de fecho, por ser en su favor e conforme a sus Provisiones, lo obo por bien.

Testigo.—Hernando Lopez Dávila, dixo: que lo sabe como se conthiene, e que lo que a este testigo paresció segund entraron en Cabildo, que paresció que non lo sabían ellos, e dempues fueron a la plaza e se mandaron pregonar como se conthiene.

Testigo.—Luis de la Torre, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque vido que los dichos Thesorero e Conthador non husaban de los dichos oficios; e ansí se pregonó.

Testigo.—García de Llerena, dixo: que vido quen el dicho tiempo, Rodrigo de Paz poso en plática en Cabildo, que la Cibdad abía sido agraviada por consentir la sentencia quel Licenciado Zuazo abia dado para que gobernasen Conthador e Thesorero; e quando salieron del dicho Cabildo, el dicho Rodrigo de Paz e otros rrexidores e Alcalde Cervantes, pregonaron en la plaza desta Cibdad por Tinientes de Gobernador al dicho Fator e Veedor e Licenciado, e con pena, que non obedesciesen a otros.

Testigo.—Xoan de Cáceres, dixo: que lo sabe como se conthiene porque lo vido, segund quen el capítulo se conthiene, e se halló presente.

Testigo.—Hernando Perez, escribano, dixo: que lo sabe como en ella se conthiene.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porqueste testigo vido pregonar públicamente en la plaza, que non tobiesen por Tinientes a los dichos Conthador e Thesorero, sino a los dichos Fator e Veedor; e que dende entonces este testigo conosció en los dichos Fator e Veedor, que querían fazer e obrar lo que fizieron e an fecho fasta oy.

Testigo.—Cristóval de Valderrama, dixo: que lo sabe e vido como en el dicho capítulo se conthiene.

Testigo.—Cristóval de Oñate, dixo: que lo sabe como en ella se conthiene, porqueste testigo vido que un dia de la Semana de Pascua de Resurreccion, todos los dichos señores se abían xuntado en consulta para proveer en algunas cosas que convernían, y estando ansí xuntos, Rodrigo de Paz, que ansí mesmo abía fecho fazer rreximiento, imbió a llamar al Veedor Peramildez questaba en la consulta, e dende á

poco rato, con el dicho Rodrigo de Paz, salieron a la plaza con mucha xente armada, y en ella pregonaron a los dichos Fator e Veedor por Tinientes de Gobernador della, e mandaron que non obedesciesen al dicho Thesorero e Conthador por Tinientes de Gobernador, con grandes penas; lo qual se fizo con mucho escandalo e alboroto de la Cibdad.

Testigo.—Martin de Calahorra, dixo: que lo que sabe es, quel segundo e tercero dia de Pascua de Resurreccion del año de mil e quinientos e veinte y cinco años, que fué el pasado, estando este testigo en su posada, oyó descir como en la plaza se daba un pregon para que non tobiesen por Tinientes de Gobernador a los dichos Thesorero e Conthador, salvo a los dichos Fator e Veedor, e quel dicho pregon se daba con mucha xente armada; y este testigo salió a ver qué era, e vino a casa del Licenciado Zuazo, e sopo como abía pasado de aquella manera; e luego comenzó en esta Cibdad a ver muncho escándalo e alboroto entre los vezinos della, e armarse, unos a una parte e otros a otra.

Testigo.—Pedro de Isla, dixo: que lo sabe como se conthiene, porqueste testigo vido pregonar las provisiones en que se conthenia quel

Fator e Veedor gobernasen por el Señor Gobernador, lo qual se apregonó con muncha xente armada e fué con mucho escándalo de la Tierra; e que lo demás que non lo sabe.

Otro sí: por razon de aber pasado lo susodicho, el dicho Licenciado, como Xusticia, comenzó a prender los culpados e a prosceder contra ellos, y el Señor Fator e Veedor le quitaron los presos e maltrataron al escribano que iba a fazer los abtos, e dixeron quellos tomaban en sí la cabsa como superiores, non therniendo poder para ello como es notorio; todo lo qual se fizo en forma de comunidad.

La parte.—Dixo: quen todo husaba conforme al poder del Señor Gobernador, e al rescebimiento que por el Cabildo desta Cibdad le fué fecho.

Testigo.—Hernando Lopez Dávila, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque lo vido e se halló presente a ello.

Testigo.—García de Llerena, dixo: que vido fazer al Licenciado Zuazo algunos abtos para prosceder por xusticia en esta cabsa, e que los dichos Fator e Veedor le fueron e iban en todo a la mano, e aun fasta tratalle muy mal, ansí en público como en secreto, como

en los Cabildos que se fazían; e quen lo que non se acuerda, se rrefiere este testigo al libro del Cabildo donde verán los abtos.

Testigo. — Hernando Perez, escribano, dixo: que vido quel dicho Licenciado Zuazo, como xusticia, abiendo ya pasado lo contenido, este testigo vido como el dicho Licenciado Zuazo comenzó a prender e querer prender algunos culpados, y el dicho Fator e Veedor le iban a la mano e le quitaban los presos e trataban mal a él, por que iba a fazer los abtos, e descían quellos eran xueces e que tomaban en si las cabsas como superiores; lo qual le paresció a este testigo forma de comunidad.

Testigo.—El Comendador Leon de Cervantes, dixo: que sabe e vido, que por cabsa que vernían algunos armados al Cabildo con el dicho Fator e Veedor e los otros por semexante, que era quando el Licenciado abía pronunciado la sentencia que tornasen a gobernar todos quatro, como yban armados, Francisco Dávila, Alcalde, fizo pesquisa de quien iba armado al Cabildo a manera de alboroto; e queriendo prender a dos culpados, el dicho Fator e Veedor le tomó los presos delante de sí, que eran Arriaga e Vergara

el sillero, e otros, e dixo el dicho Alcalde: «Señor Licenciado, non se faze xusticia nin es bien fecho thiniendolos presos el soltallos;» e quel dicho Fator e Veedor obieron palabras con el dicho Francisco Dávila, e rempuxaronse los unos a los otros e remanesció la vara quebrada de Francisco Dávila, e lo prendieron y estobo preso ansí en su casa; e despues de su casa que lo soltaron, fué preso en la cárcel, dondestobo muchos días, e dempues e ansí se fué huyendo a la Iglesia, e que oyó descir que se abía ido a la Iglesia porque lo querian llevar a las atarazanas; e que dende á ciertos dias fizieron a Cristóval de Salamanca, en su lugar, Alcalde, e que sobreste caso de la vara, a dicho su dicho, que se refiere a él.

Testigo.—Martin de Calahorra, dixo: queste testigo, que aquel dia que acaesció lo susodicho, salió con el dicho Licenciado a caballo por la Cibdad, con una vara en la mano, e mandó que se diesen abtos pregones, los quales nunca obedescieron nin se fizo mas caso dellos que si los diera una persona privada, todo por el bollicio quen casa de los dichos Fator e Veedor abía, e mucha xente armada; antes vido a Francisco Dávila, Alcalde, que los fizo dar por su parescer, el Licenciado le prendieron e quitaron la vara e trataron muy

mal, e peor le tratáran a lo que mostraron, sino que se fué huyendo a San Francisco, porque como tiranos non le fiziesen alguna afrenta e sinxusticia, e ansí lo dixo el dicho Francisco Dávila.

Otro sí: para mas conseguir la tiranía que los susodichos abían fecho, non fazían sino allegar ansí xente, e fazelles combites e banquetes, e sacallos de las cárceles, e allegar ansí alteradores de pueblos, en tanto que a esta sazon porque Francisco Dávila, Alcalde que a la sazon era desta Cibdad, non quiso seguir sus bollicios e alteraciones, e porque les contradescía, le quebraron la Vara Real que thernía en las manos, e lo echaron en la cárcel e fizieron otro Alcalde sin therner poder nin facultad para ello.

La parte.—Dixo: que Francisco Dávila fizo ciertos delitos, de lo qual hay prosceso fecho, a que se remite; e quen lo demas, nunca por su cabsa se alteró la Tierra; antes procuró de apaciguar; e ques verdad queste confesante y el Veedor, provèyeron en lugar del dicho Francisco Dávila, al dicho Cristóval de Salamanca, porque thernían poder para ello.

Testigo.—Hernando Lopez Dávila, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque lo vido.

Testigo. — García de Llerena, dixo: que ansí lo vido como en el dicho capítulo se conthiene, porqueste testigo se halló presente y en compañía e servimiento de Rodrigo de Paz; e todo lo en el dicho capítulo conthenido, es muy público e notorio, porque ansí pasó.

Testigo.—Xoan de Cáceres, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque lo vido e se halló presente al tiempo quel dicho Veedor quebró la vara al dicho Francisco Dávila, e que lo vido llevar e thener preso munchos dias.

Testigo. — Hernando Perez, escribano, dixo: que disce lo que dicho thiene de suso, en que se afirma; e quen presencia deste testigo a la puerta del Palacio del Señor Gobernador, el dicho Fator e Veedor, estando xuntos, quebraron la vara de xusticia que traia Francisco Dávila, como Alcalde hordinario que a la sazon era en esta Cibdad, e le prendieron e tobieron preso en la cárcel pública desta Cibdad, buenos dias, todo porquel dicho Francisco Dávila, como Alcalde, en lo que podia, les contradescía algunas de las cosas que les vido fazer, e porque non quiso acudir a fazer voluntad dellos; e mandaron a este testigo, como escribano, que non usase con el dicho Francisco Dávila cosa alguna como Alcalde, so cierta pena

quel dicho Fator ympuso; y en lugar del dicho Francisco Dávila, fizieron Alcalde a Cristóval de Salamanca, cuñado del dicho Rodrigo de Paz, non lo podiendo fazer nin theniendo poder nin facultad para ello; el qual usó del dicho oficio de Alcalde algunos dias en esta Cibdad.

Testigo.—Antonio de Arriaga, dixo: que sabe e vido que al dicho Francisco Dávila le quebraron la vara el dicho Fator e Veedor, e dende á ciertos dias, proveyeron otro Alcalde.

Testigo.—Cristóval de Valderrama, dixo: que lo sabe como en el dicho capítulo se conthiene.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque lo vido como en el dicho capítulo se conthiene.

Testigo. — Cristóval de Oñate, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque vido quebrar la vara al dicho Francisco Dávila seyendo Alcalde, porque contradescía a los dichos Fator e Veedor algunas cosas, e lo vido preso en la cárcel pública desta Cibdad; e proveyeron de Alcalde, en su lugar, a Cristóval de Salamanca, cuñado del dicho Rodrigo de Paz, e dempues que otra vez prendieron al dicho Rodrigo de Paz, luego quitaron la vara al dicho Gristóval de Salamanca.

Testigo.—Martin de Calahorra, dixo: que dice lo que dicho á en el capítulo antes deste, e que vido que porque thernía presos ciertos allegados de los dichos Fator e Veedor e los quería castigar, le quebraron la vara e le trataron mal, e anteste testigo pasó el prosceso sobrello, al qual se refiere.

Otro sí: dende á ciertos dias, porque parescía quel Licenciado Zuazo thernía xuresdecion cevil e creminal, una noche a media noche con muncho escandalo e alboroto, prendieron al dicho Licenciado, e lo sacaron fuera desta Cibdad e lo llevaron a la Villa de *Medellin* e lo embarcaron; e dende la dicha prision, el dicho Fator e Veedor usaron de la xuresdecion non la therniendo, e dende á ciertos dias publicaron, que prendieron al dicho Licenciado por cédula de Su Magestad para le fazer residencia en *Cuba*, lo qual en prendello con el dicho alboroto e de noche, posieron la Cibdad en alboroto.

La parte.—Dixo: ques verdad que prendieron al dicho Licenciado por virtud de una Cédula de Su Magestad, el qual abía munchos dias questaba en la Cibdad; e por ello se prendió, por evitar novedades e alborotos que subcedían de su estada del dicho Licenciado.

Testigo.—Hernando Perez Dávila, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque lo vido.

Testigo.—Luis de la Torre, dixo: que lo sabe como se conthiene, porqueste testigo lo vido e pasó como la pregunta lo disce.

Testigo.—García de Llerena, dixo: que los dichos Fator e Veedor dieron un mandamiento a Rodrigo de Paz, el qual una noche entre las nueve e las diez, prendió al dicho Licenciado Zuazo; e luego lo imbiaron preso a la Villa de *Medellin* aquella mesma noche; e que vido que de ay a diez o quince dias, en unas cartas quel Licenciado Altamirano imbiaba al Señor Gobernador, quel dicho Rodrigo de Paz rrescebió, vino una Cédula de Su Magestad en que mandaba que al dicho Licenciado le imbiase el dicho Señor Gobernador a la *Isla de Cuba* a fazer rresidencia, e que vido dendel dicho tiempo acá usar a los dichos Fator e Veedor de la Xusticia cevil e creminal, e aun de Gobernadores, tiránicamente, sin thener poder nin facultad de Su Magestad, nin de quien en su nombre se lo podiese dar.

Testigo.—Xoan de Cáceres, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque lo vido prender e lo vido llevar preso, el qual usaba

cho Licenciado e lo llevaron fuera desta Cibdad, e la prision fué con mucho escandalo e alboroto; e dende á ciertos dias se dixo e publicó que thernía una Cédula de Su Magestad para ello; el qual dicho Licenciado era Gobernádor xuntamente con ellos, e thernía la xusticia solo.

Testigo.—Martin de Calahorra, dixo: que lo que pasó es, queste testigo non le vido prender al dicho Licenciado, porque su prision fué de noche; pero que fué cosa cierta e muy pública, que lo prendieron, porque nunca mas paresció en la Cibdad; y este testigo vido una carta suya refrendada de los que lo llevaban, que era Gonzalo Docampo, e Villa Gomez le dixo a este testigo como le abían echado unos grillos e una cadena, e que lo abían llevado en una mula e otro a las ancas; e que sabe quel dicho Licenciado en munchas cosas les iba a la mano, e que por esto crée que lo prendieron e non porque a la sazon thernía cédula para ello, porque nunca se dixo nin publicó la dicha cédula dende á muchos dias.

Otro sí: dende a dos o tres noches que la prision del dicho Licenciado se fizo, se dixo e publicó que querian prender a los Conthador e Thesorero, e xuntaron muncha xente para ello el dicho Fator e Veedor; y el Thesorero e Con-

thador por saber qué cosa era, e aun de themor de la dicha prision e comunidad en quesbata la dicha Cibdad, se salieron solos en sendos caballos por la Cibdad, apartados de las calles públicas fasta ver si se acometía la dicha prision en sus casas, e dende a poco rato oyeron grande murmullo e alboroto en la Cibdad, e vieron salir de sus casas al dicho Fator e Veedor comunando e llamando las xentes en sus casas para los ir a prender; e salieron los dichos Fator e Veedor con toda la xente de pié e de a caballo que abía en la dicha Cibdad, con hachas encendidas, buscando a los dichos Thesorero e Conthador para los prender, y echando xente por los caminos que los fuesen a buscar, ya cerca del dia, como hallaron los escuderos e caballos del dicho Thesorero e Conthador en sus casas, los dichos Fator e Veedor se asosegaron e se fueron a sus casas, e los dichos Thesorero e Conthador se fueron a las suyas; e ansí se apaciguó el dicho alboroto e comunidad questaba en la dicha Cibdad.

La parte.—Dixo: ques verdad que una noche les dixeron que se iba desta Cibdad, e porque de su ida se seguia muncho alboroto a la Tierra e quebrantaban ciertas carcelerías que les thernían puestas, como paresce por los procesos que contra ellos estaban fechos, lo salieron a sa-

ber, e que des que sopieron que non era ansí, se fueron a sus casas.

Testigo.—Hernando Lopez Dávila, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque a este testigo llamaron aquella noche e lo vido todo, e con pena le mandaron que fuese.

Testigo.—García de Llerena, dixo: que sabe el dicho capítulo como en él se conthiene, e vido los dichos bollicios, e se halló presente a ello; e que vido los unos descir que eran xusticias e a los otros lo mesmo, de que se siguió alboroto; e a la sazon en esta Cibdad andaban por las disensiones ansí de los unos como de los otros.

Testigo.—Antonio de Arriaga, dixo: que lo sabe como se conthiene.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque lo vido este testigo e se halló a ello presente.

Testigo.—Cristóval de Valderrama, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque lo vido e se halló presente a ello.

Testigo.—Cristóval de Oñate, dixo: que lo sabe como se conthiene, porqueste testigo satió con los dichos Thesorero e Conthador aque-

lla mesma noche, e se andobieron por la Cibdad y estobieron en casa de Lúcas Gallego, vezino desta Cibdad; e con themor de aber la tiranía quel dicho Fator e Veedor andaban aquella noche buscandolo con mucha xente de pié e de caballo e con mucho escandalo, e alborotando la Tierra, y este testigo volvió a la casa del Conthador, porque vido que los dichos Fator e Veedor iban allá, e les dixo que se asegurasen, quel Conthador estaba durmiendo; e ansí dempues quel dicho Fator e Veedor vieron los criados del Conthador e Thesorero e los caballos en las caballerizas, se aseguraron e se fueron a dormir.

Testigo.—Martin de Calahorra, dixo: que non lo sabe mas de que munchas vezes se publicaba, e descía que los dichos Fator e Veedor querían prender al dicho Thesorero e Conthador, e por ello los vido muy atemorizados; e munchas vezes por ver que a diestro e siniestro, con xusticia e sin ella, fazían lo que se les antoxaba e les parescía que complia a su propósito.

Otro sí: dende á ciertos dias, los dichos Thesorero, e Conthador, thernian encaxado el oro para lo llevar a la Villa de *Medellin* e lo entregar a los maestres e señores del navío, que fué por el mes de Xunio del año pasado; e que-

riendo ir en persona los dichos Conthador e Thesorero a lo entregar, habiéndolo comunicado con los dichos Fator e Veedor, salieron desta Cibdad de *Temixtlan* e quatro e cinco amigos e algunos criados, de themor que algunos de los oficiales non fuesen en *España*, que non se fiziese saber la comunidad e tiranía que thernia la Tierra, acomunaron e apellidaron toda la xente quen la dicha Cibdad abía, e salió el dicho Veedor por induscimiento del dicho Fator con sesenta de a caballo armados, a mas de correr tras el dicho Conthador e Thesorero, e los alcanzaron a ocho leguas desta Cibdad, e los prendieron; e los dichos Thesorero e Conthador, vista la dicha fuerza, por escusar muertes que se podrian rescrecer, se volvieron con el dicho Veedor a un lugar que se disce *Talmanalco*, en el qual otro dia pidieron e requirieron al dicho Veedor que les dexase ir su camino que iban en servicio de Su Magestad; e mostraron el peso que llevaban para pesar el oro del Rey, que quedaba atrás, que lo traia un arriero, e nunca el Veedor lo quiso fazer, antes los volvió como presos a la dicha Cibdad; e por dar color a esta maldad, el dicho Fator, que abía quedado en esta Cibdad, non dexó llevar el oro questaba encargado a un arriero que lo abía de llevar en sus mulos, por-

quel dicho Conthador e Thesorero lo abían de esperar por el camino.

La parte.—Dixo: que por cabsas quen en tiempo e lugar se fará mas larga relacion, el Veedor y este confesante acordaron de non dar lugar a que los dichos Thesorero e Conthador fuesen el dicho camino, e que sobresto está fecho prosceso, al qual se remite, porque non iban a llevar el oro a Su Magestad, sino a toparse con Francisco de las Casas, para ynovar otras novedades en esta Cibdad.

Testigo.—Hernando Lopez Dávila, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque a este testigo le fué mandado so pena de traidor e perdimiento de bienes, que fuese con el Veedor; e fué e lo vído como el capítulo lo disce.

Testigo.—Xoan de Cáceres, dixo que sabe e vido que los dichos Thesorero e Conthador iban a la Villa de *Medellin*, a embarcar cierto oro que descían que era de Su Magestad; e quel dicho Veedor con mucha xente fué en pos dellos, e los volvió e los dió sus casas por cárceles.

Testigo.—Hernando Perez, escribano, dixo:

que lo que sabe es, queste testigo fué a las casas de los dichos Thesorero e Conthador, a donde las personas que hende estaban dixeron a este testigo como non estaban en la Cibdad, que eran idos a la Villa de *Medellin* con el oro de Su Magestad, para lo entregar a los maestres e señores de navíos para que fuese a mexor recabdo; e que luego en este dicho dia, este testigo vido como el dicho Fator e Veedor fizieron llamamiento de xentes de pié e de caballo, y el dicho Fator acordó quel dicho Veedor fuese con sesenta o cincuenta de caballo, armados de todas armas, en pos de los dichos Thesorero e Conthador, e los volviesen e truxesen presos, lo qual ansí se fizo; e otro dia segund entró en la dicha Cibdad el dicho Veedor con toda su xente, trayendo presos a los dichos Conthador e Thesorero e ciertas personas amigos e criados que con ellos eran idos; todo lo qual crée este testigo que se fizo por cabsa que los dichos Fator e Veedor creyeron e tobieron sospecha que uno de los dichos Thesorero e Conthador querían ir con el oro de Su Magestad a le fazer saber la Tierra e comunidad que abía en esta *Nueva España*, fecha por el dicho Fator e Veedor; e que lo conthenido en esta pregunta, queste testigo non lo vido, salvo que lo oyó descir a los dichos Thesorero e Conthador e algunas de las perso-

nas que con ellos iban; por manera ques muy público lo conthenido en esta pregunta, e por ser tan público, este testigo lo crée e thiene por cierto.

Testigo.—Cristóval de Valderrama, dixo: que lo sabe como en el dicho capítulo se conthiene.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque vido ir a los dichos Thesorero e Conthador con el dicho oro, e vido como lo comunicaron con el dicho Fator e Veedor, e yéndolo a llevar, vido como los truxeron presos a los dichos Thesorero e Conthador, e los vido estar presos.

Testigo.—El Comendador Leon de Cervantes, dixo: que era público e notorio como el Thesorero e Conthador, el oro que thernían encaxado para llevallo a la Viila de *Medellin*; e que un domingo, de mañana, el Thesorero e Conthador salieron desta Cibdad, y el dicho dia el Fator imbió a llamar a este testigo e le dixo como abían salido de la Cibdad el dicho Thesorero e Conthador, e quera menester queste testigo, como Alcalde, con el Veedor, fuese tras ellos fasta los traer; el qual Veedor abía de ir con cinquenta o sesenta de caballo; y este testigo le dixo, que si él abía de ir allá, que non abia de llevar sino un escribano

e dos testigos, requerilles que se volviesen, e ponelles pena la quel dicho Fator e Veedor les mandase, e si non quisieran tornar, que se fuesen enhorabuena, que oficiales eran del Rey; y el Fator le dixo a este testigo, que todavía fué con el Veedor de la manera susodicha, e que si non que fuesen a tornar que los tornasen por fuerza, que se iban a xuntar con Francisco de las Casas; y este testigo le dixo, lo público es que llevan el oro de Su Magestad, e la yntincion secreta non se sabe; non debeis fazer este alboroto y escándalo en la Tierra nin sacar la xente de la Cibdad; y el dicho Fator le dixo a este testigo, que de aquella manera abían de ir presos, «mirad si os acordais de ir por ellos,» y este testigo le dixo: «non tengo de ir sino de la manera que dicho tengo,» e ansi fué; e despues vido este testigo como el dicho Veedor truxo presos al dicho Thesorero e Conthador, e les quitó las armas e caballos, e los tobo presos munchos dias ansí en sus casas como en las atarazanas, y en otras casas de vezinos desta Cibdad.

Testigo.—Cristóval de Oñate, dixo: que lo sabe como se conthiene.

Preguntado como lo sabe, dixo: que lo sabe, porqueste testigo iba con el dicho Conthador e Thesorero encaminados a la Villa de

Medellin, a llevar el oro de Su Magestad, el qual dicho oro abía de salir con ellos; e porque Garcia Martin, arriero que lo abía de llevar, non podo salir aquel dia, se quedó para otro dia lunes para que lo abía de llevar, el qual sabe que se le dió señal, e que otro poco de oro y el peso llevaba al dicho Conthador e Thesorero; e que vido en *Talmanalco* al dicho Thesorero e Conthador esperando el oro de Su Magestad, y el Veedor con mucha xente de caballo armados e xente de pié, dió sobrellos e los truxeron presos al dicho Conthador e Thesorero a esta Cibdad, non obstante quel dicho Thesorero e Conthador les rrequirieron que non los volviesen, porque iban a llevar el oro de Su Magestad, e que allí llevaban el peso e otras munchas piezas de oro que al dicho Veedor e a los que con él iban enseñaron; e non obstante esto, los truxeron presos e les quitaron sus armas e caballos, e los tobieron presos en sus casas; lo qual todo fué en muncho escándalo e alboroto de la Cibdad.

Testigo.—Pero Sanchez Farfan, dixo: que sabe e vido quel dicho Thesorero e Conthador salieron desta Cibdad, e que se descía que iban a llevar el oro del Rey a la Villa de *Medellin*, e ansí se lo dixeron Thesorero e Conthador; e que vido salir al dicho Veedor con

sesenta de caballo tras el dicho Conthador e Thesorero, el qual salió con muncho escandalo e alboroto que obo en esta Cibdad, e los vido volver presos, e como tales presos estobieron en sus casas, e les vido tomar sus armas e caballos; e que lo demás non lo sabe.

Testigo.—Martin Vazquez, dixo: que oyó descir al Thesorero e Conthador, como thernían el oro encaxado para imbiar a Su Magestad y el dicho Thesorero e Conthador ir con él e salir un Domingo de mañana; y el dicho Fator e Veedor, con muncho escandalo de la Tierra e alboroto della, acomunaron toda la xente de pié e de caballo que abía en la dicha Cibdad, e fueron mas de cinquenta o sesenta de caballo con el dicho Veedor; e vido este testigo como otro dia los truxeron presos e les quitaron las armas e los caballos; e que lo demás que non lo sabe.

Testigo.—Martin de Calahorra, dixo: que lo que sabe deste capítulo es, que un dia, viernes de San Xoan, este testigo vido salir desta Cibdad al Thesorero e Conthador e ciertos criados suyos, dellos, armados, e dellos sin armas, a caballo e a mula, e preguntando à donde iban, dixeron que iban fuera, e al salir se encontraron con el Fator Gonzalo de Salazar que vernía

en un caballo por la calle donde iban, e dende a tres o quatro horas vido que andaban apercebiendo xente para ir tras ellos, e apercebieron los mas que podieron, e aun a este testigo le tomaron su caballo para dar a uno que fuese tras dellos, e vido que salieron fasta cinquenta de caballo, y este testigo non quiso dar su caballo e fué con él fasta cerca de *Chala* todo a mas andar, e a vezes a media manda, fasta que los alcanzaron; e alcanzados, el Veedor que iba con la dicha xente, los rrequerió que se volviesen con ellos, donde non, que si muertes obiese o otro dapño, que fuese a su culpa; y el dicho Thesorero e Conthador rrespondieron quellos iban a llevar el oro de Su Magestad a *Medellin* para lo embarcar e dar al Maestre, e que bien sabía questo que lo abían comunicado con ellos, e que con su parescer iban a esto; e quel dicho Veedor dixo que non abían dado ellos tal licencia e que non curasen sino de volver con ellos, e ansí volvieron a *Talmanalco*, questá obra de legua e media más fazia esta Cibdad, a manera de presos, ellos e los que con ellos iban, e algunos dellos en esta Cibdad echaron en la cárcel; e que vido que otro dia de mañana, porque a media noche e más, llegarian a *Talmanalco*, abrieron un cofre en que iba un peso e ciertos pedazos de oro, e pidieron a este testigo que se lo diese

por testimonio, como iban a llevar aquel oro a la Villa de *Medellin,* con más ciertas xoyas que allí mostraron que descían queran de Su Magestad; e que lo demas, en cantidad, que tras ellos vernía e lo traía un arriero, e ansí se vinieron a esta Cibdad poniendo en ellos vela e guarda; e que lo demás lo oyó descir que ansí abía pasado, especialmente a la Señora Doña Martina, muxer del dicho Thesorero.

Testigo.—Francisco de Orduña, dixo: que lo que sabe es, que al tiempo quel dicho Thesorero e Conthador imbiaban el oro a Su Magestad, lo llevaron al Monesterio de San Francisco en sus caxones, como lo thernían, que non se acuerda cuanta cantidad era, e allí lo mostraron antel dicho Fator e Veedor que lo querian ver, e anteste testigo e otros munchos; e allí les dixeron como lo querian llevar a *Medellin* el dicho Thesorero e Conthador para lo imbiar a Su Magestad, e ansí quedó concertado; e despues los dichos Thesorero e Conthador iban a la dicha Villa de *Medellin* a llevar el dicho oro, e vido ir en pos dellos con muncha xente al dicho Veedor, e traer a esta Cibdad con muncho alboroto y escándalo e muncha xente armada, e los tobieron munchos dias presos; e ansí este testigo dixo al dicho Fator que le pa-

rescía muy mal el dicho alboroto y escándalo que fazían, que non lo fazían conforme a xusticia, e le respondó muy mal; e ansí que crée que lo fizieron por lo conthenido en la dicha pregunta, e queste testigo, quen todo quanto les vido fazer en el tiempo que gobernaron, todo lo fazían a manera de comunidad e non por vía de xusticia, la qual parescería por los prosces os que fizieron, e à ellos se remite.

Testigo.—Hernando Alonso Herrero, dixo: que sabe e vido que un Domingo de mañana, salió el Thesorero e Conthador desta Cibdad, e descían que iban a llevar el oro del Rey, porque otro dia de mañana se abía de partir el arriero con el oro questaba encaxado; e dempues de salidos, el dicho Fator e Veedor reunieron la xente de la Cibdad, e mandaron, que so pena de perdimiento de bienes, fuesen con el Veedor para volver al Thesorero e Conthador que se iban de la Cibdad; e quando el dicho Fator e Veedor mandó a este testigo e a los otros, que fuesen con él, so pena de perdimiento de bienes, este testigo e los otros lo tomaron por testimonio ante Diego Docaña; e sabiendo que salia el dicho Veedor con treinta de caballo, los alcanzaron entre *Talmanalco* e *Chalco*, de noche, e alcanzados, les requirió al dicho Thesorero e Conthador que se volviesen, y ellos dixeron

que les plazía de buena voluntad, por quitar escándalos e incombinientes, e que a lo quellos iban era a entregar el oro a los maestres; e pues ellos ansí querian, que por quitar escándalo se volvieron con él y el dicho Veedor les pidió las armas, y el dicho Thesorero e Conthador las mandaron dar a sus mozos, e quedaron el Thesorero e Conthador con sendas espadas, e se volvieron aquella noche a dormir a *Talmanalco*; y el Lúnes por la mañana, el dicho Thesorero, estando en los aposentos de *Talmanalco*, abrió unas petacas e sacó el peso e munchas xoyas de oro e oro, e dixo: «sedme testigos, señores, como yo voy a llevar el oro de Su Magestad; ved aquí el peso ques para pesallo y entregallo al maestre;» y el dicho Veedor, dixo: que aquel non era oro del Rey, porque non estaba en caxones; por tanto, les mandaba que cabalgasen e se volviesen con él, e a los otros las manos atadas, todos como presos; e que aquel dia fué muncho el escándalo en la Tierra a cabsa del dicho Fator e Veedor; e que lo demas non lo sabe.

Testigo. —Cristóval Martin de Gamboa, dixo: que sabe que salieron el Thesorero e Conthador, Domingo de mañana, a llevar el oro de Su Magestad a la Villa de *Medellin*, y el Fator e Veedor acomunaron e convocaron toda la

xente desta Cibdad, e le posieron pena de perdimiento de bienes, para que fuesen con el dicho Veedor para volver a los dichos Thesorero e Conthador; e a este testigo se lo mandaron con pena, e non quiso ir e le imbiaron por el caballo un Alguazil e non se lo quiso dar; el qual Veedor salió desta Cibdad con muncho alboroto y escándalo de la Tierra, con muncha xente armada de pié e de caballo; e otro dia vido este testigo como volvieron a los dichos Thesorero e Conthador presos, e los tobieron presos en sus casas; e queste testigo vido el oro encaxado de Su Magestad para llevallo; e non se llevó por lo susodicho.

Otro sí: los dichos Fator e Veedor, por los afrentar e therner en suxecion, siguiendo la dicha comunidad e tiranía en que thernían la dicha Tierra, le sacaron sus armas e caballos e los prendieron en sus casas.

La parte.—El dicho Fator, dixo: que la Tierra non estaba en comunidad, sino en servicio de Su Magestad; e porquestobiese la Tierra en paz e sosiego, le mandó sacar las dichas armas e caballos.

Testigo.—Hernando Lopez Dávila, dixo: que la noche conthenida en el dicho capítulo, thernía este testigo por huespedes a Xorxe de Al-

barado e a otros munchos hidalgos que con él iban; e a las once de la noche, poco más o ménos, llamaron a la puerta deste testigo, disciendo que le llamaba el Veedor, y este testigo e los que con él estaban, se levantaron e se armaron e a caballo vinieron fasta la puerta del Thesorero, donde hallaron al Fator e Veedor e a Rodrigo de Paz con ciertos tiros de artillería, e quel dicho Xorxe de Albarado y este testigo, llamaron a Xil Gonzalez Dávila, e a Francisco de las Casas, questaban al canto de las casas nuevas del Gobernador, que se fazían, para que fuesen a meter paz en el dicho negocio, e andobieron de una parte e de otra, fasta tanto que los xuntaron a los dichos Fator e Veedor, e al dicho Xil Gonzalez e a Francisco de las Casas, e xuntos, fueron e abrieron la puerta del Thesorero y entraron dentro; y entrados en la dicha casa, sacaron ciertos hombres, e dempues los afrentaron por esta Cibdad; e questo sabe.

Testigo.—García de Llerena, dixo: que Rodrigo de Paz, por mandamiento de los dichos Fator e Veedor, sacó al Thesorero y al Conthador los caballos e armas que les hallaron en sus casas, e que los vido depositar en vezinos los dichos caballos e armas.

Testigo.—Xoan de Cáceres, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque lo vido; y este testigo tobo un caballo de los susodichos, depositado.

Testigo.—Hernando Perez, escribano, dixo: que lo sabe como se conthiene.

Preguntado cómo lo sabe, dixo: que lo sabe, porqueste testigo estaba presente al tiempo que le sacaron al dicho Conthador de su poder los caballos e armas que le hallaron.

Testigo.—Cristóval de Valderrama, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque lo vido e se halló presente a leer el dicho capítulo conthenido.

Testigo.—Martin de Calahorra, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque lo vido; e aun a este testigo le depositaron las armas del dicho Thesorero, e las tobo en su casa munchos dias.

Testigo.—Francisco Orduña, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque lo vido.

Testigo.—Hernando Alonso Herrero, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque les vido

sacar los caballos e armas, e los vido therner presos en sus casas.

Otro sí: dende á ocho dias que abía entrado en esta Cibdad Xil Gonzalez Dávila, Capitan de Sus Magestades, e Francisco de las Casas, Capitan del Señor Gobernador, con fasta veinte de caballo, se aposentaron en casa del Señor Gobernador, pacíficos e sosegados; e por conseguir la dicha tiranía e comunidad, queriendo poner en mas estrecha presion a los dichos Thesorero e Conthador, e les quitar sus criados e amigos, una noche del dicho mes de Xunio fueron a la casa del dicho Thesorero, adondestaban pacíficos e cerradas sus puertas, sin fazer nin descir mal a nenguna persona, le alzaron la dicha casa a caballo, con toda la xente que abía en la Cibdad; e como de su themor non se abriera la puerta de la dicha casa, truxeron el artillería del Señor Gobernador, e la asestaron a la dicha casa para la derribar e combatir; e como mandaron dar un pregon los dichos alzadores e tiranos que la dicha casa se abriese, los dichos Thesorero e Conthador la abrieron e fizieron llana; y el dicho Fator e Veedor sacaron cinco o seis personas amigas que dentro estaban xugando a los naipes en plazer e sin aber fecho mal, e los azotaron e avergonzaron por las calles de la dicha Cibdad, e tambien prendieron algunos criados del dicho

Thesorero e Conthador, e los tobieron presos mas de dos meses.

La parte.—Dixo: que sobre lo susodicho hay prosceso fecho, al qual se remite.

Testigo.—Hernando Lopez Dávila, dixo: que lo sabe como se conthiene, e que yá sobresto thiene dicho su dicho, e que a él se refiere; e ques verdad, porque lo vido.

Testigo.—Luis de la Torre, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque se alló presente a todo ello, e vido avergonzar a los susodichos.

Testigo.—García de Llerena, dixo: que vido venir y estar aquella misma noche al dicho Francisco de las Casas en la dicha casa del Señor Gobernador, muy pacífico, e que vido que a las diez de la dicha noche imbió a descir el dicho Fator a Rodrigo de Paz, que se abía xuntado muncha xente en la casa del Thesorero; y el dicho Rodrigo de Paz, Alguazil mayor, salió para ver qué cosa era, con diez o doce hombres; e que llegado a la dicha casa non le quisieron abrir, e le dixeron quen la dicha casa abía mas de quarenta personas; e lo imbió a descir a los dichos Fator e Veedor, los

quales fueron luego con toda la xente de la Cibdad, e cercaron la casa del dicho Thesorero e truxeron sobrella el artillería e dieron ciertos pregones; y en lo demas non lo sabe lo que querian fazer los dichos Thesorero e Conthador; e que vido que sacaron de casa del dicho Thesorero ciertas personas, a las quales otro dia siguiente afrentaron.

La conclusion de este interesante proceso, en el tomo siguiente.

ÍNDICE

DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN ESTE TOMO.

Páginas.

Presentaciones e xuramentos de los testigos que presentó la parte del Marqués del Valle para en prueba de sus descargos..... 5

Peticiones del Fiscal en el pleito contra D. Hernando Cortés. Notificaciones y contestaciones. Declaracion de Andrés de Tapia sobre la muerte del Licenciado Luis Ponce de Leon, y escripto presentado por Don Hernando Cortés. (Años de 1543-44)..... 245

Breves declaraciones en resúmen, de quince testigos, sobre la residencia tomada al Fator é Veedor de *Nueva España* Gonzalo de Salazar é Peramildez Cherino, del tiempo que tobieron cargos de Xusticia (Año de 1529)..... 281

Residencia en la pesquisa secreta tomada al Conthador Rodrigo de Albornoz, Gobernador que ha sido en *Nueva España* (Año 1529)..... 339

Exposicion histórica á favor de Don Hernando Cortés, pidiendole por Capitan General e Xusticia mayor de *Nueva España*, suscrita por más de quinientos primeros conquistadores..... 480

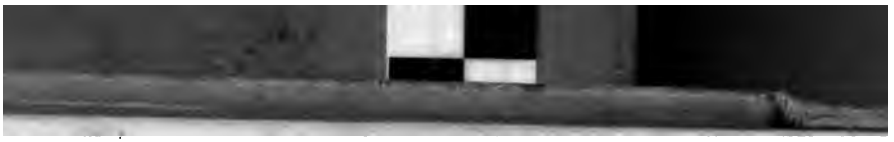

Páginas.

Requerimiento que ficieron en la Villa de *Santisteban* a Francisco de Garay..... 497
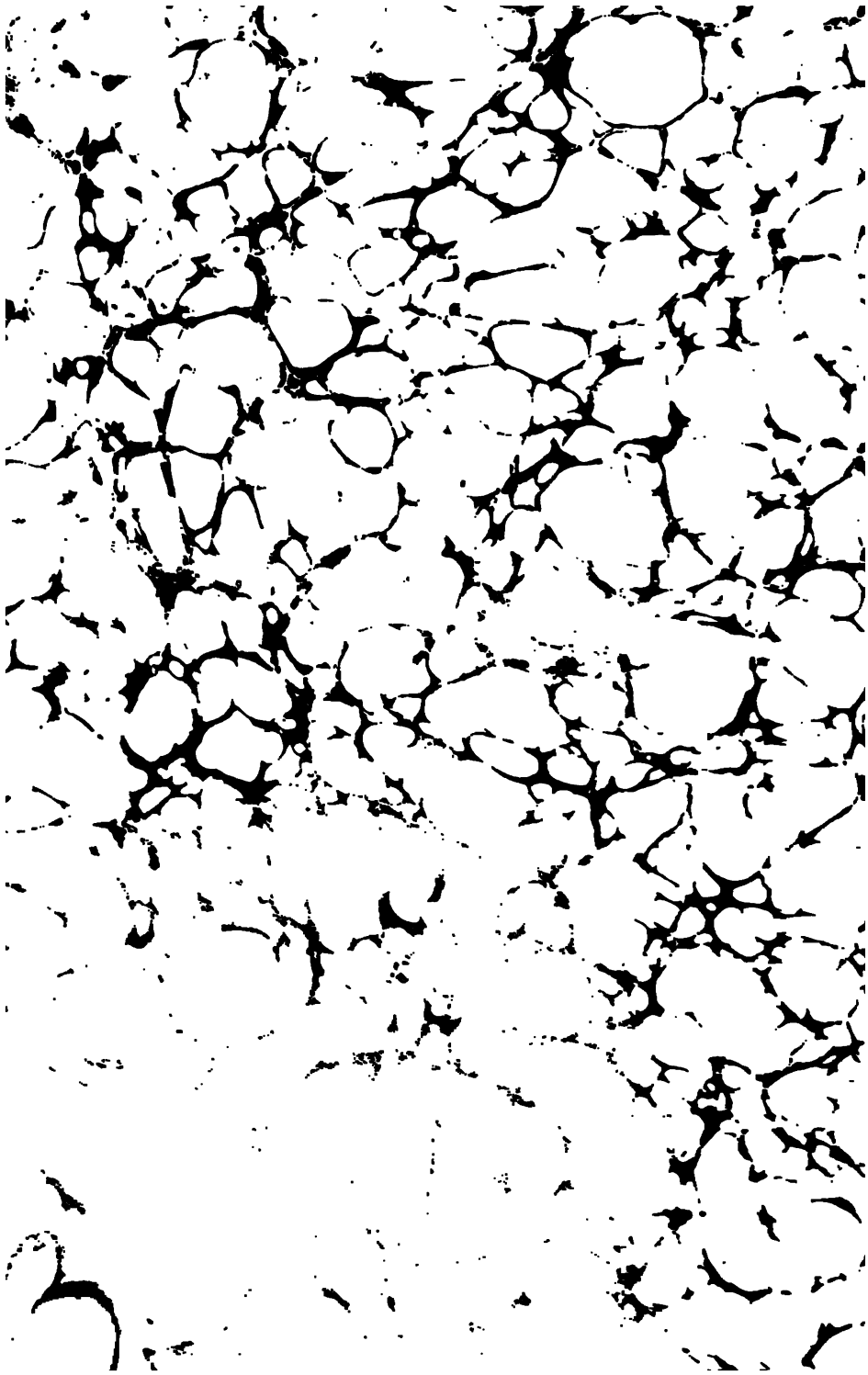
Relacion de los capítulos quel Bachiller Ortega fizo contra Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino, Fator e Veedor de *Nueva España*, estando presos. Contestacion a los mismos por parte del indicado Bachiller, e probanza en contra. (Año de 1526)..... 504